

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

FONDO ADAPTACION VIGENCIA 2018

CGR-CDSIFTCEDR N°028
Junio de 2019

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Martha Angélica Martínez Piraquive

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández.

Coordinador de Gestión Nivel Central

Luis Ignacio Barrera Cortes

Coordinadores de Gestión Gerencias

Flor Alba Rincón Torres
Dagoberto Calero Caicedo
Jorge Alonso Camargo Ramírez

Responsable de Auditoría

Juan Carlos Carrero Camacho

Equipo de auditores:

Jesús Fernando Ojeda Burbano
Luz Yaneth Moreno Ochoa
Fabio Andrés García Mosquera
Adelaida Aldana Pérez
Vladimir Sánchez Caballero
José David Barreto Nieto
Ricardo León Moncayo Lasso
Stephanie Castrillón Sánchez
Alexander Barón Ibáñez
Fabiola Rey Gamboa
Renson Andrey García Arengas
Daisy Garcés Mondragón
Fredy Eleazar Lemos Luengas
Osiris Esther Correa Viloría
Alma Rosa Mendivil Marimón



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	18
2.1 EVALUAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	54
2.2 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	57
2.3 SEGUIMIENTO A GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	59
2.4 BENEFICIOS DE AUDITORIA	60
2.5 REVISIÓN DE GASTOS EN TIQUETES AÉREOS	64
3. EVALUACION DEL MACROPROYECTO EL JARILLON DE CALI	65
4. EVALUACION DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	148
5. EVALUACION DEL MACROPROYECTO LA MOJANA	174
6. EVALUACION DEL MACROPROYECTO GRAMALOTE	200
7. AUDITORIA ARTICULADA	236
8. Anexos	237

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente
Fondo Adaptación
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó auditoría financiera al Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2018 y al Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha, presentados por el Fondo Adaptación. Dichos estados contables fueron auditados y comparados con los del año anterior.

Las principales políticas contables aplicadas por el Fondo Adaptación, en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación:

- El Fondo Adaptación registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación dando aplicabilidad a lo contemplado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, el cual determina entre otros aspectos el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, teniendo en cuenta que es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.
- Para la determinación de saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo el Fondo Adaptación tomo como punto de partida los saldos registrados a corte 31 de diciembre de 2017, para los activos, pasivos patrimonio y cuentas de orden, después de realizar las reclasificaciones que debían efectuarse desde las cuentas de resultado del ejercicio, depreciaciones, y amortizaciones hacia la cuenta de capital fiscal, según lo estipulado en los instructivos No. 002 del 08 de octubre de 2015 y No. 003 de 01 de diciembre de 2017.
- En virtud a lo establecido en la Resolución 533 del 2015 se procedió a revisar la vida útil de todos los bienes del Fondo Adaptación, estimada para los elementos

que componen el grupo 16-Propiedades, planta y equipo, con el fin de realizar el recalcu de la depreciación, para el cual se tuvieron en cuenta los siguientes factores: La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos; La obsolescencia técnica del activo procedente de los cambios en la demanda del mercado; Los planes de adquisición o renovación de la Propiedad, planta y equipo de la entidad.

- A partir del mes de enero de 2018 y con el Nuevo Marco Normativo la depreciación se reconocerá afectando directamente los resultados del periodo y no el patrimonio. De otra parte, la depreciación de las Propiedades Planta y Equipo no cesará cuando éstas se encuentren registradas en las ubicaciones contables y físicas de no explotados o en mantenimiento.
- Reclasificación del saldo a 31 de diciembre de la subcuenta 191001-Materiales y suministros al grupo 15-Inventarios, de acuerdo a lo estipulado en la parte 2 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del nuevo Marco Normativo numeral 9-Inventarios.
- Ajuste contable para eliminar el saldo de las valorizaciones de propiedad, planta y equipo reflejado a corte 31 de diciembre de 2017, correspondiente a inventarios y equipo de transporte, tracción y elevación.
- Se registró como provisión, el fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Casanare en contra de la entidad, en el cual ordena, como medida cautelar, que asuma el 40% de los gastos por el servicio de acueducto prestado a la ciudad de YOPAL – Casanare, no obstante que en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública este valor se controlaba en cuentas de orden, dado que la dinámica establecida indicaba: *“Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral, o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al crédito judicialmente reconocido como un pasivo real”*.
- Se incorporó como “Otros Activos”, un valor de \$ 20,517,082,740.03, dado que en el 15 de Diciembre de la vigencia anterior, se registró un giro de dinero con cargo al gasto, análisis que posteriormente, en el periodo de aplicación, se verificó que corresponde a Recursos entregados en Administración al tercero FONVIVIENDA. Lo anterior, en concordancia con la resolución No. 523 del 19 de Noviembre de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Los Estados Financieros del Fondo Adaptación se preparan de acuerdo a lo establecido en la Resolución 533 de 2015, que incorporó el Marco Normativo para entidades de gobierno, que toma como referencia principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), igualmente, el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación y la normatividad aplicable al sector gobierno.

Es responsabilidad de la administración del Fondo Adaptación, la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para entidades de gobierno, así como de las demás resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable, y del control interno establecido por la Gerencia para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

Así mismo, emitirá un concepto sobre la evaluación practicada a los macro proyectos de Gramalote en Norte de Santander, La Mojana, Canal del Dique en Bolívar y el Jarillón en la ciudad de Cali y a la política de participación ciudadana implementada por la entidad.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N°012 de 2017.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración



de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es válida, suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar las diferentes opiniones y conceptos y el pronunciamiento sobre fenecimiento de la cuenta rendida.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

1.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros del Fondo Adaptación con corte a diciembre 31 de 2018, se evidenciaron los siguientes hechos principales sobre los cuales se fundamenta la opinión:

En la cuenta Propiedad, Planta y Equipo - terrenos pendientes de legalizar (160504), presentó subestimación de \$3.011,9 millones, debido a que en las notas a los estados financieros se reveló una cantidad de predios diferente, aunque, según información suministrada por la Entidad, existen predios que fueron pagados por el Fondo sin que se evidencie su registro en los estados financieros de las vigencias de 2017 y 2018; situación que se debe a que no existe un procedimiento de registro que identifique los conceptos en cada pago. Adicionalmente, el Fondo registró terrenos en la cuenta de propiedad, planta y equipo, y lo realizó reversando la cuenta Gasto Social - Adquisición de Bienes y Servicios, que se verificó en el comprobante de contabilidad No 4067 del 28 de septiembre de 2018, donde se describe el registro de adquisición de nueve terrenos destinados al proyecto Canal del Dique por \$142.5 millones.

En la cuenta propiedad planta y equipo – terrenos con Destinación Ambiental (160503) se registraron doble vez, dos predios que, según revisión de los soportes de los pagos suministrados por la supervisora del contrato, se evidenciaron

Camp

cancelados únicamente las matrículas inmobiliarias de los ítems 25 y 28, que indicó un doble registro contable por \$43,8 millones, en situación que sobrestimó este rubro.

La cuenta de Anticipos para adquisición de bienes y servicios (190604) presentó sobrestimación de \$2.745,8 millones, debido a que en la revisión de facturas por pagar no causadas, se evidenció que en 25 facturas no se materializó la amortización del anticipo, ocasionado por la no aplicación oportuna del principio de devengo de las obligaciones en el momento de la adquisición o prestación de servicios reconocidos en la facturación del proveedor, impactando a los estados financieros, con una subestimación en la cuenta de Gasto Público Social.

La cuenta Recursos Entregados en Administración (190801), presentó sobrestimación de \$487,1 millones, debido a que el contrato 185 de 2015 evidenció un saldo en el estado de situación financiera por \$ 1.359,3 millones, aunque según extracto de Bancolombia donde se manejan los recursos presentó un saldo a la misma fecha de \$ 872,2 millones.

Las Cuentas por pagar proyectos de inversión (240102), presentaron subestimación de \$53.609,8 millones, los cuales no fueron registrados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, debido a que no se causaron dentro del periodo fiscal.

El Gasto Público Social (55) presentó sobrestimación de \$120.908.7 millones, por cuanto se afectó por la causación de facturas correspondientes de la vigencia de 2017 en la vigencia de 2018 de bienes y servicios prestados, situación que afectó el estado de resultados de la vigencia.

Bienes entregados sin contraprestación presentaron subestimación de \$541,2 millones, debido al traslado de los predios a los municipios de Manatí y Santa Lucía, registrados contablemente por menor valor.

1.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. NEGATIVA.

Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, se concluye que las incorrecciones, individualmente y de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros alcanzando un total de \$181.348.602.595.

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión negativa, los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha de

conformidad con el marco de información financiera aplicable. Evaluar la coherencia de la transición contable entre los saldos finales de 31 de diciembre de 2017 y los saldos iniciales de 2018.

1.3 EVALUACIÓN DE LA COHERENCIA DE LA TRANSICIÓN CONTABLE

El Fondo Adaptación no cumplió coherentemente la transición contable entre los saldos finales de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y los saldos iniciales del Estado de Situación Financiera a 1° de enero de 2018, de acuerdo con el nuevo marco normativo, como se sustenta en las siguientes situaciones:

A 1° de enero de 2018, no se causaron las cuentas por pagar – proyectos de Inversión correspondientes a la vigencia de 2017 por \$94.205.187.264; Anticipos sin amortizar por \$2.397.457.548 y Terrenos Pendientes por legalizar por \$185.594.608.

1.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO. INEFICIENTE.

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 2.3 por lo cual se emite concepto **"Ineficiente"**.

Esta calificación está sustentada en situaciones relacionadas con:

Los controles implementados por el Fondo Adaptación, presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2018 se materializaron los siguientes riesgos de índole contable, que afectaron negativamente el proceso:

- Desconocimiento parcial del nuevo marco normativo y plan de cuentas.
- Existen deficiencias en las comunicaciones de los supervisores y gerentes de los proyectos y Macroproyectos con el área contable.
- Los supervisores de los contratos en ejecución y terminados no reportan información desagregada al área contable.
- Los convenios interadministrativos, no tienen un mecanismo preventivo para su identificación y registro contable oportuno, incidiendo en errores de registro que afecta la información financiera.
- Las transacciones, hechos y operaciones realizados por la entidad, no son debidamente informados como los pasivos, terrenos de propiedad planta y equipo, anticipos, rendimientos financieros, quedando sin incorporar en los estados financieros.
- Los registros contables no se efectúan en estricto orden cronológico, en la vigencia correspondiente, incumpliendo el principio de devengo en las

cuentas por pagar, anticipos, terrenos pendientes de legalizar, recursos entregados en administración y gasto público social.

- Las conciliaciones interdependencias relacionadas con los convenios interadministrativos no se realizan periódicamente, presentándose diferencias que afectan los estados financieros como el convenio 012 de 2015 con Fonvivienda.
- Las notas a los estados financieros de algunas cuentas como terrenos, recursos entregados en administración e inventarios de predio y gastos por transferencias de bienes entregados sin contraprestación, no revelan en forma amplia, clara y comprensible la información de tipo cuantitativo y cualitativo de los saldos en ellos registrados.
- Se evidencia por parte de la oficina de control interno debilidades en el seguimiento a los controles establecidos por el área contable.
- La radicación de documentos externos de la entidad, no es analizada ni atendida oportunamente como el caso de las obligaciones adquiridas con los contratistas y proveedores de bienes y servicios que trae como consecuencia el represamiento y acumulación de las cuentas por pagar.
- El área contable presenta riesgos altos en sus procesos tanto de registro, control y seguimiento que no son actualizados en el mapa de riesgos.
- La entidad carece de indicadores financieros contables para evaluar el logro de sus objetivos y por ende no presenta informes con análisis ni interpretación de sus cifras y resultados.

1.5 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Se evidenció baja ejecución del presupuesto para el Rubro Inversión, debido a que para la vigencia 2018 solo ejecutó \$355.000.000.000, es decir el 51% de los \$700.000.000.000 aprobados, debido a las deficiencias en la gestión para la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, originado en dificultades en el desarrollo de los proyectos¹ y represamiento de los pagos². Situación que afecta el cumplimiento del objeto social del Fondo de Adaptación por

¹ En respuesta la entidad informa: "... estas diferencias fueron explicadas por otro tipo de circunstancias relacionadas con el desarrollo propio de los proyectos. Entre estas para el caso de Gramalote, se destacan las dificultades con el contratista de vivienda UT Nuevo Gramalote para la terminación de las viviendas, el contrato 2015-C-0165 se prorrogó hasta el mes de octubre de 2019 con el fin de garantizar las viviendas faltantes establecidas en la planeación; así como la suspensión del contrato de obra del Hospital San Vicente de Paúl. En el caso de Canal de Dique, aunque se presentaron dificultades, la ejecución del año fue superior a la inicialmente

² Cuentas por Pagar vigencia 2018 \$ 53.609 millones represadas.



cuanto los Macroproyectos Gramalote³, Canal del Dique⁴ y Mojana⁵ no alcanzaron una ejecución eficiente y eficaz tal como se evalúan en este informe.

Se presentan demoras y represamiento excesivo en el pago de las cuentas por pagar, afectando la ejecución de los contratos y proyectos.

1.6 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. NO RAZONABLE.

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la Opinión No Razonable”, el presupuesto del Fondo de Adaptación para la vigencia de 2018, no cumplió con los supuestos del estatuto orgánico de presupuesto, tal como se presenta en los Hallazgos de este informe que dieron como resultado una opinión presupuestal *No Razonable*.

1.7 EVALUACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Se evidenció que el monto de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018 por \$345.000.000.000, equivalentes al 49% del total del presupuesto de inversión, supera el 15% de la apropiación según lo establecido en la norma presupuestal. Así mismo, se estableció que éstas no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales⁶, antes de ingresar los recursos a la fiducia, por lo que debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 89⁷ del Decreto 111/96. En consecuencia no se refrendan las citadas reservas presupuestales.

Párrafo de Énfasis

La Contraloría General de la República llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 para el Rubro Funcionamiento por valor de \$224.205.634.19, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de*

³ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 52 %y ejecutado 36%

⁴ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 100% y ejecutado 89%

⁵ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 37% y Ejecutado 34%

⁶ Según Respuesta consulta CGR al Ministerio de Hacienda del 28/02/2019.

⁷ Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicio.

la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

1.8 EVALUAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La política de participación ciudadana implementada por el FA se evaluó verificando el cumplimiento de las actividades correspondientes a los cuatro objetivos específicos siguientes: evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de promoción de la participación ciudadana en la gestión, evaluar la gestión desarrollada por el FA en la construcción y ejecución del plan de riesgos de corrupción y de atención al ciudadano, evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de rendición de cuentas y servicio al ciudadano y evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública.

Las conclusiones más importantes son las siguientes:

- Dentro del presupuesto de gastos no cuenta con un rubro específico para la participación ciudadana pero es deber de los contratistas, según se establece en las cláusulas contractuales, promover la participación ciudadana y el seguimiento a los proyectos con veedurías o líderes interesados.
- El FA tiene dos objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, para la promoción de la participación ciudadana.
- Los Riesgos de Corrupción, Riesgos Estratégicos y Riesgos Operativos se encuentran vinculados en el Mapa de Riesgos institucional divulgado y publicado de manera permanente en el sitio web.
- El FA formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, con base en la metodología dada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. El plan se encuentra publicado en el sitio web de la Entidad.
- Durante la vigencia 2018 el Fondo promovió las siguientes actividades que facilitan el control social: Publicación de boletines de prensa y comunicados, Jornadas de socialización de entrega de proyectos, Difusión de información en



tiempo real en redes sociales, piezas gráficas para Twitter, Facebook e Instagram.

- En la página web del Fondo Adaptación la ciudadanía puede acceder a la información pública, según lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1712 de 2014.

1.9 EMITIR UN CONCEPTO SOBRE EL MACROPROYECTO JARILLÓN DE CALI

- El Macroproyecto presenta un atraso de más de tres años que mantiene en riesgo la vida de miles de personas y de ocurrencia de grandes daños materiales, por ejemplo, de los seis sitios críticos identificados por el estudio técnico de la Comisión Colombo Holandesa para ser reforzados de manera urgente, solo se ha reforzado a la fecha debidamente el punto 2 en Brisas del Cauca.
- El Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC han contratado el 88% de las obras de reforzamiento y realce, de los 26, 1 kms del Jarillón, de ellos se han realizado 9,1 kms de los cuales solo protegen al Río Cauca 1,5 kms.
- A diciembre de 2018 se han entregado 2.075 VIP (vivienda de interés prioritario) de las 6.161 VIP que se requieren, de las 8.777 familias censadas, hay 4.509 que aún permanecen en la zona de riesgo no mitigable y de las 1.000 compensaciones económicas disponibles bajo la modalidad de cartacheque no se ha entregado efectivamente ninguna.
- La demora en la entrega de las viviendas, ha ocasionado la pérdida del valor adquisitivo de los recursos de la nación destinados para su adquisición.
- Al no entregarse las casas en el plazo inicialmente pactado, se han dejado de construir 794 VIP, debido al incremento del precio de vivienda en smmlv del año en estudio (2019).
- Con todas las consideraciones anteriores, a 31/12/2019, se estima que no se dispone de 2.099 viviendas VIP para reubicar las familias faltantes.
- Por lo anterior en el avance del Plan Jarillón de Cali no se da cumplimiento al principio de eficacia por los atrasos y replanteamientos de alcances del proyecto, e igualmente se afecta así mismo, la confianza de la población objeto del proyecto, con las dificultades que estos afrontan, entre otras, por los traslados de su hábitat, dificultades de desempleo y problemática social como la inseguridad.

1.10 EMITIR UN CONCEPTO SOBRE EL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.

- Al evaluar el impacto que ha tenido del Macroproyecto Canal del Dique, sobre la población de su influencia, se verificaron debilidades que afectan el cumplimiento eficiente y eficaz en la satisfacción oportuna de las necesidades de la población que fue afectada por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011.
- El sentir de la población de las comunidades de influencia del Canal del Dique, refleja un alto grado de inconformismo por algunas de las obras ejecutadas en la primera fase del Macroproyecto, al punto de considerar que no están del todo protegidos contra inundaciones.
- El avance en la ejecución del proyecto no ha permitido controlar, regular, estabilizar y/o mantener los caudales del Canal del Dique, ni está garantizando la restauración ambiental, la provisión de agua a los asentamientos del área de su influencia, ni el mejoramiento de su calidad de vida, tal como se propuso en los objetivos de este Macroproyecto.
- Las comunidades consideran que en los diseños del Macroproyecto se desconocieron aspectos puntuales como su arraigo, vivencias y conocimiento de la geografía de su territorio, por lo cual hoy exigen claridad ya que pueden ser una amenaza para su seguridad alimentaria y menoscabo de su economía y el ecosistema.
- Este Macroproyecto declarado de importancia estratégica mediante el CONPES 3776 de 2013, asignándosele \$1.010.000.000.000 para su ejecución, solo ha recibido \$355.954.832.530, para la fase I.
- Para su ejecución solo se ha asignado el 30% de los recursos, de los cuales se ha ejecutado el 97% en Fase I, comprendida por la estructuración, estudios y diseños detallados y construcción de obras preventivas.
- Igualmente, no se logró a la fecha concretar la consecución de los recursos faltantes para el inicio de las grandes o principales obras de Fase II.

1.11 EMITIR UN CONCEPTO SOBRE EL MACROPROYECTO LA MOJANA

- El examen realizado al Macroproyecto Mojana permitió detectar el inconformismo de la comunidad ante la demora en la llegada de los programas y proyectos que iniciaron a ejecutarse en el año 2012, lo cual no les ha permitido salir del estado de vulnerabilidad ante los efectos dejados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
- Es así, como el retraso de los procesos de reconstrucción y reubicación de las viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, como también de escuelas y hospitales, permite que las familias continúen en riesgo de inundación, sin condiciones óptimas de habitabilidad, que les permita mejorar sus condiciones de vida colocándolas en



condiciones de extrema pobreza e impedir definitivamente la prolongación de sus efectos y las amenazas sociales, económicas y ambientales.

- En cuanto al programa de reactivación económica –generación de ingresos y medios de vida- se observó la ausencia de sostenibilidad de las iniciativas productivas, familiares y/o comunitarias; debido a los altos índices de pobreza que hay en la región, que superan la media nacional, la mayoría de beneficiarios de este programa no reinvertieron en los negocios, otros al ser reubicados en la cabecera municipal no podían continuar con el programa por no disponer de área suficiente y adecuada para el desarrollo de sus actividades y otros, porque no contaron con los canales de distribución para comercializar sus productos.
- Al finalizar la vigencia 2018 el avance del Macroproyecto fue del 33,6%.

1.12 EMITIR UN CONCEPTO SOBRE EL MACROPROYECTO DE GRAMALOTE

- El Macroproyecto de Gramalote al 31 de diciembre de 2018, presentó un avance físico del 48.75%⁸ en la ponderación de los 137 contratos suscritos, generando una gestión ineficaz.
- Los retrasos presentados en la ejecución de los contratos del Macroproyecto afectan la oportunidad esperada en la prestación del servicio a sus beneficiarios y causan un impacto desfavorable en la comunidad Gramalotera, toda vez, que los productos esperados, son fundamentales para la reactivación económica, cultural, institucional y la recuperación del tejido social que aseguren la sostenibilidad de la economía en el largo plazo del nuevo municipio.
- Adicionalmente, se presenta una gestión ineficaz por parte del Fondo Adaptación en la ejecución del Plan Socioeconómico, debido a que, al 31 de marzo de 2019, fecha de su implementación total, del 100% de las acciones programadas sólo alcanzó el 62.66%, enfatizando en actividades como capacitaciones y formaciones que no construyeron, ni materializaron la implementación y puesta en marcha de proyectos productivos y negocios en el casco urbano, que contribuyeran a fortalecer la economía del municipio y lograsen consolidar el bienestar de los pobladores y la sostenibilidad financiera.

1.13 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a la evaluación realizada y como se discrimina en el numeral 15 del presente informe, la entidad debió haber cumplido el 100% de las acciones propuestas, sin embargo, se determinó que el grado de efectividad de las acciones implementadas para subsanar los hallazgos de auditoría es del 16%.

⁸ De éstos 137 contratos hay 7 que no presentan valores de avance físico en el sistema de información oficial que elabora el Fondo a los entes de control.

1.14 SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Resultado del seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, las cuales están relacionadas con opinión adversa y negativa de los estados financieros debido a la falta de amortización de los anticipos y la opinión no razonable del presupuesto vigencia 2017, se determinó que estas continúan presentándose, por cuanto las acciones implementadas no han sido efectivas toda vez que en la vigencia 2018 se continua presentando anticipos sin amortizar, así mismo la opinión del presupuesto se mantiene como No Razonable.

1.15 PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FISCAL

La cuenta fiscal correspondiente al periodo 2018, fue rendida extemporáneamente⁹, y cumpliendo con los requisitos y documentos establecidos por la resolución orgánica 7350 de noviembre 29 de 2013, emitida por la Contraloría General de la República.

1.16 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión **Negativa** de los Estados Financieros y Opinión No Razonable de la Ejecución Presupuestal, la Contraloría General de la República **No Fenece** la Cuenta Fiscal rendida por el Fondo Adaptación de la vigencia fiscal 2018.

1.17 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron sesenta (60) hallazgos administrativos, de los cuales treinta y ocho (38) tienen presunta connotación disciplinaria, cinco (5) con incidencia fiscal por un valor de \$ 22.140.359.464 y dos hallazgos serán trasladados para iniciar indagación preliminar.

Beneficios de auditoría

En desarrollo del proceso auditor adelantado en el Fondo Adaptación para la vigencia 2018, se configuraron dos (2) beneficios de carácter cuantitativo, por valor de \$1.806.582.746, relacionados con los contratos 185/2015 y 283/2017, los cuales se encuentran detallados en el presente informe, por cuanto la entidad tomo las acciones correctivas relacionadas con la devolución de recursos y aprobación de diseños para el inicio de la etapa construcción del reforzamiento del Jarillón de Cali.

⁹ Reportada al SIRECI el 6 de marzo de 2019

La Entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes -SIRECI- dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente Informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

20 JUN 2019



MARTHA ANGELICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisaron:  *Diego Alberto Ospina Guzman, Director de Vigilancia Fiscal*
Luis Ignacio Barrera Cortés, Coordinador de Gestión – Supervisor 

Elaboraron: Equipos auditores CD Infraestructura y Gerencias Departamentales de Norte de Santander, Valle del Cauca y Bolívar

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No 29 del 26 de junio de 2019



2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

2.1 HALLAZGOS FINANCIEROS

Contrato 185 de 2015.

Contrato que se desarrolla dentro del Macroproyecto Canal del Dique, cuyo objeto es que el consultor se compromete a realizar la gestión predial requerida para ejecutar las obras preventivas de control de inundaciones en municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del canal del dique, así como responder los requerimientos especiales en temas de gestión predial solicitados por otros proyectos y sectores del fondo, de conformidad con los términos y condiciones contractuales. En las revisiones realizadas se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1. Contrato 185 de 2015 - Subestimación de Terrenos – Propiedad Planta y Equipo. Administrativo y Disciplinario.

En la nota 4 Propiedad Planta y Equipo – Terrenos – 1605, revela 23 predios por \$824.131.395, sin embargo, según información suministrada por la Entidad, existen otros 135 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los estados financieros de la vigencia de 2018 por valor de \$2.756.101.085 que se relacionan en el cuadro No 1.

Situación que se origina por la inexistencia de un procedimiento de registro que identifique los conceptos en cada pago, y/o la legalización del contratista y el registro contable inadecuado, lo que trae como consecuencia una subestimación en la cuenta Terrenos Pendientes de Legalizar – 160504 y sobrestimación en el Gasto Social – Desarrollo Comunitario y Bienestar Social - Asignación Bienes y Servicios 550706 -por el valor enunciado que afecta negativamente el Estado de Resultados de la vigencia de 2018, contraviniendo el nuevo marco normativo resolución 533 de 2015, resolución 484 de 2017 y resolución 620 de 2015.

Hallazgo No. 2. Subestimación terrenos pendientes por legalizar - Administrativo y Disciplinario.

En el momento en que el Fondo registra los terrenos en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, lo realiza reversando la cuenta Gasto Social - Adquisición de Bienes y Servicios 550706001 que se evidencia en el comprobante de contabilidad No 4067 del 28 de septiembre de 2018, donde se describe el registro de adquisición de 9 terrenos destinados al Proyecto Canal del Dique, según el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Predios Registrados en la cuenta de Gasto Público Social

ITEM S/G NOTA	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	VALOR
3	Lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Lucía. Calle 10 No 14-88. Barrio Abajo.	045-66972	Escritura Pública No 127 del 30-08-2017. Notaría Única de Campo de la Cruz.	11.486.115
4	Predio el descanso ubicado en el municipio de Manatí.	045-71886	Escritura Pública No 121 del 27-12-2017. Notaría Única de Manatí.	127.318.200
5	Predio la Esmeralda-lote villa Berenice. Municipio de Manatí.	045-71980	Escritura Pública No 115 del 20-12-2017. Notaría Única de Manatí.	22.149.891
6	Predio denominado la Esperanza, Municipio de Manatí.	045-71977	Escritura Pública No 116 del 20-12-2017. Notaría Única de Manatí.	14.430.163
7	Predio denominado Finca la Zapata-Vereda el Diquito- Municipio de Santa Lucía.	045-71498	Escritura Pública No 144 del 10-10-2017. Notaría Única de Campo de la Cruz.	10.210.239
8	Predio denominado Capote. Municipio Soplaviento Bolívar.	060-315495	Escritura Pública No 009 del 02-02-2018. Notaría Única de San Estanislao.	26.283.490
9	Predio denominado María Bernarda. Municipio de Manatí.	045-72977	Escritura Pública No 29 del 20-03-2018. Notaría Única de Manatí.	54.484.229
10	Predio denominado Sanaguare. Municipio de Santa Lucía.	045-72993	Escritura Pública No 27 del 12-03-2018. Notaría Única de Campo de la Cruz.	25.370.791
11	Predio "Cieneguita" se llamará la sonrisa 51 HCT "La libertad" en Manahates. Se desprende lote.	060-316641	Escritura Pública No 1156 del 06-03-2018.	36.384.901
			TOTAL	328.118.019

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2018

La anterior situación afecta el Estado de Resultados, disminuyendo, el Déficit del Ejercicio en \$328.118.019. Como se observa en el cuadro, donde figuran 4 registros que suman \$ 142.523.411 para la vigencia de 2018 y 5 registros por \$185.594.608 que corresponden a la vigencia de 2017. Esta situación se hubiera podido evitar aplicando lo establecido en la resolución N°620 de noviembre 26 de 2015, utilizando la cuenta Terrenos Pendientes por Legalizar – 160504, la cual al no corregirse quedó subestimada en las dos vigencias. Esto denota deficiencias de control en el correcto registro de cada predio. Contraviniendo, el nuevo marco normativo de las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Am

Hallazgo No. 3. Transferencia y Contabilización de predios. Administrativo y Disciplinario.

El Fondo en la vigencia de 2018, transfirió a título gratuito los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en los municipios de Santa Lucía y Manatí, según resoluciones 1042 y 1046 de septiembre 10 de 2018. En el siguiente cuadro se refleja únicamente la transferencia de 4 predios de 12, por cuanto estos presentan diferencias entre el informe del contratista (contrato 185 de 2015) y lo contabilizado en Terrenos:

Cuadro No 2

Transferencia de Predios a Título Gratuito

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	No y Fecha de Resolución de Transferencia	VALOR CONTABILIZADO	VALOR SEGUN INVENTARIO DEL CONTRATISTA	MEJOR VALOR CONTABILIZADO Y TRANSFERIDO
Predio la Esmeralda-lote villa Berenice. Municipio de Manatí.	045-71980	Escritura Pública No 115 del 20-12-2017. Notaría Única de Manatí.	1046 del 10 de Septiembre de 2018	22.149.891	188.157.184	166.007.293
Predio denominado la Esperanza, Municipio de Manatí.	045-71977	Escritura Pública No 116 del 20-12-2017. Notaría Única de Manatí.	1046 del 10 de Septiembre de 2018	14.430.163	60.834.110	46.403.947
Predio denominado María Bernarda. Municipio de Manatí.	045-72977	Escritura Pública No 29 del 20-03-2018. Notaría Única de Manatí.	1046 del 10 de Septiembre de 2018	54.484.229	147.570.556	93.086.327
Predio denominado Sanaguare. Municipio de Santa Lucía.	045-72993	Escritura Pública No 27 del 12-03-2018. Notaría Única de Campo de la Cruz.	1042 del 10 de Septiembre de 2018	25.370.791	261.121.284	235.750.493
		TOTAL		116.435.074	657.683.134	541.248.060

Fuente: Cuadro elaborado por la comisión CGR con información tomada del inventario del contratista y las notas de los estados financieros.

El Fondo en cumplimiento de los planes de pago del contrato 185 de 2015, pagó \$657.683.134 y contabilizados al Gasto Social 550706 por igual valor. Sin embargo, el Fondo los registró en la cuenta Terrenos con Destinación Ambiental – 160503 por \$116.435.074 como se evidencia en el comprobante 4067 de septiembre 28 de 2018. El traslado de los predios a los municipios de Manatí y Santa Lucía se efectuó por \$116.435.074 que se encuentran incluidos en el comprobante contable 5455 de diciembre 31 de 2018. De lo anteriormente expuesto, resulta una diferencia de \$541.248.060 entre lo pagado y lo transferido, lo cual genera una sobrestimación de la cuenta Gasto Social – Desarrollo Comunitario y Bienestar Social – Asignación de Bienes y Servicios – 550706 y una subestimación a la cuenta de Gastos Transferencias y Subvenciones – Otras Transferencias – Bienes Entregados sin



Contraprestación – 542307 por la diferencia mencionada, que representa el 61% del valor revelado en las nota 19 de los estados financieros. Contraviniendo, el nuevo marco normativo de las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgo No. 4. Contrato 185 de 2015 - Sobrestimación de predios. Administrativo y Disciplinario.

En la nota 4 de Propiedad Planta y Equipo – Terrenos con destinación ambiental 160503 se registran doble contabilización de dos predios así:

Cuadro No 3

Saldos de Predios Adquiridos en el 2017

ITEM S/G NOTA	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	VALOR
25	Predio denominado el Palo-Parcela No 4, ubicado en la Jurisdicción del municipio de Santa Lucía, Dpto del Atlántico	045-12789	Escritura 116 del 10 de agosto de 2017, de la notaría única del Campo de la Cruz Atlántico	34.827.035
28	Lote Baldío K5 No 12A-18 Municipio de San Cristóbal Bolívar	060-300008	Escritura 05 del 3 de marzo de 2017 de la notaría única de Zambrano	9.047.991
			TOTAL	43.875.026

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2018

En el mes de septiembre de 2018 y de acuerdo al memorando con radicado I-2018-027897 del 14 de septiembre de 2018, indica que se adquirieron 11 predios, dentro de los cuales figuran dos predios con similares características a las que figuran en el cuadro anterior, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No 4

Saldos de Predios Adquiridos en el 2018

ITEM S/G NOTA	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	VALOR
2	Franja de terreno el Palo-Parcela No 4, municipio de Santa Lucía.	045-70998	Escritura Pública No 116 del 10-08- 2017.	34.827.035
1	Lote Baldío K5 No 12A-18 Municipio de San Cristóbal	060-31215	Escritura Pública 05 del 3 de marzo de 2017	9.047.991
			TOTAL	43.875.026

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2018

Según revisión de los soportes de los pagos suministrados por la supervisora del contrato, se evidenció que están cancelados únicamente las matrículas

inmobiliarias de los ítems 25 y 28, lo que indica que se realizó doble registro contable por \$43.875.026, generando una sobrestimación en la cuenta de Terrenos por el valor señalado y una disminución del Gasto Social – 550706001 Asignación de bienes y servicios según consta en el comprobante de contabilidad No 4067 del 28 de septiembre de 2018 donde se observa el registro inadecuado que afectó el Estado de Resultados. Situación que se debió a la no utilización de la cuenta Terrenos Pendientes por Legalizar – 160504 y a las deficiencias de control en el correcto registro de cada predio. Contraviniendo, el nuevo marco normativo de las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgo No. 5. Saldo cuenta de ahorros – Recursos Entregados en Contrato 185 de 2015. Administrativo y Disciplinario.

Los Recursos Entregados En Administración al contrato 185 de 2015 presentan un saldo en El Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 por \$1.359.359.015, sin embargo, según extracto del Bancolombia donde se manejan los recursos, presenta un saldo a la misma fecha de \$872.251.315, generándose una diferencia de \$487.107.700. Igual situación sucede para el 2017 donde el balance presenta un saldo de \$1.728.320.385 y el extracto bancario de \$1.437.771.875 para una diferencia de \$ 290.548.510 como se observa en el siguiente cuadro 5:

Cuadro No 5

Recursos Entregados en Administración - Contrato 185 de 2015					
(En pesos \$)					
Saldo s/g Balance a 31 Dic 2017	Saldo s/g Extracto Bancario a 31 Dic 2017	Diferencia	Saldo s/g Estado Situación Financiera 31 Dic 2018	Saldo s/g Extracto Bancario a 31 Dic 2018	Diferencia
1.728.320.385	1.437.771.875	290.548.510	1.359.359.015	872.251.315	487.107.700

Fuente: Notas a los Estados financieros 2017 – 2018 y Extractos Bancarios Bancolombia.

Las diferencias presentadas generan sobrestimación de la cuenta Recursos Entregados en Administración – 190801 para la vigencia de 2018 y en la cuenta Recursos Entregados en Administración – 142402 para la vigencia de 2017 y subestimando la cuenta de Gasto Público Social - 550706. Esta situación se debe a deficiencias en los controles por parte del Supervisor del contrato, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.



Hallazgo No. 6. Planeación y Control del Contrato 185 de 2015. Administrativo y Disciplinario.

Cuyo objeto es que el consultor se compromete a realizar la gestión predial requerida para ejecutar las obras preventivas de control de inundaciones en municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del canal del dique, así como responder los requerimientos especiales en temas de gestión predial solicitados por otros proyectos y sectores del fondo, de conformidad con los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta del consultor forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

El valor inicial del contrato, corresponde al precio de la oferta económica del consultor, la cual asciende a la suma de \$6.237.025.779.

Las modificaciones en plazo, fecha de suscripción y valor se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro No 6
Modificaciones Contrato No 185

Descripcion	Valor	Plazo en meses en meses	Fecha suscripcion	Recursos entregados en admon
Contrato inicial	6.237.025.779	12	21/12/2015	
Otrosi 3	1.370.437.145		2/09/2016	21.083.648.377
Otrosi 4		4	4/10/2016	
Otrosi 5	484.422.119	4	27/04/2016	
Otrosi 6		6	28/08/2017	
Otrosi 7		5	27/02/2018	-4.605.558.439
Otrosi 8	188.431.461	2	No tiene fecha	
Otrosi 9		2	27/09/2018	
Otrosi 10	187.660.554	3	27/11/2018	
Polizas	si Constituyo	No Constituyo		
Totales	8.467.977.058	38		16.478.089.938

Fuente: Información suministrada por el Fondo Adaptación.

En el contrato inicial el plazo era 12 meses y con las prórrogas acumuló 38 meses, lo que significó un incremento de 26 meses que equivale al 216% en el plazo. El valor Inicial fue de \$6.237.025.779 y tuvo adiciones por \$2.230.951.279 equivalente al 36%.

En la revisión del componente de personal fijo y variable se detectó que este fue el que más se incrementó, pasó de \$984.383.087 a \$2.583.709.192 con un incremento del 163%, esto como consecuencia de la ampliación del plazo.

Con el otrosí 3 del 2 de septiembre de 2016, cláusula 3, se incorpora al contrato como Recursos Entregados en Administración para realizar los procesos de adquisición predial que se requieran dentro del Macroproyecto Canal del Dique, la suma de \$21.083.648.377 pero no al valor fiscal del contrato, lo que implicó dificultades en la adquisición de las garantías para estos recursos, por tanto éstos quedaron sin amparo.

- Con respecto a la legalización de los 15 planes de pago, se evidenció en los informes de supervisión que no se está dando estricto cumplimiento al otrosí 4 del 4 de octubre de 2016, cláusula 3, nota 2, relacionado con la legalización de acuerdo a los porcentajes establecidos y con el agravante que el 80% de los planes, no están legalizados a la fecha.
- Con relación a la legalización de pagos en los informes de supervisión, no se evidencia la discriminación por conceptos de cada pago, situación que es indispensable para la correcta contabilización y su separación del Gasto Público Social de la Propiedad, Planta y Equipo – Terrenos.
- Por parte del Supervisor, no existe un control de los saldos por legalizar que figuran en los estados financieros, ya que estos no cruzan en valores y en fechas en sus respectivos informes. Según los estados financieros los recursos pendientes por legalizar suman \$1.359.359.015 y según el supervisor los recursos pendientes por legalizar ascienden a \$1.248.682.901, presentándose una diferencia no justificada de \$110.676.114.
- Existe incertidumbre en el inventario de predios adquiridos con estos recursos entregados en administración.

Las anteriores situaciones se deben a las deficiencias de planeación tanto en contratación como en supervisión del contrato que puede generar posible pérdida de recursos, retrasos en el cumplimiento del objeto del contrato e incertidumbre en la confiabilidad de la información financiera, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo No. 7. Garantías Recursos Entregados en Administración, Contrato 185 del 21 de Diciembre 2015. Administrativo y Disciplinario.

Contrato suscrito por el Fondo Adaptación el 21 de diciembre de 2015 por \$6.237.025.779 y un plazo de 12 meses cuyo objeto es que el consultor se

compromete a realizar la gestión predial requerida para ejecutar las obras preventivas de control de inundaciones en municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del canal del dique, así como responder los requerimientos especiales, en temas de gestión predial solicitados por otros proyectos y sectores del fondo.

En la cláusula 3 del otrosí 3 de septiembre 2 de 2016 del contrato 185 de 2015 se incorporan recursos entregados en administración por \$21.083.648.377, sin embargo, no hacen parte del valor total del contrato. La póliza 1445 101036132 expedida el 7 de septiembre de 2016, incluye amparos por el valor del otrosí referente a la adición al contrato por valor de \$1.370.437.145. En los documentos de póliza y anexos, no se evidencia la póliza de manejo y/o garantía bancaria y de cumplimiento de los recursos entregados en admón. Es de anotar que la suscripción del otrosí es del 2 de septiembre de 2016.

En octubre 4 de 2016 se suscribió el otrosí 4 al contrato 185 de 2015, la póliza No 1445-101036132 por los amparos de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio que fueron expedidas el 11 de octubre de 2016 por la compañía aseguradora, y aprobadas por el Fondo Adaptación el 27 de octubre de 2016. Igualmente el 6 de octubre de 2016 la compañía de seguros expide la póliza 14251000014 por el amparo de riesgo de infidelidad y riesgos financieros del contrato 185 de 2015. Esta póliza fue aprobada por el Fondo Adaptación el 27 de octubre de 2016, según comunicación I 2016 006862 radicada el 28 de octubre de 2016. En los documentos de póliza y anexos, no se evidencia la póliza de manejo y de cumplimiento a los recursos entregado en administración.

En el otrosí 4 de octubre 4 de 2016 en la cláusula tercera Nota 1, el Fondo manifiesta "E Fondo girará al consultor, los recursos en administración para el pago de los rubros socio prediales hasta completar un saldo máximo de tres mil seiscientos millones de pesos (\$3.600.000.000) sin legalizar. . ."

De la revisión de la documentación y análisis de la información se concluye que los recursos entregados en Administración no tienen las garantías por los amparos de cumplimiento y manejo de recursos y/o garantía bancaria, lo que genera riesgos de posible pérdida de recursos, adicional a esto, tanto la expedición como la aprobación de las pólizas, se está efectuando en forma extemporánea, generando riesgos adicionales por los recursos específicos del contrato 185 de 2015, esto contraviene las normas el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y

84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3¹⁰ y manual de contratación del Fondo Adaptación.

Contrato 140 de 2014

Contrato que se desarrolla dentro del Macroproyecto Canal del Dique, cuyo objeto es la "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucia y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los Departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo". En las revisiones realizadas se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 8. Contrato 140 de 2014. Subestimación de Terrenos – Propiedad Planta y Equipo. Administrativo y Disciplinario.

En la nota 4 Propiedad Planta y Equipo – Terrenos – 1605, revela 22 predios por \$272.338.526, sin embargo, según información suministrada por la Entidad, existen otros 13 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los estados financieros de las vigencias de 2017 y 2018 por valor de \$113.336.050 que se relacionan a continuación:

¹⁰ Evaluación del Riesgo: La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente.

Cuadro No 7

CONTRATO FONDO ADAPTACIÓN 140 DE 2014 - RELACION PREDIAL					
Fecha: Marzo de 2019					
No.	FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	Matricula Inmobiliaria	VALOR AVALUO - ADQUISICION \$	Numero escritura
1	02-002-01	MARINA ESCOBAR OSPINO	045-73969 (antes 060-28881)	\$5.729.273	Nº 21 del 14 de marzo de 2018 Notaria de Manatí - resolución de expropiación Nº
2	02-002-03	SANTIAGO GUERRERO HERRERA (F) JULIO GUERRERO HERRERA	060-97381	\$6.304.874	Nº 22 del 4 de marzo de 2018 Notaria de Manatí
3	02-00-04	HERNANDO RAFAEL REALES COVA	060-120814	\$3.876.285	Nº 23 del 14 de Marzo de 2018 Notaria de Manatí, aclaratoria escritura Nº 63 de Julio 11 de 2018
4	02-002-05	MIRIAN COVA TROCHA DE REALES	060-62421	\$6.740.659	Nº 23 del 14 de Marzo de 2018 Notaria de Manatí, aclaratoria escritura Nº 24 de Marzo 14 de 2018
5	02-002-06	JUSTA ARAUJO LLANOS / JOSEFINA ANTONIA SABALZA	060-20299	\$12.771.950	Res. 799 de 2017
6	02-002-07	SOLIS ANTONIO TANO MONTES / MARIA YOLANDA SERRANO SIERRA	060-60151	\$1.255.672	Nº 25 del 14 de Marzo de 2018 Notaria de Manatí
7	02-00-36	DIEGO FERNANDO GIRALDO RINCÓN / HEBARA AHMAD IBRAHIM (PROP)	060-25929	\$1.954.795	Nº 68 de Notaria Única de Calamar
8	02-002-37	GABRIEL VERGARA & CIA LTDA	060-71671	\$2.254.772	Nº 69 de Notaria Única de Calamar
9	02-002-38	ORLANDO POLO VILLA Y OTROS	060-24983	\$43.486.794	Res. 707 de 2016
10	02-002-41	TOMÁS SEBASTIAN HERRERA HERNÁNDEZ	060-211149	\$6.842.218	Expropiación Área requerida Res. 384 de 2016 modificada con la Res. 964 de agosto de 2018
11	LATI001000	CARLOS JULIO SARMIENTO CARREÑO (Apoderado)	045-11788	\$3.123.992	Nº 20 de 2018 Notaria Única de Manatí
12	LATI002000	ONASIS OLIVO SARMIENTO (Apoderado)	045-9775	\$8.894.656	171 de diciembre 12 de 2017 Notaria Única de Campo de la Cruz
13	LATI003000	CARLOS JULIO SARMIENTO CARREÑO (Apoderado)	045-12804	\$10.100.110	19 de 2018 Notaria Única de Manatí
		TOTAL		\$113.336.050	

Fuente: Información suministrada por el Fondo Adaptación.

Situación que se debe a la inexistencia de un procedimiento de registro que identifique los conceptos en cada pago, lo que trae como consecuencia una subestimación en la cuenta Terrenos Pendientes de Legalizar – 160504 por el valor enunciado, contraviniendo el nuevo marco normativo de las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgo No. 9. Propiedad Planta y Equipo Matrículas Inmobiliarias-Terrenos. Administrativo

Las matrículas inmobiliarias de los inmuebles señalados en el cuadro 8 que revelan en las notas a los estados financieros no corresponden con las matrículas inmobiliarias registradas en los certificados de tradición ni contenidas en el informe entregado por el interventor del contrato como se observa a continuación:



Cuadro No 8
Matrículas Inmobiliarias Contrato 140 de 2014

ITEM	MATRÍCULA INMOBILIARIA S/G NOTAS E.E.F.F.	MATRÍCULA INMOBILIARIA S/G CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	MATRÍCULA S/G INFORME DE INTERVENTORÍA
1	02-002-08	045-69654	045-69654
2	02-002-09	045-70236	045-12200
3	02-002-10	045-70374	08-770-00-01-0000-0277-000
4	02-002-11	045-71259	045-12198
5	02-002-14	045-70196	045-7598
6	02-002-15	045-70390	045-7796
7	02-002-16	045-70198	045-1219
8	02-002-17	045-70169	045- 253
9	02-002-18	045-70731	045- 70731
10	02-002-19	045-71066	045-11628
11	02-002-20	045-70827	045-70827
12	02-002-21	045-70174	045- 12573
13	02-002-22	045-70168	045- 12210
14	02-002-24	045-70382	045-7833
15	02-002-25	045-71079	045- 7831
16	02-002-26	045-70385	045-7832
17	02-002-27	045-70197	045-7597
18	02-002-28	045-70175	045-12211
19	02-002-29	045-70383	045-9777
20	02-002-30	060-305980	060-70048
21	02-002-31	045-71260	045-66113
22	02-002-40	045-70170	060-12572

Fuente: Cuadro elaborado por la comisión de la CGR ante el Fondo Adaptación – marzo 2019.

Los números de matrículas inmobiliarias según las notas a los estados financieros, corresponden al número de las fichas prediales de los inmuebles. Esta situación se debe, a que la entidad no verifica la información pertinente, revelando en las notas información no consistente que conlleva a la no identificación precisa de los bienes y al control ineficiente de los mismos.

Hallazgo No. 10. Planeación y Control del Contrato 140 de 2014. Administrativo y Disciplinario

El Fondo Adaptación suscribió el contrato 140 de 2014 con Latinco S.A., para la "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucia y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los Departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo"



Cuadro No 9

Adiciones y Prórrogas al contrato 140 de 2014

DETALLE	VALOR	PLAZO EN MESES	VALOR ITEM PREDIAL	% PREDIAL
CONTRATO INICIAL	9.262.895.181	9	263.428.727	2,84%
OTROSÍ 2	-	3	-	
OTROSÍ 3	1.622.763.923	7	366.991.872	22,62%
OTROSÍ 4	121.573.916	2	121.573.916	100,00%
OTROSÍ 5	989.889.965	0	618.897.184	62,52%
OTROSÍ 6	311.574.288	6	311.574.288	100,00%
OTROSÍ 7	-	0,5	-	-
OTROSÍ 8	-	0,6	-	-
TOTAL ADICIONES	3.045.802.092	19,10		
% ADICIONES	32,88%	212,22%		
TOTAL	12.308.697.273	28,1	1.682.465.987	13,67%

Fuente: Información suministrada por el Fondo Adaptación

En el contrato inicial el plazo era 9 meses y con las prórrogas acumuló 28 meses, lo que significó un incremento de 19 meses que equivale al 211% en el plazo. El valor inicial fue de \$9.262.895.181 y tuvo adiciones por \$3.045.802.092 equivalentes al 33%.

Cuadro No 10

Adiciones en Adquisiciones de Terrenos – Contrato 140 de 2014

		CONTRATO 140 D, ADICIONES EN VALOR							
	DESCRIPCIÓN	VALORES ADICIONALES Y ACUMULADOS SEGÚN CGR						VALOR SEGÚN CONTRATO FONDO ADAPTACIÓN	DIFERENCIA
ITEM		VALOR INICIAL	OTROSÍ 3	OTROSÍ 4	OTROSÍ 5	OTROSÍ 6	TOTAL	TOTAL	
2	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (PERSONAL)	113.100.000	350.425.470	105.362.800	3.872.197	260.498.300	833.258.767	811.770.304	21.488.463
3	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (Compra de predios, compensaciones sociales y trámites)	150.328.727	16.566.402	16.211.116	615.024.987	51.075.988	849.207.220	847.710.082	1.497.138
	TOTAL	263.428.727	366.991.872	121.573.916	618.897.184	311.574.288	1.682.465.987	1.659.480.386	22.985.601

Fuente: Información suministrada por el Fondo Adaptación

Handwritten signature

Según la revisión efectuada por la CGR, se presentaron diferencias al tomar el saldo anterior del otrosí 3 para elaborar los siguientes otrosíes Número 4, 5 y 6, presentándose diferencias por \$22.985.601, resultante del valor establecido por la CGR por \$1.682.465.987 y valor según el otrosí No 6 por \$1.659.480.386.

Según informe de supervisión en el ítem Adquisición de terrenos (Personal), se estableció en el contrato una cuantía de \$811.770.304 y lo ejecutado fue de \$954.446.299, presentándose un mayor valor ejecutado por este concepto de \$142.675.995, valor que fue asumido por otro ítem del contrato denominado Adquisición de Terrenos (Compra de Predios, compensaciones sociales y trámites), sin embargo, el Fondo no realizó el otrosí al contrato para corregir esta falencia.

Adicional a lo anterior, se solicitó a la Entidad los soportes de pago de actividades nuevas por mayor permanencia de obra por \$530.669.869, los cuales no fueron suministrados por el Fondo.

Lo anterior obedece a deficiencias en la planeación en la etapa precontractual, así como debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión del contrato y falta de efectividad en los controles e incertidumbre en la confiabilidad de la información financiera, lo que ocasionó demoras en la terminación del proyecto. Contraviniendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo No. 11. Saldos Iniciales Enero 01 de 2018- Sobrestimación del gasto social. Administrativo y Disciplinario

Se revisaron soportes y justificación de los registros contables que afectaron los saldos iniciales de las cuentas 240102 Cuentas por pagar Inversión y Avances y Anticipos Entregados, en la vigencia 2018. Del análisis de la muestra realizado a la información suministrada por la entidad mediante oficios E 2019 002187 del 13 de marzo de 2019, se resalta en la Tabla 2 de los anexos.

Las facturas relacionadas en la tabla mencionada, según los soportes físicos tienen fechas de factura de octubre noviembre y diciembre de 2017, con radicación del año 2017 y los servicios prestados corresponden a esta misma vigencia, no obstante, fueron contabilizadas en la vigencia 2018, generando una subestimación del saldo inicial del año 2018 en las cuentas por pagar 240102 por \$24.192.294.394 y en la cuenta de Avances y Anticipos entregados – Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios -190604 por \$2.397.457.548. En el caso del Gasto Público social – 55, se produce una subestimación en el estado de resultados del año 2017 y sobres

estimación en el 2018 por valor de \$32.887.072.383, lo que genera un impacto en el patrimonio de estas dos vigencias.

La muestra anterior indica que el 100 % de las facturas analizadas fueron presentadas en el año 2017 y corresponden a servicios prestados en ese mismo periodo, pero fueron contabilizadas en el año 2018, por lo que la CGR considera que todo valor causado en el mes de enero de 2018 es una incorrección de los estados financieros de 2018. A continuación se presenta esta información consolidada del mes de enero de 2018 en el cuadro 11.

Cuadro No 11
Cuentas por Pagar causadas en enero de 2018

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO CUENTA	VALOR
CUENTAS POR PAGAR INVERSION	240102	\$ 94.205.187.264
GASTO SOCIAL		
DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENSTAR SOCIAL	550706	\$ 39.390.572.818
SALUD	550206	\$ 2.958.942.110
SANIAMIENTO Y AGUA POTABLE	550306	\$ 3.492.949.679
VIVIENDA	550406	\$ 58.616.731.106
EDUCACION	550106	\$ 2.202.136.301
ESTUDIOS Y PROYECTOS	550806	\$ 14.247.419.566
TOTAL		\$ 120.908.751.580

Fuente: Sistema SIIF e Información Grupo Financiero F.A.

En este caso en el Gasto Público social código 55 se produce una subestimación en el estado de resultados del año 2017 y una sobrestimación en el 2018 por \$120.908.751.580, generando también un impacto en el patrimonio de estas dos vigencias y una subestimación del saldo inicial del año 2018 en las cuentas por pagar 240102 por \$94.205.187.264. La CGR considera que este valor no corresponde al 100% de la facturación radicada en noviembre y diciembre de 2017 y que no fue causado en este año, ya que no fue posible obtener la totalidad de la información.

Lo anterior contraviene lo establecido en el nuevo marco normativo en las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgo No. 12. Subestimación de Cuentas por Pagar Inversión 2018. Administrativo y Disciplinario

A 31 de diciembre de 2018 el saldo de las Cuentas por Pagar Inversión -240102 por \$10.767.321.760 se encuentra subestimado en \$53.609.823.396 distribuidas así:

- 169 facturas radicadas en el 2018 con sus respectivos soportes y que no figuran contabilizadas por \$34.613.581.191 (que incluye descuentos de otros pasivos) en el SIIF según reporte del 4 de abril de 2019.
- 96 proveedores con facturas causadas en el mes de enero de 2019 por \$18.996.242.205 según reporte del SIIF del 22 de marzo de 2019, dentro de los cuales se encuentra la muestra seleccionada de 15 órdenes de pago con sus facturas correspondientes por \$14.523.260.057, donde se evidenció que el 100% tienen fecha de radicación y expedición entre los meses de julio y noviembre de 2018.

La situación anterior, se debe a que el Fondo no aplica oportunamente el principio de Devengo¹¹ de las obligaciones en el momento de la adquisición o prestación de servicios reconocidos en la facturación del proveedor, impactando a los estados financieros, con una subestimación en la cuenta de Gasto Público social por \$53.609.823.396 y con posibles sanciones a la Fiduciaria por presentación extemporánea de sus declaraciones tributarias que puede repercutir al Fondo. Lo anterior, contraviene las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Anticipos Contratos de Bienes y Servicios

Hallazgo No. 13. Sobrestimación de Avances y Anticipos Entregados -1906. Administrativo y Disciplinario

La cuenta de Avances y Anticipos a 31 de diciembre de 2018 por \$131.350.431.242, se encuentra sobrestimado en \$2.745.835.287, debido a que en la revisión de 169 facturas por pagar no causadas en la vigencia de 2018, se evidenció que en 25 facturas, no se materializó la amortización del anticipo, como se observa en el siguiente cuadro:

¹¹ Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de entidades de gobierno – Principio de devengo: “Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo”.

Cuadro No 12
Avances y Anticipos Entregados y no amortizados 2018

No FACTURA	FECHA FACTURA	CONTRATISTA	NIT	VALOR FACTURA	VALOR AMORTIZ ANTICIPO	No CONTRATO
131	06/11/2018	COMFENALCO CARTAGENA	890480023-7	262.867.476	168.735.738	111/2016
0064	02/11/2018	COMFENALCO CARTAGENA	890480023-7	1.717.296.767	515.189.030	004/2013
0062	11/09/2018	COMFENALCO CARTAGENA	890480023-7	491.311.770	163.754.213	004/2013
0015	07/11/2018	CONSORCIO RIO FONCE	901182572-1	374.787.460	112.436.238	3553-2015
01	29/10/2018	COMFACESAR	892399989-8	994.625.763	149.193.864	311-2015
283	06/11/2018	CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS	860010371-0	16.008.966	9.035.863	035-2015
6	08/10/2018	COMFACHOCÓ	891600091-8	153.664.360	46.099.308	571-2016
0042	06/11/2018	COLSUBSIDIO	860007336-1	43.551.494	18.664.926	096-2012
0043	06/11/2018	COLSUBSIDIO	860007336-1	40.736.215	17.558.461	096-2012
45	06/11/2018	COLSUBSIDIO	860007336-1	108.878.735	46.662.315	096-2012
013	06/11/2018	COMFENALCO SANTANDER	890201578-7	501.377.877	167.125.959	003-2013
CRV2 042	02/08/2018	MAB INGENIERIA DE VALOR	900139110-5	652.198.759	279.513.754	226-2014
07	25/10/2018	COMFACHOCÓ	891600091-8	984.309.921	295.292.976	242-2013
0077	25/10/2018	COMFENALCO SANTANDER	890201578-7	358.284.230	116.388.090	003-2013
UT 15	30/11/2018	GUTIÉRREZ DIAZ Y CIA S.A.	860505064-1	186.058.412	37.211.682	194-2015
15	07/11/2018	COLSUBSIDIO	860007336-1	382.630.971	114.789.291	096-2012
0055	15/10/2018	COMFACESAR	892399989-8	442.035.963	131.379.475	314-2016
69	10/10/2018	COMFACHOCÓ	891600091-8	30.696.323	9.208.897	242-2013
005	31/08/2018	COMFAGUAJIRA	892115006-5	88.988.466	21.480.004	010-2013
OI 122	30/08/2018	COMFANDI	890303208-5	129.899.952	19.140.784	088-2012
OI 141	12/10/2018	COMFANDI	890303208-5	8.301.204	2.490.361	088-2012
OI 140	09/10/2018	COMFANDI	890303208-5	101.886.909	61.132.145	088-2012
OI 144	02/11/2018	COMFANDI	890303208-5	224.837.048	67.451.114	088-2012
070	04/10/2018	COMFENALCO CARTAGENA	890480023-7	128.623.359	38.587.007	004-2013
257	20/09/2018	COINGSAR SAS	900331152-	325.988.190	137.313.792	205-2013
TOTAL					2.745.835.287	

Fuente: Información tomada del sistema de información Infodoc – Fondo Adaptación

La situación anterior, se debe a que el Fondo no aplica oportunamente el principio de Devengo de las obligaciones en el momento de la adquisición o prestación de servicios reconocidos en la facturación del proveedor, impactando a los estados financieros, con una subestimación en la cuenta de Gasto Público social por \$2.745.835.287, contraviniendo las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017 y el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno de la CGN.

Recursos Entregados en Administración

Hallazgo No. 14. Convenio 012 de 2015 – Fondo Nacional de Vivienda. Administrativo y Disciplinario

El 30 de diciembre de 2015 el Fondo Adaptación suscribió el convenio 012 con el fondo Nacional de vivienda, con el objeto de Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar



con viviendas de intereses Prioritario (VIP) urbanas, a hogares incorporados en el registro denominado REUNIDOS, por haber resultado afectados por eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010- 2011.

El plazo de ejecución del convenio se definió en treinta y seis (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. También estableció que los recursos se pagaran con cargo al rubro de inversión 8.187- 1- 1108 certificado de compromiso de recursos No 0001438 de fecha 15 de septiembre de 2015 expedido por el consorcio FADAP.

Valor del convenio: el valor es \$121.782.150.000 Ciento veintiún mil setecientos ochenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos. Para la financiación de hasta 2500 viviendas VIP, para un valor máximo de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vivienda, vigentes al momento del desembolso de los recursos.

Con el otrosí 1 de diciembre 29 de 2016 se modificó el valor quedando en \$50.000.000.000. Para la financiación de hasta 855 viviendas VIP, para un valor máximo de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vivienda, vigentes al momento del desembolso de los recursos.

El 15 de diciembre de 2017 el Fondo Adaptación aportó y giró recursos a través de un Patrimonio Autónomo, aperturando una cuenta en el Consorcio Alianza Colpatria por \$20.517.082.740. Sin embargo, este convenio presentó las siguientes situaciones:

- En la contabilización de los recursos aportados, el Gasto Público Social en la vigencia de 2017 quedó sobrestimado por un registro inadecuado por cuanto estos recursos se habían entregado en administración, debido a: que la primera información que debió recibir en enero de 2018 de la Fiducia la recibió hasta el 19 de junio de 2018; la primera conciliación interdependencias que se debió realizar en el mes de enero de 2018, se efectuó hasta el 22 de octubre de 2018; y los informes de supervisión del manejo de estos recursos con corte a 31 de diciembre de 2017 no se evidenciaron.
- En los documentos soportes del convenio y en la consulta al SECOP, no se evidenció el acta de inicio.
- El convenio durante la vigencia de 2018 no tuvo ejecución ya que los recursos permanecen en las cuentas bancarias de la fiducia, que generó rendimientos por



\$737.004.549, este no es el objetivo del convenio sino la solución de viviendas a la comunidad afectada por el fenómeno de la niña.

- En las notas de los estados financieros no se revelaron en detalle las diferentes situaciones que se presentaron en los registros contables de este convenio, debido al impacto en los estados financieros.

Lo anteriormente enunciado, generó sobrestimaciones en la vigencia de 2017 en el Gasto Público Social 55 y Subestimaciones en la cuenta Recursos Entregados en Administración -1424. Para la vigencia de 2018 se presentó una sobrestimación en el Patrimonio Institucional por la reclasificación de acuerdo al nuevo marco normativo por \$20.517.082.740. Contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional, Manual de Contratación de la Entidad y las resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgo No. 15. Rendimientos financieros. Administrativo y Disciplinario

- Convenio Inter administrativo 018 de 2017- Fondo Adaptación (fondo) la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (Agencia) y el SENA

El Fondo Adaptación suscribió con el SENA y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, el convenio 018 del 27 de diciembre de 2017, por \$11.000.000.000, de los cuales el Fondo Adaptación aporta \$8.000.000.000 y el SENA \$3.000.000.000, la Agencia realizará aportes en especie representados en el recurso humano y la experiencia en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios.

El plazo se estableció en dos (2) años y se definió como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y /o financieros para apoyar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura social y de gestión inmobiliaria integral para la puesta en funcionamiento de la sede de formación agropecuaria del SENA, en el Municipio de Majagual (Sucre)”. Los recursos fueron girados al Patrimonio Autónomo Fiduciaria Colpatria, el 28 de febrero de 2018 mediante orden de pago 633 de la fiduciaria Colpatria.

En las actas del comité operativo del Convenio de 2018, se estableció entre otros puntos, lo siguiente por parte del Fondo: que la Fiduciaria Colpatria separe los informes del SENA y Fondo Adaptación, tanto de pagos como rendimientos financieros, que estos informes se entreguen dentro de los 15 días de cada mes y que los rendimientos financieros del Fondo Adaptación sean reintegrados

El Fondo realizó el giro de recursos al Consorcio Alianza Colpatría el 15 de diciembre de 2017 por \$20.517.082.740, a través del informe del mes de junio de 2018, la Fiduciaria informa de la causación y el reintegro de los rendimientos financieros al Fondo discriminados así:

Cuadro No 13
Rendimientos Financieros Convenio 012 de 2015

Cuenta Bancaria 3288118		
Fecha de Corte 31 de mayo de 2018		
Mes	Rendimientos Financieros	Fecha de reintegro
dic-17	7.167.331	19/04/2018
ene-18	46.558.049	19/04/2018
feb-18	58.874.791	19/04/2018
mar-18	62.162.214	19/04/2018
abr-18	69.040.963	11/05/2018
may-18	66.711.148	13/06/2018
jun-18	64.311.122	11/07/2018
jul-18	62.252.704	08/08/2018
ago-18	64.300.765	06/09/2018
sep-18	64.295.934	08/10/2018
oct-18	58.112.586	09/11/2018
nov-18	57.535.913	11/12/2018
dic-18	55.680.989	
Total Rendimientos	737.004.509	

Fuente: Informe del Consorcio Alianza Colpatría

El parágrafo 2 del artículo 7 del convenio dice “Los rendimientos financieros generados por los aportes del fondo deberán ser reintegrados mensualmente por parte del Fideicomiso PVG II. . . .”

Los rendimientos financieros del año 2018 fueron \$729.837.178, para una rentabilidad del año del 3,56%. Los rendimientos financieros de los meses diciembre de 2017, enero y febrero de 2018 por \$112.600.171, no fueron trasladados oportunamente, en contravía de lo establecido en el convenio y el artículo 33 del decreto 4730 de 2005.

Lo anterior ocasiona que estos recursos no ingresen con oportunidad a las cuentas del Patrimonio Autónomo, ni al presupuesto del Fondo en la vigencia correspondiente, contraviniendo lo establecido en el Artículo 209 de la constitución Política de Colombia y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Artículos 16, 31,75



del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 33 del Decreto 4730 ¹³de 2005. No constituye incorrección material.

Hallazgo No. 16. Políticas Contables. Administrativo y Disciplinario

Las políticas contables establecidas por la entidad, en el numeral 4 de los estados financieros indican *“que aplica los criterios de devengo para sus operaciones contables, de acuerdo con el Marco Normativo y el Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas y Lineamientos Contables el cual es de aplicación para todos los procesos de la entidad y se encuentra normalizado en el Sistema de Gestión de Calidad.*

Con el establecimiento de las políticas de operación, el Fondo Adaptación busca garantizar que la totalidad de las transacciones, sean canalizadas a través de contabilidad, exista un adecuado y oportuno flujo de información entre los procesos organizacionales, fundamentados en los principios de contabilidad los cuales se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; atendiendo los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad”.

La CGR evidenció que, al cierre de la vigencia de 2018 en las cuentas de Terrenos de Propiedad Planta y Equipo, Recursos Entregados en Administración, Anticipos a Contratistas, Cuentas por Pagar – Inversión y Gasto Público Social, no se cumple el principio de Devengo y no todas las operaciones quedaron registradas en los estados financieros, como se establecen en las observaciones números 2,3,4,5,6,7,8,9 y 18 comunicadas con los oficios AFA-013 de abril 11 de 2019 y AFA-014 de abril 12 de 2019.

Esta situación se presenta por deficiencias en los controles internos y seguimiento a las operaciones que pueden ocasionar incertidumbre en la confiabilidad de la

¹³ Decreto 4730 de 2005 en el “ARTÍCULO 33. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Establece: Los rendimientos financieros Originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser Consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en El mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros Generados con aportes destinados a la seguridad social.” Situación que no se cumple en los convenios suscritos con los entes territoriales.



información financiera, contraviniendo el nuevo marco normativo resoluciones 533 y 620 de 2015, y 484 de 2017.

Hallazgos Presupuestales

Hallazgo No. 17. Reservas Rubro Funcionamiento. Caso Ley 1940 de 2018. Administrativo.

Se evidenció sobrestimación de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018 para el Rubro funcionamiento y subestimación de las cuentas por pagar por \$224.205.634.19, debido a que corresponden a bienes y servicios recibidos y facturados al cierre de la vigencia, situación originada en la falta de control y seguimiento en la constitución de reservas de funcionamiento, lo que ocasiona el presunto incumplimiento del artículo 89 del Decreto 111 de 1996¹⁴.

En respuesta¹⁵ la entidad informo: “...se agotó el PAC asignado para la vigencia 2018, y en consecuencia, al no poder crear las obligaciones en el SIIF – Nación que corresponden a la generación de cuentas por pagar antes del 31 de diciembre de 2018 el Fondo Adaptación en cumplimiento de la normatividad se ve en la necesidad de constituir la siguiente reserva presupuestal, y efectuar los ajustes correspondientes según lo enunciado en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018; **situación que se informó tanto a la Contaduría General de la Nación como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en comunicaciones Nos.E-2018-023200 Y E2018-023203 respectivamente**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)...

La Contraloría General de la República llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 para el Rubro Funcionamiento por valor de \$224.205.634.19, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de

¹⁴ Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

¹⁵ Radicado No.E-2019-003781 de las 30/04/2019 observaciones comunicadas mediante AFA-016/2019.E-2019-003781 del 30/04/2019.

la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Cuadro No.14
Reservas Rubro Funcionamiento
Cifras en pesos

Rubro	Saldo por pagar	Cuenta de cobro	Nombre Razón Social	Observación
A-2-0-4-21-4	3.088.700,00	50573	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAFAM DE	Radicado cuenta por pagar No. I-2018-031607 DEL 31/12/2018 FACTURA ALN160 correspondiente actividades culturales y recreativas del 27/12/2018. Radicado No. I-2018-031007 DEL 13/12/2018 Factura 50576 actividad de amor y amistad
		ALN160		
A-2-0-4-41-13	2.856.000,00	6473	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	Radicado No.2018-039357 del 13/12/2018 Correspondiente a servicios de alojamiento del sistema y administración de la infraestructura del periodo de noviembre de 2018 y Radicado No. I-2018-031549 DEL 28/12/2018 servicios del mes de diciembre de 2018
		6527		
A-2-0-4-6-2	5.082.442,00	SPN-01-45543	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Radicado cuenta por pagar No.I-2019-000172 DEL 10/01/2019 correspondiente a los servicios de mensajería del periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-6-8	1.570.000,00	COM-1911	GESTION SEGURIDAD ELECTRONICA S.A DE	Radicado cuenta por pagar No.2018-039582 del 18/12/2018 factura No.COM1911 servicio del 4 de abril al 12 de diciembre de 2018
A-2-0-4-6-5	23.964.835,00	20132068-46	UNE TELECOMUNICACIONES S.A. EPM	Radicado cuenta por pagar No.2018-031461 26/12/2018 cuenta por pagar correspondiente al servicio de internet mes de noviembre de 2018.
A-2-0-4-41-13	26.010.992,50	4863	INFORMATICA DOCUMENTAL SAS	Radicado cuenta por pagar No. I-2018-031262 del 19/12/2018 factura No. 4934 correspondiente a servicios soporte mantenimiento del Software en el periodo comprendido entre mes noviembre de
		4927		



		4934		2018; Radicado No.i-2018-030312 del 22/11/2018 factura No.4863 del periodo de octubre de 2018
A-2-0-4-10-1	2.346.142,77	53	UNION TEMPORAL COMPUFACIL- PRICELESS CCE 2015	Radicado cuenta por pagar No.I-2019-000134 del 9/01/2019 correspondiente a servicio de impresión del mes de diciembre de 2018
A-2-0-4-4-18	5.928.137,97	BA-20158	BRILLASEO S.A.S.	Radicado cuenta por pagar No.I-2018-031162 del 18/12/2018 cuenta por pagar Factura No.BA-20158 servicios de cafetería y aseo periodo comprendido entre 1 al 31 de noviembre de 2018
A-2-0-4-5-8	5.205.004,00	BA-20158	BRILLASEO S.A.S.	Radicado No.2018-031162 del 18/12/2018 servicios de cafetería y aseo mes de noviembre 2018
A-2-0-4-6-5	15.712.430,67	EB-9543	EFORCERS S.A.	Radicado de la cuenta por pagar No.039294 del 12/12/2018 factura No.EB9543 por \$5.059, 496,59 servicios transmisión de información periodo comprendido entre el 1 al 31 de noviembre de 2018, Rad No.2018-040530 del 28/12/2018 facturas EB9589 Y EB9590 servicios comprendidos en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018.
		9589		
		9590		
A-2-0-4-21-4	5.418.750,00	42-46437	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAFAM DE	Radicado cuenta por pagar No.I-2018-031251 de los 19/12/2018 servicios recibidos en el periodo comprendido entre 1 y 20 de octubre de 2018; Radicado No.I-2018-031375 del 27/12/2018 del periodo del 21/10/2018 al 20/11/2018 factura No. SD2514 correspondiente a salud integral. Radicado No. I-2018-031485 del 26/12/2018 del 21/11/2018 al 20/12/2018
		SD2514		
		SD2523		
A-2-0-4-4-1	564.290,00	ESG9-18055	DISTRACOM S.A.	Radicado cuenta por pagar No. 2018-031260 del 19/12/2018 Correspondiente a combustible Periodo comprendido entre el 1 y 18 de diciembre de 2018.
		ESG9-17375		
		ESG9-17874		
		ESG9-17067		
Estado de Pagos por Realizar - Nombres de los Proveedores				
A-2-0-4-10-2	38.192.585,07	292/18	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	Radicado cuenta por pagar No.I-2018-031394 del 21/12/2018 arrendamiento del periodo comprendido entre 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2018
A-2-0-4-6-5	21.838.590,00	20132900-23	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	Radicado cuenta por pagar No.2018-040532 del 28/12/2018 correspondiente a servicios recibidos y facturados al periodo comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2018.



A-2-0-4-10-2	43.477.352,10	293/18	FINANCIERA DESARROLLO NACIONAL SA	DE	Radicado cuenta por pagar No.2018-031264 19/12/2018 cuenta por pagar correspondiente a arrendamiento del periodo comprendido entre el 16 y 31 diciembre 2018.
A-2-0-4-41-13	5.202.198,50	4934	INFORMATICA DOCUMENTAL SAS		Radicado cuenta por pagar No.I-2019-000058 del 04/01/2019 cuenta por pagar Factura No.4934 servicios informática documental periodo comprendido entre 1 al 31 de diciembre de 2018
A-2-0-4-4-18	2.511.266,88	BA-20821	BRILLASEO S.A.S.		Radicado No.2019-000104 del 1/01/2019 correspondiente a servicio de aseo y cafetería Factura No.20821 del periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2018
A-2-0-4-5-8	3.489.868,72	BA-20821	BRILLASEO S.A.S.		Radicado cuenta por pagar No. 2018-031537 del 27/12/2018 servicio de cafetería y aseo del periodo comprendido entre 16 al 31 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-10-1	2.550.610,30	53	UNION TEMPORAL COMPUFACIL- PRICELESS CCE 2015		Radicado cuenta por pagar No.I-2019-00134 del 9/01/2019 correspondiente factura No. 53 de los servicios de impresión del mes de diciembre de 2018
A-2-0-4-6-5	3.856.291,19	9589	EFORCERS S.A.		Radicado cuenta por pagar No.2018-040530 del 28/12/2018 correspondiente a servicios página web entre 1 y 31 de diciembre de 2018
A-2-0-4-6-5	3.659.792,52	9590	EFORCERS S.A.		Radicado cuenta por pagar No.2018-040530 del 28/12/2018 correspondiente a servicios página web entre 1 y 31 de diciembre de 2018
A-2-0-4-4-1	283.185,00	ESG9-019500	DISTRACOM S.A.		Radicado cuenta por pagar No. 2018-031260 del 19/12/2018 Correspondiente a combustible Periodo comprendido entre el 1 y 18 de diciembre de 2018
		ESG9-19607			
		ESG9-19633			

Numero	Saldo por pagar	Cuenta sobre pagar	Nombre Razón Social	Observación
A-2-0-4-5-6	1396169	T-18728	PRECAR LIMITADA	Radicado cuenta por pagar No.I-2018-031528 del 27/12/2018 correspondiente a servicios de mantenimiento de vehículos recibidos entre el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018

Fuente: Información tomada respuesta de la entidad AFA-04/2019 Radicado E2019-002187 del 13/03/2019



Hallazgo No. 18. Reservas Presupuestales- Rubro Inversión Ola Invernal. Administrativo y Disciplinario.

Se evidenció que el monto de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018 por \$345.000.000.000, equivalentes al 49% del total del presupuesto de inversión, supera el 15% de la apropiación según lo establecido en la norma presupuestal, es decir, se afecta la asignación de recursos para la siguiente vigencia para el proyecto "Construcción y Reconstrucción de Las Zonas Afectadas Por La Ola Invernal", contraviniendo el artículo 78¹⁶ del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, se estableció que éstas no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales¹⁷, antes de ingresar los recursos a la fiducia, por lo que debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 89¹⁸ del Decreto 111/96.

Mediante Respuesta¹⁹ "... el Fondo de Adaptación las reservas presupuestales de recursos de inversión, constituidas por el Fondo Adaptación a 31 de diciembre de 2018, no afectaron la asignación de recursos de la vigencia 2019..." igualmente, El Fondo Adaptación compromete y ejecuta directamente la apropiación de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación - PGN, mediante contratos de fiducia mercantil, lo cual se encuentra autorizado por el artículo 5 del Decreto 4819 de 2010..."

En relación con la constitución de las reservas rubro inversión, la CGR no comparte lo argumentado por el Fondo, si bien la fiducia administra y realiza los pagos con

¹⁶ Decreto 111 de 1996 ARTICULO 78. En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior

¹⁷ Según Respuesta consulta CGR al Ministerio de Hacienda del 28/02/2019.

¹⁸ Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicio.

¹⁹ Radicado No.E-2019-003781 de las 30/04/2019 observaciones comunicadas mediante AFA-016/2019.E-2019-003781 del 30/04/2019.

cargo al Proyecto Ola Invernal, el Fondo es el que ejecuta los recursos mediante la contratación y mientras el Ministerio de Hacienda no transfiera los recursos a la fiducia, estos deben cumplir con el artículo 89 del Decreto 89 del 111/96 y el concepto del Ministerio de Hacienda²⁰.

Hallazgo No. 19. Ejecución Presupuesto Rubro Inversión Ola Invernal 2010-2011 vigencia 2018. Administrativo

Cuadro No.15
Ejecución Presupuesto Cifra en pesos

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS O DEPGSTOS	TOTAL OBLIGACIONES DEPGSTOS	PAGOS DEPGSTOS	% Ejecución
INVERSIÓN	700.000.000.000,00	355.000.000,00	355.000.000.000,00	355.000.000.000,00	51%

Fuente Información tomada Respuesta AFA 001/2019

Se evidenció baja ejecución del presupuesto para el Rubro Inversión, debido a que para la vigencia 2018 solo ejecutó \$355.000 millones, es decir el 51% de los \$700.000.000.000 aprobados, debido a las deficiencias en la gestión para la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, originado en dificultades en el desarrollo de los proyectos²¹ y represamiento de los pagos²². Situación que afecta el cumplimiento del objeto social del Fondo de Adaptación por cuanto los Macroproyectos Gramalote²³, Canal del Dique²⁴ y Mojana²⁵ presentan baja ejecución con respecto a las metas inicialmente propuestas afectando de manera negativa a la población beneficiaria de estos proyectos.

²⁰ Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la comunicación 2-2019-006398 del 27 de febrero de 2019. "...Por lo tanto, para el caso objeto de consulta, es posible concluir que la ejecución de recursos que haga el Fondo Adaptación directamente, deberá dar cumplimiento a las normas orgánicas de presupuesto, incluyendo la observancia de los principios de anualidad y de unidad de caja, así como las condiciones para constituir reservas presupuestales y para solicitar la autorización de vigencias futura

²¹ En respuesta la entidad informa: "...estas diferencias fueron explicadas por otro tipo de circunstancias relacionadas con el desarrollo propio de los proyectos. Entre estas para el caso de Gramalote, se destacan las dificultades con el contratista de vivienda UT Nuevo Gramalote para la terminación de las viviendas, el contrato 2015-C-0165 se prorrogó hasta el mes de octubre de 2019 con el fin de garantizar las viviendas faltantes establecidas en la planeación; así como la suspensión del contrato de obra del Hospital San Vicente de Paúl. En el caso de Canal de Dique, aunque se presentaron dificultades, la ejecución del año fue superior a la inicialmente

²² Cuentas por Pagar vigencia 2018 \$ 53.609 millones represadas

²³ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 52 %y ejecutado 36%

²⁴ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 100% y ejecutado 89%

²⁵ Presentación Fondo Adaptación a31/12/2018 Planeado 37% y Ejecutado 34%

Hallazgo No. 20. Contratos sin liquidar. Administrativo.

Se evidencia que existen 211 contratos terminados en las vigencias 2014, 2015 pendientes de liquidación²⁶ los cuales presentan saldos por \$76.213 millones, los cuales hasta tanto no se liquiden, no se puede tener certeza del valor de los recursos por liberar que puedan ser utilizados para el desarrollo de otros proyectos. Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control para conminar al contratista una vez se termine el contrato a realizar la respectiva acta de liquidación, la cual en la mayoría de contratos da un término de 8 meses. No constituye incorrección material.

La entidad en la respuesta²⁷ comenta: "...En la vigencia 2018, se emitieron los oficios I-2018-025154 y I-2018-025154 del 22 de junio de 2018, dirigidos a las Subgerencias de Proyectos y Riesgos respectivamente solicitando la realización de un plan de choque de liquidaciones contractuales priorizando las liquidaciones por saldos pendientes de liberación y fecha máxima de liquidación. Así mismo, "...para la vigencia 2019, la nueva administración de la entidad realizó una revisión detallada de los planes y lineamientos trazados por la anterior administración en materia de liquidaciones contractuales, y por tal razón efectuó unos ajustes a los lineamientos antes mencionados, para lo cual emitió los oficios I-2019-000343 del 15 de enero de 2019, dirigido a la Subgerencia de Proyectos, I-2019-000387, I-2019-000389, Y I-2019-000393 del 16 de enero de 2019, dirigidos a las Subgerencias de Proyectos, Riesgos, Estructuración, y Regiones, mediante los cuales se dio alcance a las solicitudes de planes de choque de liquidaciones de la vigencia."

Hallazgo No. 21. Contrato 2014-C-259. Administrativo, Fiscal y disciplinario.

El contrato 259 del 30 de diciembre de 2014, cuyo objeto es realizar la construcción de los puentes vehiculares "Puente sobre el Rio Cauca", "La Balastrea", y reforzamiento estructural del "Puente sobre el río Guarguero", ubicado en el departamento del Cauca y su valor asciende a \$9.070.300.176 y su plazo de ejecución de 7 meses contados a partir del acta de inicio del 29 de abril de 2015. En el párrafo primero de la cláusula tercera del contrato se establece un anticipo del 30% que equivale a \$2.718.090.053 que fue desembolsado el 27 de agosto de 2015, consignándose en el Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria Bancolombia en el contrato fiduciario de la cuenta de Ahorros No. 061-394028-88.

Según informe de interventoría No 170-066 EGR 2018 del 10 de octubre de 2018 el valor amortizado según acta No 16 a esta fecha es de \$882.836.978.80 y quedando

²⁶ Algunos de estos se encuentran por definir saldos o en trámites de defensa judicial.

²⁷ Radicado No.E-2019-003781 de las 30/04/2019 observaciones comunicadas mediante AFA-016/2019.

un saldo pendiente por amortizar de \$1.835.253.074.20 que corresponde al saldo presentado en los estados financieros de 2018. El plan de inversión del anticipo se ejecutó en un 100%. El valor ejecutado del proyecto asciende a \$3.010.125.050 que equivale al 33.19% del valor total del contrato.

En el otrosí No 7 suscrito el 9 de mayo de 2018 como último plazo de prórroga al contrato por 45 días que va hasta el 23 de junio de 2018, sin que el contratista hubiera actualizado el tiempo de cobertura de la póliza del buen manejo de anticipo para este otrosí.

La última póliza de manejo suministrada por la entidad corresponde a la del otrosí 6, la cual contiene la siguiente información:

Fecha de expedición: 25 de septiembre 2017

No de Póliza: 4545-101041812

Amparo: Buen manejo del anticipo

Vigencia desde 29 de abril de 2015 hasta el 1° de septiembre de 2018

Valor \$2.718.090.052

Según certificación de la fiduciaria de Bancolombia C303700260-0272 del 22 de junio de 2016 que el Patrimonio Autónomo del manejo de los recursos del anticipo del contrato 259 de 2014, se encuentra liquidado desde el 31 de mayo de 2016.

Del análisis anterior se concluye que los recursos del anticipo quedaron desamparados a partir del 1° de septiembre de 2018 con el agravante que los depositados en la Fiduciaria Bancolombia, fueron retirados en su totalidad y el Patrimonio Autónomo fue liquidado el 31 de mayo de 2016.

A la fecha han transcurrido 9 meses desde la fecha del vencimiento del otrosí No. 7, y no se evidenció el proceso de liquidación del contrato.

Según comunicación del supervisor del contrato con fecha del 25 de octubre de 2018, indica al interventor del contrato que "la entidad se encuentra realizando gestiones para recuperar los dineros dejados de amortizar entregados al contratista de obra en la calidad de anticipo, con el fin de evitar inicio de procedimientos sancionatorios por parte de la entidad por el posible incumplimiento de obligaciones adquiridas dentro del contrato.

Por lo expuesto anteriormente se considera un detrimento patrimonial al erario público por \$1.835.253.074.20 y contraviniendo el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Fondo Adaptación.

Hallazgo No. 22. Contrato 2015-C-0150. Administrativo, fiscal y disciplinario.

El contrato N°150 de 2015 cuyo objeto es la reubicación o reconstrucción de viviendas en los municipios de la zona sur y norte del departamento de Antioquia de conformidad con los términos y condiciones contractuales y los documentos que los conforman y su valor asciende a \$27.247.112.970 y su plazo máximo de ejecución inicial será de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 26 de enero de 2016. En el parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato se establece un anticipo del 30% que equivale a \$ 8.174.133.891 que fue desembolsado el 29 de abril de 2016, consignándose al en el Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria Bancolombia en el contrato fiduciario de la cuenta de Ahorros No. 2-566545-04.

Según informe de interventoría No GNG_FA067_2017_VIP_BQ_ 1068 del 23 de noviembre de 2017, los gastos aprobados por la interventoría inicial al contrato JOYCO CONSULTECNICOS y desembolsados por el Fondo entre mayo de 2016 y febrero de 2017 por \$8.055.738.136. Según conclusiones del mencionado informe, existen gastos que no presentan soportes adecuados por \$5.145.531.150, de los cuales \$1.391.474.168 fueron girados directamente como reembolsos al contratista.

El saldo por amortizar según los estados financieros es de \$7.737.776.401, con un saldo en la cuenta de ahorros a 30 de abril de 2019 de \$118.782.652 donde se maneja el anticipo, quedando un saldo neto por amortizar de \$7.618.993.749. La última póliza de manejo suministrada por la entidad corresponde a la del otrosí 2, suscrito con fecha del 25 de enero de 2017, la cual contiene la siguiente información:

Fecha de expedición: 26 de enero de 2017

No de Póliza: 11925905

Amparo: Buen manejo del anticipo

Vigencia desde 26 de enero de 2016 hasta el 26 de abril de 2018

Valor \$8.174.133.891

Del análisis anterior, se concluye que los recursos del saldo neto del anticipo, no se han amortizado con actas parciales de obra ni con acta de liquidación, además, quedando desamparados a partir del 27 de abril de 2018.

A la fecha han transcurrido 9 meses desde la fecha del vencimiento del otrosí No. 2, y no se ha evidenciado el inicio del proceso de liquidación del contrato. La entidad a la fecha adelanta proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento definitivo, exigibilidad en la cláusula penal pecuniaria y efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato 150 de 2015, según acta de la audiencia del 26 de abril de 2019, la cual fue suspendida y se fijó fecha para su reanudación el miércoles 5 de junio de 2019.

Por lo expuesto anteriormente se considera un detrimento patrimonial al erario público por \$5.145.531.150, y contraviniendo el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Fondo Adaptación.

Hallazgo No. 23. Publicación en el SECOP Convenios y Contratos. Administrativo y disciplinario.

Consultados en el SECOP los procesos de selección relacionados con los convenios y/o contratos se evidencia que el Fondo Adaptación presuntamente no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en los Decretos Reglamentarios, respecto del principio de publicidad de los actos relacionados con la contratación, como se muestra en el siguiente cuadro:

aw

Cuadro No 16
INFORMACIÓN SECOP

Cantidad	N° y Año	Valor Inicial del Contrato (\$)	Fecha suscripción	Fecha publicación	Observaciones
1	Contrato 140/2014	9.262.895.181	1/08/2014	5/08/2014	Los estudios previos se publicaron el 5 de agosto de 2014, y tiene fecha de 28 de abril de 2014. No se publicó el acta de inicio de octubre 16 de 2014, ni los Otrosíes Nos 1, 2, 3, 4.
2	Contrato 185/2015	6.237.025.779	21/12/2015	24/12/2015	No se publicó el acta de inicio de diciembre 29 de 2015, ni el Otrosí Nos 1, el Otrosí 5 de 27 de abril, se publicó el 6 de junio de 2017, otrosí 7 de 27 de febrero 2018 se publicó el 28 de marzo de 2018, otrosí de 24 de julio de 2018 se publicó 24 de agosto de 2018.
3	Convenio 012/2015	121.782.150.000	30/12/2015	12/01/2016	No se publicó el acta de inicio, ni los términos y condiciones contractuales.
4	Convenio 018/2017	11.064.800.000	27/12/2017	23/02/2018	No se publicó con oportunidad el convenio, no se publicó el acta de inicio, los términos y condiciones contractuales se publicaron el 23-02-2018.
5	Contrato 106/2013	14.326.473.574	4/07/2013	26/08/2013	Estudios previos de 12-02-2013, se publicaron en 26-08-2013, términos y condiciones contractuales se publicaron en 28-8-2013, otrosíes 1,2,3, no se publicaron, No se publicó el acta de inicio de 18-03-2015
6	Contrato 178/2013	5.601.794.586	24/09/2013	27/11/2013	La publicación del contrato y los estudios previos no se realizó con oportunidad: no se publicó acta de inicio, del 23-10-2013, ni modificaciones.
7	Contrato 228/2014	43.821.374.590	23/12/2014	27/12/2014	No se publicó el acta de inicio de 03-03-2015, estudios previos de 09-2014 se publicó en 27-12-2014, no se publicaron otrosíes 1,3 y 6.
8	Contrato 165/2015	42.113.932.959	10/11/2015	13/11/2015	No se publicaron los otrosíes 2,3,4,5, no se publicaron los estudios previos, ni el acta de inicio.
9	Contrato 194 /2015	5.551.474.252	29/12/2015	1/01/2016	No se publicó el acta de inicio ni los otrosíes 1 y del 3 al 8.
10	Contrato 134/2013	51.798.368.551	31/07/2013	27/08/2013	Los estudios previos se publicaron el 27 -08-2013.No se publicó el acta de inicio ni los otrosíes del 1 al 6 y del 9 al 10.
11	Contrato 197/2013	10.133.519.047	2/10/2013	24/10/2013	Los estudios previos se publicaron el 24-10-2013, no se publicó el acta de inicio, ni los otrosíes 1,2 y 3.
12	Contrato 091/2017	4.044.322.087	8/02/2017	9/02/2017	Acta de inicio del 22-02-2017 se publicó el 24-05-2017, los términos y condiciones contractuales se publicaron el 9-02-2017.
13	Contrato 189/2018	2.375.000.001	1/08/2018	8/08/2018	No se publicó el acta de inicio del 21 de agosto de 2018, estudios previos y Términos y condiciones contractuales.
14	Contrato 195/2015	591.981.642	29/12/2015	1/01/2016	Los términos y condiciones se publicaron el 01-01-2016, no se publicó el otrosí 5.No se publicó el acta de inicio del 29 de enero de 2016.El otrosí 4 del 7-11-2017 se publicó el 12-12-2017, otrosí 3 del 15-08-2018 se publicó el 03-10-2018, el otrosí 2 del 26-05-2017 se publicó el 03-10-2018.El otrosí 1 de 12-09-2016 se publicó el 18-10-2016.
15	Contrato 179/2014	870.893.740	2/10/2014	3/10/2014	No se publicó el acta de inicio del 16 de octubre de 2014 ni los otrosíes 1,2 y 3.
	Total	329.576.005.989			

Fuente: Información tomada del SECOP

Los hechos descritos contravienen presuntamente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012; el artículo 19 del Decreto



1510 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 24. Cumplimiento contrato 157 de 2015. Administrativo, Fiscal y Disciplinario

El Fondo Adaptación el 29 de marzo de 2012 aprobó la contratación directa de operadores zonales para atender las afectaciones de vivienda que se generaron en el país por el Fenómeno de la Niña 2010-2011. Es así que suscribe el contrato 081 de 2012 con el objeto de atender las afectaciones de vivienda en los departamentos de Atlántico, Nariño y Cauca. Para septiembre de 2015 en desarrollo del contrato 081 de 2012 se establece que el operador zonal no tiene planes de intervención de vivienda para atender la población elegible y afectada del municipio de Rosas Cauca.

Con fundamento en lo anterior el Fondo suscribe el contrato 157 de 2015 con el objeto de ejecutar las obras para la reubicación o reconstrucción en sitio de 95 viviendas en el municipio de Rosas en el departamento del Cauca.

El Fondo Adaptación suscribió el contrato 157 de 2015 con el objeto de "(...) ejecutar las obras para la reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en el municipio de Rosas en el departamento del Cauca, (...)", por valor de \$4.279,5 millones del cual entregó al contratista \$1.283,8 millones en calidad de anticipo. Culminadas las etapas de Reconocimiento y Preconstrucción, la ejecución contractual sumaba 18,5 meses al tiempo programado, por lo que se otorgaron tres prórrogas durante la etapa de ejecución para lograr el cumplimiento del objeto contractual. De contera, una adición de \$788.810.221 para obras adicionales y por ajuste de vigencia.

El desarrollo contractual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 17
Contrato 157 de 2015

Contrato	157 de 2015	Fecha de suscripción	28-oct-2015
Valor inicial	\$4.279.500.000	Valor actual de acuerdo al otrosí 4	\$5.068.310.221
Plazo inicial	Diez (10) meses	Plazo final de acuerdo al otrosí 4	28 meses más 15 días
Fecha Acta de Inicio	Fecha inicial de terminación	Fecha final de terminación de acuerdo otrosí 4	



19-ene-2016	19-nov-2016	15-ago-2018	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES OTROSÍ			
Otrosí 1	26-nov-2016	Prorroga 1: se amplía el plazo de ejecución en 8 meses, hasta el 15 de agosto de 2016	
Otrosí 2	09-dic-2016	Aclaración: Las partes aclaran la fecha de terminación, esto es 15 de agosto de 2017 y no como quedó consignado 15 de agosto de 2016.	
Otrosí 3	28-sep-2017	Prorroga 2: se amplía el plazo de ejecución por 6 meses, esto es hasta el 30 de marzo de 2018.	
Otrosí 4	28-mar.2018	Prorroga 3: se amplía el plazo de ejecución por 4,5 meses, esto es hasta el 15 de agosto de 2018. Adición 1: Adicionar el valor del contrato en \$788.810.221 para obras adicionales y ajuste de vigencia	
SUSPENSIONES			
Suspensión 1	26 días	Fecha terminación	14 de diciembre de 2016
Suspensión 2	47 días	Fecha terminación	30 de septiembre de 2017
AVANCE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Etapa	Duración Contractual	Duración Real	Estado
Reconocimiento	1 mes	15,5 meses	Cumplido
Preconstrucción	1,5 meses	5,5 meses	Cumplido
Ejecución	26 meses		Incumplido
GARANTÍAS CONTRACTUALES			

Handwritten signature

Póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales		GU 005238	Anexo 04	Expedición: 16-ago-2018	
Amparo	Porcentaje (%)	Valor Asegurado	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	30%	\$ 1.520.493.066,30	28-mar-2018	15-abr-2019	
Salarios y prestaciones sociales	10%	\$ 508.831.022,10	28-mar-2018	15-ago-2021	
Estabilidad de la obra	20%	\$ 1.013.662.044,20	28-mar-2018	28-mar-2020	
Anticipo	100%	\$ 1.283.850.000,00	28-mar-2018	15-abr-2019	
Compañía Aseguradora: CONFIANZA					

Fuente: Modificado de Informe de Incumplimiento (GNG Ingeniería SAS)

Se pagó al contratista dos actas parciales por \$844,5 millones que equivalen al 17% del valor total del contrato.

Cuadro 18

Pagos realizados al Contrato 157 de 2015

AP	DESCRIPCIÓN	PERIODO FACTURADO	VR. PAGADO
Acta 1	Finalización Etapa de diseño y trámites.	19-ene-2016 al 18-oct-2017	\$ 427.950.000,00
Acta 2	Etapa cimentación y estructura. Acta parcial	19-oct-2017 al 24-may-2018	\$ 416.507.968,00
	TOTAL ACTAS PARCIALES		\$ 844.457.988,00

Fuente: Elaboración propia con fundamento en Informe de Incumplimiento (GNG Ingeniería SAS)

El plazo de ejecución del contrato 157 de 2015 expiró el 15 de agosto de 2018, de acuerdo con la interventoría en su informe de incumplimiento, se avanzó 19,37% correspondiente al 10% por la finalización de la Etapa de diseño y trámites y 9,73% por obras de cimentación y estructura, lo que no puede ser tenido en cuenta como cumplimiento parcial y por el contrario, evidencia de que ninguna solución de vivienda fue terminada, concluyendo que se incumplió íntegramente con el objeto contractual y con los diseños y construcción de la PTAB y PTAR requeridos en el otrosí 4.

Los hechos mencionados se originan en la inadecuada planeación en la estructuración de los proyectos, debilidades en los procesos de selección de contratistas y la inacción de la Entidad frente a los atrasos e inactividad del



constructor que manifestó la interventoría, lo cual generó que 92 familias damnificadas de la ola invernal 2010-2011 aún se encuentren sin satisfacer la necesidad de vivienda y por el contrario estén expuestas en situación de riesgo.

Cuadro 19
Estimación daño fiscal contrato 157 de 2015

	Entregado Contratista (+)	Amortizado (-)	Retención 10% (-)	Saldo a recuperar (=)
Anticipo	\$ 1.283.850.000,00			\$ 1.283.850.000,00
Acta 1	\$ 427.950.000,00	\$ 128.385.000,00	\$ 42.795.000,00	\$ 1.540.620.000,00
Acta 2	\$ 416.507.968,00	\$ 124.952.390,00	\$ 41.650.797,00	\$ 1.790.524.781,00

Fuente: Elaboración propia

Consecuencia de los hechos relatados se establece un presunto detrimento al erario por \$1.790,5 millones²⁸ (cuadro 21) debido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de los Términos y Condiciones Contractuales TCC²⁹; y de la cláusula Primera objeto - Obligaciones Generales, numerales 2, 39, y 43³⁰, Obligaciones Durante la Etapa de Ejecución numerales 4, 17, 20 y 21³¹, contempladas en la cláusula Quinta; y Otrosí 4 del contrato 157 de 2015. Así como inobservancia del Artículo 209 de la C.N que consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad con el que debe actuar las administraciones, por cuanto no se está cumpliendo con el objeto social y los fines esenciales del Estado.

28 Valor del anticipo más actas parciales pagadas, menos los valores de amortización del anticipo y retención efectuados en el pago de las actas parciales.

29 "EL CONTRATISTA deberá garantizar la reubicación o la reconstrucción en sitio de 95 soluciones de vivienda dentro de los términos establecidos. Para el cumplimiento de dicha labor, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros, ambientales y sociales y demás temas que se consideren pertinentes dentro del alcance del contrato"

30 2. Llevar a cabo la reubicación o reconstrucción en sitio de 95 viviendas en el municipio de Rosas en el Departamento de Cauca dentro del plazo establecido y en el (los) sitio(s) señalados (...). 39. Cumplir el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los TCC, de conformidad con los estudios técnicos y anexos que hacen parte del mismo, así como a los ajustes o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la Interventoría, se deban realizar a los mismos. 43. Cumplir con el plazo estipulado en estos TCC para la entrega de las soluciones de vivienda.

31 4. Llevar a cabo la construcción de las viviendas para las familias identificadas. 17. Cumplir con todas las obligaciones previstas en estos TCC y aquellas que se requieran para la ejecución del proyecto. 20. Llevar a cabo la protocolización de los predios, la cual deberá estar debidamente legalizada. 21. Hacer entrega de las soluciones de viviendas construidas a cada uno de los beneficiarios; con la prestación de los servicios públicos básicos, en las fechas que establezca el FONDO. La entrega de las unidades de viviendas se podrá realizar de manera individual o de manera total, (...).



Hallazgo No. 25. Rendición de cuenta en el SIRECI. Administrativo y disciplinario

Conforme a la Resolución orgánica N° 7350 de 2013, el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, es una herramienta mediante la cual los sujetos de control y entidades del nivel territorial, deben rendir cuenta e informes, según la modalidad de rendición, a la Contraloría General de la República. Es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República en las modalidades de cuentas e informes establecidas.

Revisado el contenido de la información rendida en SIRECI del formulario “F8.1 compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales” lo registra el Fondo sin información con la justificación “LA ENTIDAD NO TIENE DESTINADO RECURSOS PARA ACTIVIDADES AMBIENTALES”, cuando la razón de ser del Fondo Adaptación está ligada a ejecutar proyectos que involucran acciones y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático y adaptación al mismo.

Por otra parte, verificado el Módulo de Consulta de la Información Rendida por las Entidades, se evidenció que el Fondo transmitió fuera de términos la información de los formularios F8.7; F2; F1; F1.1; F4; F9; F6; F11; F8.1; F25.1; F25.2; F25.3; F39.1.1; F39.1.2; y F39.1.3.

El hecho de que la Entidad rinda la información a la Contraloría en forma extemporánea e imprecisa tiene sus causas en deficiencias de control interno, lo cual entorpece e impide el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría.

La información rendida a través del SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría. Los sujetos de vigilancia y control fiscal pueden ser sancionados por no rendir las cuentas e informes exigidos, o por no hacerlo en la forma y oportunidad establecida y es insumo para el control posterior, en especial para las auditorías, hechos que pueden ser sancionados conforme a los Artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993. Por lo anterior, se configura hallazgo con incidencia disciplinaria.

2.1 EVALUAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La política de participación ciudadana implementada por el FA se evaluó verificando el cumplimiento de las actividades correspondientes a los cuatro objetivos

específicos siguientes: Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de promoción de la participación ciudadana en la gestión, Evaluar la gestión desarrollada por el FNA en la construcción y ejecución del plan de riesgos de corrupción y de atención al ciudadano, Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de rendición de cuentas y servicio al ciudadano y Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública.

Las conclusiones más importantes son las siguientes:

- Dentro del presupuesto de gastos no cuenta con un rubro específico para la participación ciudadana pero es deber de los contratistas dentro de la ejecución contractual promover la participación ciudadana y el seguimiento a los proyectos con veedurías o líderes interesados.
- El FA tiene dos objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, para la promoción de la participación ciudadana.
- Los Riesgos de Corrupción, Riesgos Estratégicos y Riesgos Operativos se encuentran vinculados en el Mapa de Riesgos institucional divulgado y publicado de manera permanente en el sitio web.
- El FA formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, con base en la metodología dada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. El plan se encuentra publicado en el sitio web de la Entidad.
- Durante la vigencia 2018 el Fondo promovió las siguientes actividades que facilitan el control social: Publicación de boletines de prensa y comunicados, Jornadas de socialización de entrega de proyectos, Difusión de información en tiempo real en redes sociales, piezas gráficas para Twitter, Facebook e Instagram.
- En la página web del Fondo Adaptación la ciudadanía puede acceder a la información pública, según lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1712 de 2014.

Evaluación de los Objetivos

Objetivo Específico 1: Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de promoción de la participación ciudadana en la gestión.

El FA tiene dos objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, para la promoción de la participación ciudadana.

Dentro del presupuesto de gastos no cuenta con un rubro específico para la participación ciudadana pero es deber de los contratistas dentro de la ejecución

contractual promover la participación ciudadana y el seguimiento a los proyectos con veedurías o líderes interesados.

Durante el proceso de formulación de la Planeación 2018, el Fondo Adaptación, dispuso a través de unos de sus canales virtuales, una herramienta digital con el objetivo de socializar el plan de acción preliminar a la ciudadanía.

Los ciudadanos directamente beneficiados de los proyectos participan en la Fase de Ejecución a través de la vigilancia del proyecto en dicha fase. Este se desarrolla en el marco de los Equipo Locales de Seguimiento, acción ésta contenida en la estrategia de Auditorías Visibles.

Objetivo Específico 2: Evaluar la gestión desarrollada por el FNA en la construcción y ejecución del plan de riesgos de corrupción y de atención al ciudadano.

Los Riesgos de Corrupción se encuentran vinculados en el Mapa de Riesgos institucional, junto a los demás riesgos de la Entidad: Riesgos Estratégicos y Riesgos Operativos. El Mapa de Riesgos de la vigencia 2018, se encuentra divulgado y publicado de manera permanente en el sitio web

El Fondo Adaptación formuló el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2018, con base en los lineamientos metodológico vigentes dados por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. El plan se encuentra publicado en el sitio web de la Entidad.

Objetivo Específico 3: Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Durante la vigencia 2018 el Fondo promovió las siguientes actividades y espacios de diálogo que permitieron socializar con la ciudadanía a cerca de proyectos, resultados, rendición de cuentas facilitando o a la ciudadanía ejercer control social.

Publicación de boletines de prensa y comunicados, Jornadas de socialización de entrega de proyectos, Difusión de información en tiempo real en redes sociales, piezas gráficas para Twitter, Facebook e Instagram.

Para las peticiones radicadas en el Sistema de Gestión Documental, desde la ventanilla única, se cuenta entre sus tipificaciones "Denuncias Corrupción". Esto le permite garantizar el trámite oportuno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía, diferenciando las que se refieren a hechos de corrupción de su propia gestión.

Objetivo Específico 4: Evaluar la gestión desarrollada por el FA para el cumplimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública.

En la página web del Fondo Adaptación la ciudadanía puede acceder al 90% de la información pública, según lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1712 de 2014.

El 10% restante, corresponde a los ítems de “Instrumentos de la Gestión de la Información Pública” (Decreto 103 de 2015) que deben estar finalizados en su conjunto para que a través de un acto administrativo se proceda a su publicación en la web de la entidad.

Si bien es cierto, la mayoría de la información que contempla el artículo 43 del Decreto 103 de 2015 está publicada en la página web de la entidad, no se cumple a cabalidad con lo que designa esta norma debido a que, los cinco ítems correspondientes a los “Instrumentos de la Gestión de la Información Pública” (Decreto 103 de 2015) deben estar finalizados y aprobados en su conjunto, para que mediante acto legislativo se proceda a su publicación en la web de la entidad.

Las evidencias de esta evaluación se obtuvieron mediante un cuestionario y estuvieron disponibles para el equipo auditor en los links que se adjuntaron por parte del FA.

También se recibió y analizó un documento titulado: “Caracterización de Usuarios – Portafolio De Servicios Fondo Adaptación”.

De otra parte, en las visitas de campo realizadas a los macro proyectos y en las audiencias y reuniones informativas programadas por la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana se verificó la vinculación de la sociedad civil en los contratos seleccionados para revisión.

2.2 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Del plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2018, y reportado en el SIRECI, se evaluaron treinta y cuatro (34) hallazgos de tipo financiero y presupuestal con cincuenta y cinco (55) acciones de mejoramiento, de las cuales nueve (9) son efectivas y cuarenta y seis (46) no efectivas, como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro 20
Seguimiento Plan de Mejoramiento

Consecutivo	Vigencia	No Hallazgo	Tema	No Acciones	Validación	Efectivas	No efectivas
1	2015	1	Constitución de Reservas Presupuestales de Inversión (D)	8	Cumplida		8
2	PM AUD 2011-2015	2	Incumplimiento de Metas	3	Cumplida		3
3	PM AUD 2011-2015	33	Falta de control y seguimiento de los recursos manejados en las Fiducias.	1	Cumplida	1	
4	PM AUD 2011-2015	34	Incumplimiento Plan de Acción Anual.	1	Cumplida		1
5	PM AUD 2011-2015	35	Falta de control, seguimiento y monitoreo de los rendimientos financieros generados por los anticipos.	1	Cumplida		1
6	PM AUD 2011-2015	36	Falta de control, seguimiento y monitoreo de los rendimientos financieros generados por los anticipos.	1	Cumplida		1
7	PM AUD 2011-2015	37	Falta de control amortización de los anticipos.	1	Cumplida		1
8	PM AUD 2011-2015	38	Falta de registro contable de los rendimientos financieros.	1	Cumplida		1
9	PM AUD 2011-2015	39	Falta de registro contable de los rendimientos financieros.	1	Cumplida		1
10	PM AUD 2011-2015	40	Falta de control interno contable de anticipos.	1	Cumplida		1
11	PM AUD 2011-2016	4	Diferencia entre la desagregación presupuestal y el presupuesto definitivo.	1	Cumplida	1	
12	PM AUD 2011-2016	6	Compromisos suscritos con posterioridad.	1	Cumplida	1	
13	PM AUD 2011-2016	7	Corrección formatos de actas de supervisión.	1	Cumplida	1	
14	PM AUD 2011-2016	8	Constitución de Reservas Presupuestales de Inversión (D)	3	Cumplida		3
15	PM AUD 2016	9	Reservas no ejecutadas	3	Cumplida		3
16	PM AUD 2016	10	Constitución de Reservas Presupuestales de Inversión (D)	3	Cumplida		3
17	PM AUD 2016	14	Carencia de soportes de pago del contrato 2016-C-0122.	3			3
18	PM AUD 2016	40	Deficiencias en amortización de anticipos.	1	Cumplida		1
19	PM AUD 2016	41	Contabilización reserva Presupuestal.	1	Cumplida	1	
20	PM AUD 2016	42	Diferencia de Saldo Derechos entre el Fideicomiso Sistema Fiduciario Integrado-SIFI y el balance.	1	Cumplida	1	
21	PM AUD 2016	43	Reconocimiento de cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios.	1	Cumplida	1	
22	PM AUD 2016	44	Depuración de información contable Al 31 de diciembre de 2016, se identificaron en el SIF Nación	1	Cumplida	1	
23	PM AUD 2016	45	Comprobantes de contabilidad y soportes documentales.	1	Cumplida		1
24	PM AUD 2016	46	Deficiencias en la revelación de las Notas a los Estados Financieros.	1	n		1
25	PM AUD 2016	47	Administración de riesgos del proceso contable.	1	Cumplida		1
26	PM AUD 2016	48	Implementación de controles mínimos para el desarrollo del proceso contable.	1	Cumplida		1
27	PM AUD 2016	49	Control Interno Contable.	1	Cumplida		1
28	PM AUD 2017	4	Información SIF Cuenta 192603-Derechos en Fideicomiso.	1	Cumplida		1
29	PM AUD 2017	5	Administración de riesgos del proceso contable.	2	Cumplida		2
30	PM AUD 2017	6	Reserva Presupuestal 2016 frente a compromisos cubiertos con la misma.	2	Cumplida		2
31	PM AUD 2017	7	Constitución de Reservas Presupuestales de Inversión (D)	2	Cumplida		2
32	PM AUD 2017	12	Liberación de recursos para proyectos en curso.	1	Cumplida		1
33	PM AUD 2017	13	Planeación presupuestal 2017 para 2018.	1	Cumplida	1	
34	PM AUD 2017	14	Constitución de Reservas Presupuestales de Inversión (D)	2	Cumplida		2
TOTAL				55		9	46
Participación				100%		16%	84%



De acuerdo a la evaluación realizada el grado de efectividad de las acciones implementadas es del 16%.

2.3 SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

En el transcurso de la auditoria que se adelantó al Fondo Adaptación se recibieron las glosas de la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, las cuales están relacionadas con opinión adversa y negativa de los estados financieros concerniente con la falta de amortización de los anticipos y la opinión no razonable del presupuesto vigencia 2017, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro No.21

Glosas Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República.

ID ENTIDAD CGN 923272393 Fondo Adaptación

1	Opinión: adversa o negativa. Deudores anticipos para proyectos de inversión presentó sobrestimación por \$17.373,1 millones, debido a giros de recursos entregados por el Fondo Adaptación a contratistas por concepto de anticipos para la ejecución de obras contratadas; sin embargo, no fueron amortizados contablemente, a pesar que dichos contratos se encontraban terminados y/o liquidados al cierre del periodo
2	Valor de la Incorrección \$ 630.000.000.000. El Fondo Adaptación a 31 diciembre de 2017 constituyó reservas presupuestales con cargo al presupuesto de gastos de inversión, por valor de \$630.000 millones, que corresponde al 100% de la apropiación presupuestal. Registro presupuestal reserva \$500.000 millones. Al respecto la CGR de los 529 compromisos que hacían parte de la relación objeto de la reserva constituida a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$500.000 millones, analizó una muestra de 22 contratos, que representaban un 88.81% por valor de \$444.072 millones, y verificó en cada uno de ellos la pertinencia del valor reservado, determinando que para 17 de los contratos se solicitó más recursos de lo requerido, sobrestimando la reserva en \$67.506 millones; adicionalmente se determinó que uno de los compromisos por valor de \$15.152 millones, correspondía al contrato 2013-C-0045, el cual ya había sido ejecutado y su liquidación se había producido el 30 de diciembre de 2014, Lo expuesto genera una sobrestimación, en la reserva por valor de \$82.659 millones. Registro presupuestal reservas \$100.000 millones y \$30.000 millones: Las reservas se constituyeron a nombre del Consorcio FADAP, pero la entidad no suministró la relación de compromisos que justificaron su constitución, lo que sobrestimó las reservas presupuestales en \$130.000 millones
3	Valor de la Incorrección \$ 353.819.271.449. Analizados los pagos efectuados durante el año 2017 con recursos reservados en la vigencia 2016, se identifica que el Fondo Adaptación pagó \$151.674 millones de los compromisos que se encontraban dentro del listado de justificación de la reserva del año 2016, es decir, el 29,9%, de modo tal que \$353.819 millones (lo que equivale al 70,1% del valor de la reserva) se destinaron a cubrir otros compromisos no incluidos en el listado.
4	Valor de la Incorrección \$ 300.000.000. De acuerdo a los datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, el valor de la reserva presupuestal 2016 ascendía a \$504.493 millones, sin embargo, según la relación de los contratos que se encontraban respaldados con recursos de la vigencia 2016 y que fueron suministrados a la Contraloría General de la República, el valor ascendía a \$504.793 millones, lo cual representa una diferencia de \$300 millones entre estas dos fuentes de información.
5	Valor de la Incorrección \$ 1.488.357.144. Se adjudicaron cinco (5) contratos a un mismo contratista por valor total de \$12.121 millones, que a noviembre de 2017 no habían concluido su ejecución y en los cuales se incrementó el plazo inicialmente pactado, que conllevó a que se adicionarán aproximadamente 20 meses a la ejecución de cada uno de los mismos y se citan en las actas de suspensión como justificación para adicionar el plazo.
6	Se observa que varias entidades presentan pérdidas de apropiación, lo cual refleja una deficiente programación y ejecución presupuestal. (Ejemplo: Fondo Adaptación).

Fuente: Información tomada de la Gaceta del Congreso.



Con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente por parte de la comisión auditora, se requirió a la entidad sobre el estado y/o acciones adelantadas tendientes a subsanarlas³², sin embargo las acciones implementadas no fueron efectivas debido a que las acciones implementadas no han sido efectivas por cuanto para la vigencia 2018 se continua presentando anticipos sin amortizar y la opinión del presupuesto se mantiene en no razonable.

2.4 BENEFICIOS DE AUDITORIA

Beneficio Contrato 283/2017

En desarrollo del proceso auditor adelantado al Fondo Adaptación para la vigencia 2018, la CGR comunica a la entidad mediante oficio AFA-16-2019³³ y AFA-20-2019 la observación relacionada con el contrato 283 de 2017 como resultado de la observación, se logró configurar un beneficio de carácter cuantitativo, por cuanto la entidad tomó las acciones correctivas en caminadas a que el contratista apropiara los diseños y dar inicio a la etapa de construcción conllevando a recuperar los recursos entregados por concepto de anticipo que se encontraban en riesgo debido a que no habían sido amortizados, así mismo, genera beneficio social en la medida en que esta obra reduce el riesgo por inundación del río Cauca en la zona Plan Jarillón de Cali..

Lo anterior se encuentra soportado en respuesta oficio con radicado E-2019-005281 del 6/06/2019

A continuación se transcribe el hecho que dio origen a este beneficio

Macroproyecto Jarillón de Cali Contrato 283/2017 - Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria

El contrato de obra 283 de 2017, tiene por objeto la construcción de las obras de reforzamiento, reconstrucción y protección del Jarillón de la margen izquierda del canal interceptor sur entre abscisas aproximadas K3+895 a K5+075, sector del antiguo basurero de Navarro (tramo VII), en el municipio de Santiago de Cali. Este contrato tiene un valor de \$25.909.803.569, con un plazo de 14 meses e inicio el 2 de febrero de 2018³⁴ y un anticipo de \$7.772.941.071.

³² La oficina de Control Interno adjunto plan de mejoramiento con informe de seguimiento al cumplimiento del plan mejoramiento por procesos en el Fondo Adaptación.

³³ Oficio comunicación de hallazgos

³⁴ Cuenta con las siguientes suspensiones: Acta No.1 del 17/12/2018, Ampliación No.1 a la suspensión No.1 15/02/2019, Ampliación No.2 a la suspensión No.1 11/03/2019, Reinicio de la suspensión No.1 17/04/2019.

Revisados los documentos contractuales se evidencia que según informe de interventoría³⁵ el contrato de obra presenta un avance ejecutado de tan solo el 7%, el cual está representado en las actividades de preconstrucción adelantadas hasta la fecha, haciendo claridad que este 7% no representa ningún avance físico de obra, es decir, ningún avance de la etapa de construcción y han transcurrido catorce (14) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin que el contratista se apropie de los estudios y diseños que le fueron entregados al inicio del contrato y que fueron desarrollados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

El no apropiarse los diseños cobra importancia toda vez que son éstos, con los cuales se debe ejecutar la obra y si no son apropiados no es posible desarrollar las intervenciones previstas. Por otra parte, el 24 de abril de 2018, se realizó por parte del Fondo de Adaptación a la Fiduciaria Bogotá, el desembolso del anticipo por valor de \$7.772.941.071, de los cuales el contratista ha retirado de la fiducia \$976.103.916³⁶.

Sobre el retiro de los recursos por parte del contratista, la CGR considera que:

- El contratista de obra presentó el día 16 de febrero de 2018, a la Interventoría, el comunicado FA-008; en el cual manifestó a las partes, la No Apropiación de los diseños originales elaborados por la CVC, razón por la cual no es clara justificación para dar autorización del giro de los recursos.
- Se autoriza por parte de la Interventoría, el 4 y 5 de julio de 2018 el retiro de los \$976 millones³⁷ con las órdenes de operación presentadas por el contratista que consistían en comprobantes de contabilidad y cheques y giros realizados a los subcontratos, sin verificar contratos, actas de inicio y traslado de equipos que den fe de la inversión de estos recursos.
- Se pudo establecer que los subcontratos que sustentan la legalización del anticipo³⁸ fueron suscritos desde junio de 2018 y tienen por objeto realizar obra civil y el transporte de equipo, sin embargo, no existe coherencia con las realidad contractual, si se tiene en cuenta que el contratista no ha apropiado los diseños y no se tiene claridad de las obras que desarrollaría con ese anticipo, por lo cual no existe certeza que los recursos entregados a los subcontratistas han sido invertidos en el tramo VII del proyecto.

³⁵ Informes de Interventoría No. 7 periodo del 21/06 al 20/08/2018.

³⁶ Representado en orden de servicio No.317555561-1 por \$152.000.000 Transporte de equipos y Orden de servicio No. 3175557561-2 por \$824.103.916 por Contratos de obra civil especializado

³⁷ Según extracto Banco Fiduciaria Bogotá movimiento 01/07/2018 al 31/07/2018

³⁸ Analizado los soportes de la respuesta Radicado No.E-2019-002786 29/03/2019 a la solicitud de información AFA 006/2019 del 21/03/2019

La incertidumbre en relación con la inversión de ese anticipo es ratificada con comunicación DC-247-031-2019 del 7 de mayo de 2019, firmada por el director de interventoría, quien afirma: "...En consideración a que los recursos en cuestión son de origen público y a la condición actual del contrato, la interventoría solicita al contratista que reembolse a la fiduciaria Bogotá, los dineros que le fueron girados el año anterior como desembolsos con cargo al anticipo. *De igual manera, habida cuenta que dichos recursos no han sido invertidos o no representan ninguna actividad de obra civil conforme lo acordado, la interventoría requiere al Contratista para que rinda informe y consigne en la cuenta destinada para tal fin, los rendimientos generados por estos recursos desde el momento en que fueron girados...*". Lo anterior dando cumplimiento al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011⁴⁰

Es claro para la CGR que los documentos emitidos por el interventor tienen un valor probatorio para demostrar incumplimientos, como es el caso del presente contrato.

Basados en lo anterior, se considera que existe un presunto daño al patrimonio público por novecientos setenta y seis millones ciento tres mil novecientos dieciséis pesos (\$976.103.916), en la medida en que estos recursos fueron entregados y no han cumplido el fin estatal propuesto en el objeto el cual es la construcción de las obras de reforzamiento, reconstrucción y protección del Jarillón de Cali - Tramo VII, incumpliendo con los principios de eficiencia, economía, eficacia y transparencia, del artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y vulnerando también las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, así como los artículos 82,84 de la Ley 1474 de 2011⁴¹. Beneficio Contrato 185/2015

En desarrollo del proceso auditor adelantado al Fondo Adaptación para la vigencia 2018, la CGR comunica a la entidad mediante oficio AFA-021-2019 la observación relacionada con el contrato 185 de 2015 como resultado de la observación, se logró configurar un beneficio de carácter cuantitativo, por cuanto la entidad tomo las

³⁹ La entidad en respuesta Radicado E-2019-004793 del 23/05/2019.

⁴⁰ FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

⁴¹ Artículo 82. *los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría*".

"Artículo 84.-Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

acciones correctivas en caminadas a que el contratista consignara los recursos del reintegro de los saldos sin legalizar de 15 planes de pago no legalizados oportunamente y que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran vencidos, conllevando a recuperar los recursos entregados en administración.

Lo anterior se encuentra soportado en respuesta del Fondo Adaptación, oficio con radicado E-2019-005427 del 11/06/2019, adjuntando el recibo de consignación pertinente.

A continuación se transcribe el hecho que dio origen a este beneficio

Recursos Entregados en Administración Otrosí 3 Contrato 185 de 2015 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Dentro del contrato 185 de 2015 se suscribió el otrosí 3 con fecha del 2 de septiembre de 2016, cláusula No 3 se establece... *“que se incorporaron como recursos entregados en administración la suma de \$21.083.648.377, para la adquisición predial dentro del Macroproyecto del Canal del Dique”,* y en el otrosí No 4, cláusula No 3 establece... *“que el Fondo garantizará la disponibilidad de los recursos solicitados por el Consultor dentro de los 8 días calendarios siguientes a aprobación de dicha solicitud, por parte del supervisor del contrato de acuerdo con el plan de adquisiciones previamente acordado”.* Y en la Nota 2 de esta cláusula indica que *“dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes calendario el Consultor deberá realizar la legalización de por lo menos el 70% de los recursos girados para el pago de los rubros socio prediales realizados de conformidad con los planes quincenales de pagos del mes programado, el restante 30% deberá legalizarse en un tiempo máximo de acuerdo a lo especificado así: 15% mes 2; 10% mes 3 y 5% mes 4”.*

A 30 de abril de 2019, el contratista poseía en su cuenta bancaria⁴² donde manejaba estos recursos por \$830.478.830, que corresponden a saldos sin legalizar de 15 planes de pago no legalizados oportunamente y que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran vencidos., incumpliendo lo establecido en el párrafo anterior y por las deficiencias en la supervisión y control de estos recursos, por lo que el Fondo Adaptación con oficio E-2019-004535 del 20 de mayo de 2019, solicita a este, el reintegro del saldo en la cuenta existente a esta fecha. Con oficio AR-076-19-FA del 24 de mayo de 2019, el contratista da respuesta a la solicitud del Fondo, manifestando que solicita como condición que se le cancelen unas facturas a su favor para realizar la devolución de estos recursos.

⁴² Bancolombia cuenta de ahorros No 3165466151 – Sucursal Centro Internacional.

Situación que se constituye en un detrimento patrimonial para la entidad por el saldo sin legalizar, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Fondo.

2.5 REVISIÓN DE GASTOS EN TIQUETES AÉREOS

Según información suministrada por el área financiera del Fondo Adaptación. Se suscribió el contrato FA-CD-I-F-110-2018 con el contratista Novatours Ltda., el 26 de enero de 2018.

La entidad indica que para la vigencia 2019, estuvo regida en su contratación por Ley 80 de 1993 y demás normas del estatuto normal de contratación, entre el 1 de enero y el 24 de mayo de 2019, por ello en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 se adhirió al acuerdo marco de precio producto de la licitación pública N° CCENEG008-1-2018.

También precisa que el evento del acuerdo marco fue revisado por la Entidad el día 20 de mayo, antes de que entrara a regir nuevamente el régimen privado de contratación de conformidad con el artículo 46 de la ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo.

La ejecución del presupuesto total de inversión para la vigencia 2018 fue de \$ 355.000.000.000 y el valor ejecutado por Tiquetes aéreos fue de \$482.187.967, que representa el 0.14% del valor ejecutado por inversión para la vigencia fiscal 2018.

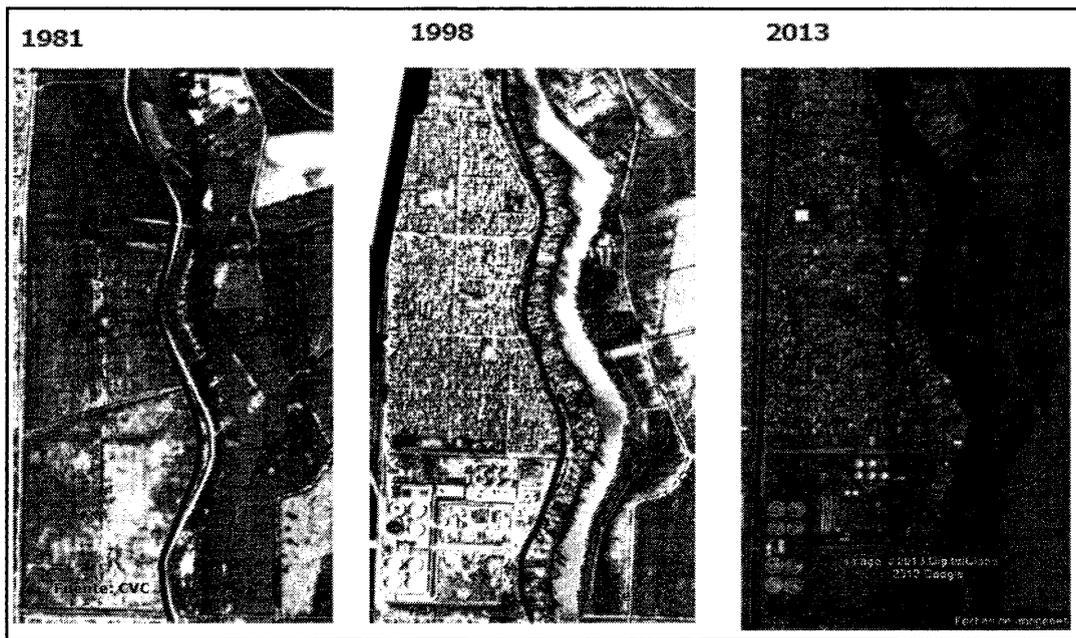
En la información recibida y evaluada no se evidencian sobrecostos en la prestación del servicio.



3. EVALUACION DEL MACROPROYECTO EL JARILLON DE CALI

El Jarillón de Cali es una barrera artificial de aproximadamente 17 Kilómetros de largo y 1.70 metros de alto que fue construido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC entre 1958 a 1962, compactando tierra, arcilla y gran cantidad de materiales orgánicos, para proteger la zona oriental de la ciudad de las inundaciones provocadas por el desbordamiento del río Cauca y permitir la actividad agrícola en un sector que para ese entonces no estaba urbanizado y era apto para cultivos agrícolas, situación que con el tiempo fue cambiando, tal como se puede observar en la Figura 1, que ilustra el problema de los asentamientos humanos de Desarrollo Incompleto (AHD) a través de los años, en el área de riego no mitigable del Jarillón, ubicada en el lado derecho de la franja gruesa de color rojo de la Figura.

Figura 1. Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Jarillón de Cali



Fuente. Tomada de la Presentación (11/03/2019) de la Fundación Para el Desarrollo Integral del Pacífico - FDI.

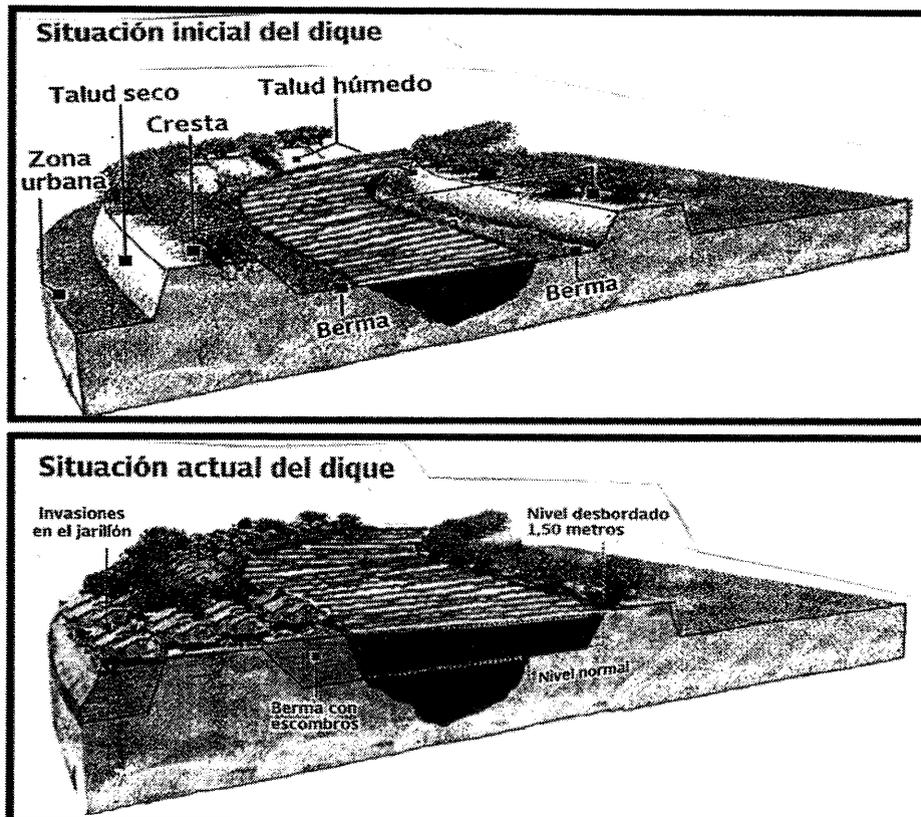
Con motivo de la Ola Invernal 2010-2011 salieron a relucir una serie de amenazas para la ciudad de Cali por los riesgos del rompimiento del Jarillón debido a las varias razones, tales como:

Am

- (a) La presencia de asentamientos humanos subnormales, que intervenían mecánicamente el Jarillón.
- (b) Las construcciones de vivienda levantadas sobre la berma del río; la berma es el espacio que hay entre el río cauca y el Jarillón.
- (c) La presencia significativa de hormiga arriera que habita tanto en la corona del dique, los taludes y el entorno del mismo, fenómeno que también podría debilitar la estructura.
- (d) Los problemas sociales y ambientales que los asentamientos ilegales en el Jarillón se generaron por una combinación de factores, entre errores administrativos, falta de autoridad de las entidades que protegen el medio ambiente, y la falta de voluntad política en la toma oportuna de decisiones que facilitaron la legalización de la ocupación esos terrenos y la consecuente llegada de miles de personas a la ciudad que huían de la pobreza y la violencia, sobre todo en el Pacífico colombiano.

En la Figura 2 se ilustra la situación inicial cuando fue construido el Jarillón, comparada con la situación que actualmente tiene la construcción.

Figura 2. Situación inicial y actual del Jarillón de Cali



FUENTE: Montaje CGR con base en las gráficas del *Club Rotario Cali – UNIVALLE*.
“El trágico invierno del 2010 en el Valle del Río Cauca”.

Por las razones ambientales y de gestión del riesgo anteriormente expuestas, mediante oficio No. 2010EE86218 de diciembre 29 de 2010, antes que la Corte Constitucional declarará inexecutable las funciones de advertencia⁴³, la Contraloría General advirtió al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la CVC y al Municipio de Cali, sobre los riesgos ambientales y socioeconómicos ya señalados en el evento de ceder el Jarillón del río Cauca en esta ciudad, situación que colocaba en riesgo la vida y los bienes materiales de cerca de 800.000 personas ubicadas en el área de influencia de los 17 Kms. del Jarillón. La CGR conminó en

⁴³Mediante Sentencia C-103/15 de marzo 11 de 2015, la Corte Constitucional declaró inexecutable el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, con el cual se facultaba a la CGR a emitir funciones de advertencia por el detrimento en contra del Estado

amp

su momento a las entidades mencionadas, a adoptar las medidas necesarias que permitieran mitigar los riesgos ya señalados⁴⁴.

El Proyecto “Plan Jarillón del Río Cauca y Obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali – PJAOC”, hoy conocido como PLAN JARILLÓN DE CALI – PJC, fue presentado en diciembre de 2011 al Fondo Adaptación, por la Gobernación del Valle y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. El 02 de febrero de 2012 el Consejo Directivo del Fondo seleccionó la Postulación No. 457 del Proyecto PJAOC sujeto a cofinanciación regional y local. El Plan Jarillón de Cali fue aprobado con recursos por valor de \$1.3 billones, de los cuales el Fondo aporta \$823.000 millones y el saldo restante las entidades ejecutoras como el Municipio de Cali, la CVC y EMCALI. En el Cuadro No. 22, se presenta el presupuesto aprobado por el Fondo por cada Componente u actividad del Plan Jarillón de Cali.

Cuadro No. 22.

Presupuesto por componentes del proyecto Plan Jarillón Cali (Millones \$)

COMPONENTES / ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1. Reasentamiento de viviendas, equipamiento urbano y comunitario	252.924	252.924	252.924	758.772
2. Defensa, reforzamiento y recuperación de Jarillones y canales	26.230	26.230	26.231	78.691
3. Regulación Hídrica y reforestación	38.540	45.000	45.000	128.540
4. Recuperación de cuencas (6 afluentes)	59.251	59.251	59.252	177.754
5. Obras de contención, drenaje y puentes	36.506	36.506	36.506	109.518
6. Socialización y empoderamiento comunitario para las emergencias	14.550	20.000	20.000	54.550
TOTAL	428.001	439.911	439.913	1.307.825

FUENTE: Proyecto PJAOC Postulado por la Gobernación del Valle y la CVC ante el Fondo de Adaptación. Dic.2011, aprobado mediante Acta de 02/02/2012 de la Junta Directiva del Fondo de Adaptación.

⁴⁴ En la advertencia, la CGR consideró que además de las estrategias de implementación de las acciones de mitigación propuestas en los estudios técnicos de riesgo, se debería incluir un programa social de reubicación que garantizara la calidad de vida de la población asentada en el área de riesgo no mitigable



En diciembre 07 de 2012, el Fondo de Adaptación conjuntamente con el Gobierno Holandés, presentaron el estudio *“Diagnóstico y Recomendaciones para el Jarillón de Aguablanca en la alcaldía de Santiago de Cali”*, realizado por la firma holandesa DHV, junto con la Corporación OSSO.

Los estudios técnicos realizados indicaron que de llegar a romperse el dique que protege a la ciudad de las aguas del río Cauca, 10 comunas del Oriente de Cali y un corregimiento podrían inundarse, con pérdida de vidas, bienes, y enseres. De acuerdo con estudios de modelaje hidráulico realizados, más de 70 barrios de las comunas ubicadas en el Distrito de Aguablanca (Nos. 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 21), así como el corregimiento de Navarro, se podrían ver afectados por una inundación, si se llegara a romper el Jarillón.

El estudio en referencia proyecta que cerca de 900.000 personas serían las afectadas en un área aproximada de 3.700 hectáreas. Igualmente, se inundarían la Estación de Bombeo Paso del Comercio de EMCALI, las plantas de tratamiento de agua potable de Puerto Mallarino y Río Cauca (que surten de agua al 70 % de Cali) y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR de Cañaveralejo, situaciones que provocarían una crisis sanitaria de grandes proporciones.

Las pérdidas económicas estimadas en una eventual inundación por la ruptura del Jarillón superarían los \$7.2 billones. Las proyecciones se hicieron en caso de presentarse un escenario de amenaza en un tiempo de retorno⁴⁵ de una vez en 500 años.

El Fondo Adaptación, definió el plan de intervención o acción del Proyecto Jarillón de Cali, los actores y la estimación de los montos requeridos para su ejecución. En la Cuadro 23 se presenta los componentes del PJC y los responsables de su ejecución.

Cuadro 23.
Componentes del Plan Jarillón de Cali

COMPONENTE	ACCIONES A EJECUTAR	ENTIDAD RESPONSABLE
1. Reducción de la Amenaza por inundación por desbordamiento Río Cauca y Tributarios Municipio de	Reforzamiento y reconstrucción de Jarillones: <ul style="list-style-type: none"> • 17 kms del Jarillón Aguablanca • 2 kms del Río Cali 	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

⁴⁵El tiempo de retorno es una medida estadística, de cada cuánto se presenta un evento, en este caso, el desbordamiento del río Cauca

COMPONENTE	ACCIONES A EJECUTAR	ENTIDAD RESPONSABLE
Santiago de Cali (Hidráulico y Geotécnico).	<ul style="list-style-type: none"> • 6 Kms del canal interceptor Sur • Protección de orillas 	
2. Reducción de la vulnerabilidad social frente a la amenaza por inundación	Acompañamiento social de aproximadamente 7.500 Hogares, estimado en la verificación inicial, que habitan en zonas de alto riesgo No mitigable en el área de influencia del Jarillón de Aguablanca y laguna El Pondaje.	Municipio De Santiago de Cali
	<ul style="list-style-type: none"> • Reasentamiento • Definir oferta y la solución de vivienda para los hogares ubicados en las zonas de alto riesgo no mitigable. 	Operador de Vivienda (COMFANDI)
3. Reducción de la Vulnerabilidad de Infraestructura Física	Protección y reducción de la Vulnerabilidad en la infraestructura indispensable ubicada en el Jarillón: <ul style="list-style-type: none"> • Planta de tratamiento de Agua potable – PTAP Puerto Mallarino • Planta de tratamiento de Aguas residuales – PTAR Cañaveralejo • Estación de bombeo del paso del Comercio • Edificaciones indispensables 	Empresas Municipales de Cali EMCALI
4. Reducción de la amenaza por deficiencia en el Sistema de drenaje	Recuperación Hidráulica del sistema de drenaje y regulación del oriente de Cali, canales, pondajes y estaciones de bombeo, que se definirán en desarrollo del proyecto.	Empresas Municipales de Cali - EMCALI
<i>FUENTE. Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 01 de 2015, suscrito entre el Fondo de Adaptación, la CVC, Alcaldía de Cali y EMCALI.</i>		

Con el proyecto se busca proteger la vida y bienes de aproximadamente de 900.000 personas del oriente de la Ciudad de Cali, mediante el reforzamiento y realce de 16.650 Metros Jarillón de Cali, 1.976 metros del Río Cali y 7.450 metros del canal Inteceptor Sur, tal como se puede observar en la Figura 3.

Cronograma del Plan Jarillón de Cali - PJC

El Plan Jarillón de Cali, como fue concebido y aprobado inicialmente tenía un cronograma de ejecución para un periodo comprendido entre septiembre de 2012 y enero de 2017. Sin embargo, dicho cronograma no se cumplió y su ejecución se

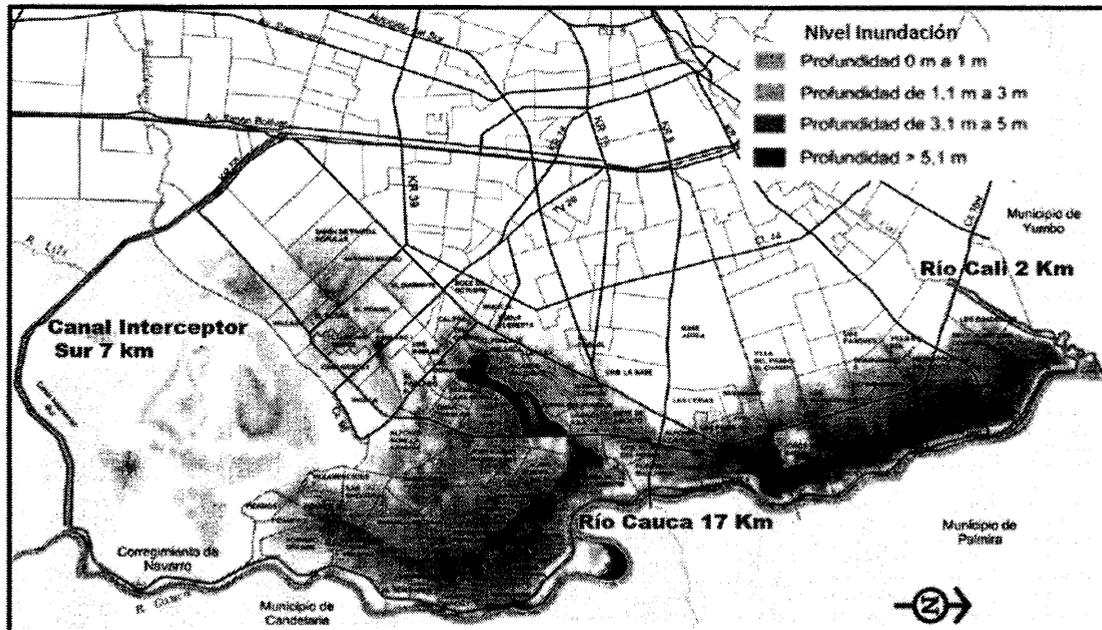
Calif

prorrogó hasta diciembre del 2019; sin embargo, al cierre de la presente auditoría, por la prórroga del Contrato No. 0181 de 2013 entre el Fondo y el Operador de vivienda (COMFANDI) y por manifestaciones públicas del responsable del reforzamiento del Jarillón de Cali (CVC), el Proyecto iría hasta el año 2021, tal como se puede ver en el Cuadro No. 24.

En dicho cuadro se puede observar que los plazos establecidos inicialmente cuando el Fondo aprobó el PJC (febrero de 2012) fueron modificados sustancialmente para cada componente del proyecto, situación que sigue dejando en evidencia los riesgos de pérdidas humanas y materiales por potenciales inundaciones que puede ocasionar la ruptura del Jarillón de Cali.

La CGR observa, además, que los costos inicialmente aprobados en el 2012 por valor de \$1.3 billones, obligatoriamente sufrirán un incremento significativo, dado que los valores aprobados son constantes porque no se ajustan por inflación.

Figura 3. Anillo de Protección del Plan Jarillón de Cali



FUENTE. Figura tomada y adaptada por la CGR, de los Términos y Condiciones Contractuales del Convenio 001- 2015



Cuadro No 24.
Variación del cronograma de ejecución del Plan Jarillón de Cali.

COMPONENTES DEL PLAN JARILLON DE CALI (Entidades Responsables)	CRONOGRAMA INICIAL Acuerdo de Feb.02-2012 del Fondo de Adaptación (A)		CRONOGRAMA SEGÚN CONVENIO MARCO No. 001 de abril 2015 (B)		CRONOGRAMA PLAN DE CHOQUE * (C)		TIEMPO PRORROGADO POR COMPONENTE DEL PROYECTO (C - A)
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
Estudios de análisis de riesgos (FONDO DE ADAPTACION).	Sept. 2012	Marzo 2013	Estudios ya realizados		Estudios ya realizados		No aplica
Componente reducción vulnerabilidad de la infraestructura indispensable y deficiencia del sistema de drenaje oriental (EMCALI)	Agosto 2013	Mayo 2016	Agosto 2013	Diciem. 2019	Agosto 2013	Diciem. 2019	43 meses
Componente reducción de la amenaza de inundación por desbordamiento (CVC) ^d	Julio 2013	Enero 2017	Julio 2015	Febrero 2019	Diciem. 2014	Diciem. 2019	35 meses
Componente reducción de la vulnerabilidad social-acompañamiento social (ALCALDIA CALI)	Agosto 2013	Diciem. 2016	Diciem. 2014	Febrero 2018	Diciem. 2014	Diciem. 2019	36 meses
Componente de reducción de la vulnerabilidad física - oferta de vivienda (Alcaldía de Cali. Fondo Especial de Vivienda de Cali - FEV Y COMFANDI) ^e	Agosto 2013	Agosto 2016					40 meses

FUENTE. CGR - Informe de Auditoria a la CVC – Vigencia 2016. Datos extractados y adecuados por el equipo auditor, con base en la Información entregada por el FONDO DE ADAPTACIÓN, en su oficio No. E-2017.003391 de 17/04/2017.

(d). Públicamente la CVC ha reconocido que el reforzamiento del Jarillón se terminara en el año 2021 debido a la falta de recursos para el reforzamiento del tramo VI del Jarillón de Cali.

(e). Con Otro Si No.2 del Contrato 181-2013, El Fondo y COMFANDI extienden plazo hasta 31/12/2020



3.1 CONTRATACIÓN

El universo de la contratación para la revisión del Plan Jarillón de Cali, corresponden a 46 compromisos contractuales integrados por 40 contratos y 6 convenio, los cuales asciende a \$510.031 millones. De este universo se revisaron 8 contratos que representa el 17.4% del número de contratos, que suman \$253.737 millones y representan el 49.7% del valor contratado.

Para la selección de la muestra, se tuvo en cuenta: Los contratos de mayor impacto en cada componente y los insumos ciudadanos, se excluyeron los contratos relacionados con el ejecutor, Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, porque no eran objeto de evaluación en esta actuación fiscal.

3.2 PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

La Gobernación del Valle y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, postularon ante el Fondo Adaptación, el proyecto Plan Jarillón Rio Cauca y Obras Complementarias en el municipio de Santiago de Cali, hoy conocido como PLAN JARILLON DE CALI - PJC, con un costo estimado de \$1,30 billones. En febrero de 2012, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación seleccionó el proyecto PJC, definiendo el apoyo hasta por \$823.000 millones y los recursos restantes serían financiados por los otros actores del proyecto (CVC, EMCALI y Alcaldía de Cali).

A partir de la vigencia 2013, se inicia la ejecución del Proyecto a través de la celebración de convenios y contratos. En abril de 2015, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 001 de 2015, donde las partes acordaron que el valor total del proyecto sería \$963.766 millones, de los cuales ya se habían ejecutados \$160.468 millones, quedando por ejecutar \$803.298 millones. A diciembre 31 de 2018, al convenio marco le han suscrito seis (6) otrosíes, a través de los cuales se modificó los costos estimados del proyecto, y se determinó en un monto de \$857.855 millones.

Cuadro 25.
Ejecución presupuestal

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (1)	VALOR ASIGNADO (2)	VALOR CONTRATADO (3)	VALOR PENDIENTE DE FINANCIACIÓN (4)	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA	%EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
857.855	857.855	704.887	152.968	34.8%	82.16%	82.16%

*Cifras en miles de millones

Notas:

- (1y2) Aportes a realizar al 31 de diciembre de 2018, por todos los gestores del proyecto, Según Otrosí 06 del Convenio 001 de 2015.
- (3) Corresponde a los valores contratados por el Fondo de adaptación y los otros gestores del proyecto. al 31-12-2018. Conforme a la información suministrada.
- (4) Hace referencia, solamente, a los valores pendientes de contratar con respecto al valor total del proyecto.

Conforme al último monto estimado del valor del proyecto, se calcula que la ejecución financiera del proyecto Plan Jarillón de Cali es del 82.16% aproximadamente al 31-12-2018, lo cual no guarda proporcionalidad con respecto al avance físico del proyecto, que lleva una ejecución del 34.8%.

De conformidad con los costos estimados del proyecto, frente a los compromisos realizados a través de la contratación de las partes intervinientes, se determina que el avance financiero al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

Cuadro 26.
Avances del proyecto

Aportantes del proyecto	Aportes a realizar al 31/12/2018. Según Otrosí No. 06 del Convenio No. 001 de 2016	Compromiso Contractuales	% Compromisos contractuales frente a costos estimados del proyecto.	* Recursos Validado por el FDI	% de Avance Según Validación del FDI, frente a costos estimados.
CVC	117.929.527.14 1	110.207.974.79 7	93,45%	22.252.546.240	18,9%
MUNICIPIO	135.431.000.00 0	66.011.755.431	48,74%	39.777.885.570	29,4%
EMCALI	60.294.996.960	22.814.552.398	36.84%	2.212.996.960	3,7%
FA	544.199.490.77 1	506.452.885.45 5	93,06%	506.452.885.45 5	93,1%
Total	857.855.014.87 2	704.887.168.08 1	82,17%	570.696.314.22 5	66,5%

FUENTE: Oficios: No. E-2019-004126 del 10-05-2019 Fondo Adaptación, No. 201941730100460562 del 29-04-2019 Municipio de Cali, No. 3120293352019 del 22-04-2019 EMCALI, informe de gestión del Plan Jarillón 2018.



Nota: La validación de los recursos aportados por las partes intervinientes del proyecto, es realizada por el Fondo Adaptación, a través de la firma supervisora del proyecto, cuando se terminen y liquiden las obras. En tal sentido, existen recursos invertidos por las partes que, al 31 de diciembre de 2018, estaban pendientes de validar.

De conformidad con la información remitida por los intervinientes del proyecto y la información contenida en los informes financieros y de gestión reportados por el Fondo Adaptación, se colige que los costos de las inversiones incurridas al 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$704.887 millones que equivalen al 82.17% de los costos estimados del proyecto al final de la vigencia 2018; las aportes efectuados por el Fondo Adaptación representan el 71,85% con respecto a las demás partes interviniente del proyecto; los aportes del Fondo se han ejecutado a través de 57 relaciones contractuales (convenios y contratos).

El Fondo Adaptación a través de la firma supervisora – Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico- FDI, valida los montos invertidos, cuando se terminen y liquiden los contratos; en tal sentido, conforme a los soportes validados se presenta un avance del 66.5% frente a los costos estimados del proyecto.

El Proyecto Jarillón de Cali, tiene programado para reforzar 26.1 Kms, y al 31-12-2018, se ha realizado el reforzamiento de 9.1 Kms que equivalen a un 34.8%. Del total de los 26.1 km, van sobre el río Cauca 17 kms de los cuales se ha reforzado 1.5 kms correspondiente al 8.82% aproximadamente, situación que es muy riesgosa para la ciudad, por el peligro inminente que se puede presentar ante una eventual inundación por ruptura del Jarillón.

3.3. IMPACTO SOCIAL

- En el Plan Jarillón de Cali no se da cumplimiento al principio de eficacia por los atrasos y replanteamientos de los alcances del proyecto. Se ve afectada la confianza de la población, debido a las dificultades que estos afrontan, entre otras, por los traslados de su vivienda, dificultades para conseguir empleo y la problemática social asociada a la inseguridad.
- A diciembre de 2018 se han entregado 2.075 VIP (vivienda de interés prioritario) de las 6.161 VIP que se requieren. De las 8.777 familias censadas, hay 4.509 que aún permanecen en la zona de riesgo no mitigable y de las 1.000 compensaciones económicas disponibles bajo la modalidad de “cartacheque” no se ha entregado efectivamente ninguna.
- La demora en la entrega de las viviendas ha ocasionado la pérdida del valor adquisitivo de los recursos de la nación destinados para su adquisición.

- Al no entregarse las viviendas en el plazo inicialmente pactado, se han dejado de construir 794 VIP, debido al incremento del precio de vivienda en smmlv del año en estudio (2019).
- Con todas las consideraciones anteriores, a 31/12/2019, se estima que no se dispone de 2.099 viviendas VIP para reubicar las familias faltantes.

3.4. ESTADO DEL MACROPROYECTO

- El Macroproyecto presenta un atraso de más de tres años que mantiene en riesgo la vida de miles de personas y la ocurrencia de grandes daños materiales, por ejemplo, de los seis sitios críticos identificados por el estudio técnico de la Comisión Colombo Holandesa para ser reforzados de manera urgente, solo se ha reforzado a la fecha debidamente el punto 2 en Brisas del Cauca.
- El Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC han contratado el 88% de las obras de reforzamiento y realce, de los 26, 1 kms del Jarillón, de ellos se han realizado 9,1 kms de los cuales solo protegen al Rio Cauca 1,5 kms.

3.5. HALLAZGOS

Hallazgo No. 26. Intervención Jarillón. Administrativo y Disciplinario.

Criterios y fuentes

- Constitución Política Artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*, Artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento*

de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- Ley 80 de 1993 artículo 4 *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
 1. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...).”*
- Ley 1523 de 2012. Artículo 2 *“De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres.”*
- Diagnóstico Junta Holandesa del Agua Corporación OSSO.
- Convenio Interadministrativo No 001 de 2015
- Convenio Interadministrativo No 015 de 2013
- Concepto Contraloría General de la República No 42486 del 23 de agosto de 2006.
- Concepto Procuraduría General de la Nación No 162-97771 de 2004

Condición encontrada. En el informe efectuado por la Comisión Holandesa y la Corporación OSSO, con que se estructuró el Proyecto de Jarillón, se detectaron seis puntos críticos, teniendo en cuenta que el nivel de la cresta del dique es el parámetro más importante en la protección contra las inundaciones, se recomendaba medidas inmediatas para rehabilitar a los puntos más bajos en el dique Aguablanca, como se muestra en el Cuadro No. 27 y la Figura No. 4.



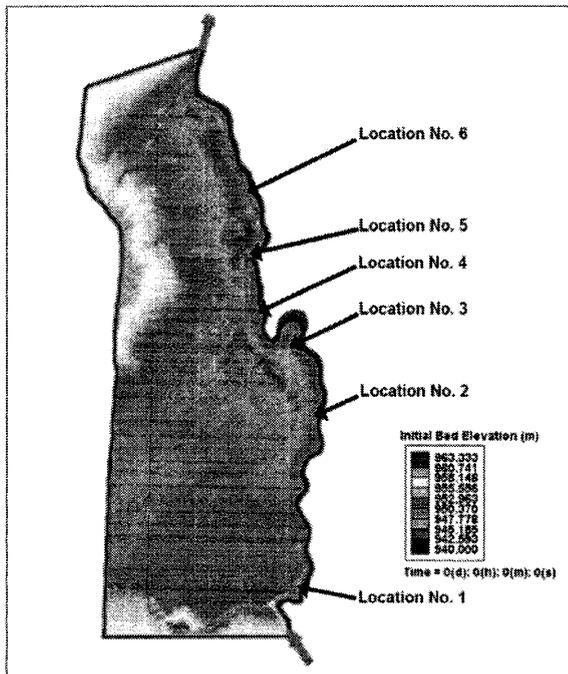
CUADRO No. 27.

Puntos críticos del Jarillón de intervención inmediata

PUNTO CRITICO	Abscisas Salvajina	Abscisas Plan Jarillón	IDENTIFICACION DEL TRAMO
1	128 + 581	8 + 275	Tramo V-4 Navarro
2	134 + 581	13 + 710	Tramo II Brisas Nuevo Amanecer
3	136 + 081	15 + 510	Tramo V-3 Samanes
4	140 + 781	19 + 020	Tramo IV-3 Brisas del Cauca
5	142 + 281	20 + 375	Tramo III Las Vegas Venecia Cinta Larga
6	143 + 281	21 + 410	Tramo III Las Vegas Venecia Cinta Larga

FUENTE. CGR

FIGURA 4. PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN DE CALI DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



Localización de los seis (6) puntos críticos establecidos en el informe técnico de la Comisión Colombo Holandesa (DHV - Corporación OSSO)

FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa

Teniendo en cuenta la visita de inspección realizada a cada uno de los puntos críticos del Jarillón y a la documentación analizada se tiene lo siguiente:

PUNTO CRÍTICO 1 (Km 8 + 275). Este punto está ubicado en el tramo V-4 Navarro, entre las abscisas 7+850 y 8+780, tramo adjudicado al Consorcio Las Palmas Navarro, mediante contrato suscrito por la CVC No 578 de 2018. No estaba



intervenido, faltan liberar dos techos y existe problemas con la comunidad que no deja empezar las obras.

PUNTO CRÍTICO 2 (Km 13 + 710). Este punto está ubicado en el tramo II, Brisas Nuevo Amanecer, entre las abscisas 12+775 y 14+125, tramo adjudicado a Eduardo Gironza Lozano, mediante contrato suscrito por el Fondo de Adaptación No 160 de 2017. En el momento de la visita estaba siendo intervenido haciendo falta el remate de la corona.

PUNTO CRÍTICO 3 (Km 15 + 510). Este punto está ubicado en el tramo V-3, Samanes, entre las abscisas 14+780 y 15+923, tramo adjudicado a la Unión Temporal Protección Río Cauca, mediante contrato suscrito por la CVC No 589 de 2017. En el momento de la visita no había sido intervenido debido a que se estaba en el proceso de reubicación de viviendas o en su defecto en el proceso de restitución del bien. En este tramo existen problemas con la comunidad.

PUNTO CRÍTICO 4 (Km 19 + 020). Este punto está ubicado en el tramo IV-3, Brisas del Cauca, entre las abscisas 17+892 y 19+310, tramo adjudicado a la firma ECOING, mediante contrato suscrito por la CVC No 572 de 2018. En el momento de la visita no había sido intervenido debido a que todavía no se tenía la reubicación de viviendas fuera del Jarillón.

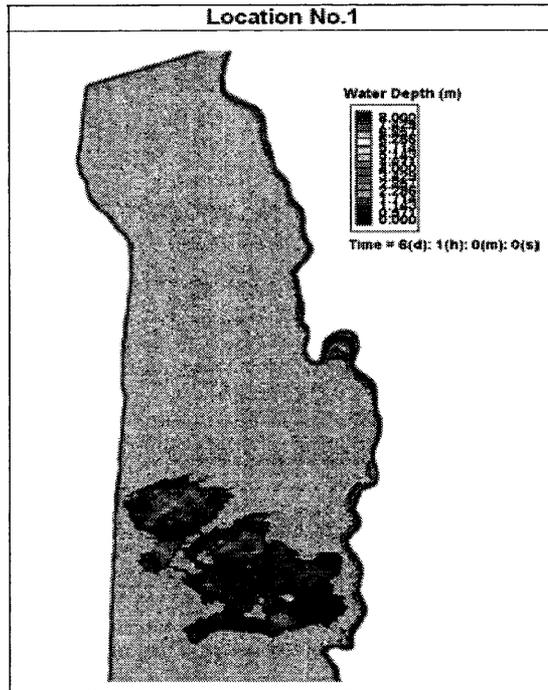
PUNTO CRÍTICO 5 (Km 20 + 375). Este punto está ubicado en el tramo III, Las Vegas – Venecia – Cinta Larga, entre las abscisas 19+531 y 22+250, tramo adjudicado a la Unión Temporal Protección Río Cauca, mediante contrato suscrito por la CVC No 589 de 2017. En el momento de la visita el tramo estaba liberado en su totalidad, presentando atrasos, por lo cual el contratista ha sido requerido. El avance de ese tramo, al momento de la visita, es del 32%.

PUNTO CRÍTICO 6 (Km 21 + 410). Este punto está ubicado en el tramo III, Las Vegas – Venecia – Cinta Larga, entre las abscisas 19+531 y 22+250, tramo adjudicado a la Unión Temporal Protección Río Cauca, mediante contrato suscrito por la CVC No 589 de 2017. En el momento de la visita el tramo estaba liberado en su totalidad, presentando atrasos, por lo cual el contratista ha sido requerido. El avance de ese tramo, al momento de la visita, es del 32%.

En las Figuras 5, 6, 7, 8 y 9 se ilustran los puntos críticos del Jarillón con recomendación técnica de Intervención Inmediata. En los puntos críticos No intervenidos, se registra el estado en que se encontraba el momento de la visita técnica por parte de este órgano de control



FIGURA 5. ESTADO ACTUAL DEL PUNTO CRÍTICO No.1 DEL JARILLÓN DE CALI



PUNTO CRÍTICO No. 1. Tramo V-4 Navarro

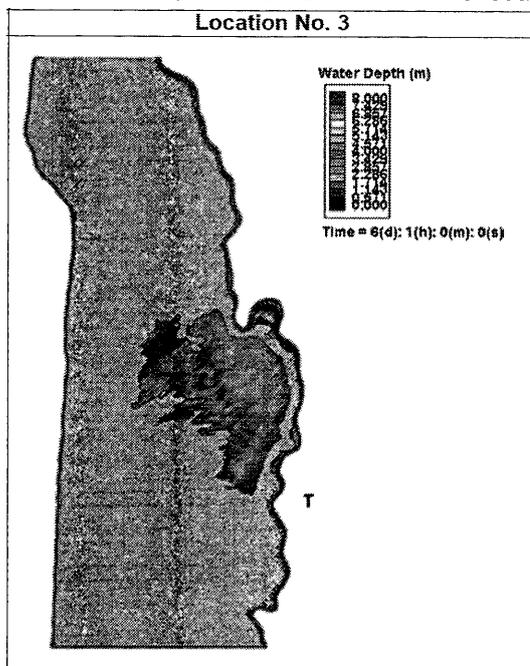
Modelación de inundación por desborde del río del punto de localización No 1, abscisa desde Salvajina 128+581; abscisa del proyecto 8+275. Esto conforme la Comisión Holandesa con la Corporación OSSO.

Este punto no había sido intervenido en el momento de la visita y conforme a la modelación, el nivel del agua tendría una profundidad de 1.2 metros, afectando el corregimiento de Navarro.

FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa



FIGURA 6. ESTADO ACTUAL DEL PUNTO CRÍTICO No.3 DEL JARILLÓN DE CALI



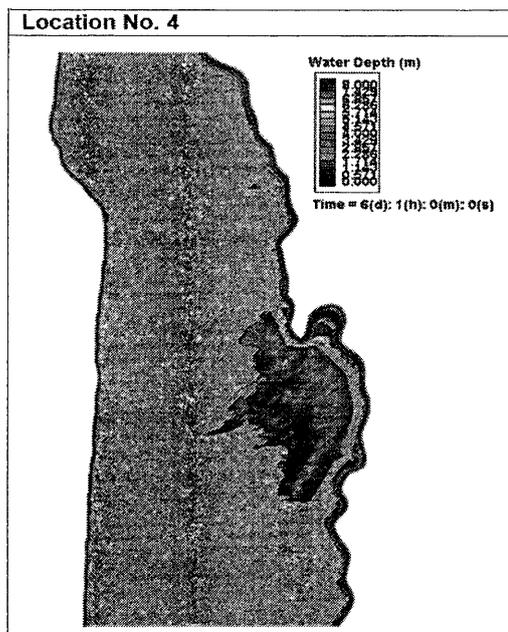
PUNTO CRITICO No. 3. Tramo V-3 Samanes

Modelación de inundación por desborde del río del punto de localización No 3, abscisa desde Salvajina 136+081; abscisa del proyecto 15+510. Esto conforme la Comisión Holandesa con la Corporación OSSO.

Este punto no había sido intervenido en el momento de la visita y conforme a la modelación, el nivel del agua tendría una profundidad de 4 metros, afectando el sector de Valle Grande

FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa

FIGURA 7. ESTADO ACTUAL DEL PUNTO CRÍTICO No.4 DEL JARILLÓN DE CALI



PUNTO CRITICO No. 4. Tramo IV-3 Brisas del Cauca

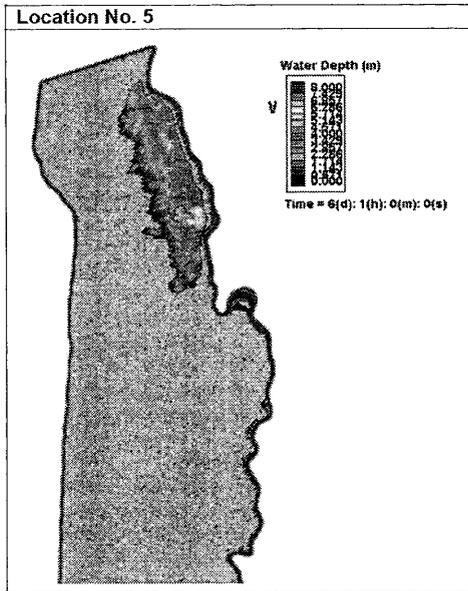
Modelación de inundación por desborde del río del punto de localización No 4, abscisa desde Salvajina 140+781; abscisa del proyecto 19+020. Esto conforme la Comisión Holandesa con la Corporación OSSO.

Este punto no había sido intervenido en el momento de la visita y conforme a la modelación, el nivel del agua tendría una profundidad de hasta 4 metros, afectando el sector de Valle Grande

FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa



FIGURA 8. ESTADO ACTUAL DEL PUNTO CRÍTICO No.5 DEL JARILLÓN DE CALI



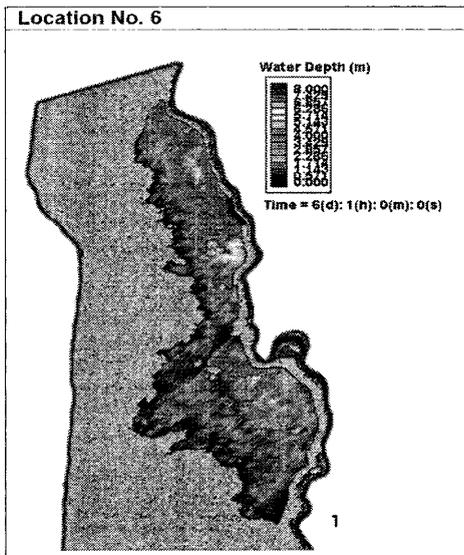
PUNTO CRITICO No. 5. Tramo III Las Vegas Venecia Cinta Larga

Modelación de inundación por desborde del río del punto de localización No 5, abscisa desde Salvajina 142+281; abscisa del proyecto 20+375. Esto conforme la Comisión Holandesa con la Corporación OSSO.

Este punto en el momento de la visita, está en un tramo que tenía un avance de 32% y conforme a la modelación, el nivel del agua tendría una profundidad de hasta 4 metros, afectando el sector de Alfonso López

FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa

FIGURA 9. ESTADO ACTUAL DEL PUNTO CRÍTICO No.6 DEL JARILLÓN DE CALI



PUNTO CRITICO No. 6. Tramo III Las Vegas Venecia Cinta Larga

Modelación de inundación por desborde del río del punto de localización No 6, abscisa desde Salvajina 143+281; abscisa del proyecto 21+410.

Este punto en el momento de la visita, está en un tramo tenía un avance de 32% y conforme a la modelación, el nivel del agua tendría una profundidad de hasta 4 metros, afectando cerca de 11 km a lo largo del río Cauca.

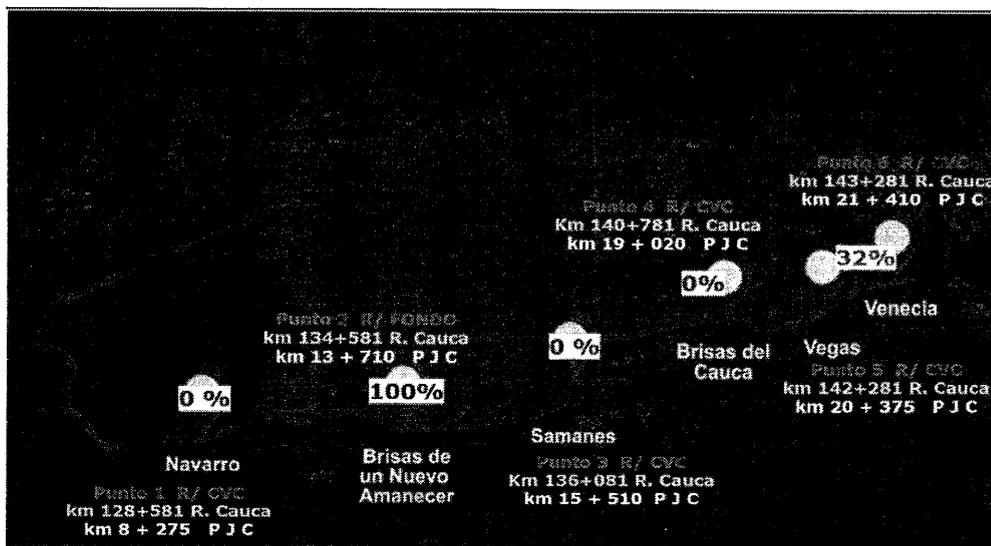
FUENTE. Adaptado por la CGR del Estudio técnico elaborado por la Comisión Colombo Holandesa

De acuerdo a lo anterior, la CGR observa que después de seis años de inicio del macroproyecto del Jarillón, de los seis puntos críticos de desborde del río Cauca,

Am

establecidos como prioridad de intervención al inicio del proyecto, tres (3) no han sido intervenidos y dos están en un tramo que tiene un porcentaje de intervención del 32%, lo cual se infiere que la amenaza de inundación por desborde del río Cauca no ha sido mitigada con la celeridad adecuada, máxime que la intervención de estos puntos era considerada como urgente. En la Figura 10, se muestra gráficamente el estado actual de intervención de los puntos críticos del Jarillón.

Figura 10. Estado actual del reforzamiento de sitios críticos del Jarillón de Cali



FUENTE. Adaptado por la CGR del Video Institucional del Fondo de Adaptación - Plan Jarillón de Cali

Lo anterior es debido a una gestión del proyecto inadecuada y falta de coordinación por parte de las entidades intervinientes en el proyecto, más específicamente el Fondo de Adaptación, CVC y el Municipio de Cali, reflejada en el hecho que hay tramos que han sido adjudicados y no han podido ser intervenidos porque no han sido despejados o al ser despejados se tienen problemas de seguridad, por otro lado hay falta de gestión de algunos contratistas que teniendo la zona despejada no han avanzado oportunamente en las obras de reforzamiento del Jarillón de Cali.

Lo analizado tiene como efecto inmediato el riesgo de inundación por desbordamiento del río Cauca, el cual sigue siendo alto, con las posibles consecuencias en vidas y bienes que puede acarrear este tipo de evento.

Hallazgo No. 27. Intervención Tramo VI K22+504 – K24+975. Administrativo.

Criterios y fuentes



Los mismos criterios del hallazgo anterior.

Condición encontrada. El tramo comprendido entre las abscisas 22 + 504 y 24 + 975, en una longitud de 2,71 Km, no tiene adjudicado contrato de obra alguno para el reforzamiento del Jarillón, considerando que el recurso para este tramo debe ser aportado en su totalidad por el Fondo de Adaptación y es del orden de los \$60.000 millones, no se tiene apropiación de este recurso por parte del Fondo para adelantar el proceso de reforzamiento.

Lo anterior contraviniendo el numeral 3 del convenio Interadministrativo 001 de 2015 suscrito entre el Fondo de Adaptación, Municipio de Cali, CVC y EMCALI, el cual indica como obligaciones del Fondo *“Aportar recursos de contrapartida para la ejecución de los componentes del Proyecto a su cargo, de acuerdo con la proporción establecida en el numeral 9 de los TCC, para lo cual cuenta con autorización de vigencias futuras, en los términos señalados en el Documento CONPES 3776”*.

Lo anterior denota falta de gestión por parte del Fondo de Adaptación para apropiar el recurso necesario y al cual se comprometió para intervenir 2.71 Km correspondientes al Jarillón del río Cauca hacia el norte y parte del río Cali, hacia su desembocadura en el río Cauca.

Estas deficiencias tienen como consecuencia que no se alcance el objeto de intervenir los 26,076 Km de Jarillón, planteados en el proyecto, adicionalmente riesgo de inundación en la zona norte de Cali, teniendo como barrios más afectados, Floralia y Comfenalco.

Hallazgo No. 28. Interventoría Reforzamiento Jarillón. Administrativo.

Criterios y fuentes

- Constitución Política Artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*, Artículo

209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- Ley 80 de 1993 artículo 4 “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...).”.

- Convenio Interadministrativo No 001 de 2015
- Concepto Contraloría General de la República No 42486 del 23 de agosto de 2006.
- Ley 734 del 2002, Código Disciplinario Único

Condición encontrada. Para efectuar el reforzamiento del Jarillón de Cali se suscribieron los contratos de obra e interventoría que se registran en el Cuadro No. 28.

CUADRO No 28. CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DEL PLAN JARILLON

CONTRATOS DE OBRA			CONTRATOS INTERVENTORIA		
Contrato	Entidad	Contratista	Contrato	Entidad	Contratista
572-2018	CVC	CONSORCIO ECOING	700-2018	CVC	CONSORCIO INTERDIQUES
598-2015	CVC	CONSORCIO INGENIOAMBIENTALES 2015.	187-2015	Fondo	RESTREPO Y URIBE SAS
498-2017	CVC	CONSORCIO JARILLON CALIMIO 33	Interventoría la hizo directamente CVC		
578-2018	CVC	CONSORCIO LAS PALMAS NAVARRO	699-2018	CVC	CONSORCIO INTERCAUCA
663-2017	CVC	CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES	124-2018	Fondo	PROYECTOS Y DEL GESTION DEL DESARROLLO SAS
160-2017	Fondo	EDUARDO GIRONZA LOZANO	199-2017	Fondo	PROYECTOS Y DEL GESTION DEL DESARROLLO SAS



CONTRATOS DE OBRA			CONTRATOS INTERVENTORIA		
Contrato	Entidad	Contratista	Contrato	Entidad	Contratista
589-2017	CVC	U.T. PROTECCIÓN RÍO CAUCA	304-2017	Fondo	ALVARO GARCIA PARRA
283-2017	Fondo	VALCO	305-2017	Fondo	DICONSULTORIA SA

FUENTE: CVC y Fondo Adaptación.

Como se puede observar para los contratos de obra suscritos por la CVC 598-2015, 663-2017 y 589-2017, la Interventoría fue contratada por el Fondo de Adaptación, lo anterior en contravía de lo expresado por el concepto de la Contraloría General No 42486 del 23 de agosto de 2006 que indica:

“ 1- En ejecución de un Convenio Interadministrativo, solamente tiene la obligación legal de contratar la interventoría de una obra adjudicada mediante licitación pública, la Entidad Pública que siendo parte del Convenio, la adjudicó, pues por la naturaleza y finalidad de éste tipo especial de contrato de consultoría, es la Entidad que tiene un interés inmediato en la correcta ejecución del objeto contractual adjudicado, el cual debe verificar minuciosamente para autorizar los pagos correspondientes.

2- Técnicamente la interventoría de una obra, sólo puede ser contratada por la Entidad que adjudicó el contrato a vigilar, sin perjuicio de la supervisión que pueda hacer la otra Entidad parte del Convenio Interadministrativo.

3- Una Entidad diferente a la que adjudicó un contrato de obra mediante licitación pública, no está llamada a contratar la interventoría de la misma, toda vez que no tiene un interés inmediato en su ejecución, más aún en el evento que no tenga facultad legal para hacerlo. Por la finalidad de este tipo especial de consultoría, en principio sólo está interesada en la misma, la Entidad que mediante el contrato de obra está ejecutando recursos públicos.”

Lo anterior denota desconocimiento de la especial obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de la Entidad Contratante de la Obra, toda vez que ésta es la que está ejecutando los recursos públicos que posteriormente serán objeto de control fiscal, disciplinario, penal, civil y político.

En consecuencia el hecho de que una entidad distinta a la contratante de obra suscriba el contrato de interventoría dificulta el trabajo de los entes de control, debido a que la Interventoría sólo está en cabeza de la Entidad Contratante de la Obra, porque es esta Entidad y no otra, la que está ejecutando los Recursos Públicos que luego serán objeto de control, adicionalmente se diluyen la responsabilidad, debido a que no hay vínculo directo entre la entidad contratante de

obra y la interventoría que debería ser el representante natural del contratante en la ejecución del contrato de obra.

Hallazgo No. 29. Mantenimiento Lagunas De Regulación. Administrativo.

Criterios y fuentes

- Constitución Política Artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*, Artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- Ley 1523 de 2012. Artículo 2 *“De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres.”*
- Diagnóstico Junta Holandesa del Aguas (DHV) y Corporación OSSO.
- Convenio Interadministrativo No 001 de 2015
- Convenio Interadministrativo No 015 de 2013



Condición encontrada. El Fondo Adaptación y EMCALI suscribieron el convenio No 015 de 2013, en donde uno de los objetivos era efectuar la recuperación hidráulica de Laguna Pondaje Sur en su Fase II, trabajos que se realizaron mediante contrato No 300-GAA-CO-599 de 2014 suscrito por EMCALI, por un monto de \$22.162.482.771, recursos provenientes del convenio mencionado, como aporte del Fondo.

En las visitas efectuadas al sitio de la Laguna se observó presencia de buchón, colmatación, basura, en el área hidráulica de la Laguna, lo cual se ha presentado por falta de mantenimiento de esta Laguna de Regulación, que está a cargo de EMCALI. En las Fotos 1 y 2, se muestra la comparación del momento en que se entregó el contrato, con la situación encontrada al momento de la visita técnica CGR.



Foto 1. Tomada en mayo de 2017, cuando se estaba terminando el contrato de obra, se observa el buchón, pero hay espejo de agua.



Foto 2. Tomada en marzo de 2019 al momento de la visita técnica de la CGR. Se observa el buchón y la basura, lo que implica que el flujo de agua es bajo

La razón de lo expuesto previamente es que aunque el mantenimiento de las Lagunas de Regulación no es resorte del Fondo Adaptación, esta entidad no ha exigido a EMCALI este mantenimiento, teniendo las herramientas para hacerlo, máxime que ha invertido un recurso en obras de recuperación hidráulica de la Laguna, mediante el convenio No 015 de 2013.

Lo anterior genera que las obras efectuadas en la recuperación hidráulica de la Laguna no sean eficientes junto con el trabajo de regulación que se busca, cuando la red de drenaje del sector sur oriental de Cali tenga una capacidad máxima.

Hallazgo No. 30. Base De Datos – CENSO - Plan Jarillón de Cali. Administrativo.

Criterios y fuentes.

- Decreto Ley 919 del 01/05/1989, “Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres y se dictan otras disposiciones”. El *Artículo 57, determina las funciones del Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres y le entrega la responsabilidad de la coordinación general de las acciones para enfrentar las situaciones de desastre, en desarrollo de la cual debía adelantar varias actividades, dentro de las cuales señala: “b) Realización de censos”. El Comité Operativo Nacional estaba conformado por El Director Nacional de la Defensa Civil o su delegado, quien debía presidir el*

Comité; un Delegado de la Cruz Roja, un Delegado del Ministerio de Salud y el Director de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o su delegado.

- El “Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC” (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), aprobado mediante Acta de febrero 02 de 2012 de la Junta Directiva del Fondo de Adaptación.
- Sentencia del 31 de marzo de 2011 del Consejo de Estado⁴⁶, que ordenó al Alcalde del municipio de Santiago de Cali efectuar un censo y adelantar las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias y establecer un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para así efectuar la reubicación de los asentamientos ilegales de la Laguna El Pondaje
- Sentencia N.º 151 del 26 de septiembre de 2011 del Juzgado Primero (1º) Administrativo de Cali, confirmada en lo pertinente mediante Sentencia No. 114 del 21 de junio de 2012 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca⁴⁷, en la cual se ordenó al Alcalde de Santiago de Cali efectuar un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del río Cauca, y realizar las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establecer un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para reubicar los asentamientos del Jarillón del río Cauca.
- Convenio interadministrativo No. 076 de 24 de agosto de 2012, suscrito entre el Fondo de Adaptación y El Municipio de Cali, cuyo objeto era aunar esfuerzos para estructurar, implementar y hacer seguimiento y control al “Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias - PJAOC”. En la Cláusula Quinta del Convenio, se establece como obligación del Municipio... “4. Realizar el proceso de identificación de los beneficiarios de reasentamiento por alto riesgo no mitigable en la zona del PJAOC. En dicho Convenio también se determinó, entre otras cosas, que la definición de un Plan de Gestión Social quedaría a cargo de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Ley 1523 de 2012 (Artículo 40). Los distritos, áreas metropolitanas y municipios, en un plazo no mayor a un (1) año posterior a la fecha en que se sancione la

⁴⁶ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, Consejera Ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO, Acción Popular; Radicación 76001 23 31 000 2004 01624 01; Actor: BENJAMIN AGOSTA ORTIZ, Por la cual se revoca la sentencia de 24 de marzo de 2006, mediante la cual el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, desestimó las pretensiones de la demanda. Notificada por edicto fijado el 13 de abril de 2011 y desfijado el 15 de abril de 2011, la cual adquirió fuerza ejecutoria el 27 de abril de 2011.

⁴⁷ Acción Popular promovida por Antonio José Muñoz y Jimmy 1-fernando Jiménez (Rad. 6001333100120050070200). Esta providencia adquirió ejecutoria el 14 de febrero de 2013.

presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre el desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo. En particular, deberán incluir las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, el señalamiento, la delimitación y el tratamiento de las zonas expuestas a amenazas derivadas de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos, y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para la reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

- El Convenio Marco Interadministrativo de cooperación y Apoyo Financiero No. 001 de 09/04/2015, celebrado entre el municipio de Cali, EMCALI EICE, la CVC y el Fondo Adaptación, tiene por objeto articular las acciones definidas en el Plan de intervención para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la Ciudad de Cali – Distrito de Aguablanca, en el marco del plan Jarillón de Cali. En la Cláusula Cuarta del Convenio se establecen las obligaciones específicas para los Intervinientes; específicamente, en el Numeral 7 de la cláusula cuarta se impone como obligación para el Municipio de Cali: “... Implementar una estrategia social de reasentamiento de acuerdo a las fases definidas conjuntamente con el FONDO Adaptación, que incluye adelantar las contrataciones para llevar a cabo la estrategia y adelantar la reglamentación necesaria para dar soporte legal al proceso de reasentamiento por riesgo no mitigable del proyecto Jarillón de Cali”.(el subrayado es de la CGR).

Condición encontrada. En la construcción de la base de datos (Censo) de las familias ubicadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón de Cali y las Lagunas Charco Azul y El Pondaje, no hubo un procedimiento estandarizado de captura y procesamiento de datos y en dicho proceso intervinieron diferentes entidades y personas, desde el momento en que se presentó la Ola Invernal 2010-2011 (evento climático conocido como “Fenómeno de la niña”), hasta la fecha inicial de cierre oficial del censo por parte de la Alcaldía de Cali (01/08/2014), momento en que dejó abierto la captura de información por faltar los datos de dos Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto de la zona lagunar (368 techos sin censar del AHDI Belisario y 40 techos de Nueva Ilusión), cuyas comunidades se opusieron a ser censados por no estar de acuerdo en ser reasentados.



Como consecuencia de lo anterior existe un riesgo no valorado debidamente por los promotores del Proyecto (Fondo Adaptación y Alcaldía de Cali) que, en la captura, procesamiento e inclusión de los datos del censo del proyecto, se hayan presentado errores y se hayan incluido a personas que no reunieran los requisitos exigidos para beneficiarse del Proyecto; o por el contrario, se hayan excluido a personas que tenían derecho a estar en el Censo⁴⁸.

Por esta razón, actualmente se sigue manifestando la inconformidad de muchos ciudadanos de la zona de Influencia del proyecto que consideran no fueron incluidos en la base de datos del Plan Jarillón de Cali y por ello, radican peticiones ante la Alcaldía de Cali y el Fondo; tutelas y demandas ante el Sistema Judicial Colombiano y peticiones ante los órganos de Control, para que sus casos sean revisados y tenidos en cuenta en el proyecto en ejecución, situación que ha contribuido de una manera significativa en el atraso del cronograma inicial del Proyecto.

La CGR observa que con motivo de la atención de denuncias ciudadanas en contra del Proyecto y de la ejecución de la presente Auditoría, en lo relacionado con la reglamentación, protocolos o procedimientos para el procesamiento de la información del Censo del proyecto, existen diferentes pronunciamientos de la Alcaldía de Cali que generan incertidumbre y que no permiten tener certeza sobre la real situación de la reglamentación el proceso observado; dichos pronunciamientos se resumen a continuación:

- En el oficio 20184141630010012781 de 11-04-2018, la Alcaldía de Cali reconoció que *no existía un protocolo o procedimiento para realizar las inclusiones o exclusiones* en el censo oficial, aduciendo que “por analogía” estableció un procedimiento para el estudio ya señalado, nutriéndose de diferentes fuentes jurídicas para formular una línea de acción respecto al tema en estudio, señalando para ello más concretamente el documento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “*Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias*”, de Septiembre de 2007.
- Con el Oficio No. 2018441630010042141 (Numeral 5.2) del 07/12/2018, la Alcaldía de Cali manifiesta que el proceso se vino a reglamentar formalmente con su Decreto⁴⁹ No. 411.0.20.0480 del 29/08/2016.

⁴⁸ Las inconsistencias en la base de datos (Censo) del Plan Jarillón de Cali también fueron observadas por la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, en su informe de Auditoría No. 1500.12.40.17 de Julio 14 de 2017: “Informe Final AGEI Especial Seguimiento al Plan Jarillón de Cali – Vigencia 2016” (Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No.1)

⁴⁹ Decreto No. 411.0.20.0480 de 29-08-2016, “Por el cual se establece el Procedimiento para la implementación de las compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón”

- Mediante oficio No. 201941630010011991 del 08/04/2019, la Alcaldía respondió que no había un protocolo o procedimiento de exclusiones o inclusiones en el censo; y que no existía un acto administrativo al respecto.
- Aunado a lo anterior, con el oficio No. 201841630010012981 de 13/04/2018 de la Alcaldía de Cali que responde una petición al senado de la Republica sobre la realización del censo en caso de eventos naturales calamitosos como el ocasionado por el fenómeno de la niña 2010-2011, se invoca el artículo el Decreto Ley 919 de 1989, aduciendo que “... en la materialización de un evento las Instituciones encargadas de adelantar los censos era la cruz roja y la defensa civil de acuerdo al artículo 57, que eran los responsables de realizar verificaciones. Dicha verificación sirvió de insumo a la Secretaria de Vivienda Social para realizar una verificación posterior corroborando si los hogares se encontraban aún en los Asentamientos de Desarrollo Incompleto y así realizar una caracterización de las familias damnificadas”.

Las causas se pueden resumir de la siguiente manera:

Cuando se presentó la ola invernal 2010 – 2011, que obligó a formular el Proyecto Plan Jarillón de Cali, la normatividad de prevención y atención de desastres vigente (Decreto Ley 919-1989)⁵⁰, entregaba la responsabilidad del levantar el censo de damnificados a Instituciones como la Defensa Civil, la Cruz Roja y MINSALUD. Con la entrada en vigencia de la Ley 1523-2012 (dos meses después de haberse aprobado el proyecto por parte del Fondo), se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, obligando a los municipios a incorporar la gestión del riesgo en su Planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Municipal, entregando a los municipios unas obligaciones específicas sobre ese particular. Con la suscripción del Convenio 076 de 2012, entre el Fondo y El Municipio, se obliga a la Alcaldía de Cali a realizar el proceso de identificación de los beneficiarios de reasentamiento por alto riesgo no mitigable en la zona del Proyecto; de igual manera, con el Convenio 076-2012 también se determinó, que la Alcaldía debía definir y responsabilizarse de un Plan de Gestión Social del proyecto. Posteriormente, con la liquidación del Convenio 076-2012, el Fondo Suscribe el Convenio No. 001 de 09/04/2015, que impone al Municipio la obligación de Implementar una estrategia social de reasentamiento y

⁵⁰ Con base en esta Normatividad (Ley 919-1989), las Alcaldías debían conformar El Comité Local de Atención y Prevención de Desastres – CLOPAD, el cual estaba integrado por el Alcalde, las Secretarías de Planeación (secretaría técnica), Gobierno, Medio Ambiente, Educación, Desarrollo Social, Infraestructura, Servicios Públicos, de Salud (Dirección Local de Salud); E. S. E. Hospital Municipal (Centro de Salud); UMATA; Personería; Cuerpo de Bomberos; DEFENSA CIVIL; CRUZ ROJA; Directores de Núcleo y Rectores; CAR; Policía Nacional; CTI; Ejército Nacional; ASOCOMUNAL; Agremiaciones de empresarios; otras organizaciones convocadas.

Realizar el reasentamiento de los hogares ubicados en la zona de riesgo no mitigable del Proyecto Jarillón de Cali.

La reseña normativa permite inferir a la CGR que, con la aprobación del Plan Jarillón de Cali y la nueva normatividad de gestión del riesgo, la Alcaldía de Cali retomó el trabajo de levantamiento del censo de familias ubicadas en la zona de Riesgo no mitigable del Jarillón de Cali, iniciado por otras Instituciones como la Defensa Civil, Cruz Roja y MINSALUD y demás miembros del CLOPAD, sin armonizar ni estandarizar el procedimiento de captura y procesamiento de datos; es decir, que en ese censo participaron diferentes entidades y funcionarios, en diferentes momentos, con procedimientos diferentes que pueden haber introducido un sesgo no valorado en la base de datos que actualmente se encuentra procesando la Alcaldía de Cali como Gerente del componente Social del proyecto, funciones que asumió directamente a partir del año 2016. Aunado a ello, en la construcción y el procesamiento del censo del Plan Jarillón de Cali han participado funcionarios de tres administraciones municipales (2010 a 2018), situación que no ha contribuido en una eficaz coordinación del Componente social del proyecto bajo la responsabilidad del municipio de Cali, lo que ha impactado negativamente en el buen desarrollo del proyecto.

Los hechos señalados en el presente hallazgo, permiten inferir que en la base de datos del Proyecto existe un riesgo no valorado debidamente, de estar asignando recursos del Plan Jarillón a personas que no hacían parte de la zona afectada o de haber dejado por fuera a personas que si tenían el derecho a recibir los beneficios del proyecto.

Debido a lo anterior, los promotores del proyecto, las autoridades judiciales y los órganos de control continuamente radican quejas y denuncias en contra del Plan Jarillón de Cali, con el consecuente desgaste administrativo y económico Institucional, dilatando por ende en algún grado, el desarrollo del proyecto que ha visto afectado significativamente su cronograma inicial⁵¹. Un proyecto aprobado inicialmente a tres años (debía ser terminado en el año 2017), pero que ha sufrido dos modificaciones en su plazo inicial; la última prórroga, se pactó hasta diciembre de 2019, estando aporadas de realizar una tercera prórroga hasta el año 2021 por el atraso que presenta el proyecto.

⁵¹ Mediante oficio No. E-2019-002454 de 25/03/2019, el Fondo Adaptación reporta 65 Tutelas en contra del Proyecto. Por su parte, la Alcaldía de Cali, en su oficio No. 201941630010011991 de 08/04/2019, manifiesta haber atendido 317 tutelas entre el año 2016-2019 (No reporta las Tutelas atendidas antes del año 2016)

Hallazgo No. 31. Ejecución del contrato No. 0181 de 2013. Administrativo y (OI).

Fuentes y criterios

- El "*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*" (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), aprobado mediante Acta de febrero 02 de 2012 de la Junta Directiva del Fondo de Adaptación.
- El Contrato No. 0181 de 26/09/2013 suscrito entre El Fondo de Adaptación y COMFANDI por valor de \$8.616.132.000 y un plazo de 34 meses (Hasta el 25/07/2016), a través del cual la Caja de Compensación en su rol de operador de Vivienda se comprometió a proveer hasta 6.000 soluciones de vivienda de interés Prioritario – VIP, para el reasentamiento de hogares en riesgo no mitigable por inundación, localizados en el Jarillón de Aguablanca y en las lagunas Charco azul y El Pondaje, beneficiarios del proyecto "*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*" (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), de conformidad con el estudio previo de origen del contrato y con los documentos que lo conforman, los cuales junto con la propuesta del Contratista, forman parte integral del Contrato.
- LEY 1523 DE 2012 (ARTICULO 40). Los distritos, áreas metropolitanas y municipios, en un plazo no mayor a un (1) año posterior a la fecha en que se sancione la ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre el desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo. En particular, deberán incluir las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, el señalamiento, la delimitación y el tratamiento de las zonas expuestas a amenazas derivadas de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos, y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para la reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

- CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA T-046/15 de febrero 11 de 2015. (...) *“4.4. Reubicación de viviendas que se encuentran en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable. 4.4.1. De acuerdo con el marco normativo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997⁵², expedidas en desarrollo de las normas constitucionales relativas a la vivienda digna, esta Corporación ha establecido en sentencias como la T-021 de 1995, T-1094 de 1992, T-894 de 2005, y la T-079, 408 y 585 de 2008, que “para las autoridades administrativas es un imperativo (i) desarrollar herramientas idóneas y eficientes que permitan la reubicación de la población asentada en zonas catalogadas como de alto riesgo, ello con el fin de proteger la vida de este grupo de personas, (ii) efectuar los actos administrativos indispensables para que los afectados encuentren otro lugar donde vivir en condiciones parecidas a las que antes disfrutaban”⁵³.*

Condición encontrada. Dentro del seguimiento realizado por la Contraloría General a la ejecución del contrato No. 0181 de 26/09/2013, suscrito entre el fondo de adaptación y COMFANDI, se evidenció que a 31/12/2018 el operador de vivienda entregó 1.723 Viviendas VIS de las 6.000 VIP que debía entregar al Proyecto Plan Jarillón de Cali (29%) dentro de los 34 meses inicialmente pactados, situación que ha obligado al Municipio de Cali a reasentar temporalmente a muchos de los ciudadanos registrados en el censo del Proyecto, a través del pago de arrendamientos por valor de \$2.736.056.218.

La inoportunidad en la entrega de las viviendas, también ha ocasionado la pérdida del valor adquisitivo de los recursos de la nación destinados a la adquisición de las viviendas VIP no entregadas oportunamente por el contratista, por valor de \$38.339.691.390; es decir, por no haber construido las casas en el Plazo inicialmente pactado (a julio de 2016), se dejaron de conseguir 794 VIP debido al

⁵² El artículo 8 de la Ley 388 de 1997 establece que “La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:(...) 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. (...)10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley. 11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística. (...) Parágrafo. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley.”

⁵³ Sentencia T-036 de 2010. En esta sentencia, con base en línea jurisprudencial anterior, se reiteraron las siguientes reglas sobre el papel de las autoridades locales frente a las zonas de alto riesgo y las personas que en ellas habitan: “1) los alcaldes deben llevar a cabo un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos, entre otros factores, por estar sujetas a derrumbes o deslizamientos;”

incremento del precio de Vivienda en SMMLV del año en estudio (2019), tal como se explica más detalladamente en uno de los efectos de la hallazgo.

Debido a la inoportunidad en la ejecución del Contrato, este ha sufrido dos prórrogas que, si bien no modificaron las condiciones económicas inicialmente pactadas, si afectaron la entrega oportuna de las Viviendas VIP a las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón. La primera prórroga se realizó a través del otro Si No. 1 del 25/07/2016, ampliando el plazo del contrato por 29 meses (Hasta 31/12/2018). Posteriormente, con la suscripción del otro Si No. 2 del 21/12/2018, el Fondo de adaptación autoriza la prórroga del Contrato por 24 meses más, hasta el 31/12/2020. En resumen, con los dos otro SI, el Fondo autorizó la prórroga del contrato No. 0181 de 2013, por un término de 53 meses.

A diciembre 31 de 2018, 29 meses después de la firma del Contrato No. 0181-2013, COMFANDI había contratado la construcción de 3.603 Viviendas VIP, pero solo había entregado efectivamente al Fondo 1.743 viviendas VIP (60%); es decir, el 29% de las 6.000 Viviendas VIP inicialmente contratadas. En el Cuadro 30, se presenta los contratos suscritos por el operador de Vivienda con las firmas constructoras de la región y las viviendas VIP entregadas a 31/12/2018 por cada una de ellas

CUADRO 29. - VIVIENDAS VIP CONTRATADAS Y ENTREGADAS POR COMFANDI - PJC

CONSTRUCTORA No. Contrato de COMFANDI (Viviendas Contratadas)	VALOR FINAL \$ Recursos FONDO A dic.31-2018	PROYECTOS VIVIENDA VIS Ciudad	DE	VIVIENDAS ENTREGADAS A DIC.31-18	VIS A
Constructora Bolívar COT. 2013-C-181-13-001 (798 VIS)	34.409.760.000	Urbanización Casas de Llano Verde - CALI		798	
Constructora Bolívar COT. 2013-C-0181-13-002 (720 VIS)	32.346.247.500	Urbanización Río Cauca - CALI		720	
IC Prefabricados S.A. COT. 2013-C-0181-14-0001 (200 VIS)	9.020.900.000	Urbanización RAMALI CALI		200	
Enlace S.A.S COT. 2013-C-0181-16-J0237 160 VIS	8.262.430.400	Torres de La Paz CALI		0	
COMFAMILIAR ANDI COT. 2013-C-0181-16-J0215 (17 VIS)	820.451.450	Molinos de Comfandi I PALMIRA		17	
Integrar Constructores COT. 2013-C-0181-16-J0302 (03 VIS)	154.920.570	Molinos de Comfandi II PALMIRA		3	

CONSTRUCTORA No. Contrato de COMFANDI (Viviendas Contratadas)	VALOR FINAL \$ Recursos FONDO A dic.31-2018	PROYECTOS DE VIVIENDA VIS Ciudad	VIVIENDAS VIS ENTREGADAS A DIC.31-18
COMFAMILIAR ANDI COT. 2017-C-0265 (03 VIS)	154.920.570	Molinos de Comfandi III PALMIRA	3
COMFAMILIAR ANDI COT. F-CD-I-F-148-2018 (02 VIS)	109.373.880	Molinos de Comfandi IV PALMIRA	2
ARTEKTON S.A.S COT. 2013-C-0181-17-J0364 (700 VIS)	38.280.858.000	Torres de Alamadina JAMUNDI	0
IC Prefabricados S.A. COT. 2013-C-0181-17-J0375 (400 VIS)	20.656.076.000	Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul CALI	0
Consorcio LATCO - A2 (100 VIS) COT. 2013-C-0181-18-J0378	5.468.694.000	Torres de Pizamos CALI	0
Consorcio LATCO - A2 (100 VIS) COT. 2013-C-0181-18-J0410	5.468.694.000	Urbanización Los Robles CALI	0
Consorcio LATCO - A2 (400 VIS) COT. 2013-C-0181-18-J0411	21.874.776.000	Ciudadela Río Cauca II CALI	0
TOTAL (3.603 VIP Contratadas)	\$17.028.102.370	10 proyectos Habitacionales	1.743 VIP Entregadas

Fuente. Análisis CGR 2019, con Base en oficio No. E-2019-002667 de 27/03/2019 del Fondo de Adaptación.

Son varias las causas del incumplimiento del objeto contractual, entre otras, las deficiencias en la planeación del contrato, la problemática del déficit de vivienda ya registrado en el P.O.T y Plan de Desarrollo de la Ciudad de Cali no tenido en cuenta al momento de la formulación y aprobación del Proyecto, debilidades en la gestión de promoción de vivienda y deficiencias en la supervisión del contrato No. 0181 de 2013.

- Deficiencias de Planeación del Contrato.

Los estudios previos del Contrato No. 181 de 2013, establecían que en el Alcance del Objeto - ítem Identificación de oferta de vivienda VIP, que la identificación de vivienda sería *prioritariamente en el municipio de Cali*, pero podría abarcar a los municipios de su área de influencia como Jamundí, Candelaria, Palmira y Yumbo. Sin embargo, en los primeros años del proyecto COMFANDI concentró sus esfuerzos en conseguir vivienda ubicada en la Ciudad de Cali (2013 a 2014), tales como, las urbanizaciones Llano verde (798 Viviendas adjudicadas); Río Cauca etapa I (720 VIP) y Ramali (200 VIP).

aw

Posteriormente, mediante oficio No 4-457-1-001-GG-132-15 de 24/03/2015, el Supervisor del Contrato por parte del Fondo (FDI – GIP, hoy PROPACIFICO), por instrucciones del Fondo Adaptación, le informó a COMFANDI que por el vencimiento del Convenio No. 076 de 2012 suscrito entre el Fondo y el municipio de Cali⁵⁴, suspendiera la presentación de nuevos proyectos de vivienda hasta nuevo aviso. El Supervisor argumentaba en se momento, que El Fondo estaba en proceso de suscribir un nuevo Convenio con la Alcaldía y eso no permitía establecer cuáles serían finalmente los compromisos del Municipio frente al desarrollo del proyecto, pues estaban las opciones de aportes en dinero o aportes en especie; así como los cronogramas para la construcción y entrega de vivienda. Se observa que esta suspensión no se vio reflejada en los otros SI suscritos entre el Fondo y COMFANDI pero sin embargo, actualmente se esgrime como causal del atraso por parte del operador.

Once meses después de la orden de suspensión de la oferta de vivienda, mediante oficio No 4-457-1-001-GG-072-16 de 12/02/2016 del FDI – GIP, el Supervisor del contrato le informa a COMFANDI que, en reunión sostenida con el Fondo de Adaptación y la alcaldía de Cali, se acordó que el Operador de vivienda reinicie la búsqueda y presentación de nuevos proyectos habitacionales, los cuales podían estar ubicados del Municipio de Cali o en Municipios aledaños. Por esta razón, se promovieron los proyectos de vivienda de Torres de Alamadina en el municipio de Jamundí (700 VIP) y Torres de Comfandi en el Municipio de Palmira (25 VIP).

Posteriormente, mediante oficio No. E-2018-002059 de 02/03/2018, el Fondo responde unas inquietudes de COMFANDI planteadas en el oficio CD-V010011402-014497 de 14/02/2018, con respecto a la ejecución del Contrato No. 0181 de 2013 y las limitaciones para el reasentamiento de hogares del Proyecto fuera del perímetro urbano de la ciudad. En el Numeral 1 del oficio del Fondo de Adaptación, el subdirector de Gestión de Riesgo expone que, de la lectura de la cláusula primera del Contrato No. 081-2013 (*“El contratista se comprometa con el Fondo a proveer hasta 6.000 soluciones de vivienda...”*), se desprende que el numero de 6.000 VIP, corresponde al máximo de viviendas que se encuentra obligado COMFANDI a proveer al Fondo; sin embargo, dice el Subdirector del Fondo, que eso no indica *per se*, que el Fondo esté obligado a comprar la totalidad del número de Viviendas allí contempladas. Considera el Fondo que el Número de viviendas para el Plan Jarillón

⁵⁴ El Convenio 076 de 24/08/2012, tenía por objeto establecer el marco de las relaciones que permitirán la cooperación entre el FONDO y el MUNICIPIO con el fin de aunar esfuerzos para estructurar y hacer seguimiento y control al “Plan Jarillón Río cauca y Obras Complementarias en el municipio de Santiago de Cali – PJAOC”, hoy “Plan Jarillón de Cali – PJC”.

de Cali, está supeditado a los requerimientos de vivienda por parte del Municipio de Cali, el cual se rige según su avance en la intervención basada en los procesos y acuerdos con la comunidad para su reasentamiento voluntario con los hogares objeto del proyecto, proceso que incluye los filtros de cruce de datos, postulación, procesos de restitución, compensación, relocalización temporal y retiro voluntario.

Los documentos y antecedente expuestos dejan traslucir la falta de claridad por parte del Fondo con respecto a la necesidad de vivienda para reubicar a las familias del Plan Jarillón de Cali y las prioridades de los sitios de reasentamiento. La CGR observa que, en la mesa de trabajo realizada por la CGR con Comfandi, en la cual el Operador de vivienda presentó al equipo auditor sobre su gestión en desarrollo del contrato No. 0181-2013, informó que a noviembre de 2014 contaba con una oferta de 10.027 unidades de viviendas VIP que fueron entregadas al Fondo para su aprobación, cosa que en últimas no se realizó de manera oportuna y por ello, las constructoras negociaron esas viviendas VIP con otros oferentes. Sobre esta apreciación de Comfandi, en el mismo oficio respuesta del Fondo ya mencionado (No. E-2018-002059 de 02/03/2018), el Fondo expresaba que COMFANDI había ofrecido un sinnúmero de proyectos cuya gestión fue fallida y que fueron los que obligaron a la gestión fuera de la ciudad de Cali.

Al realizar el análisis de la exposición de Comfandi y las directrices trazadas por el Fondo en el oficio referido, la CGR observa que existe contradicción ya que en los estudios previos (numeral 3 literal b, numeral 1. Fases de ejecución del Proyecto – Fase II. Identificación de Oferta de Vivienda VIP), que hacen parte integral del Contrato 0181-2013, se pacta que la oferta de vivienda por parte del operador debe ser prioritariamente en la ciudad de Cali pero podría abarcar los municipios vecinos de influencia del proyecto (Jamundí, Candelaria, Yumbo y Palmira); sin embargo, en el oficio No. E-2018-002059 de 2018, el Subdirector de Gestión del Riesgo del Fondo le entrega las siguientes directrices a COMFANDI: “... *En este escenario reiteramos la necesidad de que COMFANDI se concentre, **como fue la directriz original**, en los proyectos de Cali, y permita la viabilidad de los que hoy está gestionando*” (El resaltado es de la CGR).

- Déficit de vivienda de interés social en la ciudad de Cali.

En los anexos del Informe de Auditoría de la Actuación Especial a la Política Pública de la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada en el año 2014 por la CGR al Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se incluyó la evaluación de la aplicación de esa Política Pública en el Departamento del Valle del Cauca.



En lo concerniente a la Ciudad de Santiago de Cali, se registró la problemática del déficit de vivienda de la ciudad, situación de la cual debía ser conocedor la Gobernación del Valle y la CVC, entidades postulantes del Proyecto Plan Jarillón de Cali. De igual manera, esa problemática también debía ser conocida por COMFANDI como operador de vivienda, dada su experticia en ese campo que acreditó y el Fondo le certificó, al momento de presentar su propuesta como proveedor de vivienda Proyecto.

En el informe publicado el 03/10/2014 por la Contraloría General de la República, con respecto al déficit de vivienda registro lo siguiente:

“En el Acuerdo 069 de 2000⁵⁵, se establecieron las siguientes Políticas:

- Política de Vivienda y Asentamientos Humanos (Art. 12 del Acuerdo 069-2000). Su Objetivo General, era contener el crecimiento del déficit cuantitativo de vivienda y reducir el déficit cualitativo, de manera que contribuya simultáneamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de pobreza; a elevar la calidad urbanística de las áreas residenciales y a **evitar el desborde del crecimiento urbano hacia áreas no urbanizables**.

(...)

*“En el artículo 424 del Acuerdo 069 de 2000 que adopta el POT de Cali, ya estaban inventariados en territorio rural los sitios donde se encontraban los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, los cuales después de 14 años, aún persisten e incluso, se han incrementado, tal como se puede evidenciar en la **franja del Jarillón de Navarro**, la reserva Forestal de Cali donde se presentan asentamientos en 8 de los 15 corregimientos de Cali y en el PNN Farallones de Cali, donde además del incremento de asentamientos también se está presentando la explotación ilícita de oro con las consecuencias que esto trae para la estabilidad del ecosistema natural y las fuentes de agua con los cuales se abastece el 20% del área urbana.”*

“Al analizar los objetivos propuestos por el municipio de Cali en el año 2000 y su confrontación con el diagnóstico sobre el déficit de vivienda de Cali, consignado en el actual Plan de desarrollo de la Ciudad (2012-2015)⁵⁶, permite inferir que no se han cumplido a cabalidad; prueba de ello, es que, en el Plan de Desarrollo de la ciudad actualmente vigente, se registró lo siguiente:

“En el Estudio de Actualización del Déficit de Vivienda en Cali, se encontró que la población presente en asentamientos de desarrollo incompleto es de 169.163 habitantes, distribuidos en 36.426 viviendas, lo cual indica que el 8,2% de la población urbana de la ciudad habita

⁵⁵ Acuerdo No. 069 de 26/10/2000, “Por medio del cual se adopta el POT de Cali”. Estuvo vigente hasta la expedición del Acuerdo 0373 de 01/12/2014, “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del POT de Cali”; este último Acuerdo se encuentra actualmente vigente.

⁵⁶ Plan de Desarrollo de Santiago de Cali (2012-2015), adoptado por el Concejo de del Municipio de Cali mediante Acuerdo No. 0326 de 19/06/2012.



en este tipo de asentamientos. Según estadísticas de la Secretaría de Vivienda Social, hasta el año 2005 había en Cali 5.000 familias residentes en invasiones. En el año 2011, ese número se elevó a 8.676 grupos familiares, los cuales residen en la actualidad en 46 asentamientos ilegales que requieren ser reubicados. Así mismo se reporta por parte de esta dependencia, que a diciembre de 2011 en el área urbana de la ciudad, están pendientes por reubicar -por estar localizados en zonas de alto riesgo cerca de 20.000 hogares, los cuales están asentados principalmente en el Jarillón del Río Cauca y en diferentes sectores de las Comunas 1, 2, 13, 14, 15, 16, 18 y 20. La estructura de soporte (redes de servicios públicos domiciliarios, vías, servicio de transporte, equipamientos comunitarios, espacios públicos, zonas verdes) no se ha extendido de manera oportuna en estos sectores que son el resultado de ocupaciones no planificadas...”

En ese Informe de Auditoria de Política Pública Gestión del Riesgo, con respecto a la ciudad de Cali, este órgano de control concluyó lo siguiente:

“Con base en los antecedentes ya descrito, se puede decir que, la falta de voluntad política y de una oportuna gestión de las administraciones municipales de turno en el cumplimiento de lo exigido en el Acuerdo No. 069 de 2000 y por ende, en la selección de un área apropiada para construir vivienda de interés social, ha conllevado a la presión de la construcción de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en las zonas de protección del río Cauca y en las zonas de ladera del área urbana y rural de la ciudad de Cali.

Desde la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cali en el año 2000, el Gobierno Municipal no ha realizado la totalidad de los estudios que exigía el Acuerdo No. 069-2000 que aprobó el POT, en las áreas de régimen diferido, con lo cual se ha dilatado la toma de decisiones para habilitar áreas de construcción de vivienda de interés social, lo que ha contribuido en algún grado a que la población de menores ingresos busque su propia solución de vivienda en sitios no aptos para construcción, situación evidenciado en sectores como Patio Bonito, Vista Hermosa, Bosque Municipal y Aguacatal, de la Comuna 1; Altos de Menga, Altos de Normandía y Bataclán, de la Comuna 2; Polvorines, Alto de los Chorros, Altos del Jordán y Alto Nápoles, de la Comuna 18 y Alto Lleras, Tierra Blanca y Pueblo Joven, en la Comuna 20; y en el sector de los 17 kms de Jarillón Aguablanca”.

La CGR observa además, dentro de los Estudios previos del Contrato No.0181 de 2013, que hacen parte integral del compromiso contractual, el Fondo identificó y seleccionó a COMFANDI con base en los resultados y sus logros obtenidos en torno al desarrollo de la Vivienda Social de la región y por tener cobertura en más de la mitad los 42 municipios del departamento; es decir, al momento de presentar su propuesta como promotor de vivienda del Plan Jarillón de Cali de conseguir hasta 6.000 viviendas VIP, COMFANDI estaba en el deber conocer las condiciones de



mercado de vivienda de interés social para poder ofertar bajo las condiciones impuestas por el Fondo de Adaptación.

- Debilidades en la gestión de promoción de vivienda VIP

De acuerdo a la información disponible de la ejecución del Contrato No. 0181-2013, COMFANDI le ha presentado 23 Proyectos Habitacionales al Fondo con 12.468 Viviendas VIP; de dicha oferta retiró 13 proyectos, ofertando efectivamente 3.603 Viviendas VIP, lo que no permitió cumplir de manera efectiva con el objeto contractual. La descripción de la oferta de vivienda VIP por parte del promotor y su trámite ante el Fondo se presenta en el Cuadro 30.



CUADRO 30. Oferta de vivienda de COMFANDI – Contrato No. 0181-2013

PROYECTO DE VIVIENDA PROPUESTO POR COMFANDI	MUNICIPIO	FECHA DE RADICACION	VIP PROPUESTAS		OBSERVACIONES
			RECHAZADA	APROBADA	
1. Casas de Llano Verde	Cali	29/11/2013	-	798	Aprobado y ejecutado
2.El Rodeo	Jamundí	03/01/2014	320	-	Retirado por Comfandi
3.Portal de la Almería	Jamundí	03/01/2014	4.000	-	Retirado por Comfandi
4.Ramali	Cali	15/04/2014	-	200	Aprobado y ejecutado
5.Rio Cauca I	Cali	16/05/2014	-	720	Aprobado y ejecutado
6.Alto Piamonte	Cali	14/08/2014	160	-	No aprobado - Retirado por Comfandi
7.Rincon de la Hacienda	Pradera	10/10/2014	336	-	No aprobado - Retirado por Comfandi
8.Bicentenario	Palmira	03/01/2015	32	-	Retirado por Comfandi
9.Ciudadela San Marcos	Cali	15/01/2015	280	-	Retirado por Comfandi
10. Ciudadela del Viento	Cali	03/02/2015	1.340	-	Retirado por Comfandi
11. Villa Gaimitos	Palmira	09/02/2015	37	-	Retirado por Comfandi
12. Urbanización Las Orquídeas II	El Cerrito	24/02/2015	258	-	Retirado por Comfandi
13. Los Naranjos	Cali	25/07/2016	140	-	Retirado por Comfandi
14. Ciudadela Campestre	Cali	05/08/2016	330	-	Retirado por Comfandi

Caly

PROYECTO DE VIVIENDA PROPUESTO POR COMFANDI	MUNICIPIO	FECHA DE RADICACION	VIP PROPUESTAS		OBSERVACIONES
			RECHAZADA	APROBADA	
15. Torres de la Paz	Cali	19/08/2016	-	160	Aprobado / en ejecución
16. El Pondaje 1A	Cali	25/11/2016	-	400	Aprobado / en ejecución
17. Molinos de Comfandi Fase I	Palmira	23/08/2016	-	17	Aprobado y ejecutado
18. Molinos de Comfandi Fase II	Palmira	No reporta	-	3	Aprobado y ejecutado
19. Molinos de Comfandi Fase III	Palmira	24/06/2017	-	3	Aprobado y ejecutado
20. Molinos de Comfandi Fase IV	Palmira	16/11/2017	-	2	Aprobado y ejecutado
21. Torres de Pizamos	Cali	18/04/2017	-	100	Aprobado / en ejecución
22. Mi Promesa	Palmira	12/05/2017	52	-	Retirado por Comfandi
23. Almadina	Jamundí	22/06/2017	-	700	Aprobado / en ejecución
24. Remansos del Valle	Jamundí	13/09/2017	1.280	-	Retirado por Comfandi
25. Los Robles	Cali	30/11/2017	-	100	Aprobado / en ejecución
26. Rio Cauca II	Cali	No reporta	-	400	Aprobado / en ejecución
TOTAL VIVIENDAS APROBADAS		VIP OFERTADAS Y	8.565	3.603	12.468 VIP Ofertadas

FUENTE. Análisis CGR, con base en la información aportada por el Fondo de Adaptación y Comfandi

Al hacer el análisis del cuadro anterior, se observa que COMFANDI en su función de promotor de vivienda le presentó al FONDO 26 Proyectos de vivienda con 12.468 soluciones de vivienda VIP. De ellos, el Fondo aprobó 13 proyectos (50%) y 3.603 soluciones de vivienda (28.8%) y de los aprobados, a diciembre 31 de 2018, Comfandi entregó 1.743 VIP (48.3%).

- Debilidades en la supervisión del contrato no. 0181-2013 por el Fondo

La inobservancia encontrada en la ejecución del Contrato No. 0181 de 2013 también se debe a la falta de control y vigilancia integral del Contrato que debía realizar el Fondo, acorde a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del manual de contratación y de supervisión del Fondo de Adaptación. No obstante, del control y vigilancia al Contrato ya referido, a través del Supervisor del Contrato FDI, permiten inferir igualmente, que el Fondo no cumplió debidamente con las obligaciones de Supervisión impuestas en la Cláusula quinta⁵⁷ del Contrato No. 0181-2013. El Fondo era conecedor de los inconvenientes en el proceso de la consecución de vivienda y tenían la posibilidad de reestructurarlo para alcanzar la meta propuesta en el Proyecto, situación que no se pudo evidenciar dentro del análisis realizado por este ente de control.

La CGR También se observa que a la fecha el FONDO no ha contemplado hacer efectiva la Cláusula Séptima del Contrato No. 0181-2013 (Clausula Penal pecuniaria), en la que se estipula que el Contratista (COMFANDI), por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se obliga a pagar al FONDO una pena equivalente al 5% del valor total del Contrato (\$430.806.600). En la misma clausula séptima se pactó, que si vencido el plazo de 34 meses, el Contratista no hubiese cumplido las obligaciones, debería pagarle al Fondo, a título de Pena, el 10% del valor del contrato (\$861.613.200), establecida como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al Fondo por el Contratista.

Por consiguiente, la falta de entrega oportuna de las viviendas VIP permite inferir que muchas familias aun no reasentadas sigan en riesgo por potenciales inundaciones por la ruptura del Jarillón de Cali; de igual manera, al no disponer de las viviendas VIP, no se ha podido agilizar el reasentamiento de las familias ubicadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón, lo que no permite que la CVC refuerce y realce la estructura del Jarillón de acuerdo a las recomendaciones técnicas de los expertos; esto porque, el Jarillón no puede ser intervenido hasta tanto no se resienten las familias. Lo anterior permite concluir que el riesgo señalado en los diferentes estudios realizado en el Jarillón de pérdidas de vidas humanas y daños materiales a la Ciudad de Cali, siguen aún vigentes

⁵⁷ CONTRATO No. 0181 DE 2013. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. "El Fondo ejercerá el control y vigilancia integral de este contrato a través del Supervisor o interventor que para tales efectos designe o contrate. La vigilancia del contrato se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia, y especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del manual de contratación y Supervisión del FONDO, el cual forma parte de este contrato".

Aunado a lo anterior, la inobservancia ha ocasionado el pago de arrendamientos con recursos del municipio para el reasentamiento temporal de familias, a pesar que el fondo dispone de recursos para la compra de vivienda. En efecto, por la falta de oportunidad en la entrega de las viviendas VIP a cargo de COMFANDI, la Alcaldía de Cali, responsable de la ejecución del Componente Social del Proyecto y del reasentamiento de las familias ubicadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón y de las Lagunas Charco Azul y El Pondaje, expidió varios decretos con los cuales buscaba alternativas para el reasentamiento de las familias, para garantizar la vida de las personas ubicadas en zona de riesgo no mitigable y también, permitir el despeje de la zona del Jarillón que debe ser reforzado y realizado por parte de la CVC.

La CGR observa que dichos decretos, se empiezan a expedir por la Alcaldía a partir del mes siguiente a cuando se vence el plazo inicial de 34 meses del Contrato No. 0181 de 2013, suscrito por el Fondo con el operador de vivienda (COMFANDI), tal como se presenta a continuación:

- Decreto No. 411.0.20.0480 de agosto 29 de 2016, *“Por el cual se establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali”*. Con este decreto se reglamenta el proceso de intervención de las unidades Sociales en condiciones de alto riesgo no mitigable por inundación, a través del reasentamiento de las familias, el cual podrá realizarse a través de cinco modalidades: (a) Relocalización transitoria; (b) reubicación de hogares de estrato 1, 2 y 3 o su equivalente jurídico en viviendas VIP; (c) adquisición voluntaria o por expropiación administrativa; (d) Compensación grado de vulnerabilidad; y (e) Compensación de unidades económicas informales.
- Decreto No. 411.0.20.0522 de septiembre 28 de 2016, *“Por el cual modifica, corrige y adiciona el decreto No. 411.0.20.0480 de agosto 29 de 2016, por el cual se establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali”*. Con este decreto básicamente se modifica la fórmula del cálculo y del reconocimiento de las compensaciones económicas.
- Decreto No. 411.20.10.20.0153 de abril 04 de 2018, *“Por el cual se establecen compensaciones a título de subsidio en el marco del Plan Jarillón de Cali”*. Este decreto, se fundamenta en que, se requiere contar con soluciones habitacionales terminadas, con las cuales aún no se cuenta, para liberar de manera urgente las zonas de uso público ocupadas por AHDI del Jarillón y las lagunas Charco Azul y El Pondaje. El decreto establece las

modalidades de compensaciones a las unidades sociales que ocupan predios de uso público de las zonas declaradas de alto riesgo no mitigable del proyecto, en zona urbana o rural, para acceder a un subsidio familiar de vivienda. Las modalidades de compensación aplicables al decreto son las siguientes: (a) Vivienda Nueva unitaria hasta por 70 SMMLV; (b) Vivienda usada hasta por 70 SMMLV; (c) y adquisición de lote que incluya construcción de vivienda.

- Decreto No. 4112.010.20.0572 de octubre 03 - 2018, "Por el cual se establecen otras compensaciones a título de subsidio en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali". Este decreto, adiciona dos artículos (17 y 18) al Decreto No. 4112.010.20.0153 de abril 04 de 2018. En el Decreto se especifica que la estrategia de vivienda estará en cabeza de la Secretaría de Gestión del Riesgo y asigna a la secretaria de Vivienda, la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la estrategia de vivienda.

Por la falta de oportunidad en la entrega de las viviendas del Plan Jarillón de Cali la Alcaldía de Cali ha reasentado de manera provisional las familias del Jarillón y de las lagunas Charco Azul y El Pondaje, entregándole a los mismos subsidios de arrendamiento, hasta el momento en que dispongan de vivienda para su reubicación final.

De acuerdo a la información suministrado por el municipio de Cali, en los años 2017 y 2018, la Alcaldía para cumplir con su obligación de reasentar a las familias ubicadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón, ha entregado subsidios de arrendamiento por valor de \$2.736.056.218; distribuidos en los años 2017 y 2018, tal como se presenta en el Cuadro 31.

CUADRO 31. Pago de subsidios de Arriendo (2017 – 2018) – Plan Jarillón de Cali

VIGENCIA 2017 - 2018	PERSONAS BENEFICIADAS*	RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN	VALOR \$ ARRIENDOS POR AÑO
AÑO 2017	505	904	572.275.465
AÑO 2018	1.308	3.521	2.163.780.753
TOTAL 2017 - 2018	1.813	4.425	2.736.056.218
(*) NOTA CGR. Se debe advertir que algunas personas recibieron recursos por concepto de arrendamiento en las dos vigencias			

FUENTE. Análisis CGR con base en el oficio No. 201941630010015101 de 03/05/2019 de la Alcaldía de Cali



Dado que los recursos del pago de arrendamiento son del presupuesto del Municipio, se dará traslado de este asunto a la Contraloría Municipal de Cali, para lo de su competencia

- *Riesgo de detrimento por pérdida del poder adquisitivo de los recursos destinados a la construcción de las Viviendas VIP*

Los recursos destinados por el Fondo de Adaptación para el Componente de vivienda del Plan Jarillón de Cali tienen precios constantes, es decir no tiene ajuste por año por concepto de inflación; debido a ello, sino se ejecutaba el presupuesto dentro del cronograma establecido, se pierde el valor adquisitivo de los recursos. Es decir, el presupuesto del proyecto sigue siendo el mismo que se aprobó en febrero 02 de 2012, pero para el caso del valor de la vivienda VIP, se ajustaba anualmente a 70 SMMLV.

A diciembre 31 de 2018, de las 6.000 soluciones de viviendas pactadas en el objeto del Contrato 0181 de 2013, suscrito entre El Fondo y Comfandi, cuyo plazo inicial vencía en el año 2016, el operador de Vivienda entregó 1.735 viviendas VIS de las 6.000 inicialmente convenidas (29.9%); es decir, que no se entregaron 4.265 Viviendas VIS. Posteriormente, en el año 2017, Comfandi entregó 6 VIP y en el 2018 otras 02 VIP. Ver Cuadro No. 32.

Al cierre de la vigencia de la presente Auditoría (31/12/2018), el Operador de vivienda había contratado 3.603 Viviendas de las 6.000 VIS pactadas en el contrato (60.0%), de las cuales entregó al Fondo 1.743 VIS (29.0%). Es decir que, a la fecha de corte ya mencionada, no se entregaron 4.257 Viviendas VIS

CUADRO 32. Valor VIP no entregadas al Proyecto PJC a 31/12/2018

VIGENCIA CONTRATO No. 0181-2013	VIVIENDAS VIP ENTREGADAS CONT. No 181-2013		
	No. VIP	VALOR / VIP \$	VALOR TOTAL VIP \$
2.013	0	0	0
2.014	863	43.120.000	37.212.560.000
2.015	855	45.104.500	38.564.347.500
2.016	17	48.261.850	820.451.450
SUBTOTAL (2013 - 2016)	1.735	-	76.597.358.950
2.017	6	51.640.190	309.841.140
2.018	2	54.686.940	109.373.880
SUBTOTAL (2017 - 2018)	8	-	419.215.020



VIGENCIA CONTRATO No. 0181-2013	VIVIENDAS VIP ENTREGADAS CONT. No 181-2013		
	No. VIP	VALOR / VIP \$	VALOR TOTAL VIP \$
GRAN TOTAL (2016 - 2018)	1.743	-	77.016.573.970

FUENTE. Análisis CGR con base en datos el oficio No. CD-052072-V010011402 de 20/12/2019 de Comfandi

Para ilustrar el impacto que tiene para el proyecto la no entrega oportuna de las Viviendas VIS (4.257 VIP), en el Cuadro 34 se hace el análisis del valor de las viviendas VIP en el año en que debían ser entregadas (2016) según lo pactado en el Contrato No. 0181 de 2013, comparadas con el valor vigente, al cierre de la presente auditoría (2019).

Al analizar los datos del cuadro anterior, se concluye que por no haber entregado las 4.257 Viviendas VIS en el año 2016, según lo pactado en Contrato No.181 de 2016, el valor de esas viviendas, al cierre del presente informe de auditoría (2019), se incrementó en \$38.339.691.390 (18.6%).

Teniendo en cuenta que los recursos aprobados por el Fondo para la compra de vivienda son en unidades constantes por NO haberse pactado la corrección monetaria, se dejaron de construir 794 viviendas VIP con los precios del año 2016, fecha en la que, según lo pactado en el contrato, se tenían que haber entregado las 6.000 VIP convenidas

CUADRO 33. Valor de viviendas VIP del PJC no entregadas (2016 VS 2019)

AÑO	Valor \$ 1 VIP 70 SMMLV (A)	VALOR \$ 4.257 VIP NO ENTREGADAS (B)	EQUIVALENCIA EN VIP (2016 VS 2019)
2016	48.261.850	205.450.695.450	Diferencia \$ / Valor VIP a 2016 \$38.339.691.390 / \$48.261.850 ⇒ 794.4 VIP
2019	57.268.120	243.790.386.840	
Diferencia	\$ 9.006.270	\$38.339.691.390	

FUENTE: Análisis CGR con base en los Datos aportados por el Fondo, Comfandi y la Alcaldía de Cali

El presupuesto de la Nación que se destine finalmente para completar los recursos faltantes para la compra de viviendas VIP, en un futuro cercano se puede constituir en un detrimento patrimonial ya que los recursos para la compra de vivienda siempre han estado disponibles en las Arcas del Fondo de Adaptación, pero por falta de gestión y oportunidad en los tramites de adquisición de las Viviendas, no se



pudo cumplir con las metas presupuestadas en el proyecto y en el Contrato No. 0181 de 2013.

Hallazgo No. 32. Valor Viviendas VIP Contrato No. 2013-C-0181-13-0002 Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Fuentes y criterios

- El "*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*" (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), aprobado mediante Acta de febrero 02 de 2012 de la Junta del Fondo Adaptación.
- El Contrato No. 0181 de 26/09/2013 suscrito entre El Fondo Adaptación y COMFANDI por valor de \$8.616.132.000 y un plazo de 34 meses (Hasta el 25/07/2016), a través del cual la Caja de Compensación en su rol de operador de Vivienda se comprometió a proveer hasta 6.000 soluciones de vivienda de interés Prioritario – VIP, para el reasentamiento de hogares en riesgo no mitigable por inundación, localizados en el Jarillón de Aguablanca y en las lagunas Charco azul y El Pondaje, beneficiarios del proyecto "*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*" (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), *de conformidad con el estudio previo de origen del contrato y con los documentos que lo conforman, los cuales junto con la propuesta del Contratista, forman parte integral del Contrato.*
- Contrato derivado suscrito por COMFANDI con CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A, identificado internamente por el Operador con el No. 2013-C-0181-13-0002 del 13/08/2014, y los Otro Si No. 01 de 01/09/2014, Otro Si No. 02 de 03/12/2014, Otro Si No. 03 de 13/02/2015 y Otro Si No. 04 de 26/05/2015, en los cuales la constructora se compromete a entregar 720 Viviendas VIS de la urbanización Río Cauca en la ciudad de Cali.

Antecedentes del Contrato No. 2013-C-0181-13-0002

En desarrollo del Contrato No. 181 de 2013, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Caja de Compensación Familiar, COMFANDI, suscribió un Contrato con CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A, No. 2013-C-0181-13-0002 de 13/08/2014, en el cual la Constructora se compromete a entregar 720 Viviendas VIP de la

urbanización Río Cauca en la ciudad de Cali. En la cláusula tercera del Contrato se pacta que **el precio de venta de cada una de las Viviendas VIS** era de 70 SMMLV del año en que se otorgue la correspondiente escritura de compraventa del beneficiario del Plan Jarillón de Cali propuesto por el Fondo de adaptación, pagados con los recursos del Proyecto administrados por el Fondo.

La CGR observa que el precio pactado de las VIP no se atempera a lo contemplado en los estudios previos, que hacen parte integral del Contrato No. 181 de 2013, suscrito entre Comfandi y El Fondo, donde se estipulaba que el precio de cada vivienda VIP era de 70 SMMLV liquidados al valor del salario mínimo de la vigencia de la Construcción de las viviendas. En dichos estudios previos se advertía que los atrasos imputables al constructor que generaran el cambio de vigencia en el cronograma de construcción, no implicarían la modificación del valor del SMMLV.

En el párrafo primero de la Cláusula tercera del contrato suscrito entre Comfandi y la constructora, las partes acuerdan entregar 100 apartamentos el 05/12/2014 a los beneficiarios del Proyecto y el valor de cada apartamento se acordó por un valor de 70 SMMLV del año 2014. Los 620 apartamentos restantes se debían entregar en el año 2015 y cada uno tendría un valor de 70 SMMLV del año 2015.

El 03/12/2014, las partes suscriben el Otro SI No. 02 y en la Cláusula primera, acuerdan modificar la fecha de entrega de las primeras 100 VIP para el 09 y 10 de diciembre. Posteriormente, el 13/02/2015, Comfandi y la Constructora mediante el Otro SI No. 3 modifican la cláusula tercera del Contrato; en el párrafo primero, acuerdan que 60 Apartamentos que se entregaron en diciembre de 2014 y 05 apartamentos entregados a los beneficiarios del Fondo en enero de 2015, tendrán un valor de 70 SMMLV del año 2014. En el párrafo segundo de ese Otro SI acuerdan pagar los otros 655 apartamentos del contrato (720 Pactados – 65 entregados 2014), con el precio del SMMLV del año 2015.

El 10/12/2014 COMFANDI radicó ante el Supervisor del Contrato (FDI – GIP) los soportes de la cuenta de cobro del Constructor por el 75% de las primeras 100 viviendas VIP que debía entregar en el mes de diciembre de 2014. Dentro de los soportes entregados, estaban los 100 certificados de Habitabilidad de los 100 apartamentos de la primera entrega pactada; es decir, acorde a las normas urbanísticas, la Constructora estaba reconociendo que los apartamentos ya podían ser habitados por estar totalmente construidos.

Condición encontrada. Al analizar la ejecución financiera del Contrato No.2013-C-0181-13-0002 suscrito entre Comfandi y la Constructora Bolívar, aportada por el Fondo (Ver Cuadro No. 35), se observa que el reconocimiento de las primeras 100

VIP no se liquidaron con base en el precio de 70 SMMLV del año 2014, fecha de construcción de las VIP, que era el criterio definido en los estudios previos, parte integral del contrato No. 181 de 2013. A pesar de ello, Comfandi, acordó en el contrato con el constructor, reconocer el precio de las VIP a la fecha de la escrituración de las viviendas, razón por la cual, en el caso analizado, se presentó una cuenta de cobro al Fondo por un mayor valor (\$69.457.500).

CUADRO No. 34. Ejecución Financiera Contrato No. 2013-C-0181-13-0002

FECHA EXPEDICIÓN	NUMERO DE VIVIENDAS	VALOR DE CADA VIS \$	VALOR BRUTO \$	PRIMER PAGO (70%)		SEGUNDO PAGO (15%)		TERCER PAGO (15%)	
				Fecha radicación	Valor \$	Fecha radicación	Valor \$	Fecha radicación	Valor \$
Dic 12/2014	42	43.120.000	1.811.040.000	NR	1.267.728.000	Dic 15/2014	271.656.000	Dic 15/14	271.656.000
Dic 12/2014	18		776.160.000	Dic 15/2014	543.312.000	Dic 15/2014	116.424.000	Dic 15/14	116.424.000
Enero 28/2015	5		215.600.000	Dic 15/2014	150.920.000	Julio 31/2015	32.340.000	Julio 31/15	32.340.000
Feb 17 /2015	1	45.104.500	45.104.500	Dic 15/2014	30.184.000	Abril 28/2015	7.460.250	Octubre 29/15	7.460.250
Mayo 5/2015	34		1.533.553.000	Dic 15/2014	1.026.256.000	Junio 23/2015	253.648.500	Novbre 27/15	253.648.500

FUENTE. Análisis CGR con base en la Información aportada por el Fondo

Al cuantificar la diferencia de precios de las 100 viviendas que debían ser entregadas en diciembre de 2014, se observa que COMFANDI aceptó pagar \$69.457.500 adicionales con recursos del Fondo, por las 35 Viviendas VIP que se reconocieron a 70 SMMLV del año 2015, situación que no está acorde a lo estipulado en los estudios previos del Contrato No. 0181 de 2013, donde se reglamentaba que las VIS debían ser liquidadas al valor del salario mínimo de la vigencia de la Construcción de las viviendas, más aún cuando las causas del incumplimiento son de responsabilidad del Constructor. Los \$69.457.500 se constituyen en un presunto detrimento patrimonial en contra del estado.

En el Cuadro No. 35 se presenta el cálculo del presunto detrimento por el cálculo de los precios de las Viviendas VIP (2014 VS 2015).

CUADRO No. 35. Valor 35 viviendas VIP no entregadas en diciembre de 2014

AÑO	SMMLV \$	PRECIO 1 VIP 70 SMMLV \$	PRECIO 35 VIP (2015 - 2014) \$
2014	616.000	43.120.000	1.509.200.000
2015	644.350	45.504.500	1.578.657.500
DIFERENCIA VALOR DE VIVIENDAS VIP (2015-2014)			69.457.500

Fuente. Análisis CGR, con base en la información aportada por el Fondo



Indiscutiblemente la causa es la inobservancia encontrada en la ejecución del Contrato suscrito por COMFANDI con CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A, identificado internamente por el Operador con el No. 2013-C-0181-13-0002 del 13/08/2014, se debe a la falta de control y vigilancia integral del Contrato que debía realizar el Fondo, a través del Supervisor del Contrato (FDI – GIP), acorde a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del manual de contratación y de supervisión del Fondo de Adaptación. Las debilidades en el control y vigilancia del Contrato ya referido, permitieron al operador de vivienda cobrar un valor mayor, sin tener cuenta las condiciones estipuladas en los estudios previos, con respecto al reconocimiento del precio de las viviendas al momento de la construcción y no de su escrituración. Con lo anterior, el fondo no cumplió debidamente con las obligaciones de Supervisión impuestas en la Cláusula quinta⁵⁸ del Contrato No. 0181-2013.

Como resultado de lo anterior por los hechos irregulares detectados en la revisión del Contrato suscrito por COMFANDI y la Constructora Bolívar, el Fondo reconoció un mayor valor por el pago de 35 Viviendas VIP de la urbanización Río Cauca, cuantificado en \$69.457.500, que fueron pagados con recursos del Plan Jarillón de Cali y por ello, se constituye en un presunto detrimento patrimonial en contra del estado.

Hallazgo No. 33. Déficit de oferta de vivienda del PJC. Administrativo.

1. El “*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*” (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), aprobado mediante Acta de febrero 02 de 2012 de la Junta del Fondo de Adaptación.
2. El Contrato No. 0181 de 26/09/2013 suscrito entre el Fondo de Adaptación y COMFANDI por valor de \$8.616.132.000 y un plazo de 34 meses (Hasta el 25/07/2016), a través del cual la Caja de Compensación en su rol de operador de Vivienda se comprometió a proveer hasta 6.000 soluciones de vivienda de interés Prioritario – VIP, para el reasentamiento de hogares en riesgo no mitigable por inundación, localizados en el Jarillón de Aguablanca y en las lagunas Charco azul y El Pondaje, beneficiarios del proyecto “*Plan Jarillón Río Cauca y obras complementarias en el municipio de Santiago de Cali - PJAOC*” (Hoy conocido como Plan Jarillón de Cali – PJC), *de conformidad con el estudio previo de origen del contrato y con los documentos que lo*

⁵⁸ CONTRATO No. 0181 DE 2013. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. “El Fondo ejercerá el control y vigilancia integral de este contrato a través del Supervisor o interventor que para tales efectos designe o contrate. La vigilancia del contrato se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia, y especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del manual de contratación y Supervisión del FONDO, el cual forma parte de este contrato”.

conforman, los cuales junto con la propuesta del Contratista, forman parte integral del Contrato.

3. CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA T-046/15 de febrero 11 de 2015. (...) *“4.4. Reubicación de viviendas que se encuentran en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable. 4.4.1. De acuerdo con el marco normativo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997⁵⁹, expedidas en desarrollo de las normas constitucionales relativas a la vivienda digna, esta Corporación ha establecido en sentencias como la T-021 de 1995, T-1094 de 1992, T-894 de 2005, y la T-079, 408 y 585 de 2008, que “para las autoridades administrativas es un imperativo (i) desarrollar herramientas idóneas y eficientes que permitan la reubicación de la población asentada en zonas catalogadas como de alto riesgo, ello con el fin de proteger la vida de este grupo de personas, (ii) efectuar los actos administrativos indispensables para que los afectados encuentren otro lugar donde vivir en condiciones parecidas a las que antes disfrutaban”.*

Condición encontrada. Al realizar el análisis de la necesidad de vivienda VIP del Plan Jarillón de Cali, con base en el censo de Familia asentadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón de Aguablanca (8.777 Familias), se observa que a diciembre 31 de 2018, a solo se han entregado 2.075 VIP y a esa misma fecha de corte, no se dispone de 2.099 viviendas VIP para reubicar las familias faltantes, sin que se conozca un proyecto de construcción o de adquisición para suplir esa necesidad.

Con base en la información aportada por el Fondo, Comfandi y la Alcaldía de Cali, se realizó el análisis del flujo de necesidad de vivienda VIP para el Plan Jarillón de Cali, el cual quedó registrado en el Cuadro 36. En el cuadro se registra la cifra aportada por el Fondo de 1.775 Hogares con cruces (Subsidios de Vivienda, Lotes, Viviendas), haciendo la Salvedad que esa base de datos no fue allegada a la CGR por lo cual no fue confrontada en el proceso auditor. Las demás cifras se registran acorde con las bases de datos en Excel entregada a la CGR por la Alcaldía para cada ítem, en su Oficio No. 201941630010011991 de 08/04/2019.

⁵⁹ El artículo 8 de la Ley 388 de 1997 establece que "La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:(...) 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. (...)10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley. 11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística. (...) Parágrafo. Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente ley."

CUADRO No. 36. Necesidad de vivienda VIP A 31/12/2018

ITEMS		No. HOGAR ES
A	Hogares objeto del Proyecto PJC	8.777
B	Hogares con cruces (Subsidios de Vivienda, Lotes, Viviendas)	1.755
C	Hogares no encontrados	775
D	Hogares con proceso de restitución aplicado	86
E	Total Hogares proyectados para entregar soluciones de vivienda, compensación económica Decreto 480 - 2018, compensación económica Decreto 153 - 2018 (A-B-C-D)	6.161
F	Beneficiarios con viviendas entregadas (Comfandi - Convenio FEV FA - Contrapartida Municipio Altos Santa Elena)	2.075
G	Compensación Unidades productivas (Decreto 480-2018)	127
H	Viviendas en construcción para hogares beneficiarios	1.860
I	Compensaciones económicas (vivienda nueva unitaria - usada - adquisición lote que incluye construcción de viviente) - "Carta cheques". Convenio 016 de 2017, suscrito entre El Fondo y Municipio de Cali. No se ha conseguido ninguna VIP con esta Modalidad	994
HOGARES PENDIENTES POR SOLUCIONES DE VIVIENDA (E-F-G-H-I)		2.099

FUENTE. Análisis CGR, con base en la información reportada por el Fondo, COMFANDI y la Alcaldía de Cali

Al analizar el Cuadro anterior se observa que además de las 2.075 viviendas VIP entregadas, Comfandi tiene pendiente de entrega en el 2019 de otras 1.860 VIP; es decir, que en entrega física se tendrían 3.935 VIP. Por medio de Convenio 016 de 2017, suscrito entre El Fondo y Municipio de Cali, se tiene recursos comprometidos para 944 "Carta Cheques", figura jurídica a través de la cual se autoriza adquirir vivienda de primera o de segunda por parte de las familias beneficiarias que lo



deseen; sin embargo, a 31 de diciembre de 2018, no se ha adquirido ninguna vivienda VIP a través de dicha figura.

Descontando las personas que se negaron a ingresar en el proceso voluntario de reasentamiento y a los cuales se les aplicó el proceso de restitución (86), que por ello no reciben Vivienda y, las Familias que fueron censadas antes de agosto 01/2014 y hoy no aparecen ni se reportan (775), se tendría un déficit de vivienda de 2.099 viviendas VIP que deben ser conseguidas por los responsables del Plan Jarillón de Cali.

Causas de lo anterior serían:

- Debilidades en las funciones asignadas al municipio de Cali en el Convenio 001 de 2015, en lo relativo al componente social del proyecto, que incluye lo relacionado con el proceso de reasentamiento de las familias ubicadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón y las Lagunas Charco azul y El Pondaje.
- La débil gestión del operador de vivienda del proyecto no permitió la consecución de las 6.000 viviendas pactadas dentro de los 34 meses pactados en el Contrato No. 0181 de 2013.
- La falta de control y vigilancia integral del Contrato que debía realizar el Fondo, a través del Supervisor del Contrato (Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico - FDI), acorde a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del manual de contratación y de supervisión del Fondo de Adaptación

Por lo anterior se generan los siguientes efectos:

- Al no disponer de las viviendas VIP, no se ha podido agilizar el reasentamiento de las familias ubicadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón, lo que no permite que la CVC refuerce y realce la estructura del Jarillón de acuerdo a las recomendaciones técnicas de los expertos; esto porque, el Jarillón no puede ser intervenido hasta tanto no se resienten las familias. Lo anterior permite colegir que el riesgo señalado en los diferentes estudios técnicos realizados en el Jarillón, de pérdidas de vidas humanas y daños materiales a la Ciudad de Cali, siguen aún vigentes



- De igual manera, la inobservancia ha ocasionado el pago de arrendamientos con recursos del municipio para el reasentamiento temporal de familias, a pesar que el Fondo disponía de recursos para la compra de vivienda VIP.
- Aunado a lo anterior, debido a que los recursos para compra de vivienda tienen un precio constante y que el valor de las viviendas VIP se actualiza cada año a 70 SMMLV, la demora en la entrega de viviendas ocasiona la pérdida de poder adquisitivo de los recursos destinados para ese componente.

Hallazgo No. 34. Planeación, gestión y seguimiento estrategia de compensación social carta cheque. Administrativo.

Criterios y Fuentes

Convenio Marco No. 001 de abril 09 de 2015 Interadministrativo de cooperación y Apoyo Financiero, celebrado entre el Municipio de Cali, EMCALI EICE, CVC y Fondo Adaptación, y su Otrosí modificatorio No. 5 del 8 de noviembre de 2017, que articula las acciones definidas en el Plan de intervención para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la Ciudad de Cali – Distrito de Aguablanca, en el marco del plan Jarillón de Cali. En la Cláusula Cuarta del Convenio se establecen las obligaciones específicas para los Intervinientes.

Así mismo este convenio detalla los cuatro componentes del Plan de intervención, a saber: reducción de amenazas en: hidráulico y geotécnico-ambiental (reconstrucción y reforzamiento de jarillones); vulnerabilidad social (gestión social y acompañamiento); vulnerabilidad de infraestructura indispensable (Plantas tratamiento aguas residuales PTAR y agua potable PTAP), y reducción deficiencias en sistemas de drenaje (canales, lagunas Pondaje, estaciones de bombeo). Dichos componentes en ejecución a través de convenios y contratos entre los vinculados, a saber, CVC, EMCALI, Municipio de Cali y Fondo Adaptación, siendo éste el principal aportante de recursos en una relación aproximada 2 a 1.

Decretos Nos. 411.0.20.0480 del 29 de agosto y No. 411.0.20.0522 de septiembre 28 de 2016, con los que la Alcaldía de Cali estableció los procedimientos para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali.

Convenio 016 de 2017 suscrito entre el Municipio de Cali y el Fondo Adaptación con el fin de aunar esfuerzos para ejecutar actividades relacionadas con el reasentamiento de beneficiarios del Plan Jarillón de Cali, y específicamente en la



entrega de 944 compensaciones económicas – Carta Cheque, para adquisición de viviendas nuevas unitarias, viviendas usadas o adquisición de lote que incluya construcción de vivienda; alternativa ésta que pretende complementar la demanda de vivienda y para la cual el Fondo Adaptación destina un total de recursos hasta por \$51.640.190.000, con los cuales solventar cada una de estas soluciones de vivienda hasta por 70 SMLMV.

Ley 1523 de 2012 de gestión del riesgo.

Convenio 076 de 2012 y Protocolo Fondo Adaptación y Municipio de Cali, se establecen alcances del componente social en sus estrategias de reasentamiento de los hogares beneficiarios. Se aúna esfuerzo Municipio de Cali y FA para estructurar, implementar y hacer seguimiento y control al Plan Jarillón de Cali y obras complementarias, en el marco del cual se realiza acompañamiento y apoyo.

Acta del Consejo Directivo del Fondo Adaptación No. 009 del 2 de febrero de 2012 en la que adoptó el Macroproyecto Plan Jarillón de Cali.

Conforme al Decreto No. 4819 de 2010 el Fondo Adaptación tiene entre otras la finalidad de la gestión de proyectos, entre estos el Jarillón de Cali, la ejecución de los procesos contractuales, la disposición y transferencias de recursos para los sectores afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Contrato de Consultoría No. 076 del 28 de mayo de 2013 que suscribió el Fondo Adaptación – FA con la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico – FDI PACÍFICO⁶⁰, hoy PROPACÍFICO, para ejercer el control centralizado de las líneas de acción, las actividades requeridas en la ejecución del Plan Jarillón de Cali, asumir las cargas administrativas y técnicas asociadas al proyecto, mantener presencia en la zona de ejecución y garantizar el cumplimiento de las metas de intervención del FA en cuenta a calidad, costo y tiempo. Se establece la gerencia y supervisión del proyecto Jarillón de Cali.

En la ejecución del Macroproyecto Plan Jarillón de Cali el componente de reducción de la vulnerabilidad social implica el reasentamiento de pobladores o desplazamiento obligatorio de personas y actividades productivas, gran

⁶⁰ Antes FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL CAUCA- FDI-GIP

Carrera 69 N° 44-35- piso 6. Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia•www.contraloriagen.gov.co

componente social, que debe corresponder a una gestión debidamente planificada y articulada, a fin de garantizar su efectividad.

Si bien en los casos de prevención de riesgos el reasentamiento se lleva a cabo como un prerequisite para el desarrollo del Macroproyecto, y no necesariamente con el propósito de beneficiar a la población que se debe reasentar, esta gestión de reubicación, de gran componente social, al emprenderse, entra a considerar, prever y restablecer a la población objeto de traslado, haciéndose fundamentales las fases de acompañamiento de tal manera que brinden socialización y claridad a los beneficiarios. Es así, como en el Jarillón de Cali para suplir la entrega de soluciones de vivienda se estableció la estrategia social de compensación económica de Carta Cheque, a fin de que pobladores beneficiarios del Jarillón de Cali participen directamente de la búsqueda de sus viviendas en la modalidad de usadas individual o lotes para construcción y se dé así mayor avance al plan de reasentamiento.

Desde el año 2016 las compensaciones cartas cheques prevista a otorgar se establecieron en 944, con la participación del Fondo Adaptación y su aporte de recursos hasta por \$51.640.190.000, y a diciembre 31 de 2018 solo se hizo entrega de 52 de estos documentos y a la fecha, se hace referencia a 100 documentos entregados, para los correspondientes trámites de negocio, y sin que se haya hecho efectivo ninguno.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que esta estrategia de compensación está establecida con unas condiciones para su uso que se vuelven restrictivas o limitantes, tales como el monto que cubre - 70 SMLMV -, el desembolso directo al vendedor y el que previamente y mucho antes del dispendio de los recursos deba firmarse compraventa con el posible vendedor, por lo cual a hoy se evidencia que quienes sin mayor conocimiento accedieron a esta modalidad, disponen con un documento que no les permite la solución oportuna de su condición, y por lo cual no se ha producido este beneficio de compensación, haciéndola inefectiva para el cumplimiento del objetivo de reasentamiento, además que las normas NCR10 exige como requisito que las viviendas sean sismo resistentes y en muchos casos las casas usadas carecen de estos requisitos, o las que cuentan con el mismo se hacen más costosas frente al valor asignado a esta compensación.

Aspecto éste sobre el cual es de señalar igualmente, que no se evidencia por parte del Fondo Adaptación decisión alguna de exigir al ejecutor se den resultados para la estrategia y garantizar así a los calificados como beneficiarios de esta alternativa, que efectivamente puedan acceder a viviendas y se produzca finalmente su reubicación como reducción del riesgo de su vulnerabilidad física y social.



La situación anterior se presenta por debilidades en la fase de acompañamiento que no brindan claridad ni efectividad ante los inconvenientes, por laxitud de las partes involucradas en el convenio 076 para velar por un efectivo desarrollo de la estrategia al experimentar que la misma presenta para los usuarios condiciones que en el tiempo se han demostrado difícilmente salvables para la concreción de negocios de compra de vivienda, máxime al escuchar los posibles vendedores que tiene que ver con el Jarillón de Cali y que los recursos en su momento serán desembolsados por la entidad territorial.

Se produce un efecto o impacto negativo sobre la ejecución de las actividades sociales del Macroproyecto Plan Jarillón de Cali, la desatención en actividades de acompañamiento e incumplimiento del plan de reasentamiento.

Hallazgo No. 35. Cumplimiento de metas del plan de reasentamiento del Jarillón de Cali e impacto en el componente social. Administrativo.

Criterios y Fuentes.

Acta del Consejo Directivo del Fondo Adaptación No. 009 del 2 de febrero de 2012 en la que adoptó el Macroproyecto Plan Jarillón de Cali.

Conforme al Decreto No. 4819 de 2010 el Fondo Adaptación tiene entre otras la finalidad de la gestión de proyectos, entre estos el Jarillón de Cali, la ejecución de los procesos contractuales, la disposición y transferencias de recursos para los sectores afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Ley 1523 de 2012 de gestión del riesgo.

Convenio 076 de 2012 y Protocolo Fondo Adaptación y Municipio de Cali, se establecen alcances del componente social en sus estrategias de reasentamiento de los hogares beneficiarios. Se aúna esfuerzo Municipio de Cali y FA para estructurar, implementar y hacer seguimiento y control al Plan Jarillón de Cali y obras complementarias, en el marco del cual se realiza acompañamiento y apoyo.

Contrato de Consultoría No. 076 del 28 de mayo de 2013 que suscribió el Fondo Adaptación – FA con la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico – FDI

PACIFICO⁶¹, o Propacífico, para ejercer el control centralizado de las líneas de acción, las actividades requeridas en la ejecución del Plan Jarillón de Cali, asumir las cargas administrativas y técnicas asociadas al proyecto, mantener presencia en la zona de ejecución y garantizar el cumplimiento de las metas de intervención del FA en cuenta a calidad, costo y tiempo. Se establece la gerencia y supervisión del proyecto Jarillón de Cali.

Convenio Marco No. 001 de abril 09 de 2015 Interadministrativo de cooperación y Apoyo Financiero, celebrado entre el Municipio de Cali, EMCALI EICE, CVC y Fondo Adaptación, y su Otrosí modificadorio No. 5 del 8 de noviembre de 2017, que articula las acciones definidas en el Plan de intervención para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la Ciudad de Cali – Distrito de Aguablanca, en el marco del plan Jarillón de Cali. En la Cláusula Cuarta del Convenio se establecen las obligaciones específicas para los Intervinientes.

Convenio interadministrativo derivado No. 006 de 2015 Fondo adaptación – Municipio de Cali con el objeto de definir el Plan de reasentamiento para los hogares en riesgo no mitigable del Macroproyecto Jarillón de Cali e iniciar su implementación.

Plan de Acción del Jarillón de Cali de abril de 2015, que tiene por objetivo establecer las acciones a realizar para reducir el riesgo por inundaciones en el oriente del municipio de Cali, asociadas al desbordamiento del río Cauca y sus tributarios, contempla igualmente los actores o entidades⁶² que al momento realizan las diferentes medidas de mitigación del riesgo en sus diferentes componentes, los tiempos de ejecución y presupuesto estimado para realizar las actividades. Plan que se inició en el 2013 y estaba previsto su culminación en 60 meses, esto es 5 años, considerando hacer las modificaciones pertinentes que surgiesen.

Plan de reasentamiento y Gestión Social en sus distintas fases y en particular las de acompañamiento con la socialización y compensaciones, y la de apropiación con visitas domiciliarias y construcción y fortalecimiento planes de vida. Se tiene establecido que durante el proceso de reasentamiento se brinde el respectivo acompañamiento social a las familias.

Decretos municipales No. 411.0.20.0480 del 29 de agosto y No. 411.0.20.0522 de septiembre 28 de 2016, que regulan Procedimiento e implementación de las

⁶¹ Antes FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL CAUCA- FDI-GIP

⁶² EMCALI, CVC, Municipio de Cali, y Fondo Adaptación.

estrategias de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali.

Contrato No. 181 Fondo Adaptación – Comfandi de provisión de viviendas VIP.

Para una adecuada gestión de reducción de riesgo de desastre en el plan Jarillón, las estrategias de reasentamiento encaminadas a reducir la exposición de poblaciones aledañas para determinadas amenazas naturales, cobran gran importancia como medidas de prevención y necesario para adelantar las obras que permitan la normal ejecución del Macroproyecto.

Se refleja en el Macroproyecto Jarillón de Cali que las metas de reubicación y el cronograma de actividades previstos en el plan de reasentamiento se ha visto afectado en su cumplimiento, en el que se ha avanzado a 2018 en un 43%⁶³, si se tiene en cuenta que a la fecha, de una base de datos suministrada por la alcaldía de 8777 hogares por reasentar, de los cuales se establecen priorizados 5723; los hogares reasentados a diciembre 31 de 2018 ascienden a 4323, de los cuales solo 2075 están con vivienda propia.

De igual manera el gestor social revela sobre las metas establecidas vigencia tras vigencia de 2016 a 2018, un cumplimiento inferior al 20% en cada una (Cuadro 37)

CUADRO No. 37. Cuadro de metas y logros reasentamiento Jarillón Cali

Año	Meta prevista hogares a reasentar	Logro	Indicador de cumplimiento en %
2016	841	276	3.14
2017	3179	1098	12.5
2018	3134	1081	12.3

Fuente: información cruzada alcaldía Cali – Fondo Adaptación

En lo corrido de 2019 y pese a existir 735 hogares no identificados o no encontrados, se habla de un total de familias reasentadas de 4.540, estableciéndose en alrededor del 52% los hogares reasentados, y en el 74%, es decir 19.257 metros lineales de áreas del Jarillón liberados de asentamientos humanos de desarrollo incompleto -

⁶³ y en un 45% considerando los datos suministrados a 2019.



AHDI. Por su parte los metros cuadrados liberados de las lagunas se ubica en 42.665, es decir el 36%, y los techos demolidos del Jarillón y lagunas en 2.062, que corresponde al 44%.

Así, contrario a lo que se afirma por parte del gestor social del Macroproyecto Jarillón de Cali⁶⁴, se refleja en la ejecución de este Macroproyecto que se ha impactado el cumplimiento de las metas del Plan de reasentamiento, las que evidentemente no se han desarrollado conforme se ha previsto año tras año, al igual que el cronograma inicial, que se fijó para el 2017 la culminación de la ejecución del plan de intervención del componente social. Una vez reprogramado este plan se contempló que la totalidad de las zonas de obras del Jarillón quedarían liberadas al 2018, lo que no ocurrió en esta vigencia.

A hoy, la meta de liberación de las áreas del Jarillón está establecidas en el alcance de 90% para finales del 2019, y para el 2021 se está considerando estén ya reasentadas todas las familias del Jarillón⁶⁵.

Con este panorama, se precisa mencionar que, como el proceso de reubicación de los hogares del Plan Jarillón de Cali, tiene como objetivo reducir el riesgo por inundación para proteger la vida de la población expuesta a dicho riesgo, aspecto fundamental para el avance del proyecto se asocia a una gestión social que, aun cuando se designó que compete al Municipio de Cali, no es óbice para que el Fondo Adaptación como garante del Macroproyecto evada también deberes y obligaciones, adelantando solo a través de la supervisión verificaciones de contrapartida, al tener una labor también social por sus funciones y misión, y el mismo objetivo de creación de esta entidad. De igual manera es de mencionar no se evidencia vinculación de otras instancias tales como la Gobernación del Valle, quien participó en la postulación inicial del proyecto en el 2011 y sin embargo, en la ejecución del Macroproyecto no se ha vinculado como gestor.

Evidenciándose la falta de un mayor compromiso y participación del FA más allá de la verificación de contrapartidas a este respecto, de la gestión social del Plan de reasentamiento.

De otra parte, en lo que tiene que ver con aspectos sociales de la ejecución del Plan Jarillón, no se refleja avance en actividades inicialmente contempladas, relacionadas con escuelas, puestos de salud, y equipamiento urbano entre otras, que han sido dejado de lado puesto que de estas no se realiza mención alguna.

⁶⁴ Municipio de Santiago de Cali.

⁶⁵ Ayuda de memoria Consejo Directivo Local No. 50 de abril 24 de 2019.

En la ejecución del reasentamiento de los hogares se han encontrado diversas dificultades de tipo social y debilidades de planeación y gestión dado que ha venido realizándose reprogramaciones, cuando el cumplimiento del cronograma general del proyecto en los otros componentes de carácter técnico, depende en gran medida de la liberación de las zonas de uso público, que continúan en la actualidad ocupadas por asentamientos humanos de desarrollo incompleto -AHDI, y requiriéndose con urgencia de su liberación.

Entre otras situaciones en que se ve afectado el componente social que se ejecuta a través del Plan de reasentamiento, están debilidades y dificultades en el fundamental ejercicio de las actividades de acompañamiento social; la falta de mayor participación de las instancias vinculadas del proyecto como el Fondo Adaptación y de la región, como la Gobernación del Valle; las dificultades en el proceso inicial de caracterización y base de datos, la consideración de la concentración de hogares o familias por techo; unidades sociales no localizadas o no encontradas; decisiones judiciales (acciones de tutela) y derechos de petición; problemas de orden público e inconvenientes de tipo predial.

De igual manera se sitúan en las dificultades la renuencia de algunos hogares a los procesos sociales del Jarillón de Cali o resistencia al reasentamiento, limitaciones técnicas, jurídicas y económicas en el ejercicio de las compensaciones, por lo insuficiente que son considerados y que en la práctica resultan ser los recursos que se establecen y asignan, particularmente en lo que tiene que ver con cartas cheques.

Así mismo, en el día a día de la ejecución del Macroproyecto se ha debido ir estableciendo estrategias de salida como la compensación, dificultándose éstas por el valor que contienen u otorgan y características de los hogares, por el número de integrantes y tenencia de animales, entre otras.

Se genera un efecto al reflejar deficiencias en la gestión y participación del Fondo Adaptación, si se tiene en cuenta los incumplimientos y plazos de las actividades sociales, sin que se revele acción alguna y su mayor participación. Puesto que la oportuna entrega de soluciones de vivienda con los indicadores que involucra, como la efectividad en el plan de reasentamiento es también responsabilidad del FA.

Afectación del principio de eficacia por los atrasos y replanteamientos de alcances del proyecto, al igual que por debilidades en los controles que han conllevado a que se materialicen estos riesgos en la formulación de las metas y los indicadores.

Se afecta así mismo, la confianza de los particulares o población objeto del proyecto, dentro de las bondades y estrategias concebidas dentro del mismo, y por todo ello continúa dilatándose el logro del objetivo del Plan Jarillón y sus obras en el tiempo.

Dentro de los efectos vale hacer mención de los consecuentes impactos que causan los reasentamientos a las poblaciones: Problemáticas de convivencia a presentarse en los nuevos lugares de reasentamientos. Ruptura de dinámicas familiares y de asociatividad económica de las familias relocalizadas. Modificación de hábitos y costumbres familiares que, en algunos casos, desencadenan en actos delictivos y cambios drásticos en los estilos de vida, por pérdida de medios de trabajo y de sus habituales actividades económicas o medios de subsistencias en sus territorialidades, en la cual cuentan con lo básico, las dificultades de obtención de ingresos y por desempleo.

Hallazgo No. 36. Poder adquisitivo de los recursos del Fondo Adaptación. Administrativo.

Criterio y fuentes

La ley 489 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Artículo 209 de la CP).

El principio de economía consiste en adelantar los procedimientos en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos, para obtener un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. El principio de eficiencia, se da cuando se logra un objetivo utilizando menores recursos o en el menor tiempo posible y el principio de celeridad hace relación a la prontitud, velocidad e impulso de las actuaciones sin dilaciones

Condición encontrada. Como antecedente en el Macroproyecto Plan Jarillón de Cali, en diciembre de 2011, la Gobernación del Valle y la Corporación Autónoma



Regional del Valle del Cauca- CVC, postularon ante el Fondo Adaptación, el proyecto Plan Jarillón Rio Cauca y Obras Complementarias en el municipio de Santiago de Cali, hoy conocido como Plan Jarillón DE Call - PJC, con un costo estimado de \$1,30 billones. En febrero de 2012, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación seleccionó el proyecto PJC, definiendo el apoyo hasta por \$823.000 millones y los recursos restantes serían financiados por los otros actores del proyecto (CVC, EMCALI y Alcaldía de Cali).

A partir de la vigencia 2013, se inicia la ejecución del Proyecto a través de la celebración de convenios, estableciendo un cronograma de ejecución para finalizarlo en el 2017. En abril de 2015, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 001 de 2015, entre el Municipio de Cali, CVC, EMCALI y Fondo Adaptación, en donde proyecto su terminación a diciembre de 2020; las partes acordaron que el valor total del proyecto sería \$963.766 millones, de los cuales ya se habían ejecutados \$160.468 millones, quedando por ejecutar \$803.298 millones. A diciembre 31 de 2018, al convenio marco le han suscrito seis (6) otrosíes, a través de los cuales se modificó los costos estimados del proyecto, y se determinó en un monto de \$857.855 millones.

Por la anterior circunstancia, los recursos aprobados por el FA para la ejecución del proyecto PJC, cada vez están afectados por la disminución del poder adquisitivo ante los cambios crecientes, desde el 2012, de los precios de bienes y servicios.

Situación que se evidencia la disminución del número de metas de las compensaciones económicas para las soluciones de viviendas que aportaría el Fondo Adaptación- FA, según el Convenio 016 de 2017 suscrito entre el Fondo adaptación y el Municipio de Cali, cuyo objeto era las compensaciones económicas para adquisición viviendas nuevas o usadas y, lotes que incluya construcción de vivienda de 1000 soluciones de viviendas financiadas con recursos del fondo Adaptación por \$51.640.190.000; sin embargo, mediante Otrosí No. 01 del 11 de julio de 2018, se determinó que las compensaciones económicas para las soluciones de viviendas aportadas por el FA por \$51.640.190.000 equivalen a la adquisición de 944 soluciones de viviendas, y además se acordó que la anterior cifra podría variar, disminuyendo el número de hogares, en el evento en que el operador de vivienda contratado por el Municipio se extienda más allá de la vigencia 2018, en la consecución de las soluciones de viviendas a los hogares beneficiarios

De otra parte, en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 2013-C-181 suscrito entre el Fondo Adaptación y el Operador de Vivienda de Interés Prioritario-VIP- Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfandi, cuyo objeto era proveer hasta 6.000 soluciones con corte al 09 de agosto de 2016; también se ve afectado

por el incremento de los costos de las VIP, en la medida que se amplió el tiempo de ejecución del contrato.

En el citado documento, quedó estipulado el pago a las firmas constructora de 70 SMMLV por cada VIP y una comisión del 3% a CONFAMDI sobre el valor de la vivienda adquirida. Al vencimiento del primer plazo contractual – 09 de agosto de 2016, se habían construidos 1718 VIP, las cuales se pagarían a un precio máximo por vivienda de \$48.261.850, tomando como base SMMLV del 2016. Sin embargo, a partir de la ampliación de la fecha de terminación del contrato 2013-C-181, los costos de las viviendas adquiridas, se han incrementado conforme al salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de construcción de las viviendas, conllevando a destinar mayores recursos por cada solución de viviendas, así, por ejemplo, el costo de las VIP, para el año 2018 es \$54.686.940, que, frente al valor pagado en el año 2016, tuvo un incremento de \$6.450.090.

Es de anotar que la Corporación Regional del Valle del Cauca ha publicado que el reforzamiento del Jarillón terminaría en el año 2021.

Este hecho es causado o debido a los atrasos e incumplimientos del cronograma de actividades del proyecto y de los contratos suscritos, que han desplazado la fecha de terminación del proyecto e impactado la disponibilidad de los recursos, toda vez que éstos, no son objeto de actualización o indexación para mantener su capacidad adquisitiva.

En consecuencia, el impacto de esta situación, frente al monto de los recursos aportados por el Fondo Adaptación al proyecto PJC, disminuye la capacidad adquisitiva de los recursos disponibles, lo que puede afectar la adquisición del número total de las soluciones de viviendas requeridas para la ubicación de las familias en zonas libres de riesgo de inundación, como para invertir en la reducción del riesgo por inundación y la vulnerabilidad de la infraestructura del sistema de drenaje.

Hallazgo No. 37. Mayor permanencia de la gerencia, coordinación y supervisión del proyecto. Administrativo.

Criterio y fuentes

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Artículo 209 de la CP).

El principio de economía consiste en adelantar los procedimientos en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos, para obtener un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. El principio de eficiencia, se da cuando se logra un objetivo utilizando menores recursos o en el menor tiempo posible y el principio de celeridad hace relación a la prontitud, velocidad e impulso de las actuaciones sin dilaciones

Se precisa mencionar como preámbulo que, El Fondo Adaptación - FA, suscribió el 28 de mayo de 2013, el Contrato de Consultoría No. 076 de 2013, con la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico – FDI PACIFICO⁶⁶, para que, a través de este contrato, el Fondo ejerciera el control centralizado de las líneas de acción, realizara todas las actividades requeridas en la ejecución del Plan Jarillón de Cali, asumiera las cargas administrativas y técnicas asociadas al proyecto, mantener presencia en la zona de ejecución y garantizar el cumplimiento de las metas de intervención del FA en cuento a calidad, costo y tiempo.

El valor del contrato para la Gerencia Integral y Coordinación del Proyecto PJC, fue estimado en \$32.984.769.390. El plazo de ejecución fue pactado en 44 meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual fue suscrita el 11 de junio de 2013 y en tal sentido, el plazo de ejecución terminaría el 11 de febrero de 2017.

El contrato de consultoría 076 de 2013, sufrió modificaciones acordadas de común acuerdo entre las partes, a través de otrosíes, sobre los términos y condiciones, así:

- Otrosí No. 01 del 16 de marzo de 2016. Se modifica el numeral No. 3 de los estudios previos, en lo concerniente a la forma de pago.
- Otrosí No. 02 del 25 de Julio e 2016. Se cambia la razón social del Consultor, queda con el nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACIFICO, FDI PACIFICO.
- Otrosí No. 03 del 9 de febrero de 2017. Se amplió el plazo de ejecución del contrato, en 16 meses y 20 días más, para un total de 60 meses, prorrogado hasta el 30 de junio de 2018, se precisó la destinación de los recursos restantes por ejecutar, se modificaron algunas obligaciones del consultor y la estructura organizacional del grupo de trabajo del consultor.

⁶⁶ Antes FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL CAUCA- FDI-GIP

Carrera 69 N° 44-35- piso 6. Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia-www.contraloriagen.gov.co

- Otrosí No. 04 del 1 de febrero de 2018. Se modificó la estructura organizacional del grupo de trabajo a cargo del consultor, específicamente en lo relacionado con el perfil y experiencia del Director General de la Supervisión.
- Otrosí No. 05 del 07 de junio de 2018. Se adicionó el valor del contrato en la suma de \$19.633.908.797 resultando un nuevo valor del contrato de \$52.618.678.187; se extiende el plazo de ejecución en 30 meses más, contados a partir del 1 de febrero de 2018, para finalizar el 31 de diciembre de 2020.

Al 31 de diciembre de 2018, el Fondo Adaptación ha suscrito cinco (5) Otrosíes a través de los cuales se ha modificado el Contrato de Consultoría 076-2013, en lo relacionado especialmente con la adición del valor en 59.52% y prórroga del plazo de ejecución en 46 meses más, con el fin de terminar la Gerencia Integral, coordinación y supervisión de la ejecución de las líneas de acción del Plan Jarillón de Cali.

El valor inicial del contrato No. 076 de 2013, fue considerado en \$32.985 millones, modificado mediante otrosíes No. 03 del 09 de febrero de 2017 y el No. 05 del 07 de junio de 2018 para llegar a un valor final contratado de \$52.619 millones y el plazo de ejecución de 90 meses. Al 31 de diciembre de 2018, el Fondo Adaptación ha cancelado al Consultor \$32.274.307.310 equivalentes al 61% del valor del contrato

Sin embargo, las funciones y responsabilidades de la firma consultora determinadas en el 2013 – año de suscripción del contrato, no se han incrementado, porque el nivel de intervención en la zona del Jarillón de Cali es el mismo en cuanto al alcance de las obras físicas y demás actividades determinadas desde el inicio de ejecución del proyecto.

El incremento del valor y plazo de ejecución del contrato de consultoría, se presenta o se causa por la dilación en el tiempo para la ejecución de las obras y actividades que deben realizar todos los gestores del proyecto.

Las deficiencias en la planeación y ejecución de las líneas de acción del proyecto, por parte de todos los intervinientes del proyecto, están relacionados, con:

a). Demoras en la ejecución de los contratos

Las deficiencias presentadas en la ejecución de los contratos de obras, que han coadyuvado a la ampliación del término de ejecución, se presentan en el cuadro 38:

Cuadro No. 38. Deficiencias en ejecución de contratos de obra

Responsable	Contratos de relacionados	Problemas presentados
Línea de Acción 01: Reducción de la amenaza por inundación por desbordamiento del río Cauca y tributarios		
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC	598 de 2015, 160 de 2017, 283 del 207, 589 el 2017, 663 del 2017,	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los diseños que generaron mayores cantidades de obras. • Problema de liquidez financiera de contratista. • Prorroga de los contratos. • Suspensión de contrato • No aceptación de diseños por parte de contratista. • Demoras en la obtención de los permisos de aprovechamiento forestal, con el Dagma y el ANLA. • Cesión de derechos económicos de contratista. • Dificultades para encontrar sitio autorizado para la disposición de materiales. • Suspensión de actividades de manera unilateral por parte de contratista. • Problema de ocupación de predios. • Demoras en la iniciación de las obras, sobre los predios liberados.
Línea de Acción 02 y 03: Reducción de la amenaza de INUNDACIÓN por deficiencia en el sistema de drenaje oriental y Reducción de la vulnerabilidad de la infraestructura indispensable frente a la amenaza por inundación		
EMCALI EICE EPS	Nos.: 300-GAA-CO-0599 de 2014. ; 300-GAA-CO-0596 de 2017 ; FA-IA-I-F-166-2018,	<ul style="list-style-type: none"> • Demoras en la expedición del concepto técnico ambiental por parte del Dagma. • Prorroga de los contratos y celebración de nuevos plazos contractuales • Falta de recursos para continuar con el contrato de interventoría. • Incumplimiento de contratista • Atrasos en instalación de Tablestaca
Línea de Acción 04: Reducción de la vulnerabilidad física y social frente a la amenaza por inundación		
FONDO ADPATACIÓN	Contrato 181 de 2013, 2013-C-181-13; 2013-C-0181-16-J215; 2013-C-0181-16-J0302; 2017-C-0265; FA-CD-I-F-148-2018; 2013-C-0181-17-J0364; 2013-C-0181-17-J0375; 2013-C-0181-18-	<ul style="list-style-type: none"> • Prórroga del término contractual hasta el 2020, • Suspensión por oposición de la comunidad aledaña ante la traída de la gente del Jarillón. • Incumplimiento de contratista de los acuerdos pactados. • No entrega de vivienda dentro de los términos pactados. • Destinación de recursos del anticipo en actividades que no corresponden a la normatividad. • Dificultades con los métodos constructivos. • Atrasos en la ejecución de contratos • Vandalismo.



	J0410; 2013-C-0181-18-J0411	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Alcantarillado. • Iniciación de la contratación posterior al plazo inicial del contrato con Comfandi – C-181-2013.
--	-----------------------------	--

Fuente: informes de supervisión emitidos por el FDI.

b). Demoras en la articulación de acciones por parte de los Gestores del Proyecto.

Mediante Acuerdo de su Consejo Directivo de febrero 12 de 2012, se aprobó un cronograma de actividades para ejecutar el Proyecto en el periodo, septiembre de 2012 a enero de 2017, sin embargo, este sufrió modificaciones con la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001 celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, EMCALI IECS ESP, La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fondo Adaptación, celebrado el 09 de abril de 2015, cuyo objeto es articular acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del Riesgo por inundación de la zona oriental de la Ciudad de Cali — Distrito de Aguablanca, y establecer el compromiso de Garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución de los Cronogramas. Con la suscripción del Convenio Marco 001 de 2015, se amplió el plazo de ejecución en 38 meses, para culminarse en abril de 2020.

C) Demoras en intervención de obras, sobre predios liberados.

A mayo de 2019, se encuentran tramo liberados y sobre los cuales no se ha iniciado, el proceso de contratación para la ejecución de las obras, entre ellos se encuentra Paso de comercio (K22+250 a K22+504) y el tramo VI – Floralia Comfenalco (k22+504 a K24+9759). La extemporaneidad en la intervención e inicio de obra sobre estos tramos, representan demoras en el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto y coadyuva a la mayor permanencia de la supervisión del contrato.

Efecto. La situación evidenciada, genera un costo de oportunidad al presentarse mayor permanencia de la firma consultora FDIP, dado que ante los dos años de atraso que ha sufrido la ejecución del proyecto se ha tenido que destinar mayores recursos a la supervisión del proyecto. Es así como, de conformidad con el informe de *Instrumento de seguimiento sectores y Macroproyecto*, con corte al 31 de diciembre de 2018, emitido por el Fondo Adaptación al equipo auditor, se observa que los costos estimados para la coordinación y gerencia del proyecto fueron \$38.313 millones, sin embargo, al 31-12-2018 los compromisos contractuales ascendieron a \$54.385 millones, de lo que se concluye mayor destinación de recursos para este componente y disminución de la disponibilidad para invertir en la reducción del riesgo por inundación y la vulnerabilidad de la infraestructura del

AW

sistema de drenaje, como también en la adquisición de Viviendas de Interés prioritarios o gestión social.

De igual manera, se observa dos situaciones que van en contravía, relacionadas con las variaciones de los costos del proyecto y el monto del Contrato de Consultoría 076 de 2013; por un lado, los costos del proyecto en la vigencia del 2012 fueron estimados por \$1.307,825 millones y al 31 de diciembre de 2018 ha decrecido en un 34.41%, como producto de los estudios y necesidades determinados por los gestores del proyecto, llegando a un estimativo de \$857.855 millones, situación que contraria al crecimiento del 59.52% del contrato de consultoría, que ha pasado de \$32.985 millones determinados en el 2013 a \$52.619 millones al 2018.

Por otro lado, al analizar la representatividad del Contrato de Interventoría 076 de 2013, frente al monto aprobado por el Fondo Adaptación para el proyecto por \$823.000 millones, se observa que en el año 2013 equivalía al 4% y al 31 de diciembre de 2018 corresponde al 6.94%.

Efecto que impacta la ejecución del Macroproyecto, si se tiene en cuenta que, conforme al comunicados de prensa del 09 de marzo de 2019, se estima faltante de \$60.000 millones de la Nación para terminar las obras del PJA en el 2021, de lo que se coligue ampliación del cronograma de ejecución del contrato y mayor inversión de recursos para la Gerencia, coordinación y supervisión del proyecto por parte del Fondo.

Hallazgo No. 38. Legalización Anticipo-Torres de Almádina Contrato J0364/2017. Administrativo y Disciplinario

Se estableció falta de control para la legalización del anticipo por parte de la interventoría, debido a que mediante oficio AFA-006-2019 del 21 de marzo de 2019 se solicitó los soportes de la maquinaria adquirida con recursos del anticipo y se evidencio las siguientes inconsistencias: Ver cuadro No.39

Cuadro No. 39. Plan Manejo de Anticipo

CONCEPTO	VALOR PROYECTO EN PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO	Valor Equipos	observaciones



PREINVERSIÓN	\$ 1.245.456.617	\$ 645.282.000	Presenta diferencias en relación con los soportes aportados: El Bocat (\$126.000.000) fue legalizado con una nota de venta DERCO no coincide la serie, línea y modelo con el Bocat relacionado en contrato suscrito con HARKON; Igualmente, la planta de concreto inicialmente (\$154, 020,000) fue legalizado con factura de CRETE y en el contrato HARKON se soporta contrato maquinaria Domat small. Igualmente, no se aportó tarjeta de propiedad del BOCAT. Torre grúa inicialmente fue legalizado con factura compra No.00002808 27/11/2017 con CONSTRUEQUIPOS por \$316, 475,000 y en forma posterior legalizan con cinco (5) facturas No. (3304,3303,3255,3254 y3126) con el mismo proveedor CONSTRUEQUIPOS el alquiler de dos torre grúas para los periodos comprendidos entre mayo, agosto y septiembre de 2018 por \$31.787,000, lo cual genera incertidumbre por cuanto en certificación remitida por la firma de interventoría adjunta foto de las dos torre grúas. Igualmente se observó una cuenta de cobro con UNISPAN del 29/05/2018 por \$17.000.000 sin detallar la maquinaria y/o equipo objeto de alquiler.
CONCEPTO	VALOR PROYECTO EN PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO	Valor Equipos	observaciones
COMPRA MAQUINARIA	\$ 752.000.000	\$ 752.000.000	Inconsistencias entre las facturas de compra de la maquinaria (Retroexcavadora, Vibro compactador y Motoniveladora) y las tarjeta de propiedad, por cuanto están a nombre de un tercero KHAMSA S.A.S con el Nit 901094151 Empresa dedicada al alquiler de equipos y maquinaria y bienes tangibles. Adicionalmente la factura de la retroexcavadora no coincide el número de motor y chasis con la tarjeta de propiedad aportada.
Total		\$ 1.397.282.000	

Fuente: Información tomada respuesta Radicado NO.E-2019-002786 29/03/2019Fondo solicitud AFA-04 y 06 soporte anticipo

De las irregularidades descritas en la anterior tabla se demuestra las deficiencias en la interventoría toda vez que hasta el 29 de marzo de 2019⁶⁷, Confamdi manifiesta en oficio rad. CD-037360-W010011402 *“no obstante en revisión efectuada por la interventoría se encontró que las tarjetas de propiedad de las tres máquinas se encuentran a nombre de un tercera persona jurídica diferente a ARTEKTON S.A., es decir que la constructora está haciendo mal uso de los recursos públicos girados por el fondo”*, Sin embargo dichas facturas fueron presentadas y aprobadas desde enero 15 de 2018, lo cual ocasiona una presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 82 y 84 de la ley 1474 de 2011⁶⁸ pero no constituye incorrección material.

⁶⁷ Esta revisión obedece a la solicitud realizada por la CGR, mediante oficio AFA-006-2019.

⁶⁸ Artículo 82. *los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen*



El fondo adjunta en alcance a la respuesta⁶⁹ con Radicado No. E-20193869 del 3/05/2019 las tarjetas de propiedad de la maquinaria a nombre de ARTEKTON S.A.S, logrando de esta forma que la constructora realizara el proceso de traspaso.

Hallazgo No. 39. Macroproyecto Jarillón de Cali- Torres de Almádina Contrato J0364/2017. Administrativo, fiscal y disciplinario.

El Fondo Adaptación suscribió contrato 181/2013 con el promotor de vivienda Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, COMFANDI, con el fin de proveer hasta 6.000 soluciones de vivienda para reasentamiento de hogares en riesgo no mitigable por inundación beneficiarios del proyecto Jarillón de Cali. Para atender las obligaciones de este contrato, Comfandi suscribió el 31/10/2017 promesa de compra venta (J0364/2017) con ARTEKTON para la entrega de 700 soluciones de vivienda que hacen parte del proyecto Torres de Almádina.

El contrato de Torres de Almádina difiere de la contratación de proyectos típica estatal, toda vez que no es un contrato de obra. El objeto es transferir a título de venta a favor de hogares beneficiarios que acepten mediante acta de entendimiento las 700 soluciones de vivienda que harán parte del Proyecto Torres de Almádina, ubicados en predios de San Rafael en la región del Guayabal Municipio de Jamundí.

En ese orden de ideas, es claro para la CGR que el Fondo Adaptación busca adquirir 700 soluciones de vivienda habitables, en el municipio de Jamundí, con el fin reubicar familias del proyecto Jarillón de Cali, por lo tanto es un contrato de resultados¹ y entregando un cuerpo cierto.

El Contrato J0364/2017, tiene el objeto previamente citado por valor de \$36.148.133.000⁷⁰, el cual presenta un otrosí de ajuste del valor total de contrato a \$ 38.280.858.000; de igual manera se pactó un anticipo de \$10.844.439.900⁷¹.

daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

“Artículo 84.-Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

⁶⁹ Radicado No.E-2019-003781 de las 30/04/2019 observaciones comunicadas mediante AFA-016/2019.E-2019-003781 del 30/04/2019.

⁷⁰ 70 salarios mínimos vigentes a 2017 por cada una de las viviendas equivalente a \$51.640.190, para un total de 700 viviendas.

⁷¹ Diciembre 26 de 2017 con orden de pago No.10760

Carrera 69 N° 44-35- piso 6. Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia•www.contraloriagen.gov.co

La entrega de las soluciones de vivienda estaba prevista en 4 etapas así:

Etapas I (160 viviendas con fecha de entrega el 3/9/2018). Etapa II (160 viviendas con fecha inicial entrega el 03/12/2018). Etapa III (140 viviendas con fecha inicial de entrega marzo 3 de 2019). Etapa IV (240 viviendas plazo inicial de entrega 3/06/2019). La fecha de suscripción fue el 31 de octubre 2017, con un acta de inicio de enero 3 de 2018 y un plazo de 17 meses.

Revisado el expediente contractual, se observó que el fondo ha realizado los siguientes desembolsos: El 26 de diciembre de 2017, se realizó por parte del Fondo a la Fiduciaria, el desembolso del anticipo por valor de \$10.884.439.900, de los cuales el contratista ha retirado de la fiducia a la fecha, un valor de \$10.840.695.029⁷² que representan el 99.97% del anticipo. Adicionalmente, el 23 de agosto de 2018, se realizó el pago de la cuenta de cobro con radicado R-2018-016594 por valor de \$2.458.897.930 millones.

Con corte a 30 de abril de 2019, se encuentra vencida la entrega de las tres primeras etapas, correspondiente a 460 unidades de vivienda, por lo cual se ha incumplido con el objeto contractual. La anterior situación está probada en comunicación CD-051106-V010010201 del 26/04/2019 de Comfandi dirigido a la Aseguradora en donde notifica el incumplimiento de la promesa de compra venta y es complementado con el oficio E-2019-004661 del 25 de mayo de 2019 dirigido a Contraloría en donde el Fondo informa las acciones adelantadas frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista del Proyecto Habitacional 'Torres de Alamadina', Plan Jarillón de Cali (PJC).

Esta situación se constituye en un presunto incumplimiento del objeto contractual, si se tiene en cuenta que el contrato no es para la ejecución de obras, si no para la venta y entrega de soluciones de vivienda habitables, de igual manera no es posible que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo establecido (Agosto 30 de 2019), es decir, dar entrega de las 700 soluciones de vivienda con sus respectivos certificados de habitabilidad en los tres meses restantes. Por lo anterior la CGR considera que se ha dado un manejo deficiente de los recursos entregados por concepto de anticipo y acta pagada. Lo cual genera un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$13.299.592.959 millones⁷³, debido al

⁷² Según ordenes de giro de la 1 a la 84, última fecha 21/11/2018.

⁷³ Este valor está conformado por anticipo \$10.840.695.029 y acta de obra por \$2.458.897.930.

incumplimiento de las cláusulas Primera y parágrafo primero⁷⁴, Decima primera⁷⁵, decima segunda⁷⁶, decima cuarta⁷⁷ del contrato de promesa de compraventa, así como el artículo 209 de la C.N que consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad con el que actuaran las administraciones por cuanto no se está cumpliendo con el objeto social y los fines esenciales del Estado para el cual se invirtieron los recursos, así como las obligaciones del artículo 3 de la ley 610 de 2000.

⁷⁴ Clausula Primera: En virtud del presente contrato promete transferir a título de venta de los hogares beneficiarios del proyecto denominado TORRES DE ALAMADINA, ubicado EN PREDIOS San Rafael en la Región El Guayabal del municipio de Jamundí cuyo listado proporcionará COMFANDI, con base en la información que reciba esta entidad por parte del FONDO DE ADAPTACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: "...y la transferencia se realizara como cuerpo cierto, comprendido todas sus mejoras, instalaciones, servicios, anexidades, usos y servidumbre que legal y naturalmente le correspondan.

⁷⁵ DÉCIMA PRIMERA: i- ENTREGA DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS.- LA PROMETIENTE VENDEDORA manifiesta: 1. No, obstante que, se expresa el área de las soluciones de Vivienda multifamiliar tipo apartamento en el parágrafo tercero de la cláusula primera de este contrato, prometidos en venta, las viviendas se entregarán como cuerpo cierto y no con relación a su cabida y cumplen con las áreas mínimas requeridas para las viviendas VIP de acuerdo con las normas que lo reglamentan. 2. Se obliga a entregar físicamente a los beneficiarios del FONDO ADAPTACIÓN las soluciones de vivienda el mismo día de la fecha en que se suscribirán las actas de recibo de las viviendas por parte de los beneficiarios del Fondo Adaptación o en su defecto al Municipio de Santiago de Cali y además deberá hacerle entrega física de la ficha, el manual o la Cartilla de Recomendaciones Técnicas junto con los documentos relacionados con las especificaciones técnicas, conforme el cronograma de ejecución que hace parte integral del presente contrato en el que se prevé lo siguiente: PRIMERA. ENTREGA: Transcurridos ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará 160 soluciones de vivienda a los hogares beneficiarios ó en su defecto al Municipio de Santiago de Cali como beneficiario.

SEGUNDA ENTREGA: Transcurridos once, (11), meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará 160 soluciones de vivienda a los hogares beneficiarios o en su defecto al Municipio de Santiago de Cali como beneficiario.

TERCERA ENTREGA: Transcurridos catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará 140 soluciones de vivienda a los hogares beneficiarios o en su defecto al Municipio de Santiago de Cali como beneficiario.

CUARTA Y ÚLTIMA ENTREGA: Transcurridos diecisiete (17) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará 24 soluciones de vivienda a los hogares beneficiarios o en su defecto al Municipio de Santiago de Cali como beneficiario.

⁷⁶ DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE NIVELEIDE SERVICIO - ANS: LA PROMETIENTE VENDEDORA deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el anexo No. 1 de esta Promesa de Compraventa. Su cumplimiento será verificado por la Interventoría de la obra. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por: COMFANDI, de acuerdo con el trámite definido en la presente promesa de compraventa. Las penalizaciones por incumplimiento de los ANS no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. COMFANDI y se obliga a entregar el valor de las penalizaciones pagadas por LA PROMETIENTE VENDEDORA al FONDO ADAPTACIÓN.

⁷⁷ DÉCIMA CUARTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de voluntad, se acuerda libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de LA PROMETIENTE VENDEDORA, después de terminado el plazo de ejecución. COMFANDI, podrá hacer efectiva, la cláusula penal pecuniaria, a título de penal por un monto equivalente hasta por veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el, incumplimiento de LA PROMETIENTE VENDEDORA, razón por la cual, COMFANDI, tendrá derecho a obtener de LA PROMETIENTE VENDEDORA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

PARAGRAFO: LA PROMETIENTE VENDEDORA autoriza a COMFANDI a descontar compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, COMFANDI podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, para lo cual, seguirá el procedimiento indicado en esta cláusula o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluida las modificaciones al valor del mismo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 de Código. Civil.

Carrera 69 N° 44-35- piso 6. Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co

La entidad en su respuesta con Radicado E-2019-005281⁷⁸ del 6 de junio de 2019, informa que Seguros Bolívar S.A, insistió en su interés de cumplir con el contrato de promesa de compraventa celebrado entre COMFANDI y ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS. En tal virtud, la Aseguradora presentó una nueva propuesta, en la cual apalancaría financieramente el reinicio y desarrollo de la obra, asumiendo los costos financieros de los recursos para el reinicio de la obra, interventoría y acompañamiento al contratista, igualmente, Comfandi renuncia a los honorarios por concepto de interventoría y gestión del proyecto, sin embargo, para la Contraloría hasta tanto no se formalice el acuerdo firmado por las partes se mantiene lo observado.

DENUNCIA CIUDADANA 2018-132961-80764-D

El 20 de febrero de 2018, con SIGEDOC No. 201ER0016505, la Contraloría General de la República radicó una denuncia ciudadana en la cual se exponen presuntas irregularidades en desarrollo de la ejecución del Plan Jarillón de Cali, focalizado básicamente a:

- La entrega irregular de viviendas a las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón de Cali que fueron censadas para ser reubicadas en viviendas gratuitas financiada con recursos del Plan Jarillón de Cali.
- Las compensaciones económicas a las unidades productivas de las familias asentadas en el Jarillón de Cali, a las cuales la Alcaldía de Cali debe compensar por el programa de reasentamiento.

Teniendo en cuenta una respuesta previa entregada a la CGR por la Alcaldía de Cali, en el oficio No. 201841630010000061 de 02/01/ 2018 (radicado CGR No. 2018ER0000951 de 05/01/2018), en el cual se le informó a este órgano de control que los recursos financieros destinados para las compensaciones económicas de unidades productivas asentadas en el Jarillón, provienen de recursos propios del Municipio de Cali, se analizó que el control fiscal de los mismos recae por competencia en la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, razón por la cual la CGR dio traslado de este tema al ente de control municipal mediante oficio CGR No. 2018EE0010240 de 30/01/2018.

Por lo anterior el trámite de la denuncia en mención se focalizó al potencial detrimento que se pudiese haber presentado en el proceso de entrega de vivienda

⁷⁸ Respuesta al oficio AFA-20-2019

a las personas que están asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón de Cali, financiadas con recursos del presupuesto nacional, administrados por el Fondo de Adaptación, ejecutados a través del Plan Jarillón de Cali.

Actuaciones Realizadas - Denuncia 2018-132961-80764-D

Con la finalidad de verificar si el proceso de entrega de viviendas a las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón de Cali que fueron censadas para ser reubicadas, este órgano de control adelantó las siguientes actuaciones:

Se solicitó al Fondo de Adaptación y a la Alcaldía de Cali el censo de las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable Jarillón de Cali y las lagunas El Pondaje y Charco Azul; también se solicitó la base de datos de beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón de Cali.

Con la base de datos de los ciudadanos beneficiarios de la vivienda del Plan Jarillón de Cali allegadas por las Instituciones requeridas, se procedió a establecer el cruce de información con las entidades competentes, para verificar que el proceso de entrega de vivienda hubiese cumplido con los requisitos básicos exigidos por el Proyecto, tales como:

- Estar ubicado en la zona de alto riesgo del Jarillón de Cali;
- No poseer vivienda en ninguna parte del país; y
- No haber recibido anteriormente subsidio de vivienda por el gobierno nacional.

Con el nombre y cédula del 98% de los 2.075 ciudadanos que a 31/12/2018 se les había adjudicado vivienda del Plan Jarillón de Cali, se le solicitó información a las siguientes Instituciones:

- a) A la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar la vigencia de las 2.049 cedulas de los beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón de Cali.
- b) A la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, para que reporte las propiedades registradas a nombre de los 2.049 beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón.
- c) A la Oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y a las Oficinas de Catastro independientes y autónomas de las Ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y el Departamento de Antioquia, para



verificar que los beneficiarios de vivienda del proyecto no tuviesen registrado propiedad en otra parte del país.

- d) Al Fondo Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda para que certifique si el Gobierno Nacional otorgó algún subsidio de vivienda a algunos de los ciudadanos beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón de Cali.
- e) A la Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar – ASOCAJAS, para verificar que los beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón de Cali, no hubiesen recibido anteriormente subsidios de vivienda por parte del gobierno nacional.
- f) A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas⁷⁹, para conocer cuáles de los ciudadanos a los que se le haya adjudicado vivienda del Plan Jarillón de Cali, se encuentran protegidos por esa ley y en virtud de ello, se le pueda haber adjudicado subsidio de vivienda, o pueda poseer otro predio en otro municipio donde haya sido desplazado por la violencia.
- g) A la Unidad de Restitución de Tierras, para conocer si algunas de las personas beneficiarias de vivienda del Plan Jarillón de Cali, que puedan figurar con propiedades a su nombre, haya iniciado algún trámite de restitución de tierras en otra parte del país.

Resultado De Las Actuaciones

Después de una dilatada confrontación, por la demora en la respuesta de algunas de las entidades requeridas y por la extensa base de datos de beneficiarios de vivienda del Plan Jarillón de Cali que debía analizarse, se realizaron observaciones que fueron confrontadas con los entes involucrados en el proyecto, los cuales fueron aclaradas por instituciones, tales como el IGAC, el Fondo Nacional de Vivienda y la Superintendencia de Notariado y Registro.

No obstante, en el análisis y verificación de la información de los beneficiarios de las viviendas del Plan Jarillón de Cali, se encontraron algunas inconsistencias en el proceso de adjudicación y en la base de datos del censo de familias asentadas en el área de riesgo no mitigable del Jarillón de Cali, las cuales fueron comunicadas al

⁷⁹ La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una institución creada en enero de 2012, a partir de la Ley 1448, de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Fondo de Adaptación y la Alcaldía de Cali, responsables del componente social del proyecto.

Las inconsistencias detectadas por la CGR junto a las respuestas entregadas por los responsables del componente social y el análisis de la misma por parte de este órgano de control, se presenta a continuación:

Presuntas Inconsistencias en las Base de Datos

Dentro de la Actuación Especial de Fiscalización del componente social del Plan Jarillón de Cali realizada en el 2014 por la Contraloría General de la Republica, el alcalde de Cali de la época, mediante Oficio No. 2014414700033681 de 02/05/2014, allegó una base de datos (Censo) del Plan Jarillón de Cali, informando que se habían verificado 8.065 Hogares, de los cuales 7.491 estaban ubicados en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón; de ellos, 5.848 hogares estaban asentados en el Jarillón y 1.643 Hogares en las Lagunas Charco Azul y El Pondaje.

El alcalde de Cali también allegó la base de datos de 1.040 familias que disponían de algún tipo de negocio en su sitio de residencia en el Jarillón; de igual manera, la Alcaldía advierte que a esa fecha (02/05/2014) solo quedaban pendientes de verificar 408 hogares ubicados en las zonas de las Lagunas, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto - AHDI de Belisario (368 hogares) y AHDI Nueva Ilusión (40). La distribución de las familias a esa fecha, se observa de mejor manera en el Cuadro 40.

Cuadro 40. Distribución de familias en los AHDI del Jarillón de Cali al 02/05/2014



SECTOR	AHDI	HOGARES VERIFICADOS	TOTAL HOGARES EN RIESGO NO MITIGABLE	TECHOS NO VERIFICADOS (N° ESTIMADO)
JARILLON	BRISAS DE NUEVO AMANECER	922	922	
	BRISAS DEL CAUCA	1013	1007	
	CINTA LARGA	115	93	
	COMFENALCO	277	277	
	FLORALIA	596	586	
	LA PLAYITA	438	435	
	LAS PALMAS	86	82	
	LAS VEGAS	242	242	
	NAVARRO	598	587	
	PUERTO NUEVO	762	753	
	RIO CALI	293	286	
	SAMANES	170	168	
VENECIA	410	410		
TOTAL SECTOR JARILLON		5922	5848	0
LAGUNAS (PONDAJE Y CHARCO AZUL)	BRISAS DE LA PAZ	145	145	
	EL BARANDAL	18	17	
	EL JAZMIN	64	45	
	LA ESPERANZA	22	22	
	LA FLORIDA	207	161	
	NUEVA FLORIDA	274	273	
	NUEVA ILUSION	251	249	40
	PLAYA ALTA	222	216	
	PLAYA BAJA	131	130	
	POLO	172	166	
	SARDI	423	131	
	VILLA URIBE	214	88	
BELISARIO			368	
TOTAL SECTOR LAGUNAS		2143	1643	408
TOTAL GENERAL		8065	7491	408

FUENTE. Cuadro Presentado en el Informe CGR 2014 - Actuación Especial del Componente Socia PJC

Con motivo del trámite de la Denuncia Ciudadana No. 2018-132961-80764-D incluida en la presente Auditoria, mediante oficio No. 201841730100387092 de 11/04/2018, la Alcaldía de Cali allegó otra base de datos (Censo) con la información de los techos y hogares verificados en los AHDI ubicados en el Jarillón de Cali y las Lagunas Charco Azul y El Pondaje. En esta base de datos definitiva, con corte al 01/08/2014, se reportaban 4.726 techos y 8.777 hogares verificados.



Al confrontar la información entregada por la actual administración de la Alcaldía de Cali (8.777 hogares verificados), con la que se había entregado en el año 2014 (7.491 hogares), existe una diferencia de 1.286 hogares. La CGR requirió a la Alcaldía de Cali sobre la diferencia encontrada en la base de datos del Plan Jarillón de Cali, desde el momento en que se realizó la actuación Especial del componente social del Plan Jarillón de Cali en el año 2014, hasta el momento en que se entregó la base de datos definitiva del censo, entregado dentro del trámite de la denuncia, en abril de 2018.

Sobre este particular la alcaldía de Cali, mediante oficio No. 201841630010042141 de 07/12/2018, explicó que a abril del 2014 cuando la CGR practicó la primera Auditoria al Componente Social del Proyecto, aún estaba pendiente la verificación de algunos techos y por determinar el total de hogares beneficiarios del proyecto. De igual manera, informó que, en agosto de 2014, en reunión realizada entre la Alcaldía y el FDI-GIP (Supervisor del proyecto), se definieron los datos de los hogares y los techos en cada asentamiento, mencionando que quedaba aún pendiente la verificación del AHDI Belisario (Sector de las Lagunas). A esa fecha se determinó que existían 7.852 hogares verificados, proyectando con el AHDI de Belisario otros 736 hogares para el total definitivo de 8.777 hogares asentados en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón.

En el cuadro 37 se presenta la información suministrada por la alcaldía a la Contraloría General, donde se muestra la variación de la información de las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón y las Lagunas Charco Azul y el Pondaje. En el Cuadro se registra los techos y Hogares censados por cada AHDI, partiendo de la fecha en que se inició la Auditoría especial de la CGR al componente social del Plan Jarillón de Cali (Oficio No. 2014414700033681 de 02/05/2014 de la Alcaldía de Cali); incluyendo en el cuadro, la información registrada en el informe Final de la CGR de la Actuación Especial (diciembre de 2014); y finalmente, los datos reportados en el Oficio No. 2018416300010042141 de 07/12/2018 de la Alcaldía de Cali, allegados a la CGR dentro del trámite de la denuncia Ciudadana No. No. 2018-132961-80764-D.

Al analizar el cuadro 41 se puede observar que a la fecha que la Alcaldía de Cali reporta la primera base de datos de las familias asentadas en el Jarillón de Cali (02/05/2014), se tenían 4.298 techos y 7.491 hogares verificados, quedando pendiente de verificación 408 techos ubicados en la zona de las Lagunas (308 techos en AHDI Belisario y 40 en Nueva Ilusión); a esa fecha el promedio de Hogares por cada techo verificado en la zona de las lagunas, era 1,16. Sin embargo, en el Censo final del proyecto entregado a la CGR (07/12/2018), se analiza que el promedio de hogares por techo verificado en los asentamientos humanos que

estaban pendientes de verificación, se incrementó de manera significativa; tal es el caso del AHDI Nueva ilusión, que solo tenía pendiente 40 hogares por ser verificados, sin embargo, los hogares censados fueron 163, lo que indica un promedio de 4,0 hogares por techo; es decir, un comportamiento estadístico poblacional muy por encima del promedio de la zona de las lagunas (1.5 hogares por Techo verificado) y del mismo Proyecto (1.8 hogares por techo).

AW

CUADRO No. 41. Registro de AHDI en zona de riesgo no mitigable (2014-2018)

ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO - AHDI / EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE	HOGARES a 02/05/2014 (A)				HOGARES a 01/08/2014 (B)		CENSO FINAL a 07/12/2018 (C)			Diferencia Hogares Verificados (C - A)
	No. TECHOS Oficio C	Hogares Verificados	Techos por verificar	Promedio Hogares por techo	Hogares Verificados	Hogares estimados por verificar	No. TECHOS Oficio C	Hogares Verificados	Promedio Hogares por techo	
SECTOR DEL JARILLON	2.890	5.848	0	2,02	5.953	0	2.890	5.953	2,06	65
BRISAS DEL CAUCA	479	1.007	0	2,1	1.005	0	479	1.005	2,1	-2
BRISAS NUEVO AMANECER	0	922	0	NA	922	0	0	922	NA	0
CINTA LARGA	69	93	0	1,3	93	0	69	93	1,3	0
COMFENALCO	199	277	0	1,4	285	0	199	285	1,4	8
FLORALIA	364	586	0	1,6	614	0	364	614	1,7	28
LA PLAYITA	245	435	0	1,8	432	0	245	432	1,8	3
LAS PALMAS	75	82	0	1,1	88	0	75	88	1,2	6
LAS VEGAS	127	242	0	1,9	238	0	127	238	1,9	-4
NAVARRO	428	587	0	1,4	606	0	428	606	1,4	19
PUERTO NUEVO	365	753	0	2,1	711	0	365	711	1,9	-42
RIO CALI	230	286	0	1,2	332	0	230	332	1,4	46
SAMANES	111	168	0	1,5	173	0	111	173	1,6	5
VENECIA	198	410	0	2,1	414	0	198	414	2,1	4
REUNIDOS *	NR	No reporta	No Aplica	NA	40	0	NR	40	NA	No aplica
LAGUNAS	1.408	1.643	408	1,16	1.899	736	1.836	2.824	1,54	1.181
BRISAS DE LA PAZ	123	145	0	1,2	144	0	123	144	1,2	-1
EL BARANDAL	15	17	0	1,1	17	0	15	17	1,1	0
EL JAZMIN	38	45	0	1,2	49	0	38	49	1,3	4
LA ESPERANZA	20	22	0	1,1	22	0	20	22	1,1	0
LA FLORIDA	149	161	0	1,1	182	0	149	182	1,2	21
NUEVA FLORIDA	266	273	0	1,0	293	0	266	293	1,1	20
NUEVA ILUSION	170	249	40	1,2	412	0	210	412	2,0	163
PLAYA ALTA	181	216	0	1,2	220	0	181	220	1,2	4
DI AYA RAIA	114	130	0	1,1	141	0	114	141	1,2	11
POLO	155	166	0	1,1	178	0	155	178	1,1	12
SARDI	109	131	0	1,2	134	0	109	134	1,2	3
VILLA URIBE	68	88	0	1,3	107	0	68	107	1,6	19
BELISARIO	0	0	368	NA	0	736	388	925	2,4	925
TOTAL GENERAL	4.298	7.491	408	1,74	7.852	736	4.726	8.777	1,86	1.246

(A). Datos tomados del oficio No. 2014414700033681 de 02/05/2014 de la Alcaldía de Cali

(B) Datos del Informe CGR de Diciembre 2014. Auditoría Especial al Componente Social del Plan Janillón de Cali (Página 12)

(C) Datos reportados en el oficio No. 2018416300010042141 de 07/12/2018 de la Alcaldía de Cali

*) REDUNIDOS. Registro Unico de Damnificados por la emergencia invernal 2010 - 2011, que se realizó con el fin de identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011

FUENTE. Análisis CGR con base en la información aportada por la Alcaldía de Cali

Una situación similar, aunque no tan marcado, se presentó en el AHDI de Belisario, que en la primera base de datos allegada a la CGR en 02/05/2014, en la cual no reportaba techos verificados e informaba que faltaban 368 techos por verificar. En la base de datos definitiva allegada a la CGR el 07/12/2018, la Alcaldía de Cali reporta 388 Techos verificados, es decir 20 más de los inicialmente registrados el 02/05/2014 y 925 hogares verificados, lo que arroja un promedio de 2.4 hogares por



techo verificado. Esta cifra se encuentra por encima del comportamiento de la media poblacional de la zona lagunar (1.5 hogares por techo) y del total del proyecto (1.8 hogares por techo verificado).

Las causas de estas diferencias pueden radicar en las razones ya expuestas en el Hallazgo 6 sobre la Base de Datos (Censo) del Plan Jarillón de Cali. Debido a ello, el análisis de la información de la denuncia en estudio, sirvió de insumo para el pronunciamiento de la CGR sobre la base de datos del proyecto.

Entrega De Viviendas del Plan Jarillón De Cali

En desarrollo del trámite de la denuncia Ciudadana, este órgano de control realizó la revisión y el análisis del 98% de las 2.075 viviendas VIP entregadas a las familias asentadas en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón y de las Lagunas Charco Azul y El Pondaje. En desarrollo de dicha revisión se encontraron 154 hogares que no estaban incluidos en el primer censo entregado a la CGR (02/05/2014), a 90 días del *corte oficial del censo del proyecto (01/08/2014)*.

De esos 154 hogares, 69 estaban ubicados en el AHDI Belisario (55 hogares) y 14 en el AHDI Nueva Ilusión (14), que inicialmente no se habían verificado en el primer censo. De lo anterior se infiere, que después del primer censo entregado la por la Alcaldía en el año 2014, se incluyeron 85 nuevos hogares a los cuales les fue adjudicado vivienda del Plan Jarillón.

La individualización de los 85 beneficiarios de la vivienda del Plan Jarillón de Cali le fue entregada a la Alcaldía de Cali, para que explicara las razones de este hecho. Mediante oficio No. 2018416300010042141 de 07/12/2018, la Alcaldía de Cali respondió a la CGR que después de revisar los soportes del proceso de entrega de las 85 viviendas.

- En la respuesta entregada por la Alcaldía expone que el 30% de los Hogares si aparecían en el listado enviado a la CGR por la Alcaldía en el año 2014, pero que algunos de ellos modificaron la composición de la unidad social; es decir, se realizó el cambio de nombre del jefe del Hogar, motivo por el cual no pudo ser identificado por la Contraloría General dentro del ejercicio analítico realizado al proceso de entrega de viviendas.
- Expone la Alcaldía en su respuesta que las unidades sociales restantes (70%) del AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer no aparecen registrados; pero que al analizar el listado de ese asentamiento se encontró que hay *813 registros suministrados a la CGR por la alcaldía el 02/05/2014, pero que en*

realidad son 922 registros; es decir, afirma la Alcaldía de Cali, existe una diferencia de 109 registros en dicho AHDI. Por ello, la actual administración de alcaldía entrega a la CGR el listado de la cifra oficial de los 922 hogares del AHDI Brisas de un nuevo Amanecer, donde afirma que si aparecen las unidades sociales ya referidas. (Esta inconsistencia sirve de Insumo para el Hallazgo 6 del Componente Social del Proyecto. Base de datos del Plan Jarillón de Cali)

Conclusión Denuncia 2018-132961-80764-D

En desarrollo del trámite de la denuncia en referencia, se verificó el proceso de entrega del 98% de las 2.075 viviendas VIP del Plan Jarillón de Cali entregadas a 31/12/2018, realizando el cruce de datos con los entes competentes para certificar el cumplimiento de requisitos, no encontrando evidencia documental del posible detrimento patrimonial.

Sin embargo, si hay indicios de haberse presentado inconsistencias en la información que sirvió de insumo para levantar la base de datos del Censo del Plan Jarillón de Cali con el cual se otorga los beneficios del proyecto, tales como adjudicación de VIP gratuita y Compensaciones por las Unidades productivas de los ciudadanos que debían ser reasentados por estar ubicados en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón. Las inconsistencias obedecen, tal como ya se señaló en el Hallazgo 6, a que en proceso de captura y procesamiento de datos de los damnificados por la Ola Invernal 2010-2011 que originó la formulación y aprobación del proyecto, se realizó bajo normatividades diferentes, con diferentes entidades y funcionarios y bajo la coordinación de tres administraciones municipales (2010 – 2018), lo que no permitió estandarizar el proceso de captura y procesamiento de datos, situación que ocasionó la inconformidad de muchos ciudadanos de la zona del Proyecto que consideraban tener los requisitos para hacer parte del Censo oficial del proyecto para acceder a los beneficios del mismo. Esta situación se analiza en más detalle en el Hallazgo sobre la Base de Datos del Plan Jarillón de Cali.



4. EVALUACION DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE

Consiste en un conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, para proteger centros poblados contra inundaciones, controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal, garantizar la restauración ambiental, favorecer la actividad, la navegabilidad y la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

El Macroproyecto Canal del Dique fue postulado por CORMAGDALENA al Fondo Adaptación en el año 2011 y declarado de importancia estratégica mediante CONPES 3776 de 2013, asignándole \$1.010.000.000.000 para su ejecución, de los cuales solo se han asignado \$355.954.832.530, para la fase I, como se muestra a continuación.

Cuadro No. 42
Asignación de Recursos Macroproyecto Canal del Dique a 31-12-2018

No.	Sector (Fuente / Destino)	Descripción	Valor
1	APORTES MINISTERIO DE HACIENDA	Recursos asignados	\$ 327.774.832.530
2	APORTE DNP	Recursos asignados para la intervención del Punto Crítico Dique Polonia	\$ 5.500.000.000
3	Ajustes presupuesto nacional	Comité de Gerencia del 7 abril del 2017. **	\$ 22.680.000.000
TOTAL ASIGNADO			\$ 355.954.832.530

No.	Proyectos Objeto de la Adición / Afectados por Disminución	Valor
1	Obras preventivas en el Punto Crítico Dique Polonia (Embalse el Guájaro)	\$ 5.500.000.000
2	Valor adicionado por el Presupuesto General de la Nación según la Ley 1815 del 7 de diciembre del 2016 y el Decreto 2170 del 27 de diciembre del 2016 (destinación especial a obras de protección de Mahates, Evitar y Soplaviento). **	\$ 6.500.000.000
3	Valor Priorizado por el Consejo Gerencial del Fondo, del Macroproyecto Jarillón de Cali al Macroproyecto Canal Dique para el Tramo vial Santa lucía-Villa Rosa, Gamero, Higuieretal, Las piedras, Dique Polonia, la gestión socio-predial y las interferencias eléctricas en las zonas de intervención. **	\$ 16.180.000.000
Total Adición / disminución		\$ 28.180.000.000

Fuente: Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyectos, con corte a 31 de diciembre de 2018 Fondo Adaptación



Objetivos del Macroproyecto.

- Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique
- Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas
- Control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal
- Control de la intrusión salina.
- Escenarios para la adaptación al cambio climático.
- Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal.
- Restauración de los ecosistemas PNNCR y San Bernardo Restauración de rondas de ciénagas, caños y canal del dique.
- Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios.
- Navegación fluvial.

Para la ejecución del proyecto se establecieron cuatro (4) componentes, los cuales se agrupan en la Fase I, tres (3) componentes: 1. Estructuración general y gestión 2. Estudios y Diseños Detallados y 3. Construcción Obras Preventivas. El valor de lo asignado en la suma de \$355.954.832.530, está representado en estos componentes.

Para la fase II se agrupa el componente 4. Construcción Obras definitivas (Esclusas y Compuertas) y que corresponde al 70% del valor estimado de todo el proyecto y que, a 31 de diciembre de 2018, corresponde a los recursos faltantes por asignación en la suma de \$654.045.167.470.

4.1 CONTRATACIÓN

A continuación, se relaciona la contratación del macroproyecto Canal del Dique a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro No. 43

Contratación Macroproyecto Canal del Dique a 31 de diciembre de 2018

No. Contrato	Componente	Objeto	Valor Actual Contrato	Avance Físico Planeado	Avance Físico Ejecutado
2012-C-0052	1	ASESORAR Y APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADACIÓN DEL CANAL DEL DIQUE.	228.970.080	100,00%	100,00%
2013-C-0004	3	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE BÓLIVAR.	195.952.316	-	-
2013-C-0004-17-V0300	3	TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS 4 VIVIENDAS VIP PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA DTPO DE BÓLIV	206.560.760	-	-
2013-C-0004-17-V0301	3	CONSTRUCCIÓN DE 9 VIVIENDAS PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN VIVIENDAS EN RECONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DTPO DE BÓLIVAR	289.773.615	-	-
2013-C-0004-17-V0303	3	TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS 9 VIVIENDAS VIP PARA EL PLAN DE INTERVENCIÓN	463.832.002	-	-



		PROYECTO URBANIZACIÓN DOÑA NAVI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DTPO DE BOLIVAR			
2013-C-0059	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL.	22.500.000	0,00%	0,00%
2013-C-0134	2	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA CONSTRUCCIÓN, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO HIDROSEDIMENTOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS EFECTOS DEL FENOMENO DE "LA NIÑA" (2010 - 2011), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	56.479.074.964	99,00%	99,00%
2013-C-0197	2	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO 134 DE 2013 QUE TIENE POR OBJETO "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO HIDROSEDIMENTOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA (OLA INVERNAL 2010 - 2011), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE" Y EL APOYO TÉCNICO PARA LA TOMA DE DECISIONES.	12.745.884.782	100,00%	100,00%
2013-C-0231	1	LA CONTRATISTA, EN SU CONDICIÓN DE INGENIERA CIVIL, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE.	54.206.460	100,00%	100,00%
2013-C-0245	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LOS PROYECTOS QUE EL FONDO EJECUTA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE INCLUIDO EL MUNICIPIO SAN ONAFRE SUCRE, Y LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ATLANTICO.	2.597.197.500	100,00%	100,00%
2014-C-0140	3	CONTRATAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCÍA (K2+190 AL K8+419) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR.	12.308.697.273	100,00%	100,00%
2014-C-0149	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN EN LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA POSTULACIÓN 007, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	186.570.554	100,00%	100,00%
2014-C-0179	3	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DE DIQUES ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCÍA (K2+190 AL K8+419), EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ATLANTICO.	1.838.963.329	100,00%	100,00%
2014-C-0161	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	32.500.000	-	-
2014-C-0190	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJERCER, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN DEL FONDO, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRA, PARA LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS PRIORITARIAS DEL PROYECTO CANAL DEL DIQUE.	157.425.055	100,00%	100,00%
2014-C-0192	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, ANÁLISIS, CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPACIAL DE LAS INTERVENCIONES DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	1.221.817	100,00%	100,00%
2014-C-0194	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL DE PROYECTOS PARA LA POSTULACIÓN 007, CORRESPONDIENTE AL CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	31.049.781	100,00%	100,00%
2014-C-0302	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO 10 DE OBRAS PREVENTIVAS EN SOPLAVIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	11.157.341.212	100,00%	100,00%
2014-C-0303	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2 DE OBRAS PREVENTIVAS EN LAS POBLACIONES DE VILLA ROSA Y SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	4.790.156.969	100,00%	100,00%
2014-C-0304C	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3 DE OBRAS PREVENTIVAS EN SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	8.179.812.678	100,00%	100,00%
2014-C-0306	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO 7 DE OBRAS PREVENTIVAS - CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE NUEVO Y REGALCE DIQUE EXISTENTE-, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL -	6.169.422.699	100,00%	100,00%



		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.			
2015-C-0047	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA ADMINISTRAR LA GEODATABASE DEL FONDO ADAPTACIÓN Y APOYAR LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS ASIGNADOS POR EL SECTOR DE JARRILLON DE CALI DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO.	3.942.974	100,00%	100,00%
2015-C-0134	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CANAL DE DIQUE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.	20.875.000	100,00%	100,00%
2015-C-0178	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 2 Y 3 DE OBRAS PREVENTIVAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y BOLÍVAR, RESPECTIVAMENTE, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	1.704.722.437	100,00%	100,00%
2015-C-0183	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN A LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, QUE LE SEAN DESIGNADOS POR LA SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DEL FONDO.	100.682.832	100,00%	100,00%
2015-C-0184	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 7 Y 10 DE OBRAS PREVENTIVAS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	2.309.690.460	100,00%	100,00%
2015-C-0185	3	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL REQUERIDA PARA EJECUTAR LAS OBRAS PREVENTIVAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN MUNICIPIOS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, ASI COMO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN TEMAS DE GESTIÓN PREDIAL SOLICITADOS POR OTROS PROYECTOS Y SECTORES DEL FONDO.	24.946.066.996	96,60%	96,60%
2016-C-0085	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE LO REQUIERAN, EN EL MARCO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	31.607.415	100,00%	100,00%
2016-C-0085C	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE LO REQUIERAN, EN EL MARCO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	74.931.106	100,00%	100,00%
2016-C-0087	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.	18.417.825	100,00%	100,00%
2016-C-0107	1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN.	3.469.675	100,00%	100,00%
2016-C-0121	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN A LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, QUE LE SEAN DESIGNADOS POR EL FONDO.	27.866.970	100,00%	100,00%
2016-C-0123	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN, A LOS SITIOS DONDE SE REALIZAN OBRAS O PROYECTOS A CARGO DE LA ENTIDAD.	19.043.820	100,00%	100,00%
2016-C-0132	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DEL FONDO, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PREDIAL DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO N° 1 DE LOS TCC.	64.651.368	100,00%	100,00%
2016-C-0133	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	20.274.652.607	100,00%	100,00%
2016-C-0134	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN.	12.180.000	0,00%	0,00%
2016-C-0135	3	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL	1.712.844.072	100,00%	100,00%



		DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE			
2016-C-0139	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL FONDO ADAPTACIÓN DENTRO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	72.194.028	100,00%	100,00%
2016-C-0141	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIÓN DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.	48.046.500	100,00%	100,00%
2016-C-0144	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DENTRO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	129.302.736	100,00%	100,00%
2016-C-0149	3	EJERCER LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE CAÑO ARENAS, CAÑO TABACO Y SECTOR DE BOQUITAS EN EL TRAMO VIAL SANTA LUCÍA - VILLA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	6.708.572.949	100,00%	100,00%
2016-C-0151	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN.	679.986.271	100,00%	100,00%
2016-C-0152	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL FONDO, DENTRO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO N° 1 DE LOS TCC.	66.461.000	100,00%	100,00%
2016-C-0154	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL FONDO, DENTRO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO N° 1 DE LOS TCC	55.733.940	100,00%	100,00%
2016-C-0155	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL FONDO EN EL MARCO DEL PROYECTO POMCAS.	55.733.940	100,00%	100,00%
2016-C-0156	1	EJERCER LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE CAÑO ARENAS, CAÑO TABACO Y SECTOR DE BOQUITAS EN EL TRAMO VIAL SANTA LUCÍA - VILLA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	-	0,00%	0,00%
2016-C-0160	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y/O CENTROS POBLADOS DE SAN CRISTOBAL Y CALAMAR, UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTES AL GRUPO A.	16.254.266.486	100,00%	100,00%
2016-C-0161	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y/O CENTROS POBLADOS DE EVITAR, MAHATES Y SOPLAVIENTOS, UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTES AL GRUPO C.	25.124.154.932	100,00%	100,00%
2016-C-0165	2	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA INTERVENTORIA INTEGRAL SOBRE LOS PRODUCTOS DEFINIDOS EN LOS TCC Y EN EL CONTRATO CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 134 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL FONDO Y EL CONSORCIO DIQUE, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA CONSTRUCCIÓN, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO HIDROSEDIMENTOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE "LA NIÑA" (2010 - 2011), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	3.706.837.127	100,00%	100,00%
2016-C-0176	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN.	20.267.778	100,00%	100,00%
2016-C-0180	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL	55.594.037.841	100,00%	100,00%

Handwritten signature

		TRAMO VIAL SANTA LUCÍA – VILLA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.			
2016-C-0193	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS DE CONTROL DE INUNDACIONES PARA LOS GRUPOS DE CENTROS POBLADOS A Y C, UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	3.288.946.490	100,00%	100,00%
2016-C-0194	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL TRAMO VIAL SANTA LUCÍA –VILLA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	2.170.920.285	100,00%	100,00%
2016-C-0201	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS CON LAS OBRAS PREVENTIVAS Y PRIORITARIAS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	654.544.595	100,00%	100,00%
2016-C-0224	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE GAMERO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE	4.546.866.445	100,00%	100,00%
2017-CV-0002	1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, LA POLICIA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, A FIN DE QUE LA POLICIA NACIONAL APORTE PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO AÉREO QUE SEA REQUERIDO POR EL FONDO ADAPTACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, Y EL FONDO ADAPTACIÓN APORTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.	41.130.434	100,00%	100,00%
2017-C-0001	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA AL ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DEL FONDO ADAPTACIÓN, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PREDIAL DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	56.927.575	100,00%	100,00%
2017-C-0012	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE GAMBOTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	8.954.261.448	18,00%	18,00%
2017-C-0013	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE HIGUERETAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	16.031.871.379	100,00%	100,00%
2017-C-0014	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LAS PIEDRAS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	4.461.115.430	100,00%	100,00%
2017-C-0015	3	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE GAMBOTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	949.143.442	100,00%	100,00%
2017-C-0016	3	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE HIGUERETAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.	1.467.808.954	100,00%	100,00%
2017-C-0093	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL COMPLEJO C – DIQUE POLONIA, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	11.618.210.599	100,00%	100,00%
2017-C-0094	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE GAMERO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	854.149.676	100,00%	100,00%
2017-C-0095	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LAS PIEDRAS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	746.814.056	100,00%	100,00%

Handwritten signature

2017-C-0097	1	EL SUPERVISOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE EL SUPERVISOR FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	66.973.620	100,00%	100,00%
2017-C-0115	3	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL COMPLEJO C – DIQUE POLONIA, ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE.	952.899.063	100,00%	100,00%
2017-C-0131	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	90.573.848	100,00%	100,00%
2017-C-0136	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA ASESORÍA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	90.254.926	100,00%	100,00%
2017-C-0156	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DOCUMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE PREVALIDACIÓN DE PAGOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LOS SECTORES Y MACROPROYECTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN	14.003.945	100,00%	100,00%
2017-C-0206	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE TQUETES AÉREO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN	48.059.640	100,00%	100,00%
2017-C-0210	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MACROPROYECTO CANAL DE DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE EL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	105.420.000	100,00%	100,00%
2017-C-0213	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO DE ADAPTACIÓN	24.570.000	100,00%	100,00%
2017-C-0218	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES - TCC Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE EL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	164.305.085	100,00%	100,00%
2017-C-0223	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN JURÍDICA PREDIAL DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN.	97.962.000	100,00%	100,00%
2017-C-0229	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL EN EL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN	49.220.463	100,00%	100,00%
2017-C-0237	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TÉCNICA PREDIAL DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	26.568.176	100,00%	100,00%
2017-C-0242	3	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 2 Y 3 DE OBRAS PREVENTIVAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y BOLÍVAR RESPECTIVAMENTE, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE	689.109.727		62,00%
2017-C-0261	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA	74.561.050	100,00%	100,00%



		EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN.			
2017-C-0286	2	CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", CON UN PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.970.211.600) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL FUTURO CONSULTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SU UTILIDAD O GANANCIA, Y LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE CAUSE DICHO CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE ASUMAN O DEL NIVEL TERRITORIAL DEL QUE PROVENGAN.	2.090.211.600	68,40%	68,40%
2017-C-0296	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE GESTIÓN PREDIAL DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	154.438.200	100,00%	100,00%
2017-C-0297	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	141.568.350	100,00%	100,00%
2017-C-0298	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE	141.568.350	100,00%	100,00%
2017-C-0303	2	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A EJERCER LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"; ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA AL FONDO ADAPTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA SUPERVISIÓN".	238.000.000	68,40%	68,40%
FA-CD-I-S-079-2018	1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE REGIONAL Y APOYO OPERATIVO PARA LOS PROGRAMAS PLAN DE ACCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL CANAL DEL DIQUE.	95.526.556	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-094-2018	1	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DEL MACROPROYECTO DEL CANAL DEL DIQUE.	146.699.130	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-136-2018	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MACROPROYECTO DEL CANAL DEL DIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES - TCC.	95.676.600	100,00%	100,00%
FA-CD-I-S-066-2018	1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	56.700.000	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-110-2018	1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL FONDO ADAPTACIÓN.	65.000.000	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-108-2018	1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL- SECCIÓN LIQUIDACIONES, RESPECTO DE LOS TRÁMITES POSTCONTRACTUALES PROVENIENTES DE LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES DEL FONDO ADAPTACIÓN PARA DAR CIERRE DEFINITIVO A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN.	5.169.544	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-156-2018	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES AL CIERRE CONTRACTUAL Y FINANCIERO O LA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LOS SECTORES Y MACROPROYECTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN.	3.244.500	100,00%	100,00%
FA-CD-I-F-121-2018	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS CON LAS OBRAS PREVENTIVAS Y PRIORITARIAS PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE	730.067.605	93,00%	93,00%
FA-CD-I-F-151-2018	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES -TCC Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL	2.902.200	100,00%	100,00%



		CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.			
FA-CD-I-F-116-2018	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL FONDO ADAPTACIÓN EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ORGANISMOS DE CONTROL, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO MISIONAL.	906.938	100,00%	100,00%
2017-C-0125	1	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL FONDO ADAPTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO SU PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	14.404.000	100,00%	100,00%
2013-C-0004-17-V0383	3	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL NORTE DEL DPTO. DE BOLÍVAR.	22.280.676	-	-
FA-IC-I-F-189-2018	3	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ECOMICO Y SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE	2.375.000.001	-21,00%	37,00%
2017-C-0223C	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN JURÍDICA PREDIAL DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN.	27.211.667	100,00%	100,00%
2017-C-0218C	1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE DEL FONDO ADAPTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES - TCC Y LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DE EL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.	26.168.695	100,00%	100,00%
FA-IC-I-S-194-2018	3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PREVENTIVAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA ÁREA DE INFLUENCIA DE CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA.	2.084.607.866	60,00%	60,00%
FA-CD-I-S-261-2018	1	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	81.596.661	- 0,00%	0,00%
FA-CD-I-S-262-2018	1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN JURÍDICA PREDIAL DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	60.185.125	0,00%	0,00%
FA-CD-I-S-269-2018	1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.	61.667.600	0,00%	0,00%
	1	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	5.545.500	65,16%	65,16%
Ver Nota 1	3	Compra de predios	188.931.989	70,49%	79,49%
-	1	Tiquetes y Viaticos	232.287.642	-	-
TOTALES			\$345.463.114.276		

Fuente: Reporte de Contratación Área Financiera FA

Notas:

1. Los Contratos de prestación de servicios 2016-C-0176 y 2017-C-0156, Son transversales a diferentes sectores del Fondo.
2. Contrato 185 de 2015: El contrato de Arce Rojas cuenta con \$24.569.974.981 de recursos en administración para el pago de la gestión predial a su cargo.
3. cargo.
4. Contrato 2013-C-0004: Contrato de sector de vivienda al cual se adicionan recursos provenientes del Canal del dique para la construcción de viviendas en el departamento de Bolívar como parte del esquema de compensación predial/ Los contratos derivados son el V0300, el V0301 y el V0303
5. Se procedió con la liquidación de los contratos de personas naturales identificados como 2016-C-0176, 2016-C-0134 y 2016-C-0087, por lo que se liberaron recursos de estos contratos.
6. Los contratos 304 y 306 de 2014 suscritos con Leonardo Jalill, se cedieron completamente a Consorcio San Cristóbal y Carlos Puche respectivamente



Para definir la muestra objeto de auditoría se tuvieron en cuenta las siguientes situaciones:

Por ser una auditoría articulada con la Gerencia Departamental Bolívar para el macroproyecto Canal del Dique, se tomaron contratos en ejecución del mencionado proyecto.

De conformidad con las audiencias públicas celebradas con las veedurías se seleccionaron algunos contratos para el macroproyecto "Canal del Dique".

También para definir la muestra objeto de auditoría se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo combinado y la aplicación del muestro estadístico.

Muestreo no estadístico: Para seleccionar el tipo de muestreo, el auditor aplicó el juicio profesional y seleccionó un tamaño de la muestra del cual puede extraer conclusiones válidas acerca de la población.

En consecuencia, se examinó mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento la siguiente muestra que representa el 28% del valor total de la contratación

Cuadro No. 44.

Muestra Contratación Macroproyecto Canal del Dique a 31 de diciembre de 2018

CODIGO CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL \$
2013-C-0134/31/07/2013	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA CONSTRUCCIÓN, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO HILOSEDIMENTOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE "LA NIÑA" (2010 – 2011), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE	56.479.074.964
2013-C-0197/02/10/2013	EL INTERVENTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO 134 DE 2013 QUE TIENE POR OBJETO "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO HILOSEDIMENTOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DEL CANAL DEL DIQUE, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA (OLA INVERNAL 2010 – 2011), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE" Y EL APOYO TÉCNICO PARA LA TOMA DECISIONES	12.745.884.782
2014-C-0179/02/10/2014	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DE DIQUES ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCÍA (K2+190 AL K8+419)+, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO.	1.838.963.329



2015-C-0185/21/12/2015	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL REQUERIDA PARA EJECUTAR LAS OBRAS PREVENTIVAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN MUNICIPIOS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, ASI COMO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN TEMAS DE GESTIÓN PREDIAL SOLICITADOS POR OTROS PROYECTOS Y SECTORES DEL FONDO.	24.758.406.442
2018-FA-IC-F-189/1/08/2018	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ECOMICO Y SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE	2.375.000.000
TOTALES		\$ 98.197.329.517

Fuente: Reporte de Contratación y Pagos Área Financiera FA

4.2. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

A continuación, se registra la información presupuestal, financiera y avance del macroproyecto Canal del Dique.

Cuadro No. 45

Información presupuestal, financiera y avance del Macroproyecto Canal del Dique a 31 de diciembre de 2018

VALOR TOTAL DEL PROYECTO *	VALOR ASIGNADO *	VALOR CONTRATADO *	VALOR PENDIENTE DE FINANCIACIÓN *	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA**	%EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
1.010	356	345	654	29%	97%	35%

*Cifras en miles de millones

** La ejecución financiera corresponde al 97% del valor asignado a 31 de diciembre de 2018 de la Fase I del macroproyecto

Para la ejecución del proyecto se asignó \$1.010 miles de millones, para ejecutarse en dos fases, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 46

Asignación de Recursos del Macroproyecto Canal del Dique a 31 de diciembre de 2018

Componente	Respecto a Asignación Total	Presupuesto Asignado
Fase I		
1. Estructuración general y gestión	10	10
2. Estudios y Diseños Detallados	77	77
3. Construcción Obras Preventivas	269	269
Fase II		
4. Construcción Obras definitivas (Esclusas y Compuertas)	654	-
Total	1.010	356

Fuente: Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyectos, con corte a 31 de diciembre de 2018 Fondo Adaptación

Handwritten signature

A diciembre 2018 este Macroproyecto presentaba un avance físico del 29% y financiero del 97% de lo asignado en Fase I.

4.3. IMPACTO SOCIAL

La revisión ex post realizada al Macroproyecto Canal del Dique desarrollado a la fecha por el Fondo Adaptación, consistente en definición y ejecución de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico para la restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, evidencia que el aspecto social ha sido marginal, al adelanto de la Fase I del mismo. Lo anterior, por cuanto la comunidad asentada en el área de influencia del Canal del Dique, se siente inconforme con el resultado del avance, manifestando que se desconocieron aspectos puntuales como su arraigo, vivencias y conocimiento de la geografía de su territorio, temas puntuales por lo cual hoy exigen claridad sobre estos diseños, ya que los consideran una amenaza para su seguridad alimentaria y menoscabo de su economía y el ecosistema.

A lo anterior se suma el retraso en la ejecución del Macroproyecto, no obstante, haber sido declarado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, de importancia estratégica.

Para su ejecución solo se ha asignado el 30% de los recursos, de los cuales se ha ejecutado el 97% en Fase I, comprendida por la estructuración, estudios y diseños detallados y construcción de obras preventivas. Igualmente, no se ha logrado a la fecha concretar la consecución de los recursos faltantes para el inicio de las grandes o principales obras de Fase II.

Evidenciándose debilidades en el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, en atención a las necesidades de la población que fue afectada por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011.

4.4. ESTADO DEL MACROPROYECTO

El Fenómeno de “La Niña” 2010-2011 ha sido catalogado como el suceso hidrometeorológico que ha generado mayores pérdidas en la historia del país, convirtiendo a la zona del Canal del Dique en un punto especialmente crítico por el aumento considerable del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge. Las inundaciones generalizadas, al superar las cotas de inundación ocasionaron rupturas de gran consideración en diferentes puntos de la zona del Canal del Dique.



El Gobierno Nacional, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de los miles de personas afectadas definió las líneas de intervención con el objetivo primordial para el Canal del Dique, de ejecutar obras para la regulación de caudales, el control de inundaciones y controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental.

A pesar de la importancia estratégica que tiene este macroproyecto para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano, el retraso en su ejecución lo ha convertido en uno de los proyectos más dilatados de los 3 departamentos del área de influencia del Canal del Dique.

Prácticamente, terminada la Fase I, a 31 de diciembre de 2018, el megaproyecto aún espera su estructuración financiera para continuar con la Fase II, que consiste en la construcción de las obras principales (Exclusas y Compuertas) con las cuales se permitiría , entre otros grandes beneficios, garantizar el suministro de agua potable en Cartagena y zona norte del departamento de Bolívar, la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, la promoción del turismo, la protección del archipiélago de las islas del Rosario y el salvamento de ecosistemas ambientales, además de la recuperación de la pesca y la agricultura necesarias para garantizar la alimentación de estos centros poblados.

La intervención para la reactivación económica del sector agrícola y pecuario afectados por el fenómeno de “La Niña 2010 – 2011, no cuenta con la aceptación de las comunidades beneficiarias toda vez que consideran que el mismo no los lleva hacia una reactivación económica como tal, debido a que no contempla el financiamiento para la implementación de sus proyectos y el fortalecimiento del proceso hasta su etapa final.

En síntesis, después de cinco años de haber sido declarado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, como un proyecto de “importancia estratégica para la construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal”, solamente se ha asignado el 30% de los recursos necesarios para la ejecución total del Macroproyecto, faltando por definir la financiación del 70% restante.



4.4. HALLAZGOS

Hallazgo No. 40. Socialización del Macroproyecto Canal del Dique. Administrativo.

El Manual de Contratación – Instructivo para el Seguimiento y Control de Contratos, 1.8 – Instrucciones para el Seguimiento, inciso a), dispone la obligación técnica a los supervisores de asistir y procurar la asistencia de los contratistas a los escenarios de socialización.

Sobre el Macroproyecto Canal del Dique se tienen registros de la socialización del mismo, que como pudo apreciarse no abarca la totalidad de la áreas municipales y centros poblados de influencia del Canal del Dique, lo que se corroboró con las entrevistas realizadas en las comunidades visitadas, entre los que se destacan Manatí y su corregimiento las Compuertas, Santa Lucía del departamento del Atlántico, Calamar, San Cristóbal y su corregimiento de Higueretal, San Estanislao de Kostka y su corregimiento de las Piedras, Mahates y los corregimientos de Evitar y Gamero y los corregimientos de Gambote, Rocha y Puerto Badel del municipio de Arjona del departamento de Bolívar, quienes manifestaron que las reuniones se hacían en su mayoría de las veces en un mismo sitio de concentración para varias poblaciones y en algunos casos en sitios cerrados para informar sobre obras a ejecutar y no para la socialización del Macroproyecto, limitándose con ello el acceso de la comunidad en los diferentes ámbitos o gremios.

De estos pronunciamientos han surgido inquietudes relacionadas con los impactos que les han generado, por una parte, las obras de mitigación desarrolladas, lo que generó choques con la comunidad desde antes del inicio de actividades y retrasos en los trabajos.

De otra parte, lo atribuyen a las obras estructurales de Fase II pendientes por ejecutar a causa de los diseños definitivos elaborados que manifiestan desconocer en su totalidad, que exigen claridad sobre temas puntuales, por sus vivencias, arraigo y conocimiento de la geografía de su territorio y que no han sido tenidas en cuenta.

En este contexto se ha evidenciado que las herramientas usadas para compartir este conocimiento y aclarar las dudas de la comunidad de esos territorios, no han sido suficientes, ni comprensibles y que no responden a sus inquietudes, lo que conlleva a falsas expectativas y controversias, frente a lo proyectado, ejecutado y pendiente por realizar.



Todo lo anterior, es generado por fallas técnicas de supervisión, lo que podría ocasionar algunas implicaciones futuras en lo social, económico, cultural y ambiental para las comunidades de las áreas de influencia de los macroproyectos y que podrá acrecentarse en la medida que no sean escuchadas y atendidas de acuerdo a su ideología, cultura y asentamientos.

Entre estos pronunciamientos en visita de campo por la CGR, cabe destacar los que se anuncian a continuación. Igualmente, los registrados en el anexo de Denuncias, que serán trasladados al grupo de participación ciudadana para su trámite.

- Falta limpieza del Canal del Dique
- Reforzamiento a la estructura del muro de contención, conocido como “El Boquete” en las cercanías del municipio de Santa Lucia, debido a que están quedando sin material y a la vista.
- Desconocimiento de las acciones del Macroproyecto para atender de manera integral el desarrollo de las comunidades de pescadores y el mejoramiento de sus condiciones sociales.
- Inquietudes sobre los impactos ambientales, sociales y económicos por la construcción de las esclusas y desconocimiento de las medidas de mitigación, retribución y compensaciones que implementaran en las poblaciones de influencia del Macroproyecto.
- Falta de priorización en los estudios y diseños elaborados, en algunos puntos críticos con afectaciones en los municipios de Calamar (Jarillón El Yucal, Jarillón de Barrancavieja, Laguna del Pujito en el corregimiento de Barranca Nueva, Reconstrucción Murallas sobre el Canal del Dique y sobre el Río Magdalena: Sectores Coolechera y Mercado y Jarillón de los Playones de Negro) y en San Cristóbal (Franja de terreno a la Margen Derecha del Jarillón construido, de 460 mts con erosión progresiva).
- Incertidumbre por el comportamiento de los cuerpos cenagosos en sus zonas de influencia, en la medida que se controlen los niveles del agua del Canal del Dique y posible afectación sobre la población de peces.
- Posibles afectaciones del sector productivo del municipio de San Cristóbal, por los efectos negativos originados en la curva del kilómetro 20 y 21, contados a partir de Calamar, que impacta directamente en la ribera del Dique, al ir desgastándose por el flujo del canal y por el tránsito de los remolcadores o de las embarcaciones mayores, por el oleaje que ellos generan.
- Falta de protección y control sobre los canales abiertos a 4 o 5 Kms, aguas arriba del municipio de San Cristóbal, por no tener ningún sistema de cierre y que generan afectaciones en ese territorio, cada vez que el agua del Canal del Dique crece.

AW

- Preocupación por las grandes trampas de sedimentación que se generarían en sus afluentes, al orientar que las aguas ingresen en el mismo sentido del canal del Dique, lo que provocaría que en 5 y 10 años desaparezcan las ciénagas alrededor de sus territorios.
- Filtraciones de agua en alguno de los jarillones construidos.
- Preocupación por el tema de los Chorros, que salen del Canal del Dique y alimentan a la ciénaga del Jobo, que naturalmente han corrido y sedimentado las bocatomas de las ciénagas, parte del Canal del Dique y el curso del mismo chorro, por no tener quien les haga mantenimiento, ni quien se responsabilice por el mismo, existiendo hoy una sedimentación enorme en las ciénagas y las personas que devengan el sustento de los playones que quedan alrededor de la ciénaga del Jobo, a fecha del mes de abril de 2019, no habían podido cultivar.
- Preocupación por la construcción de las esclusas, ya que generaría una disminución del caudal del Canal del Dique y de la poca migración de los peces para reproducirse y retornar a sus afluentes de origen.
- Preocupación por la recuperación del sistema del Corchal y de la bahía de Cartagena, con la construcción de las esclusas y por desviación del Canal del Dique, con la consecuente disminución del agua de sus afluentes (ciénagas), ocasionado por las altas sedimentaciones existentes que han hecho que estos afluentes se expandan y hayan invadido los terrenos a sus alrededores, siendo territorios escriturados, como ha acontecido con los complejos cenagoso de Tupe y el Zarzal, en vez de haberse realizado el dragado correspondiente, para que sus pobladores recuperen sus territorios y las ciénagas su profundidad.
- Preocupación por la construcción del boquete que van abrir kilómetro y medio aguas abajo en Soplaviento y que llevaría una estructura de abajo hacia arriba, la que no permitiría que el agua de las ciénagas se regrese cuando baje el nivel al Canal del Dique y que originaría que la presión del agua disminuya por los territorios de Labarsé, con la consecuente salinidad, que seguirá por María la Baja a la ciénaga de Flamenco, pasando a la de Rocha y posteriormente a la de Mahates y de ésta última a la del territorio de Higuieretal del municipio de San Cristóbal.
- Para la comunidad del corregimiento de Gambote del municipio de Arjona - Bolívar, en los procesos de contratación por obras de mitigación a ejecutar y proceso de gestión predial, no se les atendió bajo condiciones de sujeto de especial protección constitucional, como grupo étnico en Colombia en virtud de la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 OIT), preocupación que manifestaron tener los pobladores de los corregimientos de Rocha y Puerto Badel de este mismo municipio, para que se les atienda bajo estas mismas condiciones de grupo étnico.

Hallazgo No. 41. Gestión Predial por obras a intervenir. Administrativo e Indagación preliminar.

Constitución Política en su artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículos Sexto, numeral 3 y Décimo Primero de la Resolución 113 de 2016, emanada del Fondo Adaptación. Etapa de Diagnóstico Técnico, Jurídico y Socioeconómico. El Fondo propenderá por adelantar esta etapa de la gestión Socio-Predial al culminar los Estudios y Diseños de los proyectos o programas. El ejecutor del Plan de Gestión Socio-Predial o quien adelante el proceso de adquisición o afectación predial deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes actividades: "...". Diagnóstico Socioeconómico de la población afectada. "..."

En caso de afectación predial por obras de mitigación de riesgo o de adaptación al cambio climático, se contemplan los siguientes factores de compensación. "..."

El Fondo Adaptación suscribió el Contrato 185 del 28 de diciembre de 2015, con la firma ARCE ROJAS CONSULTORES & COMPAÑÍA S.A., con el objeto de realizar la Gestión Predial para las obras preventivas de control de inundaciones en municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, así como responder los requerimientos especiales en temas de gestión predial solicitados por otros proyectos y sectores del Fondo.

En visitas practicadas a los municipios y centros poblados de influencia de este Macroproyecto, se recepcionaron pronunciamientos de la comunidad afectada y en algunos casos de las administraciones municipales, por debilidades en la gestión predial.

Lo anterior, se atribuye a imprecisiones en la elaboración del diagnóstico inicial y socioeconómico de la población afectada; así como, en la conformación del inventario de predios (con títulos y en posesión), ubicados en la zona de influencia del Canal del Dique, que serían necesarios para la intervención de futuras obras de mitigación.

Lo que trajo como consecuencia el incumplimiento de los lineamientos de la Resolución 113 de 2016, artículo 6, numeral 3, como lo contemplado en la Constitución Política en su artículo 7, en lo que respecta a grupos étnicos que tienen una condición especial, para no violarles posiblemente sus derechos fundamentales, lo que podría terminar en potenciales demandas por reparaciones y daños al patrimonio.



Observación administrativa y se adelantará una indagación preliminar con el fin de determinar la cuantía del presunto daño al patrimonio por adquisiciones de predios innecesarios y avalúos a los mismos, así como los presuntos responsables.

Entre los pronunciamientos se destacan lo siguiente:

- El no reconocimiento del valor del terreno o suelo para los beneficiarios que no poseían titulación del bien inmueble a intervenir, ya que su adquisición se hizo por posesión.
- La toma de los predios bajo la figura de la expropiación administrativa, por considerar que les dejaron de retribuir algunos factores de compensaciones a que tenían derechos.
- La no aceptación del predio ofrecido, por vía restablecimiento de vivienda, aduciendo no perder el arraigo que tienen en su territorio, como también, al no ver en las decisiones tomadas por las autoridades correspondientes, una solución definitiva para su futuro, que les permita el sustento de sus familias y una mejor calidad de vida, con oportunidades laborales que les ofrezcan, diferentes a las acostumbradas a realizar en el campo (agricultura y pesca).
- Desconocimiento de los derechos de los damnificados en algunos casos, al sentirse presionados a tomar decisiones apresuradas para la negociación directa, como en otros, al aplicárseles la figura de la expropiación administrativa, labores que consideran se realizaron sin ningún tipo de ayuda y acompañamiento por parte de las autoridades territoriales, llámense gobernaciones o municipios.
- Entre estos casos por mencionar, es el de la comunidad de Gambote, los que informaron que fueron notificados de la apertura de procesos de expropiación administrativa, con avalúo de los predios que no obedecen a las características, ni enfoque étnico en cuanto a la valoración del territorio, como espacio de vida y desarrollo cultural.
- Para el caso del municipio de Santa Lucía – Atlántico, la alcaldía municipal no ha ejercido la gestión requerida para la recuperación de los dos (2) predios identificados con códigos 14-039-01 y 14-039-02 y obtenidos por posesión por sus propietarias, lo que ha sido impedimento para la intervención de estas áreas compensadas, en obras de mitigación necesarias en el municipio.
- Manifestaciones de la comunidad por compra de predios que posteriormente no fueron intervenidos con obras de mitigación, como en otros casos, se anunció la falta de áreas por comprar en la gestión predial, siendo que se encuentran en zonas de alto riesgo y que se hacen necesarias para su ejecución.



- En el municipio de San Cristóbal – Bolívar, se presentaron casos de compras parciales de predios con áreas mínimas o con mayores remanentes dentro del proyecto y cercanas a la ribera del canal, que debía ser mínimo 30 metros contados a partir de la ribera, para evitar nuevas ocupaciones, que el municipio no puede hacerles reclamaciones, porque siguen siendo los pobladores sus propietarios, que, a futuro, son necesarias para las obras de Fase II.
- Inconformismo con la negociación de la gestión predial en la comunidad de San Estanislao – Bolívar, por considerar que la intervención por obras de mitigación, en la franja de sus predios cedidos, hicieron uso de más de las áreas negociadas, como también, que les han ocasionado daños en los mismos, al estar inutilizados por el agua se les empoza, que aducen fue a causa de las cunetas o canales que construyeron y que estas áreas tomadas demás, no les fueron reconocida dentro de la negociación.
- Incertidumbre por el monto negociado a través de la gestión predial en el municipio de Santa Lucía – Atlántico, en el predio identificado con el código 14-061-01, por cuanto el propietario del mismo, indicó que no recibió compensación por restablecimiento del inmueble y no obstante, en el plan de pagos para este predio se registró un valor por concepto de compensaciones sociales, elaborado por la firma contratista.
- Otro caso de los presentados fue en el municipio de San Estanislao de Kostka, donde uno de los beneficiarios del predio identificado con el código 01-008-00, manifestó: que los presionaron para la negociación predial y que no les cancelaron el valor convenido, sin embargo, verificado el monto pagado con los registros del plan de pago elaborado por el contratista difiere.
- Otro de los problemas generalizado en el tema de la gestión predial, se presentó para el caso en que el propietario de predio a intervenir fallecía y a los herederos les correspondía efectuar el proceso de sucesión, que por falta de recursos económicos para su trámite, en algunos casos no alcanzaron a efectuar la negociación voluntaria, lo que originaba que el predio fuera intervenido por proceso de expropiación administrativa, agravando más la situación para las personas afectadas, por cuanto por este medio se perdía el pago de una compensación económica, tal como lo contempla el Artículo Décimo Primero de la Resolución 113 de 2016, emanada del Fondo Adaptación, originándose además, demoras para el pago de la negociación efectuada, ejemplo de estos casos entre otros, se tiene el del predio identificado con el código 13-001-00 en el municipio de San Cristóbal.
- En el análisis al contrato 185 de 2015 realizado por el equipo auditor, suscrito con la firma Arce Rojas y los documentos que soportan la ejecución del objeto contractual, se observó que se ejecutaron actividades de topografía, inventario de campo y negociación de escrituración de la totalidad de los predios,

Arce

desconociéndose el detalle de las actividades que debieron trasladarse a esta firma como insumo para continuar con la labor predial, realizada dentro del Contrato 134 de 2013, suscrito con la firma Consorcio Dique.

La CGR se ratifica en las observaciones formuladas toda vez que se presentaron imprecisiones en la elaboración del diagnóstico inicial y socioeconómico de la población afectada; así como, en la conformación del inventario de predios, responsabilidades que le correspondía al Diseñador por ser quien definió las áreas necesarias para obras de mitigación.

Hallazgo administrativo y se adelantará una indagación preliminar con el fin de determinar la cuantía del presunto daño al patrimonio por adquisiciones de predios innecesarios y avalúos a los mismos, así como los presuntos responsables.

Hallazgo No. 42. Contratación para Acompañamiento Social. Administrativo y disciplinario.

Constitución Nacional, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Decreto 4819 de 2010 artículo 1, Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este Fondo tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.



Términos y Condiciones Contractuales – TCC - 2.7.3 Alcance del objeto a contratar

El Fondo Adaptación suscribió el Contrato 189 del 01 de agosto de 2018, con la firma M & L Portex S.A., con el objeto de realizar acompañamiento social, para el desarrollo comunitario, económico y sostenible de las comunidades de la zona de influencia del Canal del Dique.

A 31 de diciembre de 2018 este contrato contaba con un avance físico del 36% y al 13 de abril de 2019, presentaba un avance del 71%, según plan de trabajo suministrado por el contratista.

Con respecto a las expectativas percibidas por la comunidad beneficiaria de este contrato y que fue entrevistada en visitas de campo, respondieron ante las preguntas que se les formularon con una aceptación general en cuanto a los objetivos propuestos en su alcance para los componentes de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, Participación Ciudadana y Articulación Regional.

Lo que no aconteció con el Componente de Proyectos Productivos, debido a que a las comunidades beneficiarias consideran que el mismo no apunta hacia una reactivación económica como tal, ya que no contempla el financiamiento para la implementación del proyecto formulado y el fortalecimiento del proceso hasta su etapa final, limitándolos a continuar perfeccionando lo aprendido y la posibilidad de ver hecha realidad su iniciativa.

Lo anterior, evidencia que no se tuvo en cuenta, que estas comunidades fueron afectadas en su dinámica económica, social y cultural por la ola invernal 2010 – 2011 y que el deterioro de sus organizaciones sociales y productivas fue similar, por lo que para recuperar el impulso para producir y que sigan avanzando implica financiarles la inversión de sus iniciativas, con el debido seguimiento, evaluación y control, dado que si no están dadas estas condiciones, no se podrá lograr fortalecer y reactivar social y económicamente esta zona del territorio nacional y que se logre la sostenibilidad de las familias y del Macroproyecto, que redunde en el desarrollo de la región y en una mejor calidad de vida de sus habitantes, como lo establecen los TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – TCC - INVITACIÓN CERRADA FA IC 013 de 2018 - 2.7.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR para el componente 3. Proyectos productivos (Medios de Vida, emprendimientos, reactivación económica).

Consecuencia de lo anterior, son las deficiencias de planeación en contratación.



Teniendo en cuenta la finalidad del Fondo, conforme al Decreto 4819 de 2010 artículo 1 y el artículo 209 de la Constitución Nacional, así como inobservancia del principio de Planeación deber en el cual los contratos que suscriba el Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”.

Se reitera que siendo de suma importancia todo lo anterior, el mismo no apunta hacia una reactivación económica como tal, ya que no contempla el financiamiento para la implementación del proyecto formulado y el fortalecimiento del proceso hasta su etapa final, limitándolos a continuar perfeccionando lo aprendido y la posibilidad de ver hecha realidad su iniciativa.

Hallazgo No. 43. Suspensión de obras en el municipio Santa Lucia (Atlántico). Administrativo y disciplinario.

El Fondo Adaptación suscribió el contrato de obra 303 de 2014 con el objeto de *“Ejecución de las obras de control de inundación correspondientes al grupo 2 de obras preventivas en Villa Rosa y Santa Lucia, en el Departamento del Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique”* y su correspondiente contrato de interventoría 178 de 2015, contratos que se liquidaron de mutuo acuerdo el 06 de noviembre de 2018, situación que originó que las obras de Santa Lucia quedaran inconclusas.

Para terminar las obras preventivas en mención se suscribió el contrato 194 de 2018 el 07 de septiembre de 2018 con el objeto *“construcción de las obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, en el departamento de Bolívar y Atlántico.”*

Al momento de la visita el 09 de abril de 2018, se observó que las obras objeto del contrato 194 de 2018 en el municipio de Santa Lucia se encuentran suspendidas desde el 09 de enero de 2019 debido a que se carece de interventoría contratada y no cuenta con los permisos ambientales para la ejecución de las obras, a más de dificultades en la adquisición predial, razones que posibilitan la liquidación contractual por mutuo acuerdo. Adicional a ello, hay predios que adquirió el Fondo para las obras de protección que están siendo objeto de ocupación y afectación por algunos residentes. (Foto 2).

Estos hechos se originan en la inadecuada planeación y previsión con que la Entidad asume los proyectos, lo cual está poniendo en riesgo la población de Santa Lucia debido a que las obras contratadas están inconclusas, aunado a que no se han acometido las acciones para contratar las obras adicionales que solucionen la

problemática presentada por el fenómeno de filtraciones de agua procedentes del Canal del Dique.

Las anteriores situaciones se deben a las deficiencias de planeación, en contratación y coordinación de la adquisición predial, obra e interventoría. Teniendo en cuenta la finalidad del Fondo, conforme al Decreto 4819 de 2010 artículo 1, se contraviene el artículo 209 de la Constitución Nacional, así como inobservancia del principio de Planeación deber en el cual los contratos que suscriba el Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”; la planeación tiene una relación con el principio de legalidad y con el parámetro de oportunidad, entre otros fines, se persigue establecer el cumplimiento del objeto contractual, además de hacer efectivo el principio de Economía, Por lo anterior, este hallazgo tiene incidencia disciplinaria.

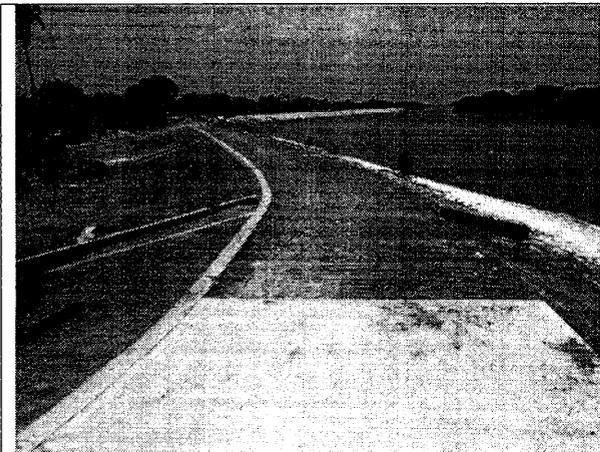


Foto 1. Santa Lucia. Obras inconclusas



Foto 2. Santa Lucia. Cortes al dique.

Hallazgo No. 44. Ocupación de predios adquiridos por el Fondo Adaptación. Administrativo y disciplinario

El Fondo Adaptación suscribió el contrato de obra 140 de 2014 para la *“Construcción de obras de refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del Dique entre Calamar y Santa Lucia y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los Departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar*

que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011” y su correspondiente contrato de interventoría 179 de 2014.

Para la construcción de las obras de refuerzo del dique, el Fondo Adaptación adquirió algunos predios necesarios para el reforzamiento del dique carretable y una vez recibidas las obras a satisfacción, realizó la cesión gratuita de los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique; así mismo, realizó la entrega formal y material a los municipios de SUAN y SANTA LUCIA en el departamento del Atlántico, de la infraestructura REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE CALAMAR Y SANTA LUCIA ENTRE LAS ABSCISAS K2+190 AL K8+419, compuesto por rellenos de refuerzo con arena de dragado en la margen derecha del dique carretable, debidamente revegetalizados y cercados.

En la visita de obra realizada el 08 y 09 de abril de 2019 a la zona de influencia del Canal del Dique, en el tramo vial 1 y tramo vial 2, se pudo observar que en la mayoría de estos predios se están desarrollando actividades agrícolas o ganaderas, además se está alterando el cercado que limita estos terrenos de uso público, afectando la vegetación natural del suelo. Esta situación de ocupación se presenta por la carencia de controles para la prevención de la invasión, deficiencias que repercuten en el mantenimiento, operación y en la conservación y cuidado de los espacios y obras públicas construidas para la mitigación del riesgo de inundación.

Los hechos mencionados en esta situación, de tener continuidad y ocupación permanente pueden ocasionar la afectación de las obras aumentando el riesgo de inundación y eximir al garante de una eventual reclamación por estabilidad de obra.

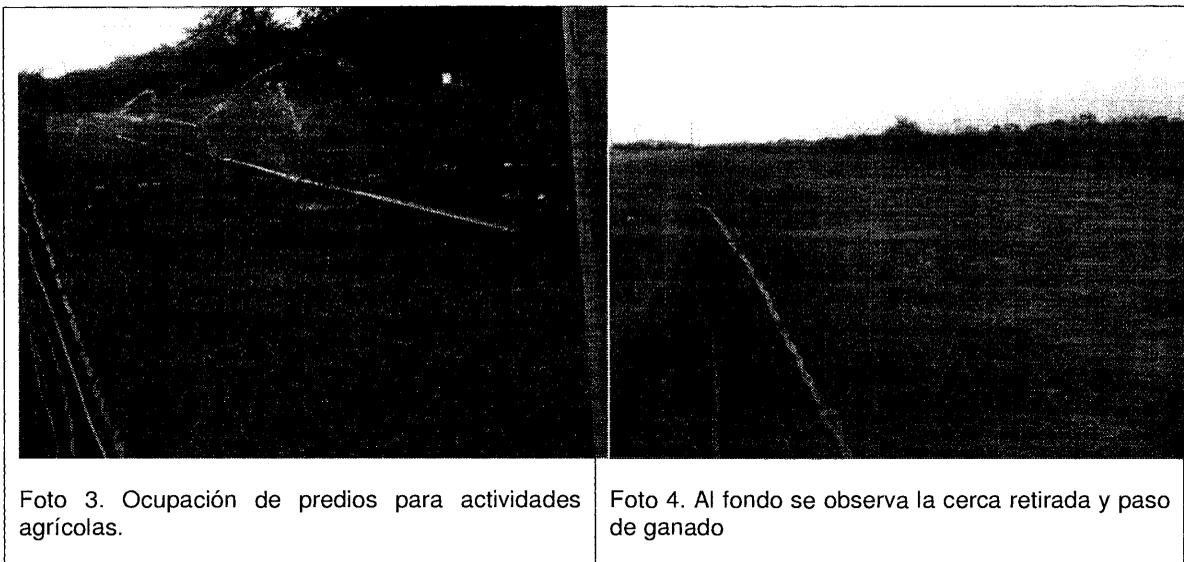
Si bien es claro para el ente de control que el Fondo Adaptación transfirió estos bienes a los municipios de Suan y Santa Lucia, aun comparte la responsabilidad de participar junto con las entidades territoriales y demás involucradas toda vez que la Entidad no ha cumplido con los objetivos⁸⁰ del Macroproyecto Canal del Dique.

Los presupuestos de una correcta administración pública son la diligencia, el cuidado y la corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, en consecuencia lo anteriormente descrito presuntamente contraria los artículos 113 y 209 de la Constitución Política; el artículo 16 del Decreto-ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005; el

⁸⁰El Macroproyecto Canal del Dique tiene definidos los siguientes objetivos: Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del dique; Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas; Control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal; Control de la intrusión salina; Escenarios para la adaptación al cambio climático; Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga - canal; Restauración de los ecosistemas PNNCR y San Bernardo; Restauración de rondas de ciénagas, caños y canal del dique; Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios; Navegación fluvial.



artículo 4º de la Ley 489 de 1998; y el artículo 6º de la Ley 489 de 1998. Por lo tanto se configura Hallazgo con incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 45. Equipos adquiridos por el Fondo Adaptación para prevención de inundación en abandono. Administrativo y disciplinario.

El Fondo Adaptación suscribió el contrato de obra 303 de 2014 con el objeto de *“Ejecución de las obras de control de inundación correspondientes al grupo 2 de obras preventivas en Villa Rosa y Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique”* y su correspondiente contrato de interventoría 178 de 2015.

En la visita de obra realizada el 10 de abril de 2019 a la zona de influencia del Canal del Dique, al corregimiento de Villa Rosa municipio de Repelón, se observó en presunto estado de abandono cuatro (4) motobombas de cebado asistido, las cuales el FONDO entregó al municipio con el objeto de coadyuvar en el manejo y control de inundación del centro poblado; estos equipos de bombeo se encontraron a la intemperie, sin vigilancia y se evidencia que ha comenzado su desmantelamiento.

Este hecho se presenta por que el municipio carece de mecanismos para la custodia y cuidado de sus bienes, deficiencias que repercuten en el mantenimiento, operación y conservación de los bienes entregados para la mitigación del riesgo de inundación, con lo cual puede verse afectada la población de Villa Rosa.

Conforme a la cláusula cuarta parágrafo primero del acta de entrega de la infraestructura contrato 303-2014, se estipuló que el municipio dispone de los bienes, sin alterar su esencia ni causar menoscabo y no podrá destruir o alterar estos bienes. Sin embargo, el FONDO aun comparte la responsabilidad de participar junto con las entidades territoriales y demás involucradas toda vez que la Entidad no ha cumplido con los objetivos del Macroproyecto Canal del Dique.

Los presupuestos de una correcta administración pública son la diligencia, el cuidado y la corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, en consecuencia lo anteriormente descrito presuntamente contraria los artículos 113 y 209 de la Constitución Política; el artículo 16 del Decreto-ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005; el artículo 4° de la Ley 489 de 1998; y el artículo 6° de la Ley 489 de 1998. Se configuran estos hechos como hallazgo con connotación disciplinaria.

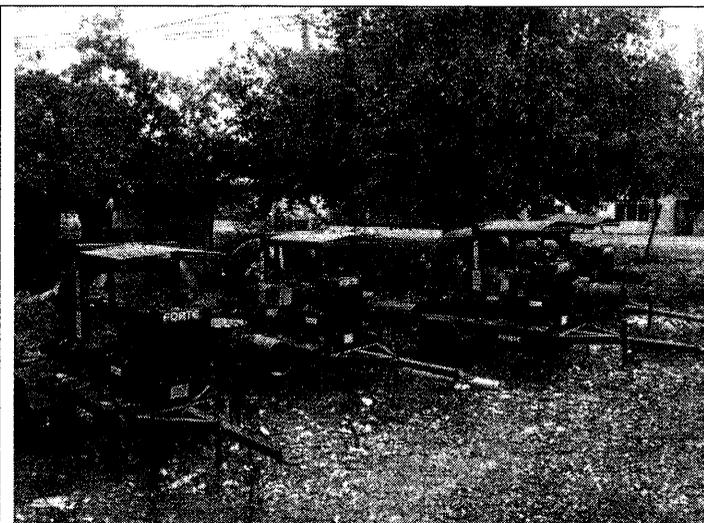


Foto 5. Motobombas en el espacio público. Nótese que el primer equipo de izquierda a derecha sin panel de control.

5. EVALUACION DEL MACROPROYECTO LA MOJANA

El proyecto en la región de la Mojana busca constituirse en una herramienta para articular acciones e intervenciones en torno al concepto de territorio seguro, que permita potenciar las capacidades de desarrollo local mediante el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento territorial y ambiental, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. El proyecto será el eje para la puesta en marcha del Plan de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Territorial de la Mojana, en torno a un modelo mejor adaptado a las características hidrológicas de la región y a su potencial de regulación hídrica.

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, el 28 junio de 2012 postuló ante el Consejo Directivo del Fondo Adaptación el Plan Integral de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Territorial de la Mojana, bajo el componente: “Manejo del Sistema Hídrico”.

El proyecto tiene como objetivo desarrollar intervenciones estructurales y no estructurales que conduzcan a un cambio en el enfoque de desarrollo de la región en el sentido de adaptarse mejor a las condiciones ambientales e hidrográficas, y a las características sociales y económicas de la región, en el contexto actual de calentamiento global.

El Macroproyecto en la región de la Mojana que adelanta el Fondo Adaptación se desarrolla en dos fases:

FASE 1: ESTRUCTURACIÓN: Esta primera fase que inició en el mes de septiembre de 2012, la cual culminó con la formulación de un plan de acción integral, que contuviera las recomendaciones de intervenciones estructurales y no estructurales, las cuales resultarán del análisis costo-beneficio de las alternativas identificadas a partir de los análisis de amenaza y riesgo.

Esta fase se desarrolló en varias etapas que cronológicamente se vinieron ejecutando, como fueron: a) recopilación de información y diagnóstico b) evaluación y modelación de amenaza y c) evaluación del riesgo y análisis costo beneficio de alternativas de intervención, d) evaluación geotécnica de obras de protección hidráulica y e) Socialización, divulgación y participación de actores institucionales, gremiales y comunidades.

FASE 2: INTERVENCIONES: Esta fase dependía de la formulación del Plan de Acción y su aprobación por las instancias del gobierno competente. No obstante, que el grueso de la fase de intervención, se desarrollaría conforme a las medidas

que resultaron de la formulación de este plan, el Fondo Adaptación inicio la ejecución de proyectos de reactivación económica y social de las comunidades afectadas, así como algunas intervenciones puntuales tal como la ejecución de las obras de drenaje para el reasentamiento de San José de Doña Ana, en el municipio de San Benito Abad, como también inició intervenciones sectoriales de vivienda, educación, salud y saneamiento básico.

El costo total estimado del proyecto de acuerdo al Conpes 3776 de 2013, ascendió a \$600.000.000.000, no obstante, durante la puesta en marcha se realizaron algunas modificaciones que originaron la reducción del monto de este proyecto, llegando a estimarse al 31 de diciembre de 2018, un costo de financiamiento de \$384.894.591.842, como se aprecia en el cuadro abajo relacionado:

Cuadro 47
Costo Total del Macroproyecto la Mojana

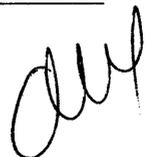
DETALLE DE LOS ITEMS	PRESUPUESTO
Inicial del Proyecto	600.000.000.000
Traslado a Vivienda - Consejo Directivo No. 64/21-01-2016	-129.370.642.931
Traslado a Sectores - Consejo Directivo No. 78/21-12-2017	-74.734.765.227
Traslado a Inversión - Consejo Directivo No. 81	-11.000.000.000
VALOR TOTAL DE INVERSIÓN ACTUAL	\$384.894.591.842
FINANCIADO	\$220.390.800.574
SIN FINANCIACION	\$164.503.791.268

Fuente: Sugerencia de Riesgo Fondo Adaptación

Los traslados al sector vivienda se originaron para financiar proyectos que estaban sin situación de fondos y que se encontraban estructurados y que el Macroproyecto Mojana se encontraba realizando actividades propias de la Fase de Estructuración y no tenía previsto realizar mayores contrataciones para ese período de tiempo y el sector vivienda se encontraba con proyectos contratados, pero no contaba con los recursos asignados internamente.

5.1 CONTRATACIÓN

El total de la contratación del Macroproyecto Mojana a 31 de diciembre de 2018, ascendió a la suma de \$89.225.702.722, de los cuales \$46.655.616.512, se destinaron para la fase de estructuración, la que se cumplió en un 98%, como se aprecia en el cuadro siguiente.



Cuadro No. 48
Contratación Macroproyecto Mojana a 31 de diciembre de 2018
Etapa de Estructuración

No. Contrato	COMPONENTE	Valor Actual Contrato	Avance Ejecutado
2012-C-0102	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	935.600.722	100%
2012-C-0103	Evaluación y modelación de la amenaza	6.687.025	100%
2012-C-0104	Evaluación y modelación de la amenaza	6.687.025	100%
2012-C-0113	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	729.278.759	100%
2012-C-0114	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	43.813.904	100%
2012-CV-0002	Recopilación y Diagnóstico	536.072.156	100%
2012-CV-0089	Recopilación y Diagnóstico	40.056.100	100%
2013-C-0012	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	504.301.674	100%
2013-C-0045	Evaluación y modelación de la amenaza	15.152.349.362	100%
2013-C-0055	Evaluación y modelación de la amenaza	5.246.651.100	100%
2013-C-0081	Recopilación y Diagnóstico	742.510.000	100%
2013-C-0126	Evaluación y modelación de la amenaza	397.573.064	100%
2013-C-0138	Evaluación y modelación de la amenaza	679.457.081	100%
2013-C-0141	Evaluación y modelación de la amenaza	10.000.000	100%
2013-C-0142	Evaluación y modelación de la amenaza	48.623.333	100%
2013-C-0143	Evaluación y modelación de la amenaza	417.377.793	100%
2013-C-0144	Evaluación y modelación de la amenaza	106.572.077	100%
2013-C-0146	Evaluación y modelación de la amenaza	135.087.582	100%
2013-C-0148	Evaluación y modelación de la amenaza	258.007.675	100%
2013-C-0155	Evaluación y modelación de la amenaza	311.203.153	100%
2013-C-0157	Evaluación y modelación de la amenaza	157.571.908	100%
2013-C-0158	Evaluación y modelación de la amenaza	237.043.874	100%
2013-C-0158C	Evaluación y modelación de la amenaza	47.049.523	100%
2013-C-0166	Evaluación y modelación de la amenaza	158.066.138	100%
2013-C-0172	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	311.508.002	100%
2013-C-0173	Evaluación y modelación de la amenaza	297.046.299	100%
2013-C-0175	Evaluación y modelación de la amenaza	220.896.346	100%
2013-C-0201	Evaluación y modelación de la amenaza	22.330.000	100%
2013-C-0240	Evaluación y modelación de la amenaza	70.000.000	100%
2013-C-0244	Evaluación y modelación de la amenaza	1.000.000.000	100%
2013-C-0286	Evaluación y modelación de la amenaza	161.266.556	100%
2013-C-0287	Recopilación y Diagnóstico	1.801.128.984	100%
2014-C-0003	Evaluación y modelación de la amenaza	184.985.747	100%

awp

2014-C-0016	Evaluación del riesgo y análisis costo beneficio	3.312.960.000	100%
2014-C-0037	Evaluación y modelación de la amenaza	31.262.000	100%
2014-C-0131	Evaluación y modelación de la amenaza	6.874.244.540	100%
2014-C-0200	Recopilación y Diagnóstico	2.685.080.007	100%
2014-C-0202	Socialización, divulgación y participación de actores y comunidad	202.016.642	100%
2014-C-0211	Recopilación y Diagnóstico	203.926.806	100%
2014-C-0213	Evaluación y modelación de la amenaza	117.597.452	100%
2014-C-0235	Evaluación y modelación de la amenaza	18.735.859	100%
2014-C-0280	Socialización, divulgación y participación de actores y comunidad	1.015.442.838	100%
2014-C-0301	Evaluación y modelación de la amenaza	28.489.600	100%
2014-CV-0005	Evaluación y modelación de la amenaza	153.002.724	100%
2015-C-0018	Evaluación y modelación de la amenaza	39.622.029	100%
2015-C-0049	Plan de Acción	256.360.000	100%
2015-C-0061	Plan de Acción	56.244.552	100%
2015-C-0062	Plan de Acción	72.562.000	100%
2015-C-0063	Plan de Acción	99.813.630	100%
2015-C-0065	Plan de Acción	51.918.049	100%
2015-C-0090	Plan de Acción	83.949.200	100%
2015-C-0160	Plan de Acción	22.977.967	100%
Viáticos	Viáticos y gastos de viaje	111.961.223	100%
Subtotal		\$ 46.414.970.080	100%

CONTRATOS COMPARTIDOS CON OTROS MACROPROYECTOS (TRANSVERSALES)

No. Contrato		Valor Actual Contrato	Avance Ejecutado %
2014-C-0161	Viáticos y gastos de viaje	29.250.000	97%
2014-C-0192	Evaluación y modelación de la amenaza	1.221.817	100%
2015-C-0036	Coordinación Técnica y Supervisión de contratos	90.828.000	100%
2015-C-0047	Evaluación y modelación de la amenaza	3.942.973	100%
2016-C-0107	Viáticos y gastos de viaje	848.135	100%
2016-C-0123	Viáticos y gastos de viaje	1.416.690	100%
2016-C-0152	Viáticos y gastos de viaje	23.322.495	100%
2017-CV-0002	Viáticos y gastos de viaje	51.173.913	100%
2017-C-0206	Viáticos y gastos de viaje	13.642.409	100%
FA-CD-I-F-110-2018	Viáticos y gastos de viaje	25.000.000	54%
Subtotal		\$ 240.646.432	95%
TOTALES		\$ 46.655.616.512	98%

Fuente: Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyectos, con corte a 31 de diciembre de 2018 Fondo Adaptación



Para financiar intervenciones en el cumplimiento del Plan de Acción, se contrató la suma de \$42.570.086.210, como se aprecia en el cuadro abajo relacionado.

Cuadro No. 49
Contratación Macroproyecto Mojana a 31 de diciembre de 2018
Etapa de Intervención

No. Contrato	COMPONENTE	Valor Actual Contrato	Avance Ejecutado
2014-C-0045	Ejecución de Intervenciones	7.142.447.079	100.0%
2014-C-0046	Ejecución de Intervenciones	644.604.728	100.0%
2014-C-0299	Ejecución de Intervenciones	502.350.319	100%
2014-C-0299-14-56042	Ejecución de Intervenciones	406.569.668	100%
2014-CV-0042	Ejecución de Intervenciones	5.117.094.480	100%
2016-C-0105	Seguimiento y Evaluación	90.650.000	100%
2016-C-0115	Seguimiento y Evaluación	102.939.212	100%
2016-C-0138	Seguimiento y Evaluación	132.240.000	100%
2016-C-0140	Seguimiento y Evaluación	42.000.000	100%
2016-C-0167	Habitat Saludable	1.900.000.000	100%
2016-C-0169	Gobernanza y fortalecimiento	1.770.160.000	100%
2016-C-0209	Seguimiento y Evaluación	36.733.333	100%
2016-C-0210	Seguimiento y Evaluación	132.240.000	100%
2016-CV-0015	Recuperación Ambiental	1.420.000.000	100%
2017-C-0057	Seguimiento y Evaluación	151.435.235	100%
2017-C-0058	Seguimiento y Evaluación	151.435.235	100%
2017-C-0089	Seguimiento y Evaluación	84.853.999	100%
2017-C-0091	Desarrollo Socioeconómico	3.499.922.087	93%
2017-C-0114	Desarrollo Socioeconómico	216.700.000	100%
2017-C-0139	Infraestructura Sostenible	681.725.002	0%
2017-C-0161	Seguimiento y Evaluación	68.313.090	100%
2017-C-0184	Infraestructura Sostenible	702.834.978	100%
2017-C-0188	Seguimiento y Evaluación	165.022.185	100%
2017-C-0188C	Seguimiento y Evaluación	33.337.815	100%
2017-C-0190	Infraestructura Sostenible	126.509.971	100%
2017-C-0217	Seguimiento y Evaluación	52.690.000	100%
2017-C-0220	Seguimiento y Evaluación	164.710.450	100%
2017-C-0299	Seguimiento y Evaluación	136.626.180	100%
2017-C-0302	Seguimiento y Evaluación	68.313.090	100%



2017-CV-0018	Desarrollo Socioeconómico	8.000.000.000	0%
FA-CD-I-F-118-2018	Infraestructura Sostenible	612.952.107	100%
FA-CD-I-F-119-2018	Infraestructura Sostenible	2.770.184.647	100%
FA-CD-I-S-063-2018	Seguimiento y Evaluación	159.071.346	100%
FA-CD-I-S-064-2018	Seguimiento y Evaluación	159.071.346	100%
FA-IC-I-F-183-2018	Desarrollo Socioeconómico	507.798.000	10%
FA-IC-I-F-192-2018	Desarrollo Socioeconómico	482.280.000	10%
FA-IC-I-S-197-2018	Infraestructura Sostenible	3.654.179.172	0%
FA-IC-I-F-199-2018	Desarrollo Socioeconómico	437.087.000	0%
FA-CD-I-S-270-2018	Desarrollo Socioeconómico	31.738.928	8%
Subtotal		\$ 42.558.820.682	77%

CONTRATOS COMPARTIDOS CON OTROS MACROPROYECTOS (TRANSVERSALES)

No. Contrato		Valor Actual Contrato	Avance Ejecutado
2017-C-0156	Seguimiento y Evaluación	3.480.350	100%
FA-CD-I-F-108-2018	Seguimiento y Evaluación	3.360.496	82%
FA-CD-I-F-116-2018	Seguimiento y Evaluación	589.561	100%
FA-CD-I-F-151-2018	Seguimiento y Evaluación	1.888.422	100%
FA-CD-I-F-156-2018	Seguimiento y Evaluación	1.946.700	100%
Subtotal		\$ 11.265.529	96%
TOTALES		\$ 42.570.086.210	87%

Fuente: Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyecto, con corte a 31 de diciembre de 2018 Fondo Adaptación

Para definir la muestra objeto de auditoría se tuvo en cuenta las audiencias públicas celebradas con las veedurías, seleccionándose algunos contratos para el Macroproyecto "La Mojana"

También, para definir la muestra objeto de auditoría se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo combinado y la aplicación del muestreo estadístico.

Muestreo no estadístico: Para seleccionar el tipo de muestreo, el auditor aplicó el juicio profesional y seleccionó un tamaño de la muestra del cual puede extraer conclusiones válidas acerca de la población.

En consecuencia, se examinó mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento la siguiente muestra que representa el 25% del valor total de la contratación



Cuadro No. 50
Muestra Contratación Macroproyecto la Mojana a 31 de diciembre de 2018

CODIGO CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL
2014-C-0213/18/12/2014	LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 012 DE 2013, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA MOJANA Y REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE AQUELLOS CONTRATOS QUE SE LE ASIGNEN EN DESARROLLO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA MOJANA	117.597.452
2014-CV-0042/30/12/2014	LA PASTORAL SE COMPROMETE A REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LOS PROYECTOS QUE EJECUTA EL FONDO ADAPTACIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN DE LA MOJANA: 11 MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR (MAGANGUE, ACHÍ Y SAN JACINTO DEL CAUCA), SUCRE (SAN BENITO ABAD, CAIMITO, SAN MARCOS, SUCRE-SUCRE, MAJAGUAL Y GUARANDA), CÓRDOBA (AYAPEL) Y ANTIOQUIA (NECHÍ), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL FONDO.	5.117.094.480
2016-C-0115/29/04/2016	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LA COORDINACIÓN DEL MACROPROYECTO LA MOJANA EN LOS TEMAS PROPIOS DE DICHA COORDINACIÓN.	102.939.212
2017-C-0057/20/01/2017	EL CONSULTOR SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SOPORTE, CONTROL Y SUPERVISIÓN A LOS PROYECTOS DEL MACROPROYECTO LA MOJANA QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES	151.435.235
2017-C-0091/8/02/2017	EFECTUAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LOS PROYECTOS QUE EJECUTA EL FONDO ADAPTACIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA REGIÓN DE LA MOJANA: 11 MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR (MAGANGUÉ, ACHÍ Y SAN JACINTO DEL CAUCA), SUCRE(SAN BENITO ABAD, CAIMITO, SAN MARCOS, SUCRE-SUCRE, MAJAGUAL Y GUARANDA), CÓRDOBA(AYAPEL) Y ANTIOQUIA (NECHÍ A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE 3 COMPONENTES: 1) COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO, 2) GESTIÓN DEL RIESGO, CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD DE INVERSIONES Y 3) GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEDIOS DE VIDA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL FONDO	3.499.922.087
2017-C-0279/23/11/2017	EL CONTRATISTA se compromete a la "LLEVAR A CABO LA RECONSTRUCCIÓN EN SITIO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE AYAPEL - CÓRDOBA, SAN BENITO ABAD Y SAN MARCOS - SUCRE, REGIÓN DE LA MOJANA" de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales - TCC y los documentos que los conforman, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA forman parte integral de este contrato y prevalecen en su orden (1. Contrato y 2. TCC) para todos los efectos, sobre esta última.	12.961.687.188
FA-CD-I-S-064-2018/24/01/2018	Asesoría técnica, soporte, control y supervisión a los proyectos del Macroproyecto La Mojana que le sean asignados por el Fondo Adaptación.	159.071.346
TOTAL		\$ 22.109.747.000

Fuente: Reporte de Contratación y Pagos Área Financiera FA



5.2. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

A continuación, se registra la información presupuestal, financiera y avance del Macroproyecto la Mojana.

Cuadro No. 51
Información presupuestal, financiera y avance del Macroproyecto la Mojana a 31 de diciembre de 2018

VALOR TOTAL DEL PROYECTO *	VALOR ASIGNADO *	VALOR CONTRATADO *	VALOR PENDIENTE DE FINANCIACIÓN *	% EJECUCIÓN FÍSICA	% EJECUCIÓN FINANCIERA**	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
385	220	89	165	33,6%	40,4%	57%

*Cifras en miles de millones

El valor total del macroproyecto al 31 de diciembre de 2018, con las modificaciones que se le hicieron ascendió a \$385 miles de millones, presupuestándose para inversiones \$220 mil millones, encontrándose sin financiamiento la suma de \$165 mil millones.

De los \$220 mil millones presupuestados, se ejecutaron \$46 mil millones, que representan el 21,17% de lo presupuestado y se destinaron para la fase de estructuración, la que se ha cumplido en un 98%.

Los restantes \$173.735.000.000 que representan el 78,83% de lo presupuestado, se destinan para financiar intervenciones en el cumplimiento del Plan de Acción, de los cuales al 31 de diciembre de 2018, se habían ejecutado \$43 mil millones de pesos.

Cuadro No. 52
Asignación de Recursos del Macroproyecto Mojana a 31 de diciembre de 2018

DETALLE	RESPECTO A ASIGNACIÓN TOTAL
Total Estructuración	\$ 46.656
Diseño de intervenciones	
Total Intervenciones	\$ 173.735
TOTAL MACROPROYECTO GENERAL	\$ 220.391
*Cifras en millones	

Fuente: Información suministrada por la oficina financiera corte Diciembre 2018 - Fondo Adaptación

Según los informes de gestión y rendición de cuentas al finalizar la vigencia 2018 avance del proyecto fue del 33,6%.

5.3. IMPACTO SOCIAL

El examen realizado al Macroproyecto Mojana nos permitió detectar el inconformismo de la comunidad ante la demora en la llegada de los programas y proyectos que iniciaron a ejecutarse en el año 2012, afectando el cumplimiento del principio de eficiencia y la satisfacción oportuna para la mejora de la calidad de vida y del estado de vulnerabilidad de esta población, ante los efectos dejados por el fenómeno de La Niña 2010-2011,

Es así, como el retraso de los procesos de reconstrucción y reubicación de las viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, como también de escuelas y hospitales, permite que las familias continúen en riesgo de inundación, sin condiciones óptimas de habitabilidad, que les permita mejorar sus condiciones de vida colocándolas en condiciones de extrema pobreza e impedir definitivamente la prolongación de sus efectos y las amenazas económicas sociales, económicas y ambientales.

En cuanto al programa de reactivación económica – generación de ingresos y medios de vida - se observó la ausencia de sostenibilidad de las iniciativas productivas, familiares y/o comunitarias; debido a los altos índices de pobreza que hay en la región, que superan la media nacional, la mayoría de beneficiarios de este programa no reinvertieron en los negocios, otros al ser reubicados en la cabecera municipal no podían continuar con el programa por no disponer de área suficiente y adecuada para el desarrollo de sus actividades y otros, porque no contaron con los canales de distribución para comercializar sus productos.

5.4. ESTADO DEL MACROPROYECTO

El área de la región de la Mojana se vio ampliamente afectado durante el fenómeno de la Niña 2010 - 2011. Según la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, entre 2010 y 2012 se registraron 417.321 personas y 35.482 viviendas afectadas por el fenómeno de La Niña. El diagnóstico social y económico de la región la puso en evidencia como una población mayoritariamente rural y altamente vulnerable, vinculada a pequeñas actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, tradicionales, informales y pequeñas en su gran mayoría.



La vulnerabilidad de la población se expresa en los niveles extremadamente elevados de pobreza, cuya población en situación de miseria ha ascendido hasta el 57% de sus habitantes (Documento Conpes 3421, 2006).

Con un avance del 33.6% al finalizar la vigencia de 2018, y más de 5 años de haber iniciado su ejecución, es poco lo que ha influido en el cambio de la calidad de vida de los damnificados, si tenemos en cuenta que hoy día muchos de ellos no han salido del estado de vulnerabilidad por la falta de una Intervención oportuna para la reducción del riesgo de inundaciones en la región de la Mojana.

El retraso en los procesos de reconstrucción y reubicación de la población damnificada impide la atención oportuna de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, toda vez que las familias continúan en riesgo de inundación, sin condiciones óptimas de habitabilidad, que les permita mejorar sus condiciones de vida, continuando en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad.

Por otra parte, en la ejecución del componente generación de ingresos y medios de vida, se observó la ausencia de sostenibilidad de muchos beneficiarios de iniciativas productivas familiares y /o comunitarias en la mayoría de los casos por no contar con los canales de comercialización para sacarlos de sus corregimientos y veredas.

5.5. HALLAZGOS

Hallazgo No. 46. Obras intervenidas y pendientes por intervenir en cumplimiento del Macroproyecto Mojana. Administrativo y Disciplinario.

Constitución Nacional, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Decreto 4819 de 2010 artículo 1, Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



En visitas practicadas a los municipios y centros poblados de influencia de este Macroproyecto, se recibieron pronunciamientos de la comunidad en general, en los que manifiestan situaciones que están impactando negativamente esos territorios, al considerar que en términos generales no se han superado los riesgos de inundaciones, como tampoco la reconstrucción total de las zonas afectadas por la Ola Invernal 2010 – 2011, por los retrasos e inconvenientes que se han presentado en la mayoría de las obras de intervenciones en los sectores de vivienda, salud y educación especialmente y por el desconocimiento que tiene la mayor parte de la comunidad sobre el Plan de Acción Integral formulado y aprobado en lo que respecta a las intervenciones de mayor magnitud.

Lo anterior, debido a deficiencias en la planeación de la contratación y fallas de supervisión e interventoría. Teniendo en cuenta la finalidad del Fondo, conforme al Decreto 4819 de 2010 artículo 1, al artículo 209 de la Constitución Nacional, así como inobservancia del principio de Planeación, deber en el cual los contratos que suscriba el Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”; la planeación tiene una relación con el principio de legalidad y con el parámetro de oportunidad, entre otros fines, se persigue establecer el cumplimiento del objeto contractual, además de hacer efectivo el principio de Economía.

Lo que trae como consecuencias retrasos en las obras y por reajustes en los precios y pagos por servicios de interventorías, por más tiempos en las obras, excediéndose en lo presupuestado. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 47. Plazo de Ejecución Contrato 279 de 2017 Administrativo.

Según la cláusula segunda del contrato – Alcance del objeto, “el contratista deberá garantizar la reconstrucción de 251 soluciones de vivienda dentro de los términos establecidos para el cumplimiento de dicha labor”.

Por su parte, la Cláusula Quinta establece: “el plazo para ejecutar el contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fecha de suscripción del Acta de Inicio: el 16 de febrero de 2018

Fecha de finalización del contrato: 16 de mayo de 2019



Decreto 4819 de 2010 artículo 1, Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 23 de noviembre de 2017, el Fondo Adaptación y el Consorcio Mojana, suscribieron el contrato N°279 para la reconstrucción en sitio propio de 251 viviendas en los municipios de Ayapel – Córdoba, San Benito Abad y San Marcos - Sucre, Región de la Mojana, con un plazo de ejecución inicial de 15 meses, por \$12.961.187.188.

Cuadro 53
Universo de Atención Contrato 279 De 2017

MUNICIPIO	RECOSTRUCCION	
	URBANA	RURAL
AYAPEL	2	105
SAN BENITO ABAD	21	52
SAN MARCOS	25	46
TOTAL	48	203

Fuente: Informe de la Interventoría al Contrato 279-2017

Como resultado de las visitas de caracterización realizadas por el contratista en la etapa de reconocimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro 54
Universo de Atención Actualizado Contrato 279 De 2017

OBSERVACIONES	No. REGISTROS
ELEGIBLES	229
NO UBICADOS	11
SIN LOTE PARA CONSTRUIR	5
HIZO VENTA DEL LOTE	5
FALLECIDO SIN NÚCLEO FAMILIAR	1
Total Soluciones de Vivienda	251

Fuente: Informe de la Interventoría al Contrato 279-2017

En visita realizada por el equipo auditor a las distintas intervenciones entre el 6 y el 15 de mayo de 2019, se evidenció que del total de viviendas a reconstruir se han terminado 47 en el municipio de San Benito Abad, lo que representa un porcentaje de avance del 18,72% de su total; 36 están en ejecución con el montaje de la estructura metálica y cimientos en el municipio de San Marcos y las 107 del Municipio de Ayapel, aún se encuentran en etapa de reconocimiento o identificación de predios.



El retraso en los procesos de reconstrucción y reubicación de la población damnificada obedece a deficiencias en la planeación, supervisión e interventoría del contrato, lo cual trae como consecuencia que no se cumpla con el plazo convenido para su finalización y por ende con los postulados de la reconstrucción en sitio de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, toda vez que las familias continúan en riesgo de inundación, sin condiciones óptimas de habitabilidad, que les permita mejorar sus condiciones de vida, con el agravante de que todas fueron afectados por el fenómeno de la niña 2010 – 2011 colocándolos en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad, no cumpliendo el Fondo Adaptación con el objeto de la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”, para impedir definitivamente, la prolongación de sus efectos tendientes a la mitigación y prevención del riesgo y a la protección, en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto, si bien es cierto que las prórrogas se han efectuado dentro del “marco de sus competencias y deberes legales”, no es menos cierto que se evidencian deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas para controlar el desarrollo del contrato. Se observa, que la justificación del otro si y ampliaciones de plazos obedece a deficiencias de Planeación del contrato al no tener en cuenta las condiciones climáticas ni el acceso a los sitios de las obras para programar con más rigor el plazo y el cronograma del contrato. Por todo lo anterior, se concluye sostenerse en la observación como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 48. Sistema de Alcantarillado NO Convencional Contrato 279 de 2017. Administrativo.

El Instructivo de Reconstrucción en Sitio Propio del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación, FASE 1 – PRE - INVERSIÓN establece que en casos donde no exista disponibilidad de Alcantarillado convencional, para el vertimiento de aguas residuales, se podrán proponer sistemas alternativos no convencionales que se reconocerán dentro del valor de la reconstrucción con la justificación suficiente de dicho costo.

Debido a que el municipio de San Benito Abad no cuenta con sistema de alcantarillado en la reconstrucción de las 47 viviendas en este poblado, el contratista implementó un sistema alternativo de tanques sépticos integrados, observándose que en 9 de estas casas (ID: 555012, 561817, 562052, 562217, 563221, 566008, 566613, 570133, 1337101), no garantizaron la dotación del servicio de alcantarillado

a las familias beneficiarias. Lo antes expuesto obedece a que los instalados colapsaron con las aguas lluvias al desplomarse la tierra que los cubría, lo que ha conllevado a que los beneficiarios no lo vean como la mejor opción y han optado por retirarlos antes que les entreguen las viviendas, manifestando el deseo de construir sus pozos en concreto. Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 49. Gestión Social Convenio 042 del 30/12/2014 y Contrato 091 del 08/02/2017. Administrativo.

Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”. Según este mismo Decreto el Fondo Adaptación tiene como finalidad: la identificación, estructuración y gestión de proyectos, la ejecución de procesos contractuales, la disposición y transferencia de recursos para la recuperación construcción y reconstrucción de la infraestructura del transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura de servicios públicos, de vivienda, de educación, de acueducto y alcantarillado, humedales zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal; y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de “La Niña”, así como para impedir definitivamente, la prolongación de sus efectos tendientes a la mitigación y prevención del riesgo y a la protección, en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

El objetivo del Plan de Acción del Megaproyecto, “lograr un desarrollo integral, sostenible y adaptado al cambio climático, fundamentado en la gestión adecuada de las amenazas de inundación y la reducción de las vulnerabilidades de las comunidades, pobladores y sus activos, teniendo en cuenta las restricciones técnicas, jurídicas, presupuestales y jurídicas.

Con el propósito de contar con un acompañamiento social especial, que permita realizar acciones complementarias a las que realizan los operadores de las obras con las comunidades en todas las etapas del proceso, antes de realizar las obras, durante la ejecución y en una etapa posterior, el Fondo Adaptación suscribe un convenio y un contrato, como se registra a continuación, con el Secretariado Diocesano de la Pastoral Social de Magangué, en los años 2014 y 2017.



Cuadro 55. Convenio y Contrato años 2014 y 2017.

NO DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
Convenio 042	30/12/2014	Realizar el acompañamiento social a los proyectos que ejecuta el Fondo Adaptación en la zona de influencia de la Región de la Mojana	\$5.765.494.480 aporte por parte del Fondo Y \$648.400.000 aporte por parte de la Pastoral	14/01/2015 A 13/01/2017
Contrato 091	08/02/2017	Efectuar el acompañamiento social a los proyectos que ejecuta el Fondo Adaptación en la zona de influencia de la región de la Mojana a través de la ejecución de 3 componentes: 1) comunicación para el desarrollo, 2) gestión del riesgo, cambio climático y sostenibilidad de inversiones y 3) generación de ingresos y medios de vida, de acuerdo con los lineamientos dados por el fondo.	\$4.044.322.087	22/02/2017 A 21/05/2019

Fuente: Convenio y Contrato 042 y 091

El Secretariado Diocesano de la Pastoral Social de Magangué efectuó el acompañamiento social a los proyectos que ejecuta el Fondo Adaptación en la zona de influencia de la región de la Mojana a través de la ejecución de 3 componentes: 1) comunicación para el desarrollo, 2) gestión del riesgo, cambio climático y sostenibilidad de inversiones y 3) generación de ingresos y medios de vida, de acuerdo con los lineamientos dados por el Fondo.

En la región de la Mojana, el Fondo Adaptación desarrollan varios proyectos de vivienda, agua y saneamiento básico, transporte, salud, educación y reactivación económica; obras civiles y de mitigación del riesgo con un sentido netamente social,

que unidas llevan a las comunidades a una verdadera adaptación al cambio climático.

Por otra parte, en la ejecución del componente generación de ingresos y medios de vida, se observó la ausencia de sostenibilidad de muchos beneficiarios de iniciativas productivas familiares y /o comunitarias, a pesar de haber recibido, por parte de la pastoral, apoyo en proyectos productivos, asesorías y asistencia técnica.

Lo anterior obedece a la falta de acompañamiento y seguimiento que se da una vez la Pastoral termina la misión adquirida con el convenio; es por ello que al no reinvertir las ganancias en sus iniciativas productivas muchos negocios no continuaron.

Otra de las causas que llevaron al fracaso de estas iniciativas que en su mayor parte consistieron en: crías de cerdo, gallinas ponedoras, pollos de engorde y cultivos, al ser reubicados en la cabecera municipal no podían continuar con el negocio, por no disponer del área suficiente y adecuada para el desarrollo de los mismos, otros, porque no contaban con los canales suficientes de comercialización para sacarlos de sus corregimientos y veredas, al punto que en algunos casos alcanzaron a inundar el mercado interno, por tener similitud en los proyectos productivos.

Como también se debe a la falta de integralidad en los proyectos, para que el impacto de la gestión social realizado por la Pastoral se traduzca en mejora de la calidad de vida y la vulnerabilidad de las comunidades afectadas por el fenómeno de “La Niña” 2010-2011.

Hallazgo No. 50. Fortalecimiento Equipos Locales de Seguimiento Administrativo.

Manual de Auditorías Visibles – Fondo Adaptación. Versión 1.1. Con el fin de realizar el seguimiento y control social a las intervenciones del Fondo y garantizar la participación comunitaria de manera organizada, el Fondo Adaptación implementará la Estrategia de Auditorías Visibles que comprende los siguientes mecanismos: Foros con la Comunidad, Conformación de Equipos Locales de Seguimiento (ELS), Reuniones de Seguimiento, Servicios de Atención al Ciudadano (SAC) y Sondeos de Satisfacción Ciudadana.

Se evidenciaron casos en que los miembros de los Equipos Locales de Seguimiento – ELS, no se apropiaron de sus funciones, aduciendo en algunos casos no contar con la disponibilidad de tiempo para difundir información de interés para el desarrollo de su municipio y en otros por no ser localizado fácilmente vía telefónica y/ o por



correo electrónico, por debilidades en la escogencia de sus integrantes, lo que afecta el seguimiento y control social a las intervenciones del Fondo y de garantizar la participación de manera organizada.

DENUNCIA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA

Miembros de la comunidad de los municipios de Mompox, Magangué, Cicuco y Talaigua Nuevo, Bolívar, registran que la puesta en marcha de la Interconexión Vial Yatí - Bodega ha generado los siguientes efectos:

...ha afectado la generación de ingresos para los trabajadores de diferentes sectores de los municipios de los municipios de Mompox, Magangué, Cicuco y Talaigua Nuevo Bolívar, con la construcción de los puentes CELESTE y SANTA LUCÍA, se han afectado seriamente las fuentes de empleo derivadas del transporte en chalupa, en motocanoa, taxis y moto taxis, así como de los vendedores estacionarios y ambulantes coteros, celadores, lavadores de carros, restaurantes, kiosko y demás oficios, éstas actividades han generado ingresos para 1.100 familias durante más de 6 décadas.

El Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación ha pretendido atender éstas afectaciones sociales a través de la contratación con la empresa AECOM TECNICAL SERVICES empresa que elaboró proyectos productivos agropecuarios como medidas de reactivación económica por un valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000), propuesta que desconoció las prácticas y conocimientos de los potenciales beneficiarios, así como el hecho de que no todos poseen tierras para implementar dichos proyectos planteando ejercicios de agricultura y ganadería en tierras arrendadas sin considerar los problemas de sostenibilidad que esto genera.

Además de los problemas en el proceso de formulación de los proyectos, el Fondo de Adaptación manifestó que no contaba con los 18 mil millones necesarios para su implementación, sino con sólo 9 mil y que la Gobernación de Bolívar aportaría otros mil millones, con lo que en todo caso no se completaría el presupuesto inicialmente propuesto.

Debido a lo anterior, se pudo haber establecido serio detrimento del patrimonio público, pues fue necesario contratar una segunda empresa para que ajustará los proyectos al presupuesto existente, frente a lo anterior, las asociaciones se han negado a suscribir acta de inicio con la Asociación FUNDALIANZA y por lo tanto el proyecto se encuentra suspendido...

Antecedentes de la contratación interconexión vial Yatí – Bodega

Se tomó como fuente de información los Términos y condiciones contractuales definitivas - invitación abierta - fa-ia-001-2015 -. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En éstos, quedó consignado que como consecuencia del fenómeno de “La Niña” 2010-2011, el Ministerio de Transporte postuló ante el Fondo Adaptación el proyecto No. 355, denominado “Transversal Momposina Construcción Puente de Yatí”, con el fin de construir un puente vehicular de aproximadamente Quinientos (500) metros sobre el río Magdalena con el que se espera disminuir la vulnerabilidad que se les presenta a los habitantes de la región para la comunicación, por cuanto la afectación generada por las intensas lluvias que se presentaron durante el fenómeno de la Niña, causó grandes inundaciones acentuando de forma notable, los problemas de comunicación que presenta esta región del país, teniendo en cuenta que con esta solución podrán tener una opción terrestre de transporte, el cual sería complementario al actual sistema de transporte fluvial.

Que, en tal sentido, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la postulación “Transversal Momposina. Construcción Puente de Yatí”, según consta en el Acta N° 10 del 21 de marzo de 2012.

Así mismo, se estipula que el Fondo Adaptación suscribió con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el Convenio Interadministrativo Marco No. 014 del 31 de mayo de 2012, con el objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución de los grandes proyectos y sitios críticos de la red vial nacional no concesionada afectados por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011.

Que, para la ejecución del proyecto “Transversal Momposina. Construcción Puente de Yatí”, el INVIAS mediante Contrato No 2146 de 2011, contrató los estudios y diseños a nivel de fase III de la carretera Yatí – La Bodega, los cuales incluyen un puente de 500 m código 7802, pero al presentar a la ANLA las alternativas de solución armonizadas con el estudio de impacto ambiental, se obtuvo como resultado la definición de una nueva alternativa por parte de esta autoridad ambiental, la cual, incluyó un proyecto transparente con puentes y viaductos para salvar el brazo de Loba y los sistemas de ciénagas existentes sobre la margen derecha del río Magdalena especialmente en el sector comprendido entre el K6+700 y el K9+000; razón por la cual, los recursos presupuestales con los que contaba el contrato inicialmente no alcanzaron para realizar la totalidad de los estudios requeridos.

Que, ante esta situación EL INVIAS mediante documento modificatorio No. 1 al Contrato 2146 de 2011, suscrito el 26 de abril de 2013, excluyó del objeto el sector comprendido entre el K6+700 y el K9+000.

Así mismo, con el propósito de culminar la etapa de estudios y diseños, y posteriormente poder adelantar las obras de construcción el Fondo Adaptación



suscribió el Contrato No. 084 de 2013, cuyo objeto fue la elaboración de los estudios y diseños técnicos de detalle a nivel fase III, de la vía Yati – La Bodega del K6+700 al K9+000.

Como parte del desarrollo y ejecución de los contratos antes mencionados y contando el Fondo Adaptación con los estudios y diseños a nivel fase III, elaborados por el Consorcio Santander y aprobados por la Interventoría Consorcio Vial 2011, los cuales fueron recibidos y avalados por el INVIAS, se requirió continuar con la siguiente etapa correspondiente a la construcción de esas obras, buscando disminuir su vulnerabilidad por efecto de la ola invernal y dar una solución permanente, que garantizara la seguridad vial para el usuario en ese sector, garantizando una operación vehicular segura para el transporte de carga y pasajeros, con las consiguientes disminuciones en los tiempos de viaje y costos de operación vehicular, esperando así mismo, contribuir con la generación de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.

Por lo anterior, el Fondo Adaptación requirió adelantar el proceso de selección del contratista que ejecutara la construcción de la interconexión vial Yati – Bodega, la cual incluía la construcción de los puentes Santa Lucía y Roncador – Departamento de Bolívar. De ahí nace a la vida jurídica, el Contrato 127 del 28 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Adaptación y el Consorcio Nacional Yati, consistente en la construcción de la siguiente infraestructura, la cual se encuentra dividida en los siguientes tramos:

- Tramo 1: Puente Santa Lucía (K3+015 al K4+015). Incluye ramal de acceso a Yati y el mejoramiento de la Carretera desde Yati (K0+000) hasta el Puente Santa Lucía (K3+015).
- Tramo 2: Carretera desde el estribo final de Puente Santa Lucía (K4+015) hasta el estribo inicial del Puente Roncador (K6+700).
- Tramo 3: Puente Roncador (K6+700 al K9+000).
- Tramo 4: Carretera desde el estribo final de Puente Roncador (K9+000) hasta la vía que comunica La Bodega con el municipio de Cicuco (K11+810).

A fecha del mes de mayo este contrato continuaba en construcción.

Es de resaltar que este proyecto de interconexión vial, es complementario al actual sistema de transporte fluvial, utilizado por las comunidades de influencia del

proyecto y la operación de ambos sistemas seguirá regulada por los permisos de operación que para tal fin expida el Ministerio de Transporte.

Para el licenciamiento de este proyecto se requirió de un estudio de Impacto Ambiental, el que se presentó ante la autoridad competente como es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de ahí, fue emitida la Licencia Ambiental para el proyecto vial "Conexión Vial Magangué – Yati – La Bodega" a través de la Resolución 837 del 24 de julio 2014, por parte de este organismo.

Con la Licencia Ambiental, se aprueba el Plan de Manejo Ambiental PMA, que contiene las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar los impactos ambientales y socioeconómicos a generarse con la ejecución del proyecto.

En el marco del Contrato 127 de 2015, el Consorcio Nacional Yati, hizo solicitud a la ANLA de la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 837 de 2014, los que se le transfirieron mediante acto administrativo Resolución ANLA No. 0229 de marzo de 07 de 2016, quienes a partir de la ejecutoria de la Resolución en mención, empezaron a realizar la implementación del plan de manejo ambiental y demás requerimientos y lineamientos establecidos en dicha licencia y en los términos y condiciones contractuales. Esta misma Autoridad mediante Resolución 0490 del 06 de mayo de 2016, aclaró la Resolución 0837 del 25 de julio de 2014, en el sentido de incluir el Permiso de Aprovechamiento Forestal.

El Consorcio Nacional Yati, con solicitud presentada a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea – VITAL con número 3800900884064917002 y radicación ANLA 2017060690-1-000 del 3 de agosto de 2017, presentó a esta Autoridad, entre otros, el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental EIA, para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 837 del 25 de julio de 2014, para el proyecto vial denominado "Conexión Magangué - Yatí - La Bodega", con el fin de incluir siete (7) nuevas fuentes de materiales de construcción para la ejecución del mencionado proyecto, localizado en los municipios de Magangué en el departamento de Bolívar y Santa Ana en el departamento de Magdalena.

Posteriormente, mediante Resolución 1287 de octubre 17 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 837 de 2014 y para esta última, continúan vigente y de obligatorio cumplimiento, sus términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones, que no fueron objeto de modificaciones.



Implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental de la licencia otorgada con Resolución 837 de 2014, en el numeral 7.1.3 – Consideraciones del PMA del medio socioeconómico, obligaba al contratista Consorcio Nacional Yati a implementar ocho (8) programas así:

- MS-PGS-Ficha 1: Socialización e información al personal vinculado al proyecto Yati – La Bodega. De acuerdo a la información suministrada por el contratista Consorcio Nacional Yati, este programa pretendía que el personal que ingresara a laborar con el Consorcio o al proyecto, tanto mano de obra local como foránea o externa, conociera de las condiciones del contrato y las expectativas, teniendo en cuenta que el proyecto iba a generar una alta vinculación, también se interesaba en capacitarlos en educación ambiental, seguridad, salud ocupacional y el tema sociocultural del área de la influencia.
- MS-PGS-Ficha 2: Manejo de Información y participación comunitaria del proyecto Yati – La Bodega. Con este programa los obligaba a establecer unas oficinas de atención a la comunidad, unos canales informativos, carteleras informativas, buzón de sugerencias y entre otras, aplicar las estrategias establecidas por el Fondo Adaptación con las Auditorías Visibles.
- MS-PGS-Ficha 3: Manejo de Reasentamiento de la población afectada por el proyecto Yati – La Bodega. Este programa se enfocó en los predios que tenían vivienda y que por el trazado de la vía se veía la necesidad de adquirirlos y reubicar a esas familias en otros lugares.

Indica la firma contratista que en el proyecto se identificaron 104 predios, de éstos, se identificaron 3 unidades familiares a reubicar, que tenían su vivienda en el trazado de la vía y que se enfocaba en Isla Grande, donde se construiría el terraplén.

En el 2016 se hizo el proceso de negociación concertándose con estas tres (3) unidades familiares, no sólo la adquisición de vivienda, sino también el pago de las mejoras que tenían, con la aplicación de unas compensaciones sociales, que se regularon en la normativa del INVIA, la 07310 de 2015 y que de acuerdo al diagnóstico y la identificación resultó que se trataba de familias vulnerables donde vivían más de 2 familias, con un único espacio, por lo que se les dio la aplicación de la compensación por unidad mínima económica, por el tema de las mejoras y en la unidad mínima de vivienda, por la vivienda

que desaparecía y que no superaba los toques de la vivienda de interés prioritarios, por hacinamiento, por cuanto vivían más de dos familias, los padres con los hijos y los hijos con las esposas e hijos y al de traslado porque había que trasladarlos, se les acompañó en la búsqueda de la otra vivienda y de las tres unidades familiares, una familia ubicaron su vivienda en el municipio de Cicuco, otra en el municipio de San Pedro y la última en el municipio de Magangué, en el barrio San Mateo y luego se les hizo el pago de las compensaciones y ahí terminó el programa.

- MS-PGS-Ficha 4: Manejo y Apoyo a la Capacidad Institucional. Aclararon que este programa se enfocó en realizar articulaciones con la institucionalidad para apoyar proyectos o brindar alguna asesoría o también acompañarlos en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, como capacitarlos en prospectiva territorial, en este último aspecto capacitaron a los funcionarios de los tres municipios que hacen parte del área de influencia del proyecto Magangué, Cicuco y Talaigua Nuevo, entre otros temas, que así mismo brindaron apoyos en proyectos comunitarios y otros apoyos institucionales en festividades municipales.
- MS-PGS-Ficha 5: Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto. Para el contratista este programa se enfoca en educación ambiental, generar hábitos de cuidado de la flora y la fauna, en el manejo de los residuos sólidos y se hicieron cursos en promotoría ambiental, capacitaciones para generar cultura sobre complejos cenagosos, sobre seguridad y cultura vial, entre otros.
- MS-PGS-Ficha 6: Manejo de contratación de mano de obra local del proyecto Yati – La Bodega. Para el contratista el programa se enfocó en la contratación de mano de obra de la región de influencia del proyecto, llegando a tener como pico más alto para la construcción de los dos puentes, la vinculación de alrededor de 700 personas y que actualmente a mayo de la presente anualidad, tienen vinculadas unas 210 personas, que la mitad es del área de influencia y la otra parte de regiones cercanas o foráneas, concluyeron aclarando que la mano de obra no calificada, especialmente fue de la región.
- MS-PGS-Ficha 7: Programa de Arqueología. Explicó el contratista que la esencia de este programa es el estudio de arqueología preventiva y que es obligatorio para toda obra de infraestructura vial, que debe estar avalado por el Instituto colombiano de Arqueología e Historia, lo que genera un permiso o autorización de intervención arqueológica. Encontrándose durante la etapa de excavación hallazgos arqueológicos en el Sector San José, que en el estudio de impacto ambiental no se contempló en la magnitud de los

descubrimientos que se han dado y lo que les ha requerido la contratación de más arqueólogos, en un número de 6 y alrededor unos 60 ayudantes.

- MS-PGS-Ficha 8: Compensación social por el proyecto vial Yati – La Bodega. Para el contratista este programa se enfoca más que todo al tema predial, sobre todas afectaciones que se realicen de manera directa en el proyecto, por donde está el trazado de la vía y en esta afectación predial se incluyeron los 101 predios no compensados en el programa de reasentamiento (MS-PGS-Ficha 3). Por lo que el programa les establecía efectuar un diagnóstico socioeconómico, una identificación predial y dependiendo de lo que les resultó de ese diagnóstico, aplicaron el contenido de la Resolución 07310 de 2015 y como la mayoría de las personas poseedoras de estos predios, no tenían títulos de propiedad, solo se les compensaba las mejoras, con la unidad mínima económica que es la que corresponde por su actividad económica, lo que les generó problemas y conflicto con la comunidad, por lo que el trabajo en este tema, apuntó a establecer que se podía y que no podía compensar.

Aclararon igualmente que este programa también implicó efectuar un acompañamiento a la totalidad de las unidades sociales productivas que serían afectadas por la ejecución del proyecto y relacionadas con actividades de la dinámica fluvial de los puertos (Conductores de chalupa y/o lanchas, transportadores fluviales, moto taxistas, taxistas, comerciantes aledaños, vendedores ubicados en los puertos, entre otros), en la formulación y evaluación de diferentes alternativas productivas, a fin de que la generación de ingresos de estas unidades sociales no se vean afectada, con la puesta en marcha del proyecto.

De aquí se desprende como medida de prevención la atención a las comunidades de influencia del proyecto, por tal razón, la firma contratista en primera instancia convocó a los transportadores fluviales, por ser los que se verían más impactados, con el objeto de establecer una medida preventiva en la que ellos tuvieran herramientas mientras se ejecutaba el proyecto y que fueran visionando otra actividad económica, en las que pudieran complementar con la que actualmente están realizando o con la que posteriormente seguirían realizando, es decir, se convocaron a los chaluperos, a los ferry y a dos empresas que transportan en Jhonson, empezando a trabajar con unas capacitaciones para prepararlos ante el cambio, a través del Sena y Cámara de Comercio.

Resalta el contratista que de este proceso nace la idea entre estas comunidades, que los tenían que compensar porque se verían afectados según por la disminución

de las actividades con la puesta en marcha del proyecto y por ende de sus ingresos, apoyándose en situaciones similares que se dieron en otras regiones, no obstante, que el contratista indicó que se les explicó que no les podían brindarles compensaciones, ni indemnizaciones, porque éstas, solo se efectúan sobre afectación directa en predios, por donde va el trazado de la vía y que ese no era el caso de ellos, que igualmente no estaba dentro del alcance del contrato suscrito por el contratista, acceder a dichas pretensiones, ni garantizárselas, sino efectuarles un acompañamiento y empezar a tocar puertas desde la institucionalidad, para mirar que ayudas podían surgir o que colaboración institucional se podían generar.

Con base en este aparte de este programa en mención indicó la firma contratista empezaron a crearse asociaciones y gremios del área de influencia de este proyecto, sucesos que acontecieron para el año 2016.

Para el año 2017, informa el contratista Consorcio Nacional Yati, que se tomó la determinación de involucrar en ese acompañamiento descrito por la licencia ambiental, solo a las comunidades del Puerto de la Bodega, de Yati y los del Puerto de Santa Fe, que fuesen asociaciones legal o ilegalmente constituidas y que por decisión de la interventoría, el Fondo Adaptación y la Gobernación de Bolívar que también se involucraron en el proceso que se estaba dando con estas comunidades, se contratara por parte del Consorcio, una firma que tuviera experiencia en la formulación de proyectos y que acompañara también en el proceso organizativo de las asociaciones formadas y establecidas en el área de influencia del proyecto y que se formara una mesa de trabajo que se enfocaría en la búsqueda de los recursos para la cofinanciación e implementación de los proyectos que se formularan. Contratación que hizo el Consorcio a través de una convocatoria y que sería financiado con los recursos del rubro de licencias ambientales, teniendo en cuenta que el mismo contemplaba capacitaciones, acompañamiento, apoyo y manejo institucional.

Anotaron y como consta en los documentos suministrados por la firma contratista que se presentaron varias firmas a la convocatoria, escogiéndose como mejor propuesta la de la firma AECOM TECNICAL SERVICES LTDA, remitiéndose al Fondo Adaptación e Interventoría para su aprobación, quienes dieron el visto bueno de la contratación con la misma, firmando con esta firma el Contrato de Prestación de Servicios No. CNY-168-2017.

Puntualizó la firma contratista que las dos bases fundamentales para brindar asesoría y acompañamiento de esta firma, era el tema organizativo de las organizaciones, fortalecimiento organizacional y el otro el técnico productivo, que se traduce en acompañarlos y asesorarlos en la formulación de proyectos productivos,



empezando este proceso el 6 julio de 2017, como consta en el acta de inicio suscrito con el contratista AECOM.

Anunciaron así mismo, que el proceso inició con conversaciones entre el Fondo Adaptación, la Interventoría, el Consorcio y la firma contratista con las organizaciones, presentándose a lo largo de estos diálogos, al querer conocer las comunidades cuanto era el monto de los recursos disponible para los proyectos y ante lo que se les explicaba que en lo consignado en la licencia, y en el contrato firmado, no se establecía la obligación de contar con recursos para la implementación de los proyectos que se formularían, sin embargo, el Fondo asumió el compromiso de gestionar con ellos mismos la consecución de los recursos para los proyectos que finalmente se formularan.

De los temas tratados, compromisos adquiridos e impases presentados como resultado de las reuniones, talleres y/o mesas de temáticas realizadas, quedaron evidencias soportadas en actas, registros fotográficos y videos.

Como prueba de las varias reuniones realizadas con las comunidades de las unidades sociales productivas, es el Acta de Reunión del 25 de enero de 2019, donde quedó consignado el inconformismo que tenían estas comunidades con el Fondo Adaptación por el monto de los recursos gestionados y propuestos para la implementación de los proyectos productivos en la suma de \$10.000 millones aproximadamente, donde el Fondo aportaría \$9.012.124.413 y La Gobernación de Bolívar \$1.000 millones, compromiso que quedó plasmado en reunión sostenida el 20 de septiembre de 2018 y ratificado en reunión del 22 de noviembre de la misma anualidad, pero que las comunidades continuaron negándose a aceptar la propuesta del Fondo por cuanto el monto de sus proyectos formulados ascendían a \$18.000 millones.

Otra de las evidencias de estas reuniones sostenidas con las comunidades de las unidades productivas, es la registrada en Acta de Reunión el 6 de marzo de 2019, donde quedó consignado que, el Fondo, ya no contaba con los recursos propuestos para la implementación de los proyectos productivos, quedando como conclusión de la reunión, el reformular los proyectos productivos ajustados a la realidad, el Fondo Adaptación con la propuesta de continuar trabajando conjuntamente con la comunidad, los entes territoriales y de orden nacional, con el fin de gestionar la presentación de los proyectos productivos reformulados, la consecución de los recursos, con el objetivo de lograr su viabilidad y como último punto solicitar a la ANLA el concepto jurídico sobre el cumplimiento de los indicadores y alcance de la ficha social.



Por todo lo anterior, se concluye que de acuerdo con lo estipulado en la Licencia Ambiental 0837 de 2014, específicamente el numeral 7.1.3 Consideraciones del Plan de Manejo Ambiental del medio socioeconómico – MS-PGS Ficha 8 – Compensación Social por el proyecto vial Yati – La Bodega, se cumplió con lo estipulado en esta norma, lo que quedó demostrado en el marco del contrato celebrado entre la firma AECOM y el Consorcio Nacional Yati, cuyo alcance fue de asesoría y acompañamiento a las comunidades organizadas de influencia del proyecto, con la identificación y formulación de iniciativas productivas y en los soportes de la ejecución del mismo, donde se observaron que éstas, fueron elegidas voluntariamente y por votación democrática y que se realizaron diferentes actividades y mesas de trabajo entre julio de 2017 a marzo de 2018, con cada una de las asociaciones para el logro de dicho objetivo, buscando así mismo, su fortalecimiento organizacional.

Con lo anterior, se ratifica que el proceso que se llevó a cabo con cada una de las asociaciones, en el marco de la licencia ambiental y que ésta, no contempla en sí misma, ningún tipo de compensación o indemnización económica específica, salvo para los predios afectados en los tramos de las vías intervenidas directamente.

Consecuente con lo anteriormente analizado, se sugiere el archivo de la presente actuación por haber finalizado su evaluación y por consiguiente producir la respuesta al denunciante.



6. EVALUACION DEL MACROPROYECTO GRAMALOTE

El 16 y 17 de diciembre del año 2010, durante el fenómeno de “la Niña” se presentó el deslizamiento tipo rotacional más fuerte en lo corrido del mes que destruyó el casco urbano de Gramalote.

La emergencia desbordó las capacidades de reacción de las autoridades administrativas locales y regionales; ante dicha situación, el gobierno nacional activó la fase de asistencia humanitaria y posteriormente incluyó el reasentamiento del municipio dentro del Plan Integral de Acción Específico para el Manejo de la Emergencia generada por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011.

En efecto, se dio inicio por parte del INGEOMINAS (hoy Servicio Geológico Colombiano) la selección de las zonas más aptas para la reubicación del casco urbano. Surtidas todas las fases establecidas para la selección del área de reasentamiento, se optó por el área denominada “Miraflores”, en la cual se desarrolla el “*plan de reasentamiento de la población habitante del casco urbano de Gramalote*”, cuyo objetivo general se describe que se plantea el plan “Para atender los impactos generados por el desastre, el Plan de Reasentamiento busca garantizar, a través del restablecimiento integral de las condiciones sociales, económicas, urbanas, ambientales y administrativas del municipio, los derechos a la vida y al hábitat sostenible y seguro de la comunidad gramalotera”⁸¹.

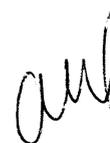
Finalmente, el plan de reasentamiento se dividió en cuatro (4) fases: 1. Fase de Estructuración y pre-traslado, 2. Fase de Construcción de obras de infraestructura y preparación para el traslado, 3. Fase de Traslado y 4. Fase de Post -Traslado, con las siguientes fechas de terminación:

Cuadro 56. Fases del Megaproyecto

	Fase	Fecha de terminación programada
Fase 1	Estructuración y pre-traslado	Abr 2012 - Oct 2014
Fase 2	Preparación para el traslado	Nov 2014 - Dic 2017
Fase 3	Traslado	Jul 2016 - Dic 2017
Fase 3	Post-traslado	Ene 2018 - Dic 2018

Fuente Fondo Adaptación. Elaboró: Equipo de Auditoría

⁸¹ Plan Reasentamiento Gramalote (2015), p 84.



6.1 CONTRATACIÓN

Actualmente el Fondo Adaptación se encuentra en la etapa final del Macroproyecto, resaltando los siguientes proyectos en ejecución: construcción de viviendas (contrato 165 de 2015), construcción del hospital (contrato 194 de 2015), vía tramo II (contrato 264 de 2017) y fase final de urbanismo. Y en proceso de contratación los equipamientos de la fase adicional (casa del adulto mayor, casa del campesino, casa de la cultura y escenario deportivo).

Dadas las características de la presente auditoría articulada, los objetivos y los procedimientos se elaboraron teniendo en cuenta los suministros de los veedores del municipio. En ese orden y dirección, bajo los objetivos planteados, se auditó el avance físico y presupuestal de los contratos 165 de 2015 y 194 de 2015, el avance general de Macroproyecto, la contratación de la fase adicional y se atendió una denuncia relacionada con el tramo II (vía Gramalote – Lourdes).

6.2 PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

Cuadro 57. Ejecución presupuestal.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO *	VALOR ASIGNADO *	VALOR CONTRATADO *	VALOR PENDIENTE DE FINANCIACIÓN *	% EJECUCIÓN FÍSICA	% EJECUCIÓN FINANCIERA	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
540.697	540.697	\$426.161	-	48.75 ⁸²	94,26%	86%

*Cifras en miles de millones

De acuerdo con la información recabada el Megaproyecto de Gramalote a 31 de diciembre de 2018, presentó una gestión ineficaz en el avance físico. Por otra parte, respecto al avance financiero y presupuestal presentó una gestión eficaz.

6.3 IMPACTO SOCIAL

En lo relativo al impacto social, se evidenció que los retrasos presentados en la ejecución de los contratos generan inoportunidad en la prestación del servicio a sus beneficiarios e impacto desfavorable en la comunidad Gramalotera, toda vez, que ellos requieren de los productos de los contratos, los cuales contribuirán a la reactivación económica, recuperación del tejido social y económica, cultural,

⁸² La información suministrada al mes de abril de 2019 reporta un avance físico de 89%

institucional y de identidad que aseguren la sostenibilidad de la economía en el largo plazo del nuevo municipio.

6.4 ESTADO DEL MACROPROYECTO

Al 31 de diciembre de 2018, el Fondo Adaptación presentó una gestión ineficaz en el avance físico del Macroproyecto y en el desarrollo y ejecución del Plan Socioeconómico del municipio de Gramalote, el cual debió generar que las dinámicas económicas del Municipio garantizaran la inversión, el fomento del comercio y la sostenibilidad económica y social a largo plazo. En consecuencia, el Macroproyecto requiere de la activación socioeconómica del municipio para lograr la reconstrucción del tejido social, cultural y económico y así generar el bienestar necesario para mejorar la calidad de vida de la población Gramalotera.

6.5. HALLAZGOS

Hallazgo No. 51. Estado de la contratación de los equipamientos de la fase adicional. Administrativo.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa. Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa, artículo 6. Principio de coordinación.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

El Consejo Directivo del Fondo Adaptación, mediante acta No. 78 del día 21 de septiembre de 2017, aprobó la adición 23,69⁸³ para la fase adicional del Macroproyecto de Gramalote. Posteriormente, se incluyó en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2018 la contratación de equipamientos de la fase adicional (casa del adulto mayor, casa del campesino, casa de la cultura y escenario deportivo); sin embargo, los equipamientos no fueron contratados para dicha vigencia.

⁸³ Cifra en miles de pesos

El Fondo Adaptación no priorizó la contratación de los equipamientos de la fase adicional (casa del adulto mayor, casa del campesino, casa de la cultura y escenario deportivo), incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2018 por \$22.380.000.000, igualmente, no firmó un convenio con el Municipio de Gramalote para la dotación, operación y mantenimiento de los equipamientos en la vigencia 2018; por consiguiente, el Fondo Adaptación no contrató la construcción de los equipamientos, configurándose una gestión ineficaz, porque los equipamientos no fueron terminados ni puestos al servicio obras importantes y prioritarias para la población gramalotera.

Ahora bien, el Fondo Adaptación incluyó la contratación de los equipamientos en el plan de adquisiciones de 2019. No obstante, al mes de abril del 2019 no se ha realizado la contratación de los equipamientos y no se ha firmado un convenio con la administración municipal para la dotación, operación y mantenimiento de los equipamientos. Cabe resaltar, que a la fecha citada se encuentra reasentada más del 50% de la población.

Los hechos descritos se presentan debido a presuntas debilidades en la gestión del proceso de contratación y ejecución del presupuesto. Adicionalmente, en la coordinación interinstitucional del Fondo Adaptación con el municipio de Gramalote en virtud del principio de coordinación y colaboración y los principios de la función administrativa de la Ley 489 de 1998.

Dadas las condiciones que anteceden, se observan presuntas debilidades del Fondo Adaptación para dar celeridad al proceso de contratación y de las gestiones necesarias para la construcción de los equipamientos en el municipio de Gramalote, y para la articulación con la administración municipal.

Lo anterior, infringe los principios de celeridad y eficacia contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como la Ley 489 de 1998 en sus principios de celeridad, eficacia y eficiencia.

Como resultado de los hechos descritos, se genera inoportunidad en la prestación del servicio a los beneficiarios de los equipamientos e incide negativamente en la reconstrucción del tejido social del municipio de Gramalote y la reactivación económica.



Hallazgo No. 52. Avance del plan socioeconómico de reasentamiento del Municipio de Gramalote. Administrativo y Disciplinario.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa. Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa. Ley 734 de 2002, artículo 34, de los deberes de todo servidor público.

Todos los planes de gestión diseñados por las entidades del Estado, deben someterse a un proceso concienzudo y responsable de planeación de acuerdo con las necesidades previstas, en pro de cumplir los fines del estado y los intereses generales.

El Programa Desarrollo Económica con Enfoque Regional, Integral y Sostenible, incluido en el Plan de Reasentamiento de la Población Habitante del Casco Urbano de Gramalote - Plan de reasentamiento, supera la reconstrucción física de las viviendas, pues, busca una intervención integral en el ámbito social, económico, cultural e institucional con miras a lograr el restablecimiento del tejido social y de las dinámicas económicas que aseguren la sostenibilidad de la intervención en el largo plazo de los ciudadanos. En ese orden de ideas, en la revisión del Programa Desarrollo Económica con Enfoque Regional, Integral y Sostenible – Plan Socioeconómico, y en la visita realizada por la CGR al municipio se encontraron las siguientes situaciones:

- El avance porcentual del Plan Socioeconómico alcanzado fue de 62.66%. (ver cuadro x)
- La fase de post-traslado (última etapa del reasentamiento) estaba programada para desarrollarse en el año 2018 y el primer semestre del año 2019.
- El análisis financiero, del plan socioeconómico arroja una inversión de \$4.535.426.113.00 (ver cuadro xx), con un porcentaje respectivo 62.66%; no obstante, los recursos invertidos y las acciones realizadas no le apuntaron directa y efectivamente a alimentar los indicadores establecidos en algunas actividades del programa, a saber, los ítems 2.4, 2.6 y 3.2 que obtuvieron 0% de avance y el ítem 2.5 que alcanzó 50% (ver cuadro xx).
- La base de la economía del casco urbano depende básicamente de la oferta y demanda generada por los proyectos de obra que se encuentran en ejecución actualmente (Hospital, Tramo II, Fase final de urbanismo y viviendas). De ello se desprende que los negocios con mayor movimiento de flujo de caja sean los restaurantes y tiendas.
- De acuerdo con la información suministrada por la administración municipal a la fecha de la visita el municipio cuenta con 36 negocios; igualmente, el equipo auditor registró 45 negocios en el municipio (ver cuadro xx).

- Actualmente más del 50% de la población se encuentra ubicada en el nuevo casco urbano y el comercio y la economía local se encuentra estancada, al no presentar crecimiento económico y ofertas de empleo diferentes a las que ofrecen los proyectos en ejecución.

Cuadro 58. Numeral 7.3 Desarrollo económico con Enfoque Regional, Integral y Sostenible

ITEM	FASE	INDICADOR	META	AVANCE	AVANCE DE EJECUCION
	ACTIVIDAD				
1	Desarrollo de capacidades				
1.1	Capacitación y entrenamiento para el empleo	Gramaloteros entrenados y capacitados	500	-En el año 2018 no ejecutaron actividades. -Cumplieron la meta al 2015.	100%
1.2	Becas de estudios superiores para Gramaloteros	Becas de pregrado otorgadas a Gramaloteros	80	-En el año 2018 no ejecutaron actividades. - Cumplieron la meta al 2015 = 100%, en el primer indicador de becas de pregrado.	96.66%.
		Becas de posgrado otorgadas a Gramaloteros	15	- El segundo indicador de becas de postgrado= 93.33%.	
2	Rehabilitación económica				
2.1	Apoyo técnico y financiero a pequeños emprendimientos que contribuyan a la rehabilitación económica de los Gramaloteros en la fase de pre-traslado y preparación para el traslado.	Emprendimientos apoyados	48	-En el año 2018 no ejecutaron actividades.	100%
		Número de personas vinculadas a los emprendimientos	220	- Cumplieron la meta al 2015 = 100%	
2.2	Empleo para los Gramaloteros durante la ejecución de las Obras	Gramaloteros empleados en la construcción	60	Cumplieron la meta del 2013 al 2015. En 2018.	100%
2.3	Apoyo a emprendimientos	Contratistas de obra que contratan al menos una	100%	Actividad de alimentación, alquiler de viviendas para	100%



ITEM	FASE	INDICADOR	META	AVANCE	AVANCE DE EJECUCION
	ACTIVIDAD				
	para la provisión de bienes y servicios a los contratos de obra del reasentamiento	actividad relacionada con la provisión de bienes y servicios con Gramaloteros / Contratistas de obra vinculados al proyecto de reasentamiento		obreros, Volqueteros y Obreros. /4 (Obra de Viviendas, Hospital, Urbanismo y Colegio) No obstante, algunos Gramaloteros que han prestado sus servicios han salido afectados porque los contratistas les deben dinero.	
2.4	Apoyo a emprendimientos y microempresas que operarán en el nuevo casco urbano para contribuir a la reactivación económica del municipio Población objetivo:	Ideas de negocio postuladas seleccionadas como viables para desarrollo de plan de negocio Emprendimientos implementados	100 80	Esta medida se implementará durante la vigencia 2019 Resultado indicador 0/0 = 0 %	0%
2.5	Acceso a la infraestructura económica en el nuevo casco Urbano	Infraestructura comercial disponible/infraestructura comercial asignada	100%	38 lotes mixtos están dispuestos por urbanismo en diferentes partes del municipio para el comercio. En 2018 y lo que va del 2019 no han hecho actividades para continuar el proceso y definir la venta de estos lotes. Avance del 50%	50%
2.6	Apoyo financiero para emprendimientos (apalancamiento financiero banca) Población objetivo: Población de Gramalote Construcción de infraestructura y Preparación para el traslado.	Alianzas con instituciones financieras	2	Esta medida se implementará durante en la vigencia 2019	0%
3	Reactivación económica				
3.1	Fomento a la localización y promoción de	Instituciones públicas o privadas instaladas en el	5	Alianzas generadas con artesanías de Colombia y con la Fundación de Estudios	80%



ITEM	FASE	INDICADOR	META	AVANCE	AVANCE DE EJECUCION
	ACTIVIDAD				
	inversión de instituciones públicas y privadas en el nuevo casco urbano de Gramalote	nuevo casco urbano de Gramalote		Superiores Comfanorte (FESC) y Federación de cafeteros, Iglesia San Rafael. El edificio de La plaza de mercado ya está construido pero la dinámica comercial no ha iniciado. Resultado 4/5= 80%	
3.2	Impulso a proyectos productivos de bienes y servicios agropecuarios y/o agroindustriales, para la generación de ingresos y dinamización de la economía local	Familias beneficiadas con los proyectos productivos implementados / Total de familias rurales de Gramalote (946)	500	Según el Fondo no hay identificados proyectos productivos implementados.	0%
Total avance %					62.66%

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente: Fondo Adaptación

Cuadro 59. Inversión por fases desde el año 2013 a marzo de 2019.

Ítem.	Fases	Cuantía Invertida
1	Fase de Estructuración y pre-traslado	\$ 1.753.500.617
2	Fase de Construcción de obras de infraestructura y preparación para el traslado	\$ 1.171.612.563
3	Fase de Traslado	\$1.271.567.933.00
4	Fase de Post -Traslado	\$ 338.745.000
Total recursos destinados		\$4.535.426.113.00
<i>Actualmente el Fondo ha dispuesto \$7.740.000.000.00 más para inyectarle a la reactivación económica de Gramalote.</i>		

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente: Informe Fondo Adaptación



Cuadro 60. Negocios censados en el Municipio de Gramalote al 31-12-2018

Comercios	Información generada por la Alcaldía	Información del equipo Auditor
	Cantidad	Cantidad
Tiendas	11	---
Restaurantes	03	08
Carnicería	2	---
Charcutería	1	---
Ferretería	1	---
Café	1	---
Panadería	1	---
Abono Orgánico	1	---
Efecty	1	---
Ganadería	1	---
Droguería	1	1
Estadero mirador	1	---
Pool	1	---
Servicio tecni-celular y variedades	1	---
Comercio leche pro menor	1	---
Variedades	6	---
V. Juegos	1	---
Sin identificar clase de actividad del negocio	2	---
Almacén de ropa		1
Venta de Pasteles		1
Venta Helados y postres		2
Salón de belleza		1
Total	36	45

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente: Alcaldía Gramalote



Los hechos descritos anteriormente, evidencian una gestión ineficaz del Fondo Adaptación en la ejecución del Plan Socioeconómico; debido a que, al 31 de marzo de 2019 se debió ejecutar el 100% de las acciones programadas y sólo alcanzó el 62.66%, habiendo ejecutado unos recursos que dispuso para ello, lo cual repercute en un desfase de 37.34% en la ejecución del programa. Hecho que contraviene posiblemente el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, al principio de eficacia y celeridad de la Función Administrativa.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el Fondo Adaptación presentó presuntas debilidades al planear y programar las actividades a desarrollar dentro de ésta plan socioeconómico, dado que no le apuntaban a ejecutar adecuadamente los indicadores propuestos, enfatizando en actividades como capacitaciones y actividades de formaciones que no construyeron ni materializaron la implementación y puesta en marcha de proyectos de negocios en el casco urbano, que contribuyeran a fortalecer la economía del municipio y lograsen consolidar el bienestar de los pobladores y la sostenibilidad financiera. Hecho que contraviene posiblemente la Ley 489 de 1998, en su Artículo 3, al principio de eficacia de la Función Administrativa.

Es evidente que el Fondo Adaptación presentó presuntas debilidades al planear y programar las actividades a desarrollar dentro de éste plan socioeconómico, dado que no le apuntaban a ejecutar adecuadamente los indicadores propuestos, enfatizando en actividades como capacitaciones y actividades de formaciones que no construyeron ni materializaron la implementación y puesta en marcha de proyectos de negocios en el casco urbano, que contribuyeran a fortalecer la economía del municipio y lograsen consolidar el bienestar de los pobladores y la sostenibilidad financiera. Hecho que contraviene posiblemente la Ley 489 de 1998, en su Artículo 3, al principio de eficacia de la Función Administrativa.

Las causas de lo descrito anteriormente, se deben a presuntas debilidades en la planeación y organización de actividades y programas del socioeconómico del reasentamiento de Gramalote e igualmente, debido a que el diseño de actividades y programas que no le apuntaban a cumplir los indicadores.

Finalmente, la situación evidenciada genera retrasos en el dinamismo y fomento de la economía y comercio del Municipio de Gramalote, Incide negativamente en la reconstrucción del tejido social del municipio de Gramalote y afecta a futuro la sostenibilidad económica de las familias gramaloterías.

El Fondo Adaptación al 31 de diciembre de 2018, realizó una gestión ineficaz en el desarrollo y ejecución del Plan Socioeconómico; debido a que no alcanzó la meta



al 100% de las acciones programadas, tampoco lo logró al 31 de marzo de 2019, obteniendo para la vigencia 2018 el 62.66% de avance, lo cual se traduce en un desfase de 37.34% en la ejecución del programa. Hecho que contraviene posiblemente el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, al principio de eficacia y celeridad de la Función Administrativa.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se observó que las actividades propuestas no le apuntan a ejecutar adecuadamente los indicadores propuestos, enfatizando en actividades como capacitaciones y actividades de formaciones que no construyeron, ni materializaron la implementación y puesta en marcha de proyectos de negocios en el casco urbano, contraviniendo posiblemente la Ley 489 de 1998, en su Artículo 3, al principio de eficacia de la Función Administrativa. Ocasionando que las dinámicas económicas actuales del Municipio de Gramalote no garantizan inversión, no fomentan el comercio, ni la sostenibilidad económica y social a largo plazo, así mismo, no contribuye a la reconstrucción del tejido social, cultural y económico, ni generar el bienestar necesario para mejorar la calidad de vida de la población gramalotera.

Hallazgo No. 53. Estado de la ejecución física del contrato N°165 de 2015, para la construcción de soluciones de vivienda en el municipio de Gramalote. Administrativo y Disciplinario.

Todas las contrataciones de obras que las entidades del Estado suscriban con legislación privada, deben cumplir entre otros, los principios de eficacia y celeridad, en pro de cumplir los fines del estado y los intereses generales.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa. Ley 80 de 1993, artículo 18, de la caducidad y sus efectos. Ley 489 de 1998, artículo 3 de los principios de la función administrativa. Ley 1474 de 2011, artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Ley 734 de 2002, artículo 34, de los deberes de todo servidor público. Decreto-Ley 4819 de 2010, creación del Fondo Adaptación, Artículo 7. Régimen Contractual.

La construcción de soluciones de vivienda en el marco de la reconstrucción del municipio de Gramalote, se contrató mediante la firma del contrato No. 165 de 2015, que inicialmente contempló la construcción de 600 soluciones de vivienda y posteriormente mediante Otrosí No. 01 del 17 de noviembre de 2016, de 407 soluciones de vivienda adicionales.

- El tiempo de ejecución de las 600 soluciones de vivienda adicionales se acordó por un término de 13 meses y 15 días y con la adición de las 407 viviendas

adicionales el tiempo ejecución se amplió a 24 meses y 15 días (Ver cuadro 01), el valor inicial del contrato por 1007 vivienda fue de \$64.643.339.171 y a abril de 2019 paso a \$67.494.047.449 por reconocimiento de ítems no previstos, y por reconocimiento al contratista por mayores costos por cambio de vigencia 2017 y aplicación de la reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016. Igualmente, disminuyó el número de viviendas de 1007 a 988.

Cuadro 61. Resumen de prórrogas.

Otrosí	Fecha	Prórroga	Acumulado	Vencimiento*
No. 1	17/11/2016	11 meses	24 meses y 15 días	---
No. 4	21/12/2017	5 meses y 10 días	29 meses y 25 días	30/05/2018
No. 6	29/05/2018	5 meses	34 meses y 25 días	30/10/2018
No. 7	28/09/2018	4 meses	38 meses y 25 días	28/02/2019
No. 8	06/03/2019	7 meses	45 meses y 25 días	7/10/2019

Fuente: Grupo auditor CGR.

*. Entre firmas de Otrosíes, se dieron suspensiones del contrato, debido a esto las fechas del Otrosí y vencimiento no guardan coherencia.

En el cuadro 1, se observa que el contrato 165 de 2015, no se ejecutó en tiempo acordado inicialmente; en su defecto, el mismo se prorrogó en 4 oportunidades, para un tiempo de ejecución de 45 meses y 25 días con fecha de vencimiento para el 7 de octubre de 2019.

Ante la situación expuesta, y en el desarrollo del presente proceso auditor, la CGR evidenció las siguientes situaciones en la ejecución del contrato:

- Después de la firma del Otrosí No. 4, el contratista presentó déficit financiero que posiblemente le impidió cumplir con la ejecución del contrato. La anterior situación se pone en evidencia con la firma del Otrosí No. 5, mediante el cual al se realiza la cesión de los derechos económicos suscrita por el contratista e IFINORTE, hasta la suma de \$3.000.000.000 y se establece que IFINORTE pagará al banco BBVA la obligación adquirida (\$1000.0000.000 del 23 de febrero de 2017) y el análisis de las causas que llevaron a la prórroga del Otrosí No.7, en la cual el Fondo Adaptación considera que el déficit financiero de la firma contratista corresponde a su liquidez corporativa actual y no a un desequilibrio económico del contrato.



- Al 21 de diciembre de 2017, se reportaron 694 viviendas terminadas al 90%, y al 28 de febrero de 2019, se reportan 686 e viviendas terminadas al 100%; como se observa, el avance físico de las viviendas al 100% para su entrega en el año 2018 fue deficiente. La anterior situación, tiene sustento en el avance mensual promedio que presentó la firma constructora en el año 2018, en promedio 0,96% por debajo del 2,78%, obtenido en el año 2017 y del 3,76% del año 2016.

En otras palabras, a le fecha de la visita de la CGR, al municipio de Gramalote en el marco del presente proceso auditor, el 28,3% de los beneficiarios de las soluciones de vivienda en el municipio de Gramalote no han recibido la vivienda, es decir al 07 de marzo se han construido 708 al 100% y quedan 280 viviendas por terminar.

- En el Otrosí No. 08 del 06/03/2019, La interventoría aduce causas de los retrasos en la ejecución del contrato y que llevan a la prórroga del mismo, son imputables al contratista, a saber: *“(...) recursos financieros, materiales y mano de obra suficiente para la ejecución de las actividades y la mitigación por parte del Contratista para mitigar los riesgos frente a las amenazas meteorológicas y de terceros hacia las obras adelantadas”*.

Dadas las condiciones que anteceden, los hechos descritos se deben a presuntas debilidades parte del Fondo Adaptación en la supervisión; Igualmente, se observa que las medidas implementadas por el Fondo Adaptación, no impidieron que la firma contratista incumpliera con el tiempo de ejecución establecido en los Otrosíes 4, 6 y 7, que redundaron en una nueva prórroga del contrato mediante Otrosí No.8. Lo anterior, infringiéndose la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 supervisión e interventoría contractual y artículo 84, facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Igualmente, la situación evidenciada incide negativamente en la oportunidad para la reposición de viviendas a las personas beneficiarias y el acceso a una vivienda digna y, por ende, en la reconstrucción del tejido social del municipio de Gramalote y en la reactivación económica.

Esta situación refleja un bajo avance en la construcción de las viviendas; para contextualizar, se tiene que, al 21 de diciembre de 2017, se reportaron 694 soluciones de vivienda terminadas al 90% y al 28 de febrero de 2019 se reportaron 686 soluciones de viviendas construidas al 100%. Es del caso expresar que a 6 de mayo de 2019 se reportaron 756 viviendas terminadas, que presentan 80.22% de avance físico.



En consecuencia, el Fondo Adaptación realizó gestión ineficaz para asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para el proyecto en Otrosí No. 4, prórrogas de los otrosíes 6 y 7, que redundaron en una nueva prórroga del contrato mediante Otrosí No.8, expresado en una débil supervisión para exigirle al contratista el cumplimiento con la ejecución establecida en el otrosí No. 4.

En el orden y dirección de lo expuesto anteriormente, el Fondo Adaptación presuntamente infringió la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 supervisión e interventoría contractual y artículo 84, facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Hallazgo No. 54. Exención del pago de impuesto predial. Administrativo y Disciplinario.

Las entidades del Estado deben cumplir entre otros, los principios coordinación, eficacia y eficiencia, en pro de cumplir los fines del estado y los intereses generales.

El Fondo Adaptación debe adelantar los trámites oportunamente ante el Municipio de Gramalote, para solicitar la exención del impuesto predial de los lotes a su nombre, los cuales son utilizados por la comunidad Gramalotera y/o destinados a la conservación.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa. Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa; artículo 6, del principio de coordinación.

Acuerdo Municipal No. 021 del 01 de diciembre de 2017. Artículo 37. Exenciones del impuesto predial unificado. Artículo 38. Para gozar de las exenciones, el sujeto pasivo deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) El propietario o poseedor del inmueble, su representante legal o apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante el funcionario competente designado para ello.

(...)

De acuerdo con la información suministrada⁸⁴ por el Municipio de Gramalote, ha recibido pago de impuesto predial en el año 2018 por \$73.878.624; ahora bien, el Acuerdo Municipal No. 021 del 1 de diciembre de 2017 del Concejo municipal de Gramalote *“Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de*

⁸⁴ Visita de la CGR a Gramalote, los días 27, 28 y 29 y del 1 al 05 de abril del 2019. "Para indagar, conocer y documentar el avance de obras y proyectos de importancia dentro del proyecto de reconstrucción de Gramalote".

Carrera 69 N° 44-35- piso 6. Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co

Gramalote” en los Artículos 37 y 38 establece las exenciones en el pago de impuesto predial y las condiciones para gozar de la exención.

En ese orden y dirección, el Fondo Adaptación no realizó los trámites y gestiones necesarias para acceder a la exención del pago de impuesto predial de los lotes a su nombre, los cuales son utilizados por la comunidad Gramalotera y/o destinados a la conservación.

En este sentido se observan presuntas debilidades en la gestión del Fondo Adaptación ante el Municipio de Gramalote, para la exención del pago de impuesto predial de los lotes destinados al uso de la comunidad Gramalotera, recursos pagados a otra entidad del Estado. Lo anterior, en contravía de los Principios de coordinación, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998.

Los hechos descritos, se deben a una presunta gestión ineficiente en la gestión del Fondo Adaptación, para solicitar las exenciones del impuesto predial dispuesto en la Ley.

En consecuencia, los hechos descritos repercuten en un mayor costo del proyecto, debido al pago de impuesto predial de soluciones de vivienda entregadas a los beneficiarios en el municipio de Gramalote y que se encuentran inscritas a nombre del Fondo Adaptación.

Hallazgo No. 55. Conformación catastral de predios y elementos constructivos en el nuevo el Municipio de Gramalote. Administrativo y Disciplinario.

Las entidades del Estado deben cumplir entre otros, los principios coordinación, eficacia y eficiencia, en pro de cumplir los fines del estado y los intereses generales.

El Fondo Adaptación debe adelantar los trámites oportunamente ante el IGAC, para la creación de las respectivas cédulas catastrales, de los predios asignados y entregados a los beneficiarios del Municipio de Gramalote.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa. Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa; artículo 6 del principio de coordinación.

De acuerdo con la información suministrada⁸⁵ por la Dirección Territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al 14 de mayo de 2019 se

⁸⁵ Reunión del 14 de mayo de 2019, en las instalaciones del Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC.

encuentran inscritas catastralmente 83 manzanas del nuevo casco urbano de Gramalote. A su vez, el libro catastral enviado por el IGAC al Municipio de Gramalote, para el cobro del impuesto predial, se reportan 1.310 predios con su respectiva cedula catastral, sin la incorporación del elemento constructivo⁸⁶ y a nombre del Fondo Adaptación.

Las razones expuestas por el IGAC - Dirección Territorial Norte de Santander, para el retraso para el cambio de titular (*del Fondo Adaptación a los beneficiarios de las soluciones de vivienda*) y la incorporación del elemento constructivo, se deben entre otras, a demoras en el envío por parte del Fondo Adaptación del plano definitivo del manzaneo y loteo del municipio necesario para el trámite. igualmente, informa que, a partir de una reunión de trabajo con el Fondo Adaptación, el día 24 de abril de 2019 se allegó la cartografía actualizada del municipio para proceder al trámite respectivo.

En consecuencia, se observan presuntas debilidades en la gestión del Fondo Adaptación ante el IGAC para el proceso de conformación catastral del nuevo casco urbano. Y en la articulación el IGAC - Dirección Territorial Norte de Santander para conformación catastral de predios en el municipio de Gramalote. Lo anterior, en contravía de la Constitución Política de Colombia. Artículo 209, los Principios de coordinación, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998.

La situación descrita se debe a presuntas debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en relación con los hechos descritos, pues, se presenta débil coordinación y articulación interinstitucional entre el Fondo Adaptación y el IGAC.

En consecuencia, la situación evidenciada posiblemente repercute en retrasos en la conformación catastral de predios e incorporación del elemento constructivo de cada predio. Igualmente, en un mayor costo del proyecto por el pago de impuesto predial de soluciones de vivienda entregadas a los beneficiarios en el municipio de Gramalote y que se encuentran inscritas a nombre del Fondo Adaptación.

En la vigencia 2018 el Fondo Adaptación presentó demoras para él envió de información necesaria al IGAC, para el cambio de titular (*del Fondo Adaptación a los beneficiarios de las soluciones de vivienda*) y la incorporación del elemento constructivo y con esto evitar el pago del impuesto predial de los predios a su nombre y a mayo de 2019, los predios continúan a nombre del Fondo y no de los beneficiarios a los cuales se les ha entregado en la vigencia 2017 y 2018. En tal sentido, la situación planteada va contravía posiblemente de los principios de coordinación, eficacia y eficiencia de la Ley 489 de 1998.

⁸⁶ Las inscripciones deben soportarse jurídicamente en las escrituras públicas, folios de la matricula inmobiliaria y planos topográficos de los predios.



Hallazgo No. 56. Bases de datos de entrega de soluciones de vivienda. Administrativo y Disciplinario.

La supervisión debe realizar seguimiento y mantener actualizado los sistemas de información relacionados con el contrato y su ejecución.

Ley 1474 de 2011, artículo 83 de la supervisión e interventoría contractual; artículo 84, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Resolución 836 del 27 de octubre de 2015. *“Por medio del cual se adopta el manual de contratación”*. Instructivo para el Seguimiento y Control de Contratos. Numeral 1.6 Obligaciones administrativas del supervisor o interventor.

Ley 87 de 1993 artículo 2, de los objetivos del sistema de control interno; artículo 4, de los elementos para el sistema de control interno.

A partir de la base de datos denominada “Base de Datos Propietarios Habitantes Final”, allegada por el Fondo Adaptación en el marco del presente auditor, se realizó el cruce de información contenida de la base de datos citada con las actas de entrega de soluciones de vivienda a los beneficiarios, evidenciado las siguientes deficiencias:

- Se identificaron 34 números de matrícula de la base de datos que no coincide con los números de matrícula registrada en las actas.
- Se identificaron 42 números de cedula de beneficiarios de la base de datos que no coincide con los números de cedula de beneficiarios registrados en las actas.
- Se identificaron 43 actas sin número de matrícula relacionada.
- Inconsistencia en 325 datos de la nomenclatura de las soluciones de vivienda de la base de Datos Propietarios Habitantes Final y las actas de entrega de viviendas.

Según se ha visto, el seguimiento al sistema de información relacionados con la base de datos y la entrega de las soluciones de vivienda a través de las actas es deficiente; evidenciándose que estas bases de datos elaboradas y manejadas por el Fondo Adaptación, no reportan la información coherente, completa y actualizada correspondiente de los datos personales de los beneficiarios y nomenclatura de las viviendas, así como, las matrículas inmobiliarias. Por lo que podría concluirse que este documento como sistema de información institucional para terceros y para los entes de control no es confiable.

Según se ha visto, se observan posibles infracciones a la Ley 1474 de 2011, Artículo 83 y 84, sobre las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, la Resolución 836 del 27 de octubre de 2015, en su Numeral 1.6 Obligaciones administrativas del supervisor o interventor y la Ley 87 de 1993. Artículo 2°. Literal e y Artículo 4 literal i.

De los anteriores planteamientos se deduce, que los hechos descritos se presentan presuntamente a presuntas debilidades en la supervisión e interventoría, relacionada con el seguimiento a la documentación de entrega de las soluciones de vivienda a los beneficiarios.

Todo lo anterior, evidencia una posible gestión ineficiente en la generación de informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, lo cual incide negativamente en la oportunidad para el seguimiento del proceso de entrega de las soluciones de vivienda.

Hallazgo No. 57. Construcción del Hospital San Vicente de Paul en Gramalote. Administrativo y Disciplinario.

Todas las contrataciones de obras que las entidades del Estado suscriban con legislación privada, deben cumplir entre otros, los principios de eficacia y celeridad, en pro de cumplir los fines del estado y los intereses generales.

En el proceso de reconstrucción del municipio de Gramalote, el Fondo Adaptación debe construir el Hospital San Vicente de Paul, con la eficacia que le corresponde, para que preste los servicios de salud a la comunidad del municipio afectada por el desastre natural sufrido en 2010.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa.

Ley 80 de 1993, artículo 18, de la de la caducidad y sus efectos.

Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa.

Ley 1474 de 2011, artículo 83, de la supervisión e interventoría contractual; artículo 84, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002, artículo 34, de los deberes de todo servidor público.

El Fondo Adaptación suscribió el Contrato No. 194 el 29 de diciembre de 2015, cuyo objeto contractual consiste en elaboración de los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingeniería, incluidos los presupuestos de obra para el Hospital San

Vicente de Paul de Gramalote, Norte de Santander y ejecutar las obras de construcción bajo la modalidad llave en mano.

El mencionado contrato inició su objeto contractual el 29 de enero de 2016, programado para ejecutarse en veinte (20) meses y quince (15) días, hasta el 13 de octubre de 2017. No obstante, a abril de 2019 el contrato se encuentra en ejecución, con fecha de vencimiento hasta el 01 de junio de 2019. Ahora bien, durante el proceso contractual ha sido objeto de ocho (8) Otrosíes, tres (3) suspensiones y dos (2) ampliaciones a las suspensiones, que han redundado en la prórroga del contrato de diecinueve (19) meses y dieciocho (18) días, más de los programados al inicio de la obra.

Cabe agregar, que el tiempo de retraso en la construcción del Hospital San Vicente de Paul se traduce en la no prestación del servicio de salud en el nuevo casco urbano del municipio a más de la mitad de la población que se encuentra reasentada actualmente.

Dadas las condiciones que anteceden, se evidencia que se presentaron fallas en la planeación de la etapa precontractual en los estudios topográficos, en los estudios de suelos que generaron el cambio de sitio de construcción de la obra y en los diseños eléctricos que elabora el primer contratista, hechos que conllevaron a la ampliación del tiempo de ejecución y el valor el contrato. Igualmente, se presentaron fallas en la supervisión al no conminar al contratista a cumplir las fechas iniciales programadas.

Otra muestra de la indebida planeación contractual, se observa cuando el Fondo Adaptación utiliza la modalidad "llave en mano", que se caracteriza por fijar un precio por un proyecto definido de antemano con todos los elementos que la componen y así presupuestar el total de la obra. Condición que no se ha cumplido, al apreciarse variaciones, cambios en el presupuesto de obra y modificaciones en su precio.

En aspectos económicos, el Contrato N°194 de 2015 fue suscrito inicialmente por \$5.551.474.252 de pesos incluido el IVA, con el Otrosí No. 03 se amplió su valor en \$725.120.414 (actividades complementarias a la cimentación inicialmente propuesta en el estudio de suelos) y con el Otrosí No. 08 en \$612.975.613, aumentando el valor a \$6.889.570.282 (ajustes en los diseños y mayores cantidades de obra e ítems no previstos).

Al 27 de febrero de 2019 la obra alcanzó un avance físico de obra del 71%, frente al mismo porcentaje programado, esta construcción por sus inconsistencias en la planeación de las fases precontractual y contractual está desfasada en tiempo con respecto a la programación inicial, incumpliendo con el principio de celeridad y

eficacia, conforme al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como la Ley 489 de 1998 en sus principios de celeridad, eficacia y eficiencia, al no lograr las metas de acuerdo a las actividades y costo programado. Igualmente, el Fondo Adaptación presentó debilidades en su gestión de supervisión, infringiéndose posiblemente la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 supervisión e interventoría contractual; artículo 84, facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Las posibles causas de los hechos descritos, se presentan por presuntas debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema en la planeación y organización del proyecto de construcción del Hospital, así como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Finalmente, los hechos descritos generan inoportunidad en la prestación del servicio a los habitantes del municipio de Gramalote, pues, no pueden hacer uso del servicio de salud en el sitio adecuado para la prestación oportuna del servicio vital, además, incide negativamente en la reconstrucción del tejido social del municipio de Gramalote.

Hallazgo No. 58. Contratos 194 y 195/2015. Administrativo para Indagación Preliminar.

Contrato N. 194 de 2015⁸⁷, cuyo objeto es: "(...) Elaborar los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías, incluidos los presupuestos de obra para el Hospital San Vicente de Paúl de Gramalote - Norte de Santander, y ejecutar las obras de construcción bajo la modalidad llave en mano". (Anexo 1 - Documentos contractuales Cto.194 de 2015). Por valor de \$5.551.474. 252

Contrato 195 de 2015⁸⁸: "Objeto: El INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría integral a la elaboración de los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías, incluidos los presupuestos de obra para el Hospital San Vicente de Paúl de Gramalote - Norte de Santander, y ejecutar las obras de construcción bajo la modalidad llave en mano." (...). Por valor de \$591.981.642.

El Fondo de Adaptación suscribió el 29 de diciembre de 2015 el contrato 194/2015 con la sociedad VIMAC con el objeto elaborar los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías, para el Hospital San Vicente de Paúl de Gramalote y el contrato 195/2015 con la sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía con el fin de realizar la interventoría, Mediante otrosí No. 4 de fecha siete (7) de noviembre de 2017, las

⁸⁷ Suscrito el 29/12/2015

⁸⁸ Suscrito el 29/12/2015

partes acordaron realizar la cesión de la posición contractual de la firma VIMAC COLOMBIA S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, a favor de la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 2017.

De la revisión al expediente contractual, se evidenció que la entidad está adelantando un proceso de incumplimiento⁸⁹, debido a que en desarrollo de la etapa de ejecución- construcción del contrato 194 de 2015, el contratista cedente de la sociedad VIMAC realizó observaciones a los diseños elaborados por VIMAC., expresándose que tales no cumplen con la normatividad técnica para obtener la habilitación del proyecto, situación que generó la necesidad de ajustar los diseños del proyecto por parte de la Unión Temporal Infraestructura Hospitalaria 2017 (contratista cesionario); requiriéndose además efectuar adición⁹⁰ y prórroga hasta el 1/06/2019 de los contratos de obra e interventoría (194 de 2015, y 195 de 2015) mediante el Otro si No.8 del 1/02/2019.

A continuación, se relaciona los cargos del presunto incumplimiento de conformidad con las obligaciones contractuales relacionadas con la elaboración de los diseños eléctricos.

Cuadro No.62
Relación de Cargos

No.	CARGO DE INCUMPLIMIENTO	OBLIGACION CLÁUSULA CONTRACTUAL POSIBLEMENTE VIOLADA	PRUEBA QUE SOPORTA EL INCUMPLIMIENTO
1.	Deficiencias en el diseño eléctrico: No se encuentra diseño de SIPRA ni está presupuestado.	TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 6 Requerimientos y Especificaciones, Numeral 3 Instalaciones Eléctricas y TIC, subnumeral 3.2 memorias de Cálculo se establece "Análisis de protección contra descargas atmosféricas con diagrama de apantallamiento".	Diseño y presupuesto, eléctrico entregado por la interventoría.
2.	Deficiencias en el diseño eléctrico: No se cuenta en el presupuesto del proyecto el llamado de enfermeras	TCC de la INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015, numeral 7.1.1 – Alcance a la Etapa de Diseño. Revisando los planos aprobados por la interventoría, se evidencia el plano E-02 "LLAMADO DE ENFERMERAS". El cual está acorde a lo establecido en la resolución 4445 de 1996, la cual indica que toda IPS debe contar con un servicio de comunicaciones interna y externa que debe contener sonido y llamado de enfermeras. De lo anterior, la misma resolución indica para el servicio de hospitalización general, tanto las habitaciones como los baños deben contar con sistema para llamado de enfermeras, audible y visible. Por otra parte, la resolución 2003 de 2014 indica que para el servicio de hospitalización de baja complejidad en el estándar de infraestructura se debe contar con sistemas de llamado en cada habitación. Sin embargo, dentro de los costos del proyecto, no se encuentra presupuestado el llamado de enfermeras.	Diseño y presupuesto, eléctrico entregado por la interventoría.
3	Deficiencias en el diseño eléctrico:	TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 6 Requerimientos y Especificaciones, Numeral 3 Instalaciones Eléctricas y TIC, sub-numeral	Memorias eléctricas entregadas por la interventoría.

⁸⁹ Radicado No.I-2018-031087 14/12/2019 del Subgerente de Proyectos a la Secretaria General del Fondo de Adaptación

⁹⁰ Por \$612,975,615.86

Handwritten signature

	<p>No se encuentra diseño Total de Iluminación (Luminotecnia Retilap)</p>	<p>3.2 memorias de Cálculo se establece "Cálculos de iluminación para cada una de las áreas del hospital".</p> <p>Una vez efectuada la revisión se puede concluir, que el estudio de Luminotecnia adelantado por la empresa VIMAC y avalada por la Interventoría, se realizó al 20% de las áreas del Hospital San Vicente de Paul, no obstante al realizar la validación normativa Resolución 180540 de 2010 sección 410.1 Niveles de Iluminación o iluminancias y distribución de luminancias, en la que se establecen los niveles de luminancias (ix) mínimos y máximos, de acuerdo al tipo de recinto y actividad que para el caso de centro de atención medica establece las áreas en las que se debe realizar el estudio.</p> <p>Así las cosas, el estudio aprobado por la interventoría contempló un 20%, mientras que tomando como referencia las áreas exigidas el estudio debía realizarse mínimo al 73% de las áreas del proyecto.</p>	
4	<p>Deficiencias en el diseño eléctrico: Suplencia total del proyecto</p>	<p>TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 6 Requerimientos y Especificaciones, Numeral 3 Instalaciones Eléctricas y TIC, sub-numeral 3.2 memorias de Cálculo se establece "Dimensionamiento y cálculo de planta de emergencia".</p> <p>De acuerdo con lo establecido con la norma NTC- 2050 Sección 517, La norma técnica colombiana NTC 2050 en la sección 517-30 - Sistemas eléctricos esenciales en hospitales – indica que: "El sistema de emergencia se debe limitar a los circuitos esenciales de asistencia vital y de atención crítica a los pacientes. Estos dos circuitos se denominan "ramal vital" y "ramal crítico".", es decir que no se debe tener suplencia para el 100% del hospital.</p> <p>Ramal crítico: Subsistema de un sistema de emergencia consistente en alimentadores y circuitos ramales que suministran corriente al alumbrado de trabajo, circuitos especiales de fuerza y determinados tomacorrientes seleccionados para servir áreas y funciones de atención al paciente y que están conectados a fuentes de alimentación alternativas por uno o más conmutadores de transferencia durante la interrupción del servicio normal.</p> <p>Ramal vital: Subsistema de un sistema de emergencia que consta de alimentadores y circuitos ramales que cumplen los requisitos de la Sección 700 de la NTC 2050, destinado para suministrar la corriente necesaria que garantice la seguridad de los pacientes y del personal y que se conecta automáticamente a la fuente de alimentación alternativa cuando se produce una interrupción del servicio normal.</p> <p>Con base en lo anterior, se realizó la revisión de las áreas que requieren contar con suplencia en el proyecto, concluyendo que para el Hospital San Vicente de Paul, se requiere una suplencia mínima de 67%.</p>	<p>Diseño, memorias y presupuesto, eléctrico entregado por la interventoría.</p>
5	<p>Deficiencias en el diseño eléctrico: Faltantes tomas eléctricas Consulta externa, Rx odontología Cuarto de compresores, área de examen de vacunación y área de red frío de vacunación Requisito fundamental para la Habilitación del centro Hospitalario.</p>	<p>TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 6 Requerimientos y Especificaciones, Numeral 3 Instalaciones Eléctricas y TIC, sub-numeral 3.3 planos que establece "Planos de planta de tomacorrientes (regulados y normales en un mismo plano)".</p> <p>"De acuerdo a lo establecido en la sección 517 – Instituciones de asistencia médica – de la Norma técnica Colombiana NTC 2050, y previa verificación de los planos eléctricos del Hospital san Vicente de Paul de Gramalote, se evidencia que:</p> <p>a) Las áreas de consulta externa y vacunación son consideradas como área de cuidado de pacientes con camas, para lo cual se establece: "Cada área de cama de los pacientes debe haber como mínimo cuatro tomacorrientes. Se permite que los tomacorrientes sean de tipos sencillo, doble o una combinación de ambos. Todos los tomacorrientes, si son cuatro o son más, deben estar certificados como de "tipo hospitalario" e identificados como tales. Todos los tomacorrientes deben estar puestos a tierra por medio de</p>	<p>Diseño arquitectónico, eléctrico, memoras eléctricas y presupuesto, entregado por la interventoría.</p>



	<p>un conductor de cobre aislado cuya sección transversal cumpla lo establecido en la Tabla 250-95”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se deben instalar la toma eléctrica según lo dispuesto en la NTC en las áreas de consulta y examen de los servicios de consulta externa y de vacunación. Además, en el documento de lineamiento del sector salud FA, el cual hace parte integral del contrato se establece:</p> <p>a) Numeral 2.5 – Preinstalaciones físicas y eléctricas mínimas solicitadas para equipo de rayos X odontológico - indica que el equipo requiere una alimentación eléctrica de 110VAC, la cual no se encontraba en campo.</p> <p>b) Numeral 2.2.2 – Preinstalaciones para unidad odontológica – indica que para el Compresor Dental: en el sitio de ubicación, de preinstalación es necesario dejar: toma corriente para 20 amperios, sistema de protección de consecuente con la capacidad solicitada y ubicado en las proximidades del equipo y al consultorio odontológico, la cual no se encontraba en campo.</p> <p>c) Pese a que para el ambiente de red de frío del servicio de vacunación, no se especifica un mínimo de tomas eléctricas, se requieren las necesarias para la instalación de una nevera horizontal y un congelador de pilas (mínimo un tomacorriente doble tipo hospitalario por equipo).</p> <p>Adicionalmente, en lo referente al cuarto de RX, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido En el numeral 2.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS PREINSTALACIONES EN LAS AREAS Y AMBIENTES DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA - se indica entre otros:</p> <p>Altura Mínima: 2,5 Metros del piso al techo</p> <p>Vidrio plomado mira de disparo, mínimo 30x30cm, Instalado a 150 cm de altura frente al comando, la pantalla de protección del filtro lo define la potencia del equipo.</p> <p>Plomado Cuarto de equipo de Rayos X, depende de la potencia del equipo (Verificar Res. 4445 de 1996)</p> <p>Se sugiere una caja a 1.50 metros del piso al lado del comando con interruptor ON/OFF, conectado al contactor de desconexión de emergencia.</p> <p>Interruptor de emergencia instalado en el lado de la consola o en el lado de la red en la sala de máquinas.</p> <p>Testigo (lampeara roja) instalado fuera de la sala de máquinas de rayos-X de funcionamiento (cerca del paso principal).</p> <p>Cerradura de la puerta.</p> <p>Se sugiere una caja a 150 cm del piso con breaker contactor y térmico de protección; Red Eléctrica: 220 VAC 3 Fases 60Hz mas tierra cableada desde la subestación, el calibre depende de la potencia del equipo y la distancia desde el transformador Ejemplo numero 2 AWG hasta 15 metros, Numero 0 AWG Cable hasta 30 metros)</p> <p>Tubería de 3” entre las cajas para paso de cables de la consola. Potencia 40 – 50 KVA.</p> <p>Interruptor de seguridad utiliza para la separación de la red eléctrica con señales de encendido / apagado.</p> <p>2.1.1 Condiciones de Funcionamiento</p> <p>El piso, techo y las paredes deben estar terminados antes de la instalación de los equipos del servicio de radiología, ello incluye:</p> <p>Cableado y canales instalados.</p> <p>Tensión de alimentación correcta, y ajustada a la necesidad.</p> <p>Todas las instalaciones de seguridad deben ser instaladas de acuerdo a los requerimientos normativos y del manual de instalación, así como el Sistema Indicador de encendido.</p> <p>El área deberá contar con las siguientes condiciones operacionales:</p> <p>Temperatura ambiente: 10 °C ~ 40 °C Humedad relativa: 30% ~ 75%</p> <p>Presión atmosférica: 70 kPa ~ 106kPa Disipación del calor.</p> <p>Las preinstalaciones deben ajustarse a:</p> <p>El transformador de alimentación debe ser de al menos 20% mayor que la potencia de pico del equipo de rayos X.</p>	
--	---	--

Handwritten signature

		<p>La tensión de alimentación de entrada debe estar garantizada su estabilidad, no se debe conectar el generador de menor potencia que la solicitud por el fabricante, ni a circuitos con carga momentánea de gran potencia.</p> <p>Fuente de alimentación: El sistema requiere 3-fases de 5 hilos (la línea N Neutro debe ser separado del cable de tierra).</p> <p>El sistema de puesta a tierra correspondiente debe ser proporcionado de acuerdo con los requisitos normativos del servicio y sus equipos, con puesta a tierra de resistencia no superior a 4Ω y el cable de tierra de calibre 6 AWG, los requisitos del cable para la fuente de alimentación y los componentes de baja tensión deben estar conectados con líneas delgadas, excepto el hilo conductor y el hilo de tierra que debe soportar corrientes superiores, información que se puede confirmar con el fabricante o contratista de la dotación. Dentro de los diseños y el presupuesto avalados por la interventoría no se evidencia el piso conductor.</p> <p>Es de anotar que la resolución 4445 de 1996, en el artículo 34. De los servicios quirúrgicos - obstétricos, indica lo siguiente: "Los pisos deberán ser integrales y de material conductor a tierra, especialmente en el campo operatorio, el cual estará dispuesto en cuadrículas que no excedan de 0.20 m. de lado. Las paredes revestidas con material resistente, lavable y que facilite limpieza y desinfección."</p>	
6	<p>Deficiencias en el Diseño arquitectónico, dado que no se cuenta con la señalización del proyecto Hospitalario.</p>	<p>TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 7 Normas Aplicables: Ley 9 de 24 de enero de 1979, la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución No. 14861 de 1985</p> <p>Al revisar el presupuesto y la planimetría no se evidencia la señalización del Hospital de San Vicente de Paul, el cual es requisito para la habilitación; al respecto la norma establece: Según la Resolución 4445 de 1996, la señalización será definida según las necesidades y características particulares de cada institución prestadora de servicios de salud, teniendo en cuenta los siguientes colores indicativos de cada servicio: Servicios de Dirección y Administración: Violeta Servicios de Consulta Externa: Naranja Servicios de Urgencias: Rojo Servicios de apoyo a las actividades de Diagnóstico y Tratamiento: Amarillo Servicios Quirúrgicos, Obstétricos y de Esterilización: Verde Servicios de Hospitalización: Azul Servicios Generales: Café</p> <p>La señalización deberá ser colocada en áreas de circulación con el fin que los usuarios de las instituciones prestadoras de servicios de salud identifiquen los diferentes servicios.</p> <p>Para el diseño de señalización de los accesos en las áreas de circulación y salidas, deberá darse cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre protección a los usuarios con limitaciones en su movilidad contempladas en la Resolución No. 14.861 del 4 de octubre de 1985 expedida por el Ministerio de Salud.</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que se debe: Demarcar las áreas de trabajo y almacenamiento. Identificar las áreas de los accesos restringidos. Identificar las de salidas de emergencia. Identificar las rutas de evacuación. Identificar las áreas de agentes peligrosos.</p> <p>Así mismo, la Resolución No. 14861 del 4 de octubre de 1985 expedida por el Ministerio de Salud, indica en el artículo 52: "Señales de emergencia y alarma. La localización de señales de emergencia y alarma cumplirá, entre, otros, los siguientes requisitos:</p>	<p>Diseño arquitectónico, detalles y presupuesto, entregado por la interventoría.</p>



		<p>Que estén diseñadas y localizadas de manera que sean visibles, audibles, entendibles fácilmente.</p> <p>Las alarmas de emergencia audible, deberán producir un nivel de sonido que exceda al nivel normal prevalente en al menos 15 decibeles (15db). El sonido de alarmas sonoras no deberá exceder los 120 decibeles (120db).</p> <p>Las puertas de emergencia estarán debidamente señalizadas y no deberán tener dispositivo de cierre permanente.</p> <p>Las alarmas luminosas deberán ser intermitentes en letras de color que contraste con el fondo.”</p>	
7	Deficiencias en el Diseño de ventilación	<p>TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 6 Requerimientos y Especificaciones, Numeral 5 “Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado”</p> <p>Al revisar el presupuesto y la planimetría no se evidencian los aires acondicionados ni sistemas de ventilación requeridos de acuerdo con la normatividad. Es de anotar que la normatividad. VENTILACIÓN MECÁNICA Y CLIMATIZACIÓN PARA ÁREAS HOSPITALARIAS, establece los parámetros para las necesidades de ventilación mecánica y climatización en las siguientes áreas:</p> <p>Esterilización. Sala de Partos. Laboratorio Clínico de baja complejidad. Urgencias baja complejidad. Habitaciones de Aislados. Servicio Farmacéutico de baja complejidad (Almacenamiento de medicamentos) Marco Normativo Nacional:</p> <p>1. Resolución 2003 de 2014 (Ministerio de Salud y Protección Social). “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”</p> <p>2. Resolución 2183 de 2004 (Ministerio de la Protección Social). “Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud.”</p> <p>3. Resolución 1043 de 2007 (Ministerio de la Protección Social). “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Marco Normativo Internacional Asociado:</p> <p>1. ISO 14644-1. (Classification of air cleanliness). 2. Norma Española NTP 859. (Norma Técnica de Prevención – Ventilación General en hospitales). 3. Norma española UNE 100713:2005 (Instalaciones de acondicionamiento de Aire en hospitales). 4. ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers)</p> <p>Debido a que la Normativa colombiana referente a ventilación Hospitalaria es insuficiente, o se centra solo en algunas áreas y parámetros, se tomará como referencia, la normativa internacional para algunos de los casos, partiendo del principio de que siempre primará la normatividad nacional vigente. Hay que tener en cuenta que este documento aplica a servicios que se encontrarán en un primer y segundo nivel de complejidad.</p> <p>1.1 ASPECTOS GENERALES:</p> <p>En los hospitales la ventilación tiene que cubrir las necesidades clínicas y proporcionar las condiciones higiénicas adecuadas con el fin de proteger a los pacientes y a los profesionales que realizan sus tareas en este ámbito y</p>	Diseño de ventilación, detalles y presupuesto, entregado por la interventoría.



		<p>a su vez, realizar el tratamiento térmico del ambiente. Desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, la ventilación de los lugares de trabajo es una medida de protección colectiva que permite eliminar o reducir el contenido de agentes contaminantes que puedan estar presentes en el ambiente.</p> <p>Las unidades técnicas de acondicionamiento del aire deben de estar diseñadas para asegurar la circulación del caudal de aire necesario entre los diferentes locales, disponiendo de accesos fáciles, que permitan llevar a cabo las tareas de limpieza, desinfección, mantenimiento y cambio de filtros. El sentido de la circulación del aire será desde las zonas más limpias hacia las zonas más sucias, y las condiciones termo-higrométricas han de ser las adecuadas para cada lugar, y todo ello, sin que el nivel de presión sonora supere los 40dB(A) en el peor de los casos. En la tabla 1 se indican los valores mínimos y máximos de temperatura y humedad, según la norma UNE 100713:2005 y ASHRAE.</p> <p>1.2 SALAS DE PARTOS Y CIRUGÍA AMBULATORIA</p> <p>Según la ISO 14644-1, las salas de partos y de cirugía ambulatoria, que finalmente es lo que se encuentra en un primer nivel, son definidas como ISO Clase 8, es decir, no pueden ser comparados con cirugía convencional y de urgencias, que se clasifican con un grado más alto de exigencia, como ISO Clase 5 a 7.</p> <p>La anterior clasificación nos indica que las salas de parto no requieren filtración de alta eficiencia.</p> <p>Adicional a lo anterior, la Resolución 4445 de 1996, plantea para los servicios obstétricos y los quirúrgicos cumplirán además con los siguientes requisitos:</p> <p>-Si se plantean ventanas de abrir en las salas de cirugía, se debe tener un control de la apertura de basculantes para evitar riesgos de contaminación. -La temperatura será de 21°C, la humedad relativa del 50%, la velocidad del viento de 60 cm/seg. y la renovación del aire entre 25 y 30 veces por hora</p>	
8	Deficiencias en especificaciones del Diseño Arquitectónico y presupuesto – Pisos conductivos	<p>TCC INVITACION CERRADA FA-IC-031-2015 - Anexo 7 Normas Aplicables: Resolución 4445 de 1996.</p> <p>Al revisar el presupuesto, detalle arquitectónico y la planimetría no se evidencian los pisos conductivos, los cuales deben ser instalados en los servicios obstétricos y los quirúrgicos, según resolución 4445 de 1996, que indica en el artículo 34. De los servicios quirúrgicos – obstétricos. "Los pisos deberán ser integrales y de material conductivo a tierra, especialmente en el campo operatorio, el cual estará dispuesto en cuadrículas que no excedan de 0.20 m. de lado. Las paredes revestidas con material resistente, lavable y que facilite limpieza y desinfección."</p>	Diseño arquitectónico, detalles y presupuesto, entregado por la interventoría.
9	Aval y Autorización de pago, del ajuste a los diseños del proyecto.	<p>OBLIGACIONES DEL TCC</p> <p>Sub-numeral 1.3.-Obligaciones de Carácter Técnico</p> <p>6. Revisar y aprobar los diseños entregados por el CONTRATISTA en la etapa de diseños.</p> <p>1.4. Obligaciones de Carácter Financiero:</p> <p>6. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin.</p>	Informe de periódico de supervisión y certificado de cumplimiento, radicado en el FONDO bajo el consecutivo R-2017-014036 del 25 de mayo de 2017

Fuente: Entregado a la CGR por la Supervisión del Fondo de Adaptación



Las situaciones anteriormente descritas obedecen a debilidades en la interventoría, debido a que se pagó y se avaló diseños eléctricos que no cumplían con la normatividad vigente aplicables para la habilitación de la construcción hospitalaria, igualmente el contratista es presunto responsable por la elaboración de diseños sin el cumplimiento de la norma. Lo anterior ocasiona un daño al patrimonio público por el incumplimiento a las cláusulas contractuales pactadas en los contratos 194 de 2015⁹¹ y 195 de 015⁹², y de la normatividad técnica que regula la habilitación de los prestadores de salud⁹³, sin embargo como no se tiene certeza sobre la causación del daño patrimonial estatal, en relación a las fallas en los diseños se considera procedente remitir para indagación preliminar de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 610 de 2000 en su artículo 39⁹⁴.

En relación a la incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que la entidad informa que realizó las acciones pertinentes⁹⁵, la CGR no realizará el traslado.

Hallazgo No. 59. Planeación del Megaproyecto de reconstrucción del municipio de Gramalote. Administrativo y Disciplinario.

La planeación es fundamental en las organizaciones para la suscripción y celebración de los contratos. El estado a través del Fondo de Adaptación en aras de generar transparencia rinde reportes a los entes de control, los cuales deben ser veraces y confiables, en pro del cumplimiento de los fines del Estado, para generar un positivo y productivo impacto social en la comunidad Gramalotera.

⁹¹ Clausula Primera: OBJETO, Clausula Quinta 5.1.2 Obligaciones Específicas, 5.1.2.1 obligación -etapa de diseños núm. 4 "cumplir con las actividades, obligaciones y los productos que se especifiquen en Los TCC y sus anexos.

⁹² Clausula primera OBJETO, Clausula quinta No. 1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR 9. *Supervisar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad que rige los proyectos de infraestructura de salud en Colombia, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sector hospitalario, la NSR10 de 2010, las normas ambientales, sanitarias y demás que sean aplicables para la elaboración de los diseños y ejecución de las obras.*

⁹³ Marco Normativo Nacional:

1. Resolución 2003 de 2014 (Ministerio de Salud y Protección Social). "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"

2. Resolución 2183 de 2004 (Ministerio de la Protección Social). "Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud."

3. Resolución 1043 de 2007 (Ministerio de la Protección Social). "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones"

⁹⁴ Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él

⁹⁵ Mediante comunicado E-2019-003727 del 29 de abril de 2019, con "Asunto: Traslado de informes de presunto incumplimiento I-2019-001954, y el I-2019-001958 del seis (6) de marzo de 2019.- Presunta falta disciplinaria", se dio traslado de los informes de incumplimiento a la Procuraduría Delegada para la contratación Estatal



Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa.

Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa.

Ley 1474 de 2011, artículo 83, de la supervisión e interventoría contractual; artículo 84, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 87 de 1993, artículo 2, de los objetivos del sistema de Control Interno; artículo 4, de los elementos para el sistema de control interno.

El Fondo Adaptación diseñó el documento denominado “*Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyectos*” en donde reporta información a los Entes de Control, para efectos del presente proceso auditor se evalúa el informe con corte al 31 de diciembre de 2018.

El Macroproyecto de Gramalote contempla cuatro fases, así:

Cuadro No. 63. Fases del Megaproyecto

	Fase	Fecha de terminación
Fase 1	Estructuración y pre-traslado	Abr 2012 - Oct 2014
Fase 2	Preparación para el traslado	Nov 2014 - Dic 2017
Fase 3	Traslado	Jul 2016 - Dic 2017
Fase 3	Post-traslado	Ene 2018 - Dic 2018

Fuente Fondo Adaptación. Elaboró: Equipo de Auditoría

El Fondo suscribió y ejecutó contratos para desarrollar cada fase y cumplir las metas; sin embargo, se encontraron las siguientes deficiencias:

1.- Las fechas de planeación para cada fase no se cumplieron. En tal sentido, las obras y contratos suscritos no alcanzaron la meta programada al 31 de diciembre de 2018, ver cuadro 2.

2.- Imposibilidad de evidenciar la culminación de las actividades en las fechas planeadas, en razón, a que se aprecian contratos sin reporte de su ejecución física porcentual.

3.- Las cifras rendidas están desactualizadas, incompletas y también difieren.



Cuadro 64. Avances del megaproyecto en la vigencia 2018.

Productos	Meta 2018	Avance 2018	% Acumulado Cumplimiento de Meta
Tramo II de la vía	1	-	0%
Viviendas Terminadas	403	229	57%
Viviendas Entregadas	658	229	35%
Estabilización Geotécnica	1	-	0%
Emprendimientos apoyados	100	-	0%

Fuente: instrumento Fondo Adaptación. Elaboró: Equipo de Auditoría

Igualmente, a continuación se exponen los siguientes hechos relacionado con lo descrito anteriormente: se aprecian en los siguientes casos:

- El instrumento expone que en la segunda fase se comprometieron \$369,031 millones y se pagaron \$369,619 millones, así mismo en ese mismo documento, la información correspondiente a los contratos suscritos y demás pagos como gastos de viaje, entre otros, reportan \$369,628 millones erogados, cifras que no coinciden.
- El diseño y construcción del Hospital San Vicente de Paul, no reporta la información completa, al obviar el avance físico alcanzado por la firma contratista VIMAC COLOMBIA S.A, a pesar de que tenía un avance presupuestal del 71%.
- No es posible determinar el avance físico porcentual de 5 contratos en desarrollo de esta fase, puesto que el Fondo Adaptación no suministra en el Instrumento información, completa y suficiente, sobre los avances físicos programados ni ejecutados.
- El contrato de la UNION TEMPORAL P&P de vigilancia terminaba el 02-12-2018, sin embargo, al 31/12/2018, lo reportan en ejecución.
- El instrumento menciona que en la tercera fase se comprometieron \$16,974 millones y se pagaron al 2018: \$412 millones, así mismo en ese mismo documento, en el aparte de información contractual y pagos reportan \$433,9, millones, cifras que difieren.
- No es posible determinar el avance físico porcentual de los 7 contratos en ejecución para esta fase, puesto que el Fondo no suministra en el Instrumento información de la ejecución del Contrato No. FA-CD-I-F-116-2018.
- El instrumento reporta que en la cuarta fase se comprometieron \$4.759 millones y se pagaron al 2018: \$414 millones, así mismo en ese mismo documento, en

el aparte de información contractual y pagos reportan \$382,6 millones, cifras que difieren.

- Se reportan avances desactualizados, en donde se aprecia que el avance presupuestal es mayor que el ejecutado físicamente. Situaciones que obedecen solamente a reportes tardíos por parte del Fondo Adaptación en la ejecución de esos contratos con corte al 31 de diciembre de 2018.

Por las consideraciones anteriores, el documento denominado "*Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyecto*" elaborado por el Fondo Adaptación, no reporta la información pertinente, completa y actualizada correspondiente a la ejecución contractual.

Según se ha visto, se observan posibles infracciones al Artículo 209 de la CP, principios de eficacia y publicidad, la Ley 489 de 1998, Artículo 3. Principios de la Función Administrativa. Eficacia, eficiencia, publicidad y responsabilidad, y la Ley 87 de 1993. Artículo 2º. Literal e y Artículo 4 literal i.

De los anteriores planteamientos se deduce, que los hechos descritos se presentan debido a presuntas debilidades en la gestión del proceso de contratación y debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la planeación y organización del megaproyecto, así como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con la información suministrada por el Fondo Adaptación, el Megaproyecto de Gramalote al 31 de diciembre de 2018, presentó un avance físico del 48.75%⁹⁶ en los 137 contratos suscritos desde su inicio, generando una gestión ineficaz.

Ahora bien, la información suministrada al mes de abril de 2019 en el sistema de información denominado Instrumento de Seguimiento Sectores y Macroproyectos, reporta un avance físico de 89%; cabe resaltar que, a dicha fecha el Fondo Adaptación incluye información faltante y que no subsano en la vigencia anterior, hecho que comprueba que los reportes a diciembre de 2018 efectuados en este sistema no son confiables, al presentar falencias en su registro, presentando una gestión ineficiente. Igualmente, no se cumplió con el cronograma y las expectativas generadas en la población beneficiada.

⁹⁶ De éstos 137 contratos hay 7 que no presentan valores de avance físico en el sistema de información oficial que elabora el Fondo a los entes de control.



En cuanto al avance financiero y presupuestal del Megaproyecto de Gramalote al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno aprobó recursos que estimó en \$540,697 millones de pesos, de los cuales comprometió a esa fecha \$426.161 millones de pesos; el Fondo Adaptación presentó un avance financiero de 94,26% que invirtió en 137 contratos y un avance presupuestal del 86% con respecto al recurso programado, generando una gestión eficaz.

En lo relativo al Impacto social, se evidenció que los retrasos presentados en la ejecución de los contratos generan inoportunidad en la prestación del servicio a sus beneficiarios e impacto desfavorable en la comunidad Gramalotera, toda vez, que ellos requieren de los productos de los contratos, los cuales contribuirán a la reactivación económica, recuperación del tejido social y económica, cultural, institucional y de identidad que aseguren la sostenibilidad de la economía en el largo plazo del nuevo municipio.

Hallazgo No. 60. Obras en ejecución y/o entregadas. Administrativo y Disciplinario.

Es deber del Fondo Adaptación de realizar el seguimiento de las obras en construcción y/o entregadas, en pro de garantizar el buen uso de las obras contratadas y cumplir los fines del estado y los intereses generales.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de la función administrativa.

Ley 489 de 1998, artículo 3, de los principios de la función administrativa.

Ley 1474 de 2011, artículo 83, de la supervisión e interventoría contractual; artículo 84, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002, artículo 34, de los deberes de todo servidor público.

Decreto-Ley 4819 de 2010, creación del Fondo Adaptación, artículo 7, del régimen contractual.

A partir de reuniones y visitas realizadas⁹⁷ por la CGR a obras y proyectos de importancia entregadas y en ejecución en el nuevo municipio de Gramalote, en compañía de funcionarios de la alcaldía de Gramalote, el Personero municipal y atendiendo la solicitud de los veedores del municipio, en la que se evidenció que faltan 63⁹⁸ casas para realizar la reparación estructural de las casas que

⁹⁷ Visita de la CGR a Gramalote, los días 27, 28 y 29 marzo y del del 01 al 05 de abril del 2019. "Para indagar, conocer y documentar el avance de obras y proyectos de importancia dentro del proyecto de reconstrucción de Gramalote".

⁹⁸ En la respuesta a la observación, el Fondo Adaptación informa que, a mayo de 2019 falta 52 por intervención.

presentaron deficiencias constructivas, por las desviaciones presentadas en las dovelas; adicionalmente, se evidenció que las casas que faltan fueron entregadas y se encuentran habitadas por los beneficiarios de las soluciones de vivienda.

En este punto es importante resaltar, que se requiere permiso del titular de la vivienda y posterior retiro de los enseres de la casa para su intervención; no obstante, la deficiencia en la construcción puede generar riesgo para las personas que habitan.

Lo anterior, se le informará a la entidad Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres -UNGR competente para que desarrolle su función y se evite una eventualidad que afecte a los habitantes del municipio de Gramalote. (otras incidencias).

Dadas las condiciones que anteceden, se presentan presuntamente a presuntas debilidades en la supervisión e interventoría que contrató el Fondo Adaptación, pertinentes a atender lo relacionado con la calidad de las obras en construcción, infringiéndose posiblemente la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 supervisión e interventoría contractual y artículo 84, facultades y deberes de los supervisores y los interventores cabe señalar, que el contrato de viviendas (N°165 de 2015) a la fecha se encuentra en etapa de ejecución.

Ahora bien, las consideraciones anteriores se presentan presuntamente por debilidades en la gestión de la supervisión e interventoría del Fondo Adaptación.

Finalmente, la situación evidenciada, genera inoportunidad en la prestación del servicio a los beneficiarios de las obras.

Las desviaciones detectadas en el proceso constructivo de las viviendas y la posterior necesidad solicitar la evacuación de los habitantes de las viviendas afectadas, genera inoportunidad en la prestación del servicio e inconformidad en los beneficiarios de las obras a cargo del Fondo Adaptación e impactan directamente en la percepción de calidad de las obras por parte de la comunidad Gramalotera.



RESPUESTA DE FONDO DERECHO DE PETICIÓN DENUNCIA 2019-152687-80544-D Y 2019-154186-80544-D.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica 6689 del 10 de agosto de 2012, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, según el procedimiento con el Código: ECP-01-PR-001 en su Versión 1.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, por medio del presente me permito emitir Respuesta de Fondo al Derecho de Petición Denuncia interpuesta por ustedes ante la Contraloría General de la República, radicada con el código 2019-152687-80544-D del 25 de febrero de 2019 y 2019-154186-80544-D del 15 de marzo de 2019.

Hechos denunciados

De acuerdo a la estructuración de los hechos, se allega informe técnico de visita de obra en la vía Gramalote – Lourdes, donde se describen fallas de calidad y estabilidad de la obra, por lo cual solicita investigación fiscal al Fondo de Adaptación sobre las presuntas fallas en la obra. Igualmente, En el informe anexo se precisa que las fallas se presentan en la Vía Gramalote – Lourdes tramo 2, específicamente en el concreto lanzado en los taludes y en la viga el puente el Salado del tramo II.

Actuaciones realizadas

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, se dio traslado a la Coordinación de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República, dependencia que dentro de nuestra estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias y/o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley, donde se designó a un auditor, y para el efecto se realizaron los siguientes trámites:

- Se realizó visita el día 1 de abril de 2019 a las obras de construcción del tramo II. Lo anterior, en el marco de la ejecución auditoría articulada del Megaproyecto Gramalote, Auditoría Financiera al Fondo Adaptación, Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional / Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander, en la cual presentaron solicitudes del Personero Municipal de Gramalote y los veedores del municipio de Gramalote, para realizar visita al Tamo II vía Gramalote – Lourdes, con el fin de observar unas presuntas irregularidades en la construcción del Tramo II.

Posteriormente, se incluye en la Auditoría Financiera al Fondo Adaptación, la atención de denuncia referenciada anteriormente; en ese orden y dirección el grupo auditor solicitó apoyo técnico de un profesional en ingeniería civil para realizar la verificación de los hechos denunciados.

- Solicitud de información al Fondo Adaptación, radicado No. 2019EE0043272 del 10 de abril de 2019: relacionada con los contratos 140 de 2015 y 264 de 2017. RTA/ allegada mediante correo electrónico mediante oficio con fecha del 24 de abril de 2019.
- Solicitud de información a CORPONOR con radicado No. 2019EE0044541 del 12 de abril de 2019: relacionada con la inversión obligatoria del 1%. RTA/ allegada mediante correo electrónico mediante oficio con fecha del 25 de abril de 2019.
- Visita técnica del experto designado por el nivel Central de la CGR los días 23 y 24 de mayo, para verificación de los hechos considerados críticos por el equipo auditor.

Resultado de las actuaciones realizadas

Del análisis de la información obtenida durante la gestión de la presente denuncia, no se establecieron hallazgos. Sin embargo, se hace preciso enunciar las siguientes consideraciones relacionadas con los hechos denunciados y establecidas por el apoyo técnico:

- El contrato 140 de 2015⁹⁹, no está liquidado y el FA adelanta proceso administrativo de incumplimiento por la compensación ambiental, gestión social predial, documentos de cierre, entre otros.
- El contrato 264 de 2017¹⁰⁰, se encuentra en ejecución, con un avance físico de 80,37% al 21 de abril de 2019. Por lo tanto, se encuentra pendiente de recibo la estructura del puente El Salado, carpeta asfáltica, muros anclados de concreto reforzado y realce en concreto ciclópeo, estructuras de los aproches.
- En cuanto al puente El Salado, para la fecha de la visita técnica se encontraba

⁹⁹ Primer contrato - construcción del TRAMO II.

¹⁰⁰ Segundo contrato - terminación del TRAMO II.



ejecutando la repotenciación del puente de acuerdo con los estudios, diseños y planos presentados por el contratista para tal actividad y que fueron debidamente aprobados por la interventoría y viabilizados ante el FONDO ADAPTACION.

- En cuanto a la repotenciación del puente, el estudio patológico y las actividades de corrección no tienen costo adicional al contrato.
- Finalmente, en lo referente al diseño del talud 7 y 8: el Fondo Adaptación indica que los diseños se encuentran en proceso jurídico de reclamación por calidad por las deficiencias en los productos entregados para la ejecución del proyecto Tramo Miraflores – Vía Lourdes; igualmente, el ajuste del diseño por el actual contratista no tiene costo adicional para el contrato.

Respecto de los hechos relacionados en la denuncia se tienen los siguientes resultados:

- i) El contrato 140 de 2015 no se encuentra liquidado y actualmente se adelanta proceso administrativo de incumplimiento al contratista;
- ii) El Fondo Adaptación ha iniciado en proceso jurídico de reclamación por calidad por las deficiencias en los productos entregados para en los diseños para la ejecución del proyecto Tramo Miraflores – Vía Lourdes (Tramo II) y *iii*), el contrato 264 de 2017 se encuentra en ejecución y está pendiente de recibo la estructura del puente El Salado.

Conclusiones

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó la existencia de detrimento del patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación; por lo tanto, nos abstenemos en adelantar cualquier otro trámite.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y le invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que

CMP

manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.



7. AUDITORIA ARTICULADA

La Contraloría General de la República, adelantó de forma articulada esta auditoría como resultado de las denuncias Ciudadanas y de la planeación en el PVCF I-2019.

Para este propósito, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana en ejercicio del Control Fiscal Participativo conformó las "Veedurías para el seguimiento a los Macroproyecto de La Mojana, El Dique, Gramalote y Jarillón de Cali de conformidad con la ley 850 de 2003, las cuales se articularon a la Auditoría Financiera, de acuerdo con la Resolución Orgánica no. 5511 de 2003.

Para el desarrollo de la articulación, se entregaron insumos ciudadanos relacionados con presuntas irregularidades en la ejecución de algunos contratos para el desarrollo del proyecto, con el fin que se analizaran y validaran en el desarrollo de la auditoria.

Cuadro 65. Contratos cuestionados en los insumos

Tipo de contratación	Numero contrato	Fecha	Objeto	Cuantía	Estado
Obra	165	2015	Construcción de vivienda Gramalote	44.604.878.950	Ejecución
Obra	194	2015	Construcción del Hospital Gramalote	6.889.570.282	Ejecución
Obra	283	2017	Obras de protección Jarillón	25.909.803.569	Ejecución
Obra	279	17	Reconstrucción de vivienda Mojana	12.961.187.188	Ejecución

Fuente: FA y Organizaciones de la sociedad civil.

Para estos efectos, se realizaron las primeras mesas de trabajo para los tres Macroproyecto los días el día 5, 8 y 21 de febrero del año en curso, en las Gerencias Departamentales de Norte de Santander, Valle del Cauca y Bolívar, con la participación de los ciudadanos veedores, y lo funcionarios facilitadores de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, en esta diligencia se escuchó a los veedores sobre las observaciones que querían plantear respecto al desarrollo de los Macroproyectos.



8. ANEXOS

8.1 TRAMITE DE INSUMOS Y DENUNCIAS.

Derecho de Petición Radicado 2018ER0121519

Presuntas Irregularidades por Implementación Proyectos Productivos Agropecuarios en Puesta en Marcha Interconexión Vial Yati – Bodega.

HECHO DENUNCIADO

A través de la Contraloría Delegada de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, se allegó el radicado No. 2018ER0121519 del 19-11-2018, presentada por el Senador Alexander López Maya, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, informados a su oficina por miembros de la comunidad de los municipios de Mompox, Magangué, Cicuco y Talaigua Nuevo Bolívar, en el que registra que la puesta en marcha de la INTERCONEXIÓN VIAL YATY Y BODEGA, en el que denuncia:

...ha afectado la generación de ingresos para los trabajadores de diferentes sectores de los municipios de los municipios de Mompox, Magangué, Cicuco y Talaigua Nuevo Bolívar, con la construcción de los puentes CELESTE y SANTA LUCÍA, se han afectado seriamente las fuentes de empleo derivadas del transporte en chalupa, en motocanoa, taxis y moto taxis, así como de los vendedores estacionarios y ambulantes coterros, celadores, lavadores de carros, restaurantes, kiosko y demás oficios, éstas actividades han generado ingresos para 1.100 familias durante más de 6 décadas.

El Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación ha pretendido atender éstas afectaciones sociales a través de la contratación con la empresa AECOM TECHNICAL SERVICES empresa que elaboró proyectos productivos agropecuarios como medidas de reactivación económica por un valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000), propuesta que desconoció las prácticas y conocimientos de los potenciales beneficiarios, así como el hecho de que no todos poseen tierras para implementar dichos proyectos planteando ejercicios de agricultura y ganadería en tierras arrendadas sin considerar los problemas de sostenibilidad que esto genera.

Además de los problemas en el proceso de formulación de los proyectos, el Fondo de Adaptación manifestó que no contaba con los 18 mil millones necesarios para su implementación, sino con sólo 9 mil y que la Gobernación de Bolívar aportaría otros mil millones, con lo que en todo caso no se completaría el presupuesto inicialmente propuesto.

Debido a lo anterior, se pudo haber establecido serio detrimento del patrimonio público, pues fue necesario contratar una segunda empresa para que ajustará los proyectos al presupuesto existente, frente a lo anterior, las asociaciones se han negado a suscribir acta de inicio con la Asociación FUNDALIANZA y por lo tanto el proyecto se encuentra suspendido...



Con la finalidad de tener evidencias y antecedentes sobre los hechos denunciados, se requirió información al Fondo Adaptación y Consorcio Nacional Yatí, al igual se tuvo la oportunidad de efectuar reuniones informativas con miembros de las Asociaciones postulantes de los proyectos productivos y con la firma contratista de la Interconexión Vial Yatí – Bodega.

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Bolívar, mediante la recopilación de estos soportes documentales, reunió evidencias y argumentos suficientes que permiten conceptuar sobre la situación real sobre los hechos denunciados y sobre la posición tomada por cada una de las partes involucradas en el conflicto generado por al tema de la reactivación económica para las comunidades de influencia de este proyecto se concluyó lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en la Licencia Ambiental 0837 de 2014, específicamente el numeral 7.1.3 Consideraciones del Plan de Manejo Ambiental del medio socioeconómico – MS-PGS Ficha 8 – Compensación Social por el proyecto vial Yatí – La Bodega, se cumplió con lo estipulado en esta norma, lo que quedó demostrado en el marco del contrato celebrado entre la firma AECOM y el Consorcio Nacional Yatí, cuyo alcance fue de asesoría y acompañamiento a las comunidades organizadas de influencia del proyecto, con la identificación y formulación de iniciativas productivas y en los soportes de la ejecución del mismo, donde se observaron que éstas, fueron elegidas voluntariamente y por votación democrática y que se realizaron diferentes actividades y mesas de trabajo entre julio de 2017 a marzo de 2018, con cada una de las asociaciones para el logro de dicho objetivo, buscando así mismo, su fortalecimiento organizacional.

Con lo anterior, se ratifica que el proceso que se llevó a cabo con cada una de las asociaciones, en el marco de la licencia ambiental y que ésta, no contempla en sí misma, ningún tipo de compensación o indemnización económica específica, salvo para los predios afectados en los tramos de las vías intervenidas directamente.

Consecuente con lo anteriormente analizado, se sugiere el archivo de la presente.

Macroproyectos Canal del Dique y Mojana

Durante las visitas realizadas en los centros poblados y cabeceras municipales se realizaron entrevistas a la comunidad en general (escritas, en videos y grabaciones



de audios), que dejan ver sus quejas relacionadas con la ejecución de los proyectos, como las que se relacionan a continuación donde se incluyen casos informados por las Administraciones Municipales, las cuales fueron radicadas en el Grupo de Participación Ciudadana, para su respectivo trámite y respuesta de fondo.

No obstante, se precisa que éstas se tuvieron en cuenta para el impacto social de los Macroproyectos.

Macroproyecto Canal del Dique

Municipio de san Cristóbal Bolívar

Tema: Contrato 160 de 2016 – Construcción de Jarillón

Hechos: El Consorcio Obras Bolívar 2016 en la ejecución del Jarillón en el casco urbano del municipio de San Cristóbal, al recolectar el césped de las calles, para colocarlo en la banca del jarillón construido y evitar la erosión en sus laterales, dejó en estado intransitable las calles afectadas.

MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA

Tema 1: Contrato 014 del 04 de enero de 2017

Hecho: Habitante del corregimiento de las Piedras, denuncia la construcción de un Jarillón alrededor del municipio el cual, según lo manifiestan en su escrito, no ha servido para mitigar las inundaciones ya que en la actualidad no se inundan por el río sino por las aguas lluvias que quedan represadas en el pueblo.

Radicado No 2019-159185

Tema 3: Construcción Puente San Estanislao - Soplaviento

Hechos: A los comerciantes circundantes donde se está llevando a cabo la construcción del Puente San Estanislao – Soplaviento, tienen la preocupación de saber cuáles son planes y compromisos pactados con la Gobernación de Bolívar para su sostenimiento y la respectiva reubicación que se deben hacer a los mismos.

Corregimiento de las Piedras

Tema 1: Contrato 014 del 04 de enero de 2017 – Construcción de Jarillón



Hecho: Represamiento de las aguas lluvias como resultado de la construcción de obras por mitigación (jarillones o terraplenes), en el casco urbano del municipio de San Estanislao por represamientos de las aguas, debido a los box culverts de poca capacidad para salida de las aguas lluvias.

Como también se quejó la señora Beatriz Castillo, se quejó por cuanto con la construcción del jarillón, su casa quedó destruida y el contratista no ha respondido por los daños causados.

Tema 2: Contrato de Obra No. 117 - 2013

Hechos: La obra de construcción del Megacolegio del corregimiento de las Piedras del municipio de San Estanislao de Kostka, construido por la Firma Construcciones e Inversiones Beta S.A.S, presentó desde su ejecución problemas con las baterías de los baños, que no han funcionado con el sistema de bombeo, canales, ventanas, cableado de las Salas de informática y con el encerramiento de la institución, como medida de protección y seguridad, así como, quejas por el mal pago a la mano de obra contratada en la ejecución del contrato.

Tema 3: Proyecto de Construcción de Vivienda en el Corregimiento de las Piedras

Hechos: Queja por proyecto de vivienda aprobado con el Fondo Adaptación para la comunidad de las Piedras, proyecto que no se ha ejecutado por falta de recursos dicho por el mismo Fondo Adaptación. Fue socializado por la compañía Comfasesar, perjudicando a los beneficiarios porque están vetados porque aparecen registrados como adjudicantes en un proyecto de vivienda.

MUNICIPIO DE MAHATES - BOLÍVAR

Tema 1: Construcción E.S.E. Hospital local de Mahates

Hecho: El denunciante anónimo informa que el Fondo Adaptación abre proceso de licitación para la construcción de la E.S.E. Hospital Local de Mahates e inicia la obra en un predio que no pertenece a la E.S.E. Según lo manifestado en el escrito, la Superintendencia de Notariado y Registro certificó que el mencionado predio carece de identidad registral y otros requisitos. Por lo que solicita parar la obra hasta que no se cumpla con todos los requisitos.

Tema 2: Contrato de Obra No. 161-2016

Hecho: Habitantes del Corregimiento de Gamero en el municipio de Mahates denuncian que, debido a las obras realizadas por parte del Fondo Adaptación para mitigar el riesgo a inundaciones por el Canal del Dique, se inundan por represamiento de las aguas lluvias, según lo manifestado ellos advirtieron oportunamente al personal que estaba al frente de la obra y no fueron escuchados. Solicitan al Fondo adaptación les solucione esta anomalía.

Igual aconteció con el corregimiento de Evitar se quejaron los mismos hechos durante la ejecución de este este contrato, manifestando además que no se completó el trabajo con una compuerta, o tubería o lo que diseñaran para evitar el represamiento de las aguas.

Como así mismo, denunciaron el hecho de que se construyeron 40 placas en concreto, de las que se han partido 25 placas, encontrándose que el 50% de la obra no está en buen estado, siendo que ésta fue entregada el año pasado (2018).

Tema 3: Seguimiento a la Contratación sobre los POMCA y construcción ESE Hospital de Mahates

Hechos: Solicitan a la Contraloría General de la República que le haga seguimiento al contrato que ejecutó el Consorcio Dique por valor de \$3.153.356.663, para la implementación de los POMCA, que fue un proyecto que se realizó con las 3 Corporaciones Cardique, Carsucre y la CRA una comisión conjunta y lo correspondiente a la construcción de la ESE Hospital de Mahates por valor de \$8.710.600.487, preguntan por el seguimiento de estos, si lo ejecutado corresponde con el alcance del contrato y con lo presupuestado, ya que estos contratos no se han socializaron debidamente.

MUNICIPIO DE ARROYO HONDO

Tema 1: Reemplazo de dos (2) aulas palafíticas de la IETA de Arroyo Hondo

Hechos: El Rector de la institución educativa Técnica Agropecuaria de Arroyo Hondo, se queja de que a través del Fondo Adaptación la sede de Pilón de la IETA de Arroyo Hondo, le fue rechazada la solicitud de reconstrucción de dos aulas que para la época de la Ola Invernal 2010 – 2011, las hicieron temporales palafíticas y que en la actualidad están en mal estado, porque aducen que esta solicitud no figura registrada en la base de datos de las sedes postuladas por la Unidad de Nacional de Gestión de Riesgo y Atención de Desastres – UNGRD, no entendiendo la posición del Fondo, cuando es la encargada de la reconstrucción de los desastres dejados por la pasada Ola Invernal de 2010 – 2011 y que por tanto les solicitaron



que elevaran dicha solicitud para su análisis al Ministerio de Educación Nacional y Gobernación de Bolívar.

MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

Tema 1: Irregularidades en construcción Urbanización Villa Carolina

Hecho: Habitantes del municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, denuncian el mal estado en que se recibieron las viviendas localizadas en la urbanización Villa Carolina por parte del operador del Fondo adaptación (COMFENALCO). Según lo expresado en la misiva, las casas, en algunos casos, fueron construidas sin columnas y en otras se las hicieron, pero sin varilla, por lo que la gran mayoría de las viviendas hoy día se encuentran agrietadas y con filtraciones en los pisos tanto por agua potable o por aguas servidas y otras irregularidades más narradas en el texto.

Tema 2: Construcción de viviendas por Ola Invernal

Hechos: Un grupo de adultos mayores se quejan porque les prometieron arreglo de su vivienda pasada la Ola Invernal 2010 – 2011 y hasta la fecha no han recibido la ayuda prometida. Se presentó un proyecto compuesto por dos etapas, donde la primera consistió en la entrega de materiales para el arreglo de sus viviendas, quedando pendiente para la segunda etapa del proyecto, que no se logró concretar.

Corregimiento de Villa Rosa

Tema: Predios intervenidos por obra de mitigación

Hechos: En visita de campo por reconocimiento de los predios comprados en la gestión predial realizada por la firma Arce Rojas y donde posteriormente se ejecutaron obras de mitigación, se observó que la obra ejecutada presenta fisuras en el concreto, como se puede apreciar en el registro fotográfico y video tomado desde el corregimiento de Villa Rosa del municipio de Repelón Atlántico

MUNICIPIO DE MANATI – ATLANTICO

Tema 1: CONFLICTO POR PAGO DE PREDIOS EN DIQUE POLONIA

Hechos: En Dique Polonia que hace parte de la estructura del Canal del Dique y se trata de unos predios en el Sector de Racho Luna, que se le compraron a unos



campesinos y se está a la espera de la cancelación de los predios, no obstante que se le han realizado unas compensaciones, aún les tienen un dinero retenido y todavía el municipio no ha recibido la obra a satisfacción, hasta tanto no se le atiende a los campesinos, porque llevan bastante tiempo luchando que se le cancelé la totalidad de lo adeudado, al punto que han llegado a la Secretaría de Planeación y le ha tocado servir de mediador ante el Fondo Adaptación, por la cuestión que quieren tomar las vías de hecho, como es una tubería de gas que pasa por su sector, que la quieren manipular y que el contratista aduce que la demora es producto de las diligencias que les corresponde realizar al Fondo Adaptación para el reconocimiento del pago.

El contratista de la obra es Consultores Especializados y Asociados de Santander S.A.S – CEAS S.A.S, a quien mediante Contrato 093 de 2017, se le contrató la construcción de obras preventivas para control de inundaciones en el Complejo C – Dique Polonia, área de influencia del Canal del Dique.

Tema 2: OBRA INCONCLUSA DEL FONDO ADAPTACION PROYECTO DE VIVIENDA

Hechos: Pregunta las razones por las cuales una obra que lleva más de 4 años en construcción porque aún no se termina, proyecto de vivienda “Manatí Primero”, financiado por el Fondo Adaptación, siendo administrado los recursos por Comfenalco y el Contratista actual es el Consorcio Nuevo Manatí, quien se encuentra con poco personal laborando en la obra actualmente.

E inconformismo de los beneficiarios por cuanto siendo que salieron como adjudicatorios en el mismo, hoy no aparecen en el listado de beneficiarios e interpusieron tutela y se niegan a su adjudicación, por lo que solicitan se investigue este hecho en particular.

Corregimiento de las Compuertas

Tema 1: Demora de la construcción de la Sede Nueva para la Institución Educativa de las Compuertas

Hechos: No cuentan con una planta física definitiva muy a pesar de que fueron afectados en la Ola Invernal del 2010 – 2011, continúan en aulas temporales hace más de siete años, sin que se defina la contratación de la construcción de la nueva



planta física del colegio por parte del Fondo Adaptación, ya que ha sido un proceso que lleva largo tiempo.

Tema 2: Construcción de viviendas a través del Fondo Adaptación sin servicios básicos y problema con el alcantarillado

Hechos: Construcción de 21 viviendas que se entregaron al personal sin gas y con muchas observaciones dentro de las viviendas y que llegaron en una oportunidad a averiguar para hacerles mantenimiento y nunca más regresaron, por lo que la gente sigue cocinando en leña e igualmente pone en conocimiento la problemática con la construcción de la nueva sede del colegio que no se inicia y que el alumnado continúan hace más de 7 años en las aulas temporales que en su momento le construyeron, presentando en la actualidad malas condiciones, teniendo que venir al parque a realizar sus actividades deportivas.

Así mismo, denuncian el problema que se viene presentando con el Alcantarillado en la zona donde llegan las aguas sucias y con los beneficiarios de la vivienda que aparecen con vivienda en otros sitios.

Estas casas fueron construidas a través de la financiación del Sena y la Gobernación del Atlántico, aclara uno de los miembros participantes a la reunión.

Tema 3: Trabajo de empedrado Canal Polonia

Hechos: Se queja el miembro de la comunidad por el trabajo realizado en el Canal Polonia cerca a la ciénaga del Guájaro, al considerar que no se compactó bien el material de piedra tirado alrededor del canal.

3.2.2 Macroproyecto la Mojana

MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE

Tema 1: Contrato No. 238 de 2016 – Construcción de Viviendas

Hechos: Malestar por la comunidad del municipio de Majagual con la ejecución del suscrito con la firma Mallas, Equipos y Construcciones MAECO, por los siguientes hechos:

- Por la construcción de tres (3) viviendas palafitos en el barrio San Vicente del casco urbano del municipio, sobre los terrenos del caño Chipe, así como la de



otras seis (6) construidas en zona rural de las Palmitas, sobre el caño Ajeno.
(Ver imágenes caso barrio San Vicente casco urbano).



Registros Fotográficos Casas Palafitos del barrio San Vicente sobre el Caño Chipe – Majagual - Sucre

- Por la entrega de los materiales para la construcción de sus viviendas en un punto específico para que los recogieran y transportaran al sitio de la obra, como en otras ocasiones les fue entregado los materiales de los baños para que fueran construidos por ellos mismos, bajo la amenaza de quitarles el derecho a la vivienda si no lo hacían.
- El suministro incompleto de los tanques que conforman el sistema de alcantarillado, pudiéndose percatar del hecho tiempo después cuando la firma contratista había finalizado los trabajos y dejado consignado las cantidades en acta.
- Deudas al personal que laboró en la obra
- Inconformismo por el censo aplicado para la escogencia de los beneficiarios

Tema 2: Contrato 237 de 2016 – Construcción de Viviendas

Hechos: Con respecto al Contrato 237 de 2016, esta misma comunidad se quejó aduciendo que las viviendas se construyen por debajo de la cota mínima de inundación, no obstante, que conocen que el área donde se encuentra el proyecto no es zona de riesgo, pero que debía contemplarse para cualquier construcción, la condición de superar la cota de inundación de ese sector y que igualmente presentan retrasos.

Tema 3: Contrato No. 057-2019 – Construcción de Vías

Hechos: Habitantes del municipio de Majagual denuncian presuntas anomalías en la ejecución del contrato No. 057-2019, suscrito entre la alcaldía de Majagual para la "Rehabilitación de los caños Santa Rita (5 KMS) y Caño Majagualito (5KMS) mediante la remoción.



Radicado: 2019-159189

Contratista: Alcaldía Municipal

Tema 4: Contrato No. 011 de 2014 – I.E Educativa San Vicente

Hechos: En materia de educación, los habitantes del municipio de Majagual manifiestan su preocupación por la demora en los trabajos de la construcción de la sede de la Institución Educativa San Vicente en el casco urbano del municipio, por lo que llevan más de un año en ejecución y en el recorrido realizado por la obra por parte de la comisión auditora de la CGR, no se observó personal laborando en el sitio de ejecución de la obra, encontrado sólo al vigilante.

Tema 5: Convenio No. 018 de 2017 – Construcción Sede del Sena

Hechos: Otro tema tratado por la comunidad de Majagual, fue el de la construcción de la sede de Formación Agropecuaria del Sena en el corregimiento del Palomar; en la cual con recursos del Fondo Adaptación y el esfuerzo conjunto de varias entidades, donde: el municipio aportó el terreno, el departamento los estudios, El Sena \$3.000 millones y el resto de la inversión el Fondo Adaptación, para un total de \$11.000 millones, contrataron con la de la Fundación Virgilio Vargas y pasados 6 meses no se han iniciado las obras. (Ver imágenes)



Registros Fotográficos del terreno donde se construiría la sede del Sena en Majagual

Sobre esta misma obra, se quejó la comunidad porque hacía tres meses (enero de 2019), la firma contratista elevó invitación a la ciudadanía para las ofertas laborales de mano de obra no calificada, que se iba a contratar, pero que bajo las condiciones que les ofrecieron al personal, en lo que respecta a la seguridad social y prestaciones sociales, la población quedó muy decepcionada, porque no se las garantizaban y que temen porque los contratistas llegan comienzan la obra, vinculan a las personas y luego se van adeudándoles los salarios y que tienen entendido que la firma que fue subcontratada para la ejecución de la obra no tiene músculo financiero, ya que anduvo buscando alianzas para financiarse y que igualmente la observan con maquinaria obsoleta y poco personal laborando.



MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE

Tema 1: Incumplimientos en los plazos de entrega de los proyectos de construcción de viviendas

Hechos: En el municipio de Sucre - Sucre, no obstante, que el Fondo Adaptación ha suscrito varios contratos con firmas diferentes y a la fecha ninguna de estas obras, está finalizadas como informan a continuación:

- Contrato suscrito con la firma U.T. Proyectos y Servicios Fondo, para la construcción de 332 viviendas unifamiliares en la modalidad de reubicación, a 2018 presentaba un avance del 35%, a este caso le agregan que a pesar del incumplimiento en los plazos fue prorrogado por 7 meses.
- Contrato suscrito con la firma U.T. Casas de Sucre 2016, para la construcción de 238 viviendas unifamiliares en la modalidad de reubicación, de este contrato, el que debió finalizar el 31 de diciembre de 2018 y a esa fecha presentó un avance del 22%.
- La obra de construcción de 347 viviendas unifamiliares en la modalidad reubicación que adelantaba la firma Corpoacero S.A.S. y cuyo contrato está suspendido, quedando con 15% de avance.
- Preocupación por la situación de los beneficiarios de las viviendas que hacen parte de los procesos de reubicación, porque aseguran las están construyendo en zonas inundables y debido que se pretende reubicar en la zona urbana a más de 300 familias campesinas, que viven de la pesca y la agricultura, que al trasladarlas a la cabecera municipal engrosarían los cordones de miseria y pobreza.
- Inconformismo por el censo aplicado para la escogencia de los beneficiarios

Tema 2: Nuevo Hospital de Sucre – Sucre

Hechos: En este mismo tema de salud, expresó la Administración Municipal de Sucre – Sucre, su preocupación por cuanto si bien en diciembre pasado la fecha para la entrega de la construcción de la nueva sede de la ESE Hospital Santa Catalina de Sena, del municipio había vencido, no se había hecho efectiva y sigue la misma situación a mayo de 2019, por la falta de dotación del mismo, desconociendo a quien le fue adjudicado el contrato de dotación y finalmente para que fecha van hacer su entrega definitiva.

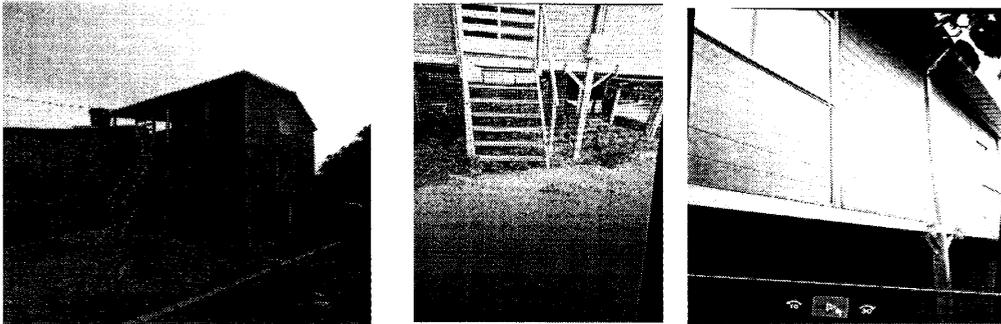
Corregimiento de Travesía



Tema 1: Contrato 126 de 2016 – Construcción de viviendas

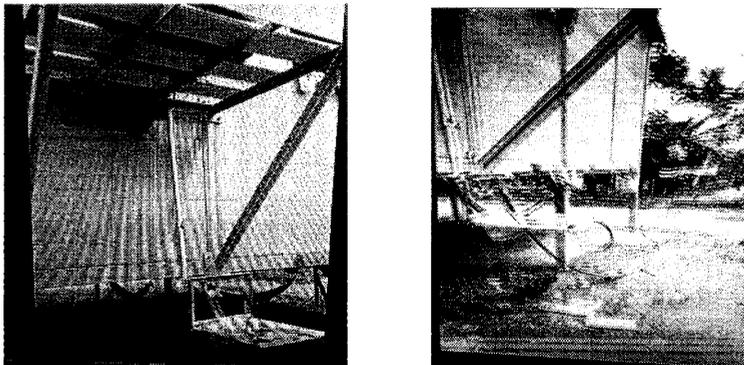
Hechos: Malestar por la comunidad del corregimiento de Travesía del municipio de Sucre – Sucre con la ejecución del contrato No. 126 de 2016, en razón a los siguientes hechos:

- Por el diseño de las viviendas palafitos como se aprecia en la imagen inferior, donde el frente y el lado derecho de la casa, fue construido con una pared de 1.5 metros de altura y una sola puerta de acceso tipo persiana con una separación, entre cada barra de 10 centímetros, la cual, por no cubrir la totalidad de la vivienda, en época de lluvia el agua ingresa a las viviendas causándoles incomodidades y el deterioro de sus enseres. (Ver imágenes).



Registros Fotográficos Casas Palafitos parte delantera y trasera en el Corregimiento Travesía del municipio de Sucre - Sucre

- Inconformismo con el material utilizado en la elaboración de la escalera el cual no les ofrece ninguna seguridad y en cuanto al lavadero que no son resistentes, ni funcionales por su tamaño e instalación. (Ver imagen).



Registros Fotográficos de ubicación lavadero viviendas palafitos
- Corregimiento Travesía del Municipio de Sucre - Sucre

Handwritten signature

- Por el mal funcionamiento de la tubería de los baños y conexiones eléctricas e inconformismo por el sistema alternativo de tanques sépticos integrados instalados, los cuales algunos beneficiarios los han desconectado por considerar incómodo y costoso el mantenimiento que toca realizarles.
- Inconformismo por el censo aplicado para la escogencia de los beneficiarios

Tema 2: Construcción Megacolegio I.E Francisco José de Caldas

Hechos: En el Corregimiento de Travesía del municipio de Sucre – Sucre, la inquietud elevada por la comunidad fue el hecho de que a través del Fondo Adaptación se les aprobó el proyecto de construcción de un Megacolegio de la institución educativa de este corregimiento, el cual fue socializado por el Fondo Adaptación en la vigencia 2018, no obstante lo anterior, se presentaron contrariedades con la comunidad, por cuanto querían construirlo en plena plaza pública, área que utilizan como espacio de esparcimiento y recreación y sobre todo porque la institución educativa tiene su terreno propio para que allí mismo se haga la construcción, luego de solicitar a la Administración Municipal la legalización del lote, no han tenido información del Fondo, quedando la comunidad con la incertidumbre acerca del destino de los recursos asignados.

MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA

Tema 1: Contrato de Prestación de Servicios No. 003 del 2013 – Construcción de viviendas

Hechos: Preocupación en la comunidad del municipio de San Jacinto del Cauca por la demora en la construcción y entrega de las viviendas, celebrado entre el Fondo Adaptación y la Caja de Compensación Familiar de Santander, como operador zonal del programa de reubicación y reconstrucción de 229 viviendas, para igual número de familias damnificadas por el fenómeno de la niña 2010 – 2011, habiéndose suscrito el contrato el 18 enero de 2013 y sin embargo a fecha del mes de abril del 2019, no se ha iniciado la obra y como respuesta del Fondo les indica que no han asignados recursos para los proyectos.

Inconformismo así mismo, por esta misma comunidad por otro proyecto de construcción de vivienda suscrito con COMFACESAR, donde son beneficiarios 149 familias y a mayo de 2019, aún no se ha iniciado la obra.

Tema 2: Contrato No. SI-C-978 de 2014 Construcción IE Corregimiento de México



Hechos: Para el municipio de San Jacinto del Cauca y sus pobladores del corregimiento de México y ratificado por la Personera Municipal, malestar por la demora en la construcción de unas aulas escolares de la sede de la institución educativa de ese Centro Poblado, las cuales comenzaron a construirse en mayo de 2017, para ser entregadas en un período de 6 meses y habiendo transcurrido 2 años y hasta la fecha del mes de abril de 2019, no las habían terminado, lo cual consideran vulnerados los derechos de los niños y niñas y adolescentes los cuales han tenido que recibir las clases a la intemperie o debajo de los árboles y en el peor de los casos han tenido que interrumpirlas y suspenderlas por las inclemencias del clima, ya que hay días de intenso calor y otros de lluvias. (Ver Imágenes).



Registros Fotográficos de aulas temporales donde reciben clases alumnos, en el Corregimiento Méjico del municipio de San Jacinto del Cauca

MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD

Tema 1: Contrato 227 de 2016 – Construcción de Viviendas

Hechos: La comunidad de San Benito de Abad presentó preocupación ante la ejecución del contrato, suscrito con la firma Juan Ignacio Pupo García, para la reubicación de viviendas en los Municipios de Caimito, San Benito Abad y San Marcos – Sucre – Región de la Mojana Zona 2, por los siguientes hechos:

- Por dilatación en los tiempos de entrega del proyecto de vivienda Urbanización los Robles, ya que las obras se iniciaron el 16 de febrero de 2017, con un plazo de 15 meses y a la fecha aún no se las han entregado.
- Preocupación por el traslado que les harían siendo que cuando les hicieron la visita domiciliaria y las reuniones iniciales les informaron que les iban a reconstruir su vivienda en su mismo territorio.
- Inconformismo por verse obligados a desplazarse a unas tierras que no conocen sin tener en cuenta sus inquietudes y que les prometieron la

all

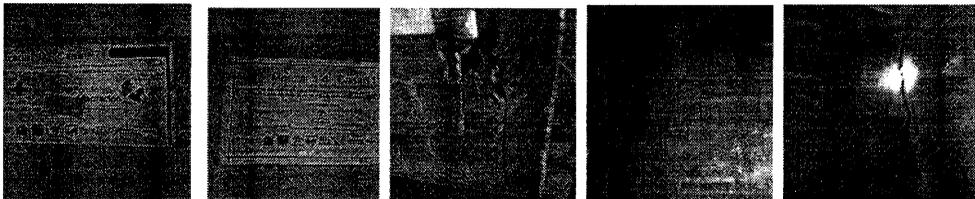
instalación del gas natural y últimamente les manifestaron que este servicio no está incluido en el proyecto.

- Preocupación por la construcción de la vivienda en zona retirada de la cabecera municipal, alejados de colegios y puesto de salud, lo que les generaría un gasto adicional por transporte, a lo que se suma el difícil acceso a la urbanización por el mal estado de la vía.
- Malestar por las deudas que tiene la firma contratista con proveedores y personal que laboró en la obra, presentando morosidad muy a pesar de los compromisos pactados en conciliación con la Personería, estas deudas sobrepasan los \$15 millones a fecha del mes de mayo del 2019.

Corregimiento de San José de Doña Juana

Tema: Convenio 16 FA de 2012 – Cruz Roja Colombiana.

Hechos: Inconformismo de la comunidad del corregimiento de San José de Doña Ana del Municipio de San Benito Abad, por la construcción de las viviendas a través de la Cruz Roja Colombiana – Fondo Adaptación, por encontrarse en algunas de ellas con fisuras o grietas, poniendo en duda la calidad de los materiales utilizados, como se aprecia en las fotografías que se muestran a continuación, tomadas a mayo del 2019.



Preocupación por cuanto no tienen suficientes espacios donde cultivar y realizar otras labores de campo con que subsistir, así como dificultades para movilizarse al casco urbano y otros sitios más cercanos por lo alejado y encerrados que se encuentran.

MUNICIPIO DE ACHI

Tema 1: Contrato No. 153 de 2017

Hechos: La comunidad del municipio de Achí manifestó con respecto a la ejecución del contrato, para la construcción de viviendas a cargo de la firma Consorcio Nuevo Achí, los siguientes hechos:



- Inconformismo porque en la etapa de replanteo no le hicieron el respectivo relleno con material transportado seleccionado, apto para alcanzar y cumplir con la altura del nivel mínimo de la cota de inundación establecida.
- Malestar por la construcción de las viviendas en una pendiente baja y que el relleno utilizado en el terreno. se hizo con el mismo material del descapote realizado, no retirando este material, ni rellenado el terreno como se contempló en el objeto contractual y, sin embargo, se registraron como ítems ejecutados y pagados.
- Preocupación por cuanto al personal que contratan no les están tasando sus jornales de acuerdo a los precios reales del mercado y vienen contratando personal que en su mayoría no es de la zona, lo que impacta negativamente en el mercado laboral del municipio.
- Intranquilidad porque la obra lleva un retraso mayor al plazo convenido, el que era para ejecutarse en 15 meses y han pasado más de 24 y aún no termina su construcción y que a abril de 2019 presenta un avance del 37%.
- Inconformismo por cuanto el proyecto de construcción de vivienda para los damnificados de la Ola Invernal 2010 – 2011 en el municipio, no fue contemplado en sitio propio, sino con reubicación de vivienda en el casco urbano, lo que originaría un desplazamiento forzado de la población campesina rural, que viven del campo, especialmente de la pesca, cultivos y que es su hábitat natural.
- Inconformismo por el censo aplicado para la escogencia de los beneficiarios

Tema 2: Deudas de Contratistas con Pequeños Negocios de la Población.

Hechos: Denuncia que un contratista que le adeuda \$1.533.300, por concepto de arriendo de un apartamento, suministro de víveres y el valor de las facturas del gas domiciliario. Manifiesta que es una persona pobre y por eso se aprovechan de su vulnerabilidad para no pagarles.

Igual situación denuncia otra beneficiaría.

Por lo que solicitan a la contraloría su colaboración ante el incumplimiento de los contratistas en el pago de sus deudas con terceros.

Tema 3: Censo de Venecia

Hechos: Ciudadanos de la vereda la Candelaria se quejan por cuanto han sido afectado por la Ola Invernal 2010 – 2011 y censado en el registro único de damnificados y no han sido beneficiario de proyecto alguno de vivienda siendo que viven en un sitio de alto riesgo de inundaciones y que, así como esta vereda en la



misma situación se encuentran otras que tampoco han sido beneficiario de proyecto de vivienda alguno.

Tema 4: Construcción nueva sede I.E Puerto Venecia

Hechos: Que vienen con una expectativa desde el 2016 cuando se convocó en el SECOP la reconstrucción de la institución educativa de Puerto Venecia por parte del Fondo Adaptación, por ser una de las mayores afectadas en el municipio por la Ola Invernal, convocatoria que se terminó anormalmente quedando desorientado con el proceso y han venido prometiendo su continuación y hasta la fecha del presente mes de abril del año en curso, no han vuelto a convocar.

MUNICIPIO DE NECHI - ANTIOQUIA

Tema 1: Construcción Nuevo Hospital de Nechí - Antioquia

Hechos: En materia de salud, para la comunidad de Nechí y las directivas de la ESE Hospital Local la Misericordia de este municipio, es motivo de preocupación los siguientes hechos:

- El proyecto de construcción del Nuevo Hospital que se viene gestionando desde hace aproximadamente 10 años y que hasta el momento no se ha dado un resultado concreto, muy a pesar que han actualizado el presupuesto de acuerdo a los requerimientos del Fondo Adaptación y que recibieron noticias de esta entidad sólo hasta febrero de 2018, donde se les informó que el proyecto se encontraba en la fase de estructuración de pliegos y que después de esa comunicación, no han recibido información alguna, sobre los mencionados pliegos y estado del proyecto.
- Malestar porque durante todos estos años han dispuesto los recursos: humanos, físicos y financieros para cumplir con todos los requerimientos y poder lograr la construcción del nuevo hospital, que es una necesidad apremiante para la comunidad.
- Preocupación por el incremento cada año de la población que asiste para la prestación del servicio y, sin embargo, la ESE Hospital la Misericordia, continúa prestando los servicios de primer nivel, en una planta física que fue construida inicialmente como un Centro de Salud y que se le fueron adicionando y adecuando espacios, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la comunidad.
- En la actualidad la planta física cuenta con serias deficiencias, tanto en lo estructural, como en la capacidad instalada, que no permite prestar los



servicios en la cantidad y comodidad que los usuarios merecen, al que se le debe invertir anualmente recursos para mitigar los daños, sin que se pueda obtener soluciones duraderas debido a que el proyecto de la construcción del nuevo hospital está aprobado, sin que a la fecha se tenga idea de cuándo podrá la comunidad contar con un nuevo Hospital.

Tema 2: Construcción dos proyectos de viviendas con recursos de regalías y los del Fondo Adaptación

Hechos: Por la construcción de dos proyectos de vivienda, en el casco urbano porque desde hace dos años han sido desalojados de sus viviendas y no han sido construidas. Están afectadas 62 familias. Estas viviendas serán financiadas con recursos de Regalías.

En el municipio de Colorado también se quejan por un proyecto de vivienda que desde hace 7 años prometieron construirlo por parte del Fondo Adaptación y la fecha tampoco lo han ejecutado.

MUNICIPIO DE CAIMITO - SUCRE

Tema: Proyecto vivienda Contrato 188

Hechos: Inconformidad por la construcción del proyecto de vivienda del Contrato 188 que aún no le hacen entrega de las mismas por parte de un grupo de la comunidad del Mamón, como otros se quejan porque no aparecen beneficiarios de viviendas siendo damnificados de la Ola Invernal 2010 – 2011.

CORREGIMIENTO DE CECILIA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL

Tema: Proyecto Vivienda

Hechos: Inconformidad de la comunidad del corregimiento de Cecilia del municipio de Ayapel por cuanto siendo damnificados de la Ola Invernal, que apareciendo como beneficiarios del proyecto de vivienda los sacaron del listado de beneficiarios y otros que teniendo casa fueron beneficiarios.

MUNICIPIO DE GUARANDA

Tema 1: Nuevo Hospital de Guaranda



Hechos: En el caso de la construcción de la nueva sede del hospital de Guaranda, para la Administración Municipal y algunos de sus habitantes es motivo de preocupación por lo siguiente:

- El desconocimiento de cómo fue el proceso de adjudicación para la escogencia del sitio donde se iba a efectuar la construcción del mismo hospital, pensando que existían lugares más estratégicos para una obra de tan gran envergadura y que al ubicarla en ese sitio la construcción encontrarían unos impases, como por ejemplo las vías de acceso que no están pavimentadas, unas líneas de alta tensión a alturas no recomendables, entre otros.
- Impase por la compra del terreno donde se construiría el hospital por cuanto no consultaron con la Administración Municipal, comprometiendo al municipio con unas intervenciones que querían inmediata cuando los recursos no están a la vista.
- Preocupación por las deudas del hospital con la empresa suministradora de energía, que, si no firman convenio de pago y no hacen contrato de electrificación, podría quedar la edificación, como un elefante blanco, como fue el caso del Acueducto Municipal.

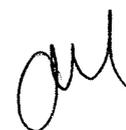
Tema 2: Construcción Instituciones Educativas

Hechos: Preocupación para la Administración Municipal de Guaranda al conocer que en el año 2018, el Fondo Adaptación abrió licitación para invertir en el sector educativo de ese municipio con la construcción de tres instituciones educativas, pero finalmente desistieron del proceso licitatorio y lo dieron por terminado, aduciendo que tuvieron un error en la concepción del proyecto, pensando que el presupuesto que habían estimado iba a alcanzar, pero que definitivamente no fue así, prometiendo que en septiembre del año pasado iban a reaperturar el proceso, observándose que a fecha de abril del 2019, esto no ha acontecido.

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

Tema 1: Construcción Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR

Hechos: Los habitantes del barrio Villa Juliana II, el cual es un proyecto de vivienda de interés social que beneficia desde el año 2014 a familias afectadas por la ola invernal 2010- 2011, financiado con recursos del Fondo Adaptación, informan que en su barrio construyeron dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, en la zona de parque de recreación de los niños y por el inadecuado manejo que le da la empresa encargada su funcionamiento, la comunidad se ve afectada por la



contaminación que genera los malos olores que de ella emanar. Solicitan a la Contraloría General adelante una investigación.2019-159184

Radicado: 2019-159114

Tema 2: Víctima de desplazamiento Forzado

Hechos: Reclama ante la “Unidad de Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas” acceder a los beneficios que como víctima de desplazamiento tiene derecho. Anexa Resolución No 2017-50670 del 2 de mayo de 2017 FUD.NG000702619, por medio de la cuales decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Solicita a la Contraloría su gestión sobre el tema ya que su situación es precaria

Radicado: 2019159184

Tema 3: Hacinamiento en las I E de Magangué

Hechos: La denunciante, manifiesta su inconformismo con relación a la obra de un Megacolegio en el barrio San Mateo en el Municipio de Magangué por cuanto está anunciada desde el año 2011 y en la actualidad se presenta hacinamiento en las Instituciones Educativas de Magangué.

Solicita a la contraloría el esclarecimiento de estos hechos.

MUNICIPIOS VARIOS EJECUCION DEL CONTRATO

Tema: Contrato No. 183 de 2018 – Reactivación Económica y Fortalecimiento Productivo

Hechos: El Fondo Adaptación en cumplimiento del componente Desarrollo socio-económico adaptado diseñó el proyecto para la implementación de los proyectos de reactivación económica en las zonas de influencia del Macroproyecto Mojana, llevando a estas comunidades a través de la firma Qualita, asesorías, acompañamiento y la puesta en marcha de proyectos productivos, encontrando inconformismo en las comunidades de San Jacinto del Cauca y los corregimientos de Colorado en el municipio de Nechí y Cecilia en el municipio de Ayapel, entre otros, con respecto a la ejecución de este contrato por los siguientes hechos:

Malestar porque no se cumplieron los compromisos pactados en el espacio de la socialización del proyecto, como fue las condiciones de preparación de los terrenos y entrega de insumo para el caso del proyecto de cultivos, en el sentido que a unos beneficiarios les concertaron el arado mecanizado de la tierra y a otros no, como así mismo, se presentaron diferencias con las entregas de los insumos, entre los mismos.

Preocupación por el retraso para la preparación del terreno y la entrega de los insumos, dado que, si no se cuentan con los insumos en las cantidades, calidad, oportunidad y condiciones óptimas de preparación del terreno, no se van a dar los escenarios propicios para una buena siembra.

Malestar por cuanto los perjudican por tener que arrendar la tierra, valores que oscilan entre \$300 y \$400 mil pesos y que pagarían las consecuencias en caso de cualquier eventualidad, por un mal sembrado o porque se les venga una temporada fuerte de lluvia que les inunde el área de siembra o demora en la entrega de los insumos.

Tema: Contrato No. 169-2016 - Actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial, POT.

Hechos. Con respecto a la ejecución del contrato No. 169 de 2016 suscrito con la firma Geografía Urbana, los municipios de Caimito, Sucre – Sucre, Magangué, Majagual y Achí, manifestaron su malestar por los siguientes hechos:

Habiéndose cumplido el plazo de ejecución de este contrato y dado su liquidación, para cinco (5) de los municipios de influencia de este Macroproyecto mencionados anteriormente, no ha sido posible lograr la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial, al haber sometido los mismos a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de sus competencias de acuerdo a lo dispuesto por la ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, ya que fueron objetados por razones técnicas los mismos, a los que se les pidió subsanaran y documentaran los requerimientos que les fueron objetados.

Malestar con la firma GEOGRAFÍA URBANA, a quién se les pidió acompañamiento para subsanar dichas objeciones, quedando comprometida a subsanarlas, sin embargo, estos compromisos no lograron concretarse, justificando que su contrato se había terminado y que de otra parte manifestaron que la Corporación no tenía competencias en algunos temas.



Preocupación para la comunidad de Majagual al expresar que a la Administración Municipal entregaron un Plan Básico de Ordenamiento Territorial incompleto y errado, porque sigue con los mismos vicios del que está vigente, con identificación de zonas como rurales siendo que hacen parte de la urbana y viceversa como también, con la identificación de algunas zonas existentes y que no aparecen registradas en el mapa según los planos elaborados, entre otros aspectos.

Insumos Macro proyecto Jarillón de Cali

A continuación, se presenta una reseña de los insumos ciudadanos de las Veedurías Ciudadanas que fueron allegados a la CGR, con los resultados obtenidos en el proceso Auditor. La Contraloría General agradece la participación activa de la ciudadanía en este tipo de ejercicio.

INSUMO No. 2019ER0011704. ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO EN EL JARILLÓN

HECHOS:

La veeduría ciudadana allega a la CGR, los siguientes documentos:

- Un Plegable del Fondo con los datos del Avance del Plan Jarillón de Cali publicado por el Fondo de Adaptación, con corte a Julio 31 de 2018
- El Informe Final de Auditoria del “Especial Seguimiento al proyecto Plan Jarillón de Cali” de Julio 24-22017, realizado y publicado por la Contraloría Municipal de Cali, donde se registran las irregularidades detectadas en desarrollo del Proyecto
- Oficio No. 201841630010012981 de 13/04/2018 con el cual la Alcaldía de Cali respondió una petición al senado de la Republica sobre la realización del censo en caso de eventos naturales calamitosos como el ocasionado por el fenómeno de la niña 2010-2011. Copia del oficio fue allegado por la Representante legal de la Asociación por la Defensa del Patrimonio en el Jarillón, mediante oficio sin No. de febrero 08 de 2019.
- En el insumo se hace referencia a la sentencia no. 151 de 26/09/2011 del Juzgado Primero Administrativo de Cali que ordena a los alcaldes de Cali y Candelaria, en un plazo de 03 meses a (l) Efectuar el censo de los



asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón de Cali y (II) que dentro de un plazo de 12 meses se reubique la totalidad de las familias asentadas en el Jarillón

RESULTADOS

- El Plegable allegado contenida la información oficial del Plan Jarillón de Cali con datos del proyecto con corte a Julio de 2018. Dentro del proceso auditor se confrontó y validó a la información consignada en el plegable y se validó, con la salvedad que el corte realizado por la CGR fue a 31/12/2018, situación que se ve reflejada en el contenido del informe de auditoría.
- La CGR ya era conocedora y poseía el Informe Final de Auditoría del “Especial Seguimiento al proyecto Plan Jarillón de Cali” de Julio 24-2017, realizado y publicado por la Contraloría Municipal de Cali, El Hallazgo relacionado Componente Social del Proyecto. Base de datos del Plan Jarillón de Cali, convalida lo registrado en dicho Informe. En el Hallazgo 6 se hace referencia a un hallazgo validada en dicha auditoria que es refrendada en el presente trabajo (hallazgo 6.)
- El Oficio No. 201841630010012981 de 13/04/2018 con el cual la Alcaldía de Cali respondió una petición al senado de la Republica sobre la realización del censo en caso de eventos naturales calamitosos, fue utilizado como insumo para el análisis del Hallazgo 6 relacionado *Componente Social del Proyecto. Base de datos del Plan Jarillón de Cali, convalidando lo registrado en dicho Informe.*
- El insumo que hace referencia a la Sentencia No. 151 de 26/09/2011 del Juzgado Primero Administrativo de Cali sobre el censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón de Cali, tiene relación directa con el Hallazgo relacionado *Componente Social del Proyecto. Base de datos del Plan Jarillón de Cali y se constituyó en un criterio de auditoría.*

INSUMO No. 2019ER001690. LIDERES DE CHARCO AZUL Y PONDAJE

HECHOS:

Se tienen los siguientes puntos dentro del insumo



- Indica incumplimiento de la acción popular interpuesta por el señor Benjamín Acosta, en donde se ordena realizar un censo y reubicación de la zona en mención.

Lo anterior no fue tenido en cuenta por el proyecto Plan Jarillón, debido a que el censo se realizó por Riesgos (CLOPAD) y no para la reubicación de las viviendas.

- Se indica que las opciones de reubicación son viviendas de interés prioritario o vivienda usada hasta 70 (SMMLV), mediante la modalidad de carta-cheque.

Para adquirir cualquiera de estos beneficios se debe firmar un auxilio de arrendamiento por tres meses, y después de este tiempo, a algunas familias, se les ha negado prolongar el auxilio de arrendamiento, ni tampoco la opción de reubicación, dejando a estas familias a la deriva.

Adicionalmente, una vez se han liberado zonas en esta área, se han convertido en escombreras, más específicamente en la laguna el Pondaje.

- El censo se efectuó basado en una verificación que hizo el CLOPAD, para dar unas ayudas con mercados y cobijas, lo anterior implicó que este censo no era el idóneo para la reubicación de las familias del Pondaje y Charco Azul.
- En el sector de Pondaje se van a construir torres de 5 pisos, en zona de riesgo.
- Existen familias incluidas en el censo que no debería estar y hay familias que teniendo el derecho de reubicación no las incluyeron en el censo.
- El costo de los auxilios de arrendamiento es alto, pudiendo utilizar este recurso en obras, si existiera una mejor planeación.
- Los sectores de la Florida, Jazmincito y Villa Uribe llevan casi 40 años en esta zona, en donde se tiene legalizado mediante el pago de servicios públicos y en ocasiones han hecho desalojos irregulares, argumentando restitución del uso público.

RESULTADOS

- El insumo que hace referencia a la acción popular que ordena el Censo y reubicación de los asentamientos subnormales, se analizó en el componente Social del proyecto y tiene relación directa con el Hallazgo 6 relacionado *Componente Social del Proyecto. Base de datos del Plan Jarillón de Cali, siendo utilizado como un criterio de auditoria*
- Lo relacionado con las Viviendas VIP y la modalidad de carta cheques, el tema fue abordado en el componente social del proyecto y los resultados se reflejan en los Hallazgos No. 9 (Déficit de oferta de vivienda del Plan Jarillón de Cali) y No. 10 (Planeación, gestión y seguimiento estrategia de compensación social carta cheque).
- El tema del pago de arrendamientos fue analizado en el componente social del proyecto y se hace referencia en el hallazgo 7. Ejecución del contrato No. 081 de 2013, suscrito entre el Fondo de Adaptación y Comfandi.
- El tema de la laguna El Pondaje fue analizado en el Hallazgo 5. Mantenimiento lagunas de regulación.
- Lo relativo a las familias que deben o no estar en el censo del Proyecto, fue abordado en el componente social del proyecto, y se analiza en el Hallazgo No. 6 sobre la base de datos (Censo) del Plan Jarillón de Cali.

INSUMO 2017-123740-80764-IS AT PROCESO AUDITOR 7/2019

Antecedentes

Mediante oficio con radicado CGR 2017ER0087635, la Contraloría Municipal de Cali, efectuó ante este Órgano de Control Fiscal, traslado por competencia de los Informes Finales correspondientes a los Requerimientos Nos. 060 — 2017, 070 2017 y 358 — 2017, los cuales están relacionados con obras desarrolladas por las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, ejecutadas mediante el Contrato No. 300-GAA-CO-0610-2014, suscrito con la firma Consorcio Castrillón y Castrillón, con recursos provenientes del Fondo de Adaptación los cuales son auditados por parte de la Contraloría General de la República.



Mediante oficio CGR 2017EE0109669 de 12 de septiembre de 2017, la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, determinó clasificar como **insumo** de actuaciones fiscales que se programan dentro del Plan de Vigilancia de Control Fiscal (PVCF), procediendo al archivo de la Denuncia, quedando a espera de la respectiva programación del proceso auditor.

Consecuentemente, a través del PVCF CGR, se programó Auditoría Financiera 2019-1, a los recursos manejados por el Fondo Adaptación dentro del Proyecto Plan Jarillón de Cali, con el objeto de evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2018, igualmente expresar una opinión sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal. Dado lo anterior, el día 08 de febrero del presente año fue incorporado a dicho proceso auditor.

Hechos Denunciados

La Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, recibió el requerimiento de participación ciudadana N° 060-17, V.U. 2042 del 03 de febrero de 2017 quien lo remitió por competencia, a la Dirección técnica ante EMCALI; la peticionaria, señora Carmen Lucila Torres Acosta, en su calidad de presidenta JAL de la Comuna 10 manifiesta: "Los habitantes del sector ubicado en la carrera 39 entre calles 11 y 13 barrios pasoancho, olímpico y circunvecinos de esta ciudad, quienes solicitan nuestra mediación ante su despacho, a efecto de que se garanticen los DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE SANO; que le asiste a los ciudadanos. La JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL comedidamente se permite solicitar a su DESPACHO ordenar a quien corresponda, el control y seguimiento a esta obra que actualmente se encuentra sin ejecución."

Mediante la solicitud pública de ofertas de cuantía superior No. 300-GAASPOS-005-2014, cuyo aviso se publicó el día 28 de mayo de 2014, se formaliza el proceso de contratación de la obra "Efectuar obras de mejoramiento hidráulico de canales para mitigar inundaciones por temporada invernal en el sector sur en la ciudad de Santiago de Cali".

Los recursos utilizados para esta contratación, provienen del Fondo de Adaptación, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito público con la que EMCALI EICE ESP, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 052 de 2013, el cual tenía como objeto ejecutar las obras necesarias para la reconstrucción y mejoramiento hidráulico de canales, para mitigar inundaciones por temporada invernal, en el sector sur de la ciudad. Estos recursos están respaldados por el Certificado de



Compromiso de Recursos (CCR) No. 008 del 21 de marzo de 2013, cuya fuente es el Ministerio mencionado.

Mediante Acta de Adjudicación de agosto 04 de 2014, el Gerente General de la época, adjudica la obra al proponente "CONSORCIO CASTRILLÓN Y CASTRILLÓN.

Se suscribe el Contrato No. 300-GAA-CO-0610-2014 el día 15 de agosto de 2014, por un valor fiscal de \$ 1.183'091.653, un plazo de 210 días, cuyo objeto era: "Efectuar obras de mejoramiento hidráulico de canales para mitigar inundaciones por temporada invernal en el sector sur en la ciudad de Santiago de Cali — GRUPO No. 1: canal Carrera 39, entre calles 11 y 13".

Actuaciones realizadas

Una vez incorporado el Insumo al proceso auditor FAPJC 2019-1, se procedió al análisis de los hechos relacionados, las pruebas aportadas en el traslado ante este órgano de Control Fiscal, así como los fundamentos de hecho y de derecho de los mismos, teniendo estricto control de aquellos competencia de la CGR; de igual manera se garantiza el respeto e independencia de los demás órganos de control y / o autoridades a las que el denunciante haya puesto en conocimiento otros hechos aquí mencionados, sin perjuicio de aquellas solicitudes de información necesarias que permitan contextualizar cada caso.

De la misma manera se procede, con observancia de la aplicación de los principios del artículo 3°. Ley 1437 de 2011, el derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Carta Magna el cual es principio fundamental de la acción fiscal, configurándose como derecho de rango superior de obligatoria aplicación en los procesos propios de la CGR, lo cual obliga a que el operador jurídico observe todas las garantías sustanciales y procesales.

Se determinó que, tratándose de obras civiles presuntamente inconclusas, se solicitaría apoyo técnico del Ingeniero Civil que forma parte del proceso auditor, con el fin de verificar el avance, cumplimiento contractual, así como los demás aspectos inherentes a la relación contractual; dicho procedimiento se debió adecuar al cronograma de actividades del Ingeniero encargado.

Resultado de las actuaciones realizadas.

Del resultado la visita técnica realizada por el Ingeniero Civil se concluye que la información relacionada en la tabla se recopiló durante el desarrollo de la auditoría,



en atención del insumo 2017-123740-80764-IS, que cuestionaba el Contrato de obra No 300-GA-CO-0610 de 2014, por su no terminación. Dentro de la atención de este componente se verificó la terminación de la obra, con lo que se concluye que el cuestionamiento del insumo ya fue superado.

Otras Actuaciones.

El día 04 de junio de 2019 se estableció comunicación vía telefónica con la Denunciante, señora CARMEN LUCILA TORRES ACOSTA, la cual manifestó que las obras que motivaron la presente, ya fueron terminadas.

Conclusión Insumo

De acuerdo con la evaluación efectuada conforme a los hechos de la Denuncia, las pruebas valoradas y el respectivo informe técnico allegado al trámite del Insumo, se concluye que las obras fueron concluidas y se evidencia conformidad por parte del Denunciante y la ciudadanía.

5.4. INSUMO 2019ER0011691 (“FUNDACIÓN CRÉALO”)

Para el desarrollo del presente insumo, se tuvo estricto control de aquellos hechos competencia de esta entidad; de igual manera se garantizó el respeto e independencia de los demás Órganos de Control y / o autoridades a las que el denunciante haya puesto en conocimiento otros hechos aquí mencionados. En el Análisis Jurídico del presente procedimiento, no evidenciaron hechos que fueran susceptibles de traslado, sin perjuicio de aquellos a cargo de otros auditores, que guardaron relación con algunos hechos descritos en el insumo.

Durante el análisis del presente Insumo, se denunciaron las siguientes Irregularidades:

- Presuntas “Familias Fantasma”. (Análisis de reglamentación Adjudicación VIP)
- Presuntos hechos de corrupción en censo de “techos” (Fiscalía General)
- Presunta construcción ilegal en terrenos privado.
- Presuntas irregularidades en mecanismo y procedimiento en general de las “Cartas Cheques”. (Entrega de vivienda y acompañamiento social)
- Falsedad documental (Fiscalía General)
- Presuntas obras inconclusas (Componente 1 y 2 => Visitas técnicas)



- Procesos penales. Aunque no son competencia de la CGR, siendo respetuosos de la competencia e independencia de los diferentes Órganos, la cual nos ha sido impuesta por el ordenamiento jurídico, a manera de ilustración del tema en mención, se solicitó información a dicho órgano. La información suministrada se reserva entre entidades por encontrarse en etapa de investigación, es decir, es la Fiscalía el órgano competente para emitir cualquier tipo de respuesta.
- Pago de Compensaciones de unidades productivas.
- Si el Proyecto cumplió o no cumplió con la finalidad para el cual se aprobó y su impacto.

ENTREGAS DE VIVIENDAS DE FORMA IRREGULAR

Se manifiesta en el Insumo, que en documento oficial del Plan Jarillón con número de radicado 20154147001114418, fecha 26-11-2015 notifican a la personería de Cali sobre las denuncias hechas por la comunidad de hallazgos de familias que son beneficiarias del plan Jarillón y que no habitan o habitaron el Jarillón Rio Cauca "FAMILIAS FANTASMAS¹"

Como quiera que a través del presente insumo se evidencia que los hechos han sido puestos en conocimiento de la entidad competente, como lo es la Fiscalía General de la Nación, procuraduría y Personería entre otros, este Órgano de control se abstiene de proceder al traslado de los mismos.

No obstante, a manera de información e ilustración del tema, siendo respetuosos de la independencia y competencia que nos impone el ordenamiento jurídico acerca de los Asuntos de cada Órgano, mediante oficio 2019EE0052462 de 07 de mayo del presente, procedimos a solicitar información inherente a las denuncias penales con SPOA número 760016000199201603431 y 760016000193201542010 por considerarlos relevantes dentro del presente análisis.

Del mismo modo procedí a efectuar consultas en la "Base de Datos del Sistema Penal Oral Acusatorio" de otras denuncias mencionadas y además las radicadas bajo el SPOA 760016000193201729328 y 760016000199201801744, mencionando que en las 4 consultas su "Estado" es "Activo".

El día 14 de mayo del presente, el Grupo Jurídico de la Dirección Seccional Cali – Fiscalía General de la Nación, a través de correo institucional informa que la consulta fue trasladada a cada Fiscalía encargada del respectivo trámite.



Se evidenciaron algunas inconsistencias que se relacionan con este acápite “ENTREGAS DE VIVIENDAS DE FORMA IRREGULAR – FAMILIAS FANTASMAS” y el CENSO O BASE DE DATOS del Plan Jarillo de Cali. Su conclusión se realizó en este último.

Dichas inconsistencias fueron identificadas en el procedimiento queda evidente en la respuesta de fondo a la Denuncia 2018-132961-80764-D e informe.

DESALOJO DE FAMILIAS UBICADOS EN TERRENOS PRIVAD

Se efectuó estudio de títulos de los demás proyectos y no se encontraron irregularidades en la tradición de los terrenos, como tampoco se advirtieron otras circunstancias de incumplimiento de formalidades de tipo legal, por lo menos competencia de este Órgano de Control Fiscal.

Igualmente se puede inferir que los hechos descritos por la Veeduría en este numeral 2, versan acerca de la presunta comisión de faltas disciplinarias y delitos, los cuales se observa que ya fueron puestos en conocimiento de autoridades administrativas y judiciales competentes.

Así las cosas, conforme a lo ya expuesto, aunado a que se tratan de hechos que no son competencia de este Órgano de Control Fiscal y que además como se mencionó, se infiere que ya fueron puestos en conocimiento de autoridad competente.

Derivado del análisis jurídico inherente al procedimiento en mención, no se evidenciaron circunstancias con presunta incidencia fiscal, disciplinaria o penal.

A pesar de lo anterior, en procedimiento a cargo de otro auditor, se evidenciaron circunstancias que ameritaron Observaciones al FA. Dichas Observaciones fueron:

“ENTREGAS DE VIVIENDAS DE FORMA IRREGULAR – FAMILIAS FANTASMAS” y el CENSO O BASE DE DATOS

Se encontraron algunas presuntas inconsistencias que se relacionan con este acápite “ENTREGAS DE VIVIENDAS DE FORMA IRREGULAR – FAMILIAS FANTASMAS” y el CENSO O BASE DE DATOS del Plan Jarillón de Cali. Su



conclusión se realizó en el desarrollo y culminación de la DENUNCIA 2018-132961-80764-D de la siguiente manera:

En desarrollo del trámite de la denuncia en referencia, se verificó el proceso de entrega del 98% de las 2.075 viviendas VIP del Plan Jarillón de Cali entregadas a 31/12/2018, realizando el cruce de datos con los entes competentes para certificar el cumplimiento de requisitos, no encontrando evidencia documental del posible detrimento patrimonial.

Sin embargo, si hay indicios de haberse presentado inconsistencias en la información que sirvió de insumo para levantar la base de datos del Censo del Plan Jarillón de Cali con el cual se otorga los beneficios del proyecto, tales como adjudicación de VIP gratuita y Compensaciones por las Unidades productivas de los ciudadanos que debían ser reasentados por estar ubicados en la zona de riesgo no mitigable del Jarillón. Las inconsistencias obedecen, tal como ya se señaló en el Hallazgo 6, a que en proceso de captura y procesamiento de datos de los damnificados por la Ola Invernal 2010-2011 que originó la formulación y aprobación del proyecto, se realizó bajo normatividades diferentes, con diferentes entidades y funcionarios y bajo la coordinación de tres administraciones municipales (2010 – 2018), lo que no permitió estandarizar el proceso de captura y procesamiento de datos, situación que ocasionó la inconformidad de muchos ciudadanos de la zona del Proyecto que consideraban tener los requisitos para hacer parte del Censo oficial del proyecto para acceder a los beneficios del mismo. Esta situación se analiza en más detalle en el Hallazgo 6 sobre la Base de Datos del Plan Jarillón de Cali.

PAGO DE COMPENSACIONES. Manifiestan la Veeduría ciudadana Casagrande y la Fundación Créalo:

“Como Veeduría ciudadana Casagrande Nit 900372587- 5 y Fundación Créalo Nit 900912397- 7 solicitamos indagar por los soportes presentados para acceder a beneficios de compensaciones ya que el Proyecto Plan Jarillón, pago compensaciones económicas por valor de \$2.161.124.071. Ya que posiblemente existió documentación adultera y manipulada o complicidad de funcionarios del plan Jarillón para entregar estos beneficios (revisar los soportes entregados por los beneficiarios y utilidades)”

...

Igualmente manifiestan y solicitan que:

“... solicitamos indagar por los soportes presentados para acceder a beneficios de compensaciones ya que el Proyecto Plan Jarillón, pago compensaciones



económicas por valor de \$929.014.939: (sic) Ya que posiblemente existió documentación adultera y manipulada. (Revisar los soportes entregados por los beneficiarios y utilidades)

Ya que informe de contraloría General De Santiago De Cali 1500.12.40.17 los contadores públicos que avalan los estados financieros que soportan las mismas; manifestaron no prepararon ni certificó dicha información financiera.”

Frente a estos hechos denunciados por las Veedurías cabe precisar:

Mediante los Oficios 2019EE0020983 de 27 de febrero de 2019, párrafo 5; con fundamento en respuesta emitida por la Alcaldía de Santiago de Cali y el Oficio 201841630010000061 de enero 02 de 2018, Radicado CGR 2018ER0000951 de enero 05 de 2018, se informa, que los recursos financieros destinados para las compensaciones económicas de unidades productivas asentadas en el Jarillón de Cali, son del orden municipal, por lo tanto, el control fiscal de los mismos, recae por competencia en la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

A través de Oficio CGR No.2018EE0010240 de enero 30 de 2018, la Contraloría General de la Republica, procedió a dar traslado del asunto a la Contraloría municipal.

Frente a este tema se concluye que, de los hechos aquí mencionados, los recursos financieros destinados para las compensaciones económicas de unidades productivas asentadas en el Jarillón de Cali, son del orden municipal, por lo tanto, el control fiscal de los mismos, recae por competencia en la Contraloría Municipal de Santiago de Cali. Este Órgano de Control Fiscal procedió de conformidad, dando traslado a la Contraloría Municipal de Cali mediante Oficio CGR No.2018EE0010240 de enero 30 de 2018.

Describir si el proyecto cumplió o no cumplió con la finalidad para lo cual se aprobó y el impacto que puede ocasionar con su incumplimiento

La recuperación del Jarillón Río Cauca, no solo tiene como medida preventiva la de evitar una catástrofe en el “casco urbano de la capital del Valle por inundación”, ya que lleva inmersa la protección de las vidas de habitantes asentados en zona de alto riesgo, de acuerdo con los estudios que hicieron viable el proyecto; lo anteriormente expuesto hace necesario el compromiso, responsabilidad, transparencia y diligencia de las partes involucradas, especialmente la colaboración



de la ciudadanía, pues sin ello se imposibilita el cumplimiento de dicho propósito por parte de la administración.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla actualmente auditoría financiera a los recursos invertidos en el Proyecto Plan Jarillón de Cali a través del Fondo de Adaptación.

Los interrogantes planteados en este punto por parte de la Veeduría son motivo de análisis dentro del presente proceso auditor, cuya conclusión fue producto de un consenso interdisciplinario, producto del desarrollo de los procedimientos a cargo de cada uno de los auditores, es decir, dicha conclusión lleva inmersos aspectos contables, financieros, técnicos y jurídicos, lo que incluye el informe de los avances de los puntos críticos que presentan las obras del Plan Jarillón Río Cauca.

Al respecto se cita la observación que se derivó de procedimiento desarrollado por la CGR:

Su conclusión se llevó a cabo en la *“HALLAZGO 11. CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO DEL JARILLÓN DE CALI E IMPACTO EN EL COMPONENTE SOCIAL (A).”*

SUBSIDIOS DE ARRIENDO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI

Mediante Oficio con radicado CGR 2019ER0044527 de 06 de mayo de 2019, la Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, emite respuesta al requerimiento CGR 2019EE0045574 de 22 de abril de 2019. Dicho oficio da claridad a 4 temas específicos como lo son:

- Subsidios de Arriendo del Plan Jarillón de Cali.
- Carta Cheque en el Plan Jarillón de Cali.
- Programa de vivienda del Plan Jarillón de Cali.
- Puntos Críticos del Plan Jarillón de Cali.

Mediante Oficio del municipio de Santiago de Cali con Radicado No.201941630010015101 de fecha 03 de mayo de 2019 y radicado CGR 2019ER0044527 de 06 de junio de 2019, la CGR cuestiona si frente al tema *“PROGRAMA DE VIVIENDA DEL PLAN JARILLÓN DE CALI”*, derivado del análisis preliminar del contrato 181 de 2013, suscrito entre El Fondo de Adaptación y



COMFANDI y confrontado con los Subsidios de arriendo entregados por la Alcaldía de Cali a las familias reasentadas del Jarillón y las Lagunas Charco Azul y El Pondaje, informe si el retraso en la entrega de viviendas por parte de COMFANDI lo ha obligado a asignar recursos propios para poder cumplir con su obligación de reasentar a la familias del Jarillón para desocupar las áreas de riesgo no mitigable que serán intervenidas por parte de la CVC con las obras de reforzamiento y realce del Jarillón.

En su respuesta el municipio de Cali manifiesta, que lo que el ente de control denomina "subsidio de arriendo", hace parte de una de las compensaciones que el municipio incluyó dentro del Decreto de Compensaciones 411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016, modificado por el Decreto 411.0.20.0522 del 28 de septiembre de 2016, denominada "Compensación por relocalización temporal". Así entonces, estos recursos estaban ya presupuestados por el municipio para esa fecha. Es de tener en cuenta, adicionalmente, que la construcción de viviendas VIP toma su tiempo y por ende, se requería tener un plan de acción para implementar la restitución de los bienes de uso público, mientras se cumplía el término necesario para la entrega de las viviendas.

Mediante oficio 20191470100011054 de 05 de abril de 2019, el municipio de Cali emite respuesta relativa a los subsidios de arrendamientos del PJC, entregando la relación de familias beneficiadas con dicho subsidio.

Dentro del seguimiento realizado por la Contraloría General a la ejecución del contrato No. 0181 de 26/09/2013, suscrito entre el fondo de adaptación y COMFANDI, se evidenció que a 31/12/2018 el operador de vivienda entregó 1.723 Viviendas VIS de las 6.000 VIP que debía entregar al Proyecto Plan Jarillón de Cali (29%) dentro de los 34 meses inicialmente pactados, situación que ha obligado al Municipio de Cali a reasentar temporalmente a muchos de los ciudadanos registrados en el censo del Proyecto, a través del pago de arrendamientos por valor de \$2.736.056.218; debido a ello, por competencia, se dará traslado del asunto a la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

La falta de entrega de las viviendas requeridas por el Plan Jarillón de Cali no ha permitido mitigar debidamente el riesgo señalado en los diferentes estudios realizados en el Jarillón, de pérdidas de vidas humanas y daños materiales a la Ciudad de Cali, problemas que aún siguen vigentes.

Consecuentemente, se evidencia que tal circunstancia ha ocasionado el pago de arrendamientos con recursos del municipio para el reasentamiento temporal de familias, a pesar que el fondo dispone de recursos para la compra de vivienda.

Lo anterior fue motivo de Hallazgo al FA por parte de este órgano de Control Fiscal, Oficio que fue radicado con el numero R-2019-009962 del 27 de mayo de 2019; posteriormente la entidad a entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio R-2019-005132 la cual fue aprobada.

Lo anterior se refleja en el Hallazgo 7.- Ejecución del Contrato N° 0181 del 2013

CARTA CHEQUE EN EL PLAN JARILLÓN DE CALI

Análisis Información aportada por la Alcaldía de Cali.

Según la información suministrada por el FDI, los recursos del FA para esa modalidad expiran en el mes de septiembre de 2019, fecha después de la cual se perdería su vigencia. En dicho caso, explica cuál es el camino a seguir por parte del municipio sobre esa perspectiva expuesta por el FDI y cuál sería la situación jurídica de los beneficiarios de la carta cheque que no consigan una solución de vivienda antes de la fecha ya señalada.

A través del enfoque analítico que permitió el procedimiento, es decir, frente al análisis jurídico de las inconsistencias descritas a través de los insumos en la ejecución y desarrollo del proyecto PJC, no se advierten irregularidades con presunta incidencia fiscal, ya que su estructuración halla sustento legal en el Decreto 4112010.20.0153 de abril 04 de 2018, la Alcaldía de Santiago de Cali estableció "OTRAS COMPENSACIONES A TITULO DE SUBSIDIO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI", de conformidad con las prerrogativas Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De igual forma el Decreto 411.0.20.0480 de agosto 29 de 2016, mediante el cual la Alcaldía de Santiago de Cali estableció el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento del Plan Jarillón de Cali, modificado, corregido y adicionado, mediante el Decreto No. 411.0.20.0522 de septiembre 28 de 2016, en el cálculo de las compensaciones, del procedimiento y de las apropiaciones presupuestales.

Así mismo, mediante los Oficios 2019EE0020983 de 27 de febrero de 2019, párrafo 5; con fundamento en respuesta emitida por la Alcaldía de Santiago de Cali y el Oficio 201841630010000061 de enero 02 de 2018, Radicado CGR 2018ER0000951 de enero 05 de 2018, se informa, que los recursos financieros destinados para las compensaciones económicas de unidades productivas asentadas en el Jarillón de



Cali, son del orden municipal, por lo tanto, el control fiscal de los mismos, recae por competencia en la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

A través de Oficio CGR No.2018EE0010240 de enero 30 de 2018, la Contraloría General de la Republica, procedió a dar traslado del asunto a la Contraloría municipal.

No obstante, lo anterior, frente al tema del componente de *“Reducción de la Vulnerabilidad Social”* en procedimiento a cargo de otro auditor, se determinaron circunstancias que merecieron Observación al FA mediante oficio 2019EE0064669 de 30 de mayo del presente, denominada *“HALLAZGO No. 10.- PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRATEGIA DE COMPENSACIÓN SOCIAL CARTA CHEQUE (A)”*

Así mismo, si bien se realiza la labor de seguimiento al municipio, dentro de sus funciones es deber del Fondo Adaptación, ante las alertas, tomar oportunas acciones en pro de los objetivos y metas del Macroproyecto Plan Jarillón de Cali y en las efectivas y necesarias soluciones que se deben dar para los hogares en riesgo.

Los argumentos presentados en la respuesta, por tanto, no desvirtúan la situación reflejada, por el contrario, la misma es ratificada en todas sus partes, a fin de que se continúen contemplando las medidas o acciones de mejora de tal manera que efectivamente permitan que los miles de hogares ubicados en los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto -AHDi en riesgo, sean reubicados, y que se supere las circunstancias, sean del origen técnico, social y jurídico, o de mayor participación de actores, y avanzar sobre atrasos en la ejecución del Plan de reasentamiento.

CONCLUSIONES

- Lo relacionado con las Familias fantasmas y las irregularidades en la información del Censo del proyecto, fue tratado en la denuncia Ciudadana incluida en el proceso auditor (No. 018-132961-80764-D) y se analiza en el Hallazgo No. 6 sobre la base de datos (Censo) del Plan Jarillón de Cali
- Lo relacionado con el tema de carta Cheques es tratado en el componente social del proyecto y se refleja en los Hallazgos No. 9 (Déficit de oferta de vivienda del Plan Jarillón de Cali) y No. 10 (Planeación, gestión y seguimiento estrategia de compensación social carta cheque)

- Lo relacionado con la falsedad documental es un tema de competencia de la Fiscalía General. Al ser requerida por la CGR, dicha entidad informó que actualmente cursa una investigación por la destrucción de una ficha de verificación del plan Jarillón de Cali, proceso que se encuentra en etapa de indagación, con programa metodológico y con órdenes a Policía Judicial, a la esperar que se allegue el respectivo informe para su revisión y decisión.
- El Tema de obras inconclusas es abordado en el informe en el Componente 1 y los resultados se reflejan en el Hallazgo 1. intervención Jarillón
- Sobre Compensaciones, se concluye, que, de los hechos aquí mencionados, los recursos financieros destinados para las compensaciones económicas de unidades productivas asentadas en el Jarillón de Cali, son del orden municipal, por lo tanto, el control fiscal de los mismos, recae por competencia en la Contraloría Municipal de Santiago de Cali. Este Órgano de Control Fiscal procedió de conformidad, dando traslado a la Contraloría Municipal de Cali mediante Oficio CGR No.2018EE0010240 de enero 30 de 2018.
- Sobre si el proyecto cumplió o no cumplió con la finalidad para lo cual se aprobó, se refleja en el análisis del hallazgo 11.
- En el hallazgo N° 7 se concluye referente a los recursos de subsidios de arriendo, que “estos recursos son un detrimento patrimonial para el municipio de Cali, ente que se ha visto obligado a destinar esos recursos por no disponer oportunamente la vivienda VIP dentro del cronograma inicialmente proyectado. Hay que precisar, que el Fondo siempre ha tenido a disposición los recursos que se destinarían para la vivienda VIP del proyecto, pero por falta de gestión no han sido ejecutados debidamente

Insumo 2019ER0011696

Dentro del proyecto Jarillón de Cali, es requerido que se investigue la inversión de dineros públicos donde el predio es privado, en el cual presuntamente se construye el proyecto habitacional Torres de la Paz, ubicado en la cra. 27g · 1t-98 en el barrio Rodrigo Lara Bonilla, sector La Paz.

Lo anterior por corresponder según el quejoso al componente proceso de reasentamiento de la población ubicada sobre el área de influencia no mitigable del proyecto.

Se anexan entre otros documentos soportes los siguientes:



Copia escritura pública No. 1500 de 30 de marzo de 1984 de la notaria 10 del círculo de Cali.

Certificado de tradición No. 370-175469 y Registro fotográfico y planos, entre otros.

Es de resaltar que en los hechos se precisa que se denuncia un presunto detrimento sobre un predio privado que está en litigio en el barrio Rodrigo Lara Bonilla, sector La Paz, donde se están invirtiendo dineros públicos del Fondo de Adaptación del proyecto Plan Jarillón de Cali.

Se afirma que es una zona verde de propiedad de la comunidad y por lo cual la junta presento denuncias por venta de lo ajeno, y obtención de documento público falso, entre otros.

Por lo anterior entre las verificaciones de implicación legal y normativa, se requiere del estudio de títulos, o de los certificados de tradición que se anexan, correspondiente dentro de la auditoria a los procedimientos a cargo del abogado.

CONCLUSION DEL INSUMO

Aportados y analizados todos los soportes que formaron parte de la presente investigación como son las respuestas de la entidades involucradas en el proyecto “Torres de la Paz”, titulación del predio, en especial la escritura pública 500 del 28 febrero de 1945, protocolización sucesión Abraham Domínguez, escrituras y matriculas la finca que era propiedad del Señor Roque Viveros - zona húmeda Venecia, estudio de títulos predio estación de bombeo “Paso del Comercio de Emcali_AHDI Venecia”; de igual forma los informes de Interventoría, Otrosí N° 4 “Torres de la Paz”, certificados de tradición 370-758735, los estudios de títulos del proyecto, certificado de calidad del Bien ubicado en las Calles 72U y 72S Bis – Carrera 72H y Transversal 72 W, Resoluciones 4132.0.21.262 de 2016 y 044 de 17 de marzo de 2017 del Departamento del Valle del Cauca, Fallos de Tutela mencionados, certificación planeación de Riesgo Jarillón, matrícula 370_52380 predio Guavito letra B, matriculas predios “Roque Viveros” demás escrituras y matriculas, el oficio 201741320500018074 respuesta de Planeación certificación riesgo Jarillón y lagunas y los respectivos planos y linderos, proceso de transferencia No. 712 DE 2012 correspondiente a los lotes cedidos al municipio de Cali por CVC con vocación uso público, VUR 370-175469 y matriz 151139 y 168515 propiedad de Álvaro Giraldo comuna 13 (Torres de la Paz), planos predio la finca propiedad de Roque Viveros en Venecia zona húmeda Jarillón, se concluye:

No se advirtieron limitaciones al dominio como embargos e hipotecas que hicieran intransferible a los hogares elegibles mediante título traslativo de dominio



debidamente registrado y que el proyecto cumple con los requisitos de orden legal para su desarrollo. Consecuentemente, tampoco se evidenciaron hechos con presunta incidencia fiscal competencia de este Órgano de Control Fiscal o irregularidades que ameriten traslado a otras instancias; lo anterior sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que los ciudadanos que se consideren afectados por parte del proyecto puedan adelantar.

Como quiera que este órgano de Control Fiscal advierte, que, según el Insumo, estos presuntos hechos irregulares han sido puestos en conocimiento de otras instancias administrativas y judiciales, nos abstenemos para proceder a su traslado y compulsar copias, ya que, en este último, deben seguir el procedimiento señalado para cada caso.

Insumo 2019ER0011694

Se trata del Rechazo de la Junta de acción comunal de la diagonal 26G 10 No. 72U-12 para intervenir (las zonas verdes con la construcción de 1940 vivienda, dado que se realizarían en la única zona verde y Laguna del Pondaje que existe en el sector.

Se Solicitó a través del Insumo, describir si el proyecto cumplió o no con la finalidad para lo cual se aprobó y el impacto que pudo ocasionar con su incumplimiento, describir si el contrato cumplió o no con los fines esenciales del estado y su impacto y si estos hechos, afectaron o no el patrimonio del estado, señalar los casos.

Situaciones denunciadas.

Inversiones en sitios no aptos para urbanizar, bajo el argumento que la comunidad de asentamiento está en peligro en las orillas del Rio Cauca y en la orilla de las lagunas.

No se observa la mejoría de la Laguna del Pondaje, no obstante, a las cuantiosas inversiones realizadas.

Para el proyecto de vivienda del Plan Jarillón, la administración municipal, está urbanizando zonas verdes y deportivas, dado que desafecto la franja de amortiguamiento o protección de los humedales, le cambió el uso del suelo para construir el proyecto habitacional de vivienda Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul – 1940 unidades de vivienda (afectando el Polideportivo, casetas comunales, canchas de baloncesto, porque infantil y más de 70 árboles).



Igualmente se manifiesta que no se cumplió con los requisitos para colocar el aviso de construcción tres meses antes de las obras, los avisos lo colocaron el mismo día que llegaban a encerrar y quitar el espacio a la comunidad.

Se procedió a solicitar a las entidades involucradas en el PJC, los soportes de cada uno de los proyectos a desarrollar, incluido el del presente caso.

Consecuentemente y en consonancia con el procedimiento *VULNERABILIDAD SOCIAL Componente 4- ANALISIS LEGAL*, Efectué el análisis legal del estudio de títulos de los predios cuestionados, con el fin de determinar si hubo o no inconsistencias legales que pudieran ser detectadas en la ejecución del proyecto PJC. Para ello tomé entre otros, los relacionados con construcción de viviendas en lotes privados y en zonas verdes, los contratos aplicables de la muestra seleccionada y teniendo como marco de referencia lo contemplado en la cláusula Segunda - Esquema de ejecución - del Convenio Marco No. 001 de 2015, relacionadas con la ejecución del Componente 4. "Reducción de la vulnerabilidad física y social frente a la amenaza por inundación".

Mediante correo institucional con fecha 15 de marzo de 2019, se solicitó apoyo técnico que permitiera dar claridad a aspectos de su competencia.

Como resultado de la visita y estudio técnico realizado por el ingeniero del equipo auditor, se concluye que, en relación con esta recuperación de las lagunas se tiene un punto en el insumo con radicado 2019ER0011694, que cuestiona el mantenimiento de las lagunas. Dentro de la auditoría se configuró un hallazgo por este motivo, en donde se verificó que EMCALI, entidad encargada de efectuar el mantenimiento, no lo ha hecho de una forma periódica, lo que conlleva que la eficiencia de los trabajos realizados no sea la ideal.

Igualmente se verificó del estudio hidrológico de la laguna El Pondaje que las torres de El Pondaje y Charco Azul, están por fuera de la zona de inundación establecida.

CONCLUSION DEL INSUMO

De acuerdo con la evaluación efectuada conforme a los hechos de la Denuncia, las pruebas valoradas y el respectivo informe de visita y estudio técnico realizado por el ingeniero a cargo asignado al equipo auditor, se concluye que, *en relación con esta recuperación de las lagunas se tiene un punto en el insumo con radicado 2019ER0011694, que cuestiona el mantenimiento de estas. Igualmente, que dentro de la auditoría se configuró un hallazgo por este motivo, en donde se verificó que*

EMCALI, entidad encargada de efectuar el mantenimiento, no lo ha hecho de una forma periódica, lo que conlleva a la ineficacia de los trabajos realizados.

Igualmente se verificó del estudio hidrológico de la laguna El Pondaje que las torres de El Pondaje y Charco Azul, están por fuera de la zona de inundación establecida.

En cuanto a la valoración jurídica, se efectuó estudio de títulos de los demás proyectos y no se encontraron irregularidades en la tradición de los terrenos, como tampoco se advirtieron otras circunstancias de incumplimiento de formalidades de tipo legal, competencia de este Órgano de Control Fiscal.

Derivado del análisis jurídico inherente al procedimiento en mención, no se evidenciaron circunstancias con presunta incidencia fiscal, disciplinaria o penal.

INSUMO 2019ER0011694

Se trata del Rechazo de la Junta de acción comunal de la diagonal 26G 10 No. 72U-12 para intervenir (las zonas verdes con la construcción de 1940 vivienda, dado que se realizarían en la única zona verde y Laguna del Pondaje que existe en el sector.

Se Solicitó a través del Insumo, describir si el proyecto cumplió o no con la finalidad para lo cual se aprobó y el impacto que pudo ocasionar con su incumplimiento, describir si el contrato cumplió o no con los fines esenciales del estado y su impacto y si estos hechos, afectaron o no el patrimonio del estado, señalar los casos.

HECHOS

Inversiones en sitios no aptos para urbanizar, bajo el argumento que la comunidad de asentamiento está en peligro en las orillas del Rio Cauca y en la orilla de las lagunas.

No se observa la mejoría de la Laguna del Pondaje, no obstante, a las cuantiosas inversiones realizadas.

Para el proyecto de vivienda del Plan Jarillón, la administración municipal, está urbanizando zonas verdes y deportivas, dado que desafecto la franja de amortiguamiento o protección de los humedales, le cambió el uso del suelo para construir el proyecto habitacional de vivienda Ciudadela Recreativa El Pondaje y Charco Azul – 1940 unidades de vivienda (afectando el Polideportivo, casetas comunales, canchas de baloncesto, porque infantil y más de 70 árboles).



Igualmente se manifiesta que no se cumplió con los requisitos para colocar el aviso de construcción tres meses antes de las obras, los avisos lo colocaron el mismo día que llegaban a encerrar y quitar el espacio a la comunidad.

Se procedió a solicitar a las entidades involucradas en el PJC, los soportes de cada uno de los proyectos a desarrollar, incluido el del presente caso.

Consecuentemente y en consonancia con el procedimiento *VULNERABILIDAD SOCIAL Componente 4- ANALISIS LEGAL*, se efectuó el análisis legal del estudio de títulos de los predios cuestionados, con el fin de determinar si hubo o no inconsistencias legales que pudieran ser detectadas en la ejecución del proyecto PJC. Para ello se tomó entre otros, los relacionados con construcción de viviendas en lotes privados y en zonas verdes, los contratos aplicables de la muestra seleccionada y teniendo como marco de referencia lo contemplado en la cláusula Segunda - Esquema de ejecución - del Convenio Marco No. 001 de 2015, relacionadas con la ejecución del Componente 4. "Reducción de la vulnerabilidad física y social frente a la amenaza por inundación".

Mediante correo institucional con fecha 15 de marzo de 2019, se solicitó apoyo técnico que permitiera dar claridad a aspectos de su competencia.

Como resultado de la visita y estudio técnico realizado por el ingeniero del equipo auditor, se concluye que, en relación con esta recuperación de las lagunas se tiene un punto en el insumo con radicado 2019ER0011694, que cuestiona el mantenimiento de las lagunas. Dentro de la auditoría se configuró un hallazgo por este motivo, en donde se verificó que EMCALI, entidad encargada de efectuar el mantenimiento, no lo ha hecho de una forma periódica, lo que conlleva que la eficiencia de los trabajos realizados no sea la ideal.

Igualmente se verificó del estudio hidrológico de la laguna El Pondaje que las torres de El Pondaje y Charco Azul, están por fuera de la zona de inundación establecida.

CONCLUSION DEL INSUMO

En el Informe se entrega un concepto del Impacto Social del proyecto.

Se encontró un presunto detrimento por cerca de \$69 millones en la entrega de 35 viviendas VIP. Se traslada a la Contraloría Municipal de Cali los antecedentes del Pago de aproximadamente \$2.736 millones por concepto de arrendamiento con recursos del Municipio. Con el trámite de la Denuncia incluida en el proceso auditor,



Se evaluó el riesgo de detrimento de la entrega de 2.049 Viviendas VIP.

En lo concerniente a las presuntas Inversiones en sitios no aptos para urbanizar, se verificó las zonas de inundación establecidas en los estudios hidrológicos concluyendo que las Torres no están ubicadas en la zona de inundación.

De acuerdo con la evaluación efectuada conforme a los hechos de la Denuncia, las pruebas valoradas y el respectivo informe de visita y estudio técnico realizado por el ingeniero a cargo asignado al equipo auditor, se concluye que, *en relación con esta recuperación de las lagunas se tiene un punto en el insumo con radicado 2019ER0011694, que cuestiona el mantenimiento de estas (Hallazgo 5 del Informe). Igualmente, que dentro de la auditoría se configuró un hallazgo por este motivo, en donde se verificó que EMCALI, entidad encargada de efectuar el mantenimiento, no lo ha hecho de una forma periódica, lo que conlleva a la ineficacia de los trabajos realizados.*

Igualmente se verificó del estudio hidrológico de la laguna El Pondaje que las torres de El Pondaje y Charco Azul, están por fuera de la zona de inundación establecida.

En cuanto a la valoración jurídica, se efectuó estudio de títulos de los demás proyectos y no se encontraron irregularidades en la tradición de los terrenos, como tampoco se advirtieron otras circunstancias de incumplimiento de formalidades de tipo legal, competencia de este Órgano de Control Fiscal.

Derivado del análisis jurídico inherente al procedimiento en mención, no se evidenciaron circunstancias con presunta incidencia fiscal, disciplinaria o penal.



8.3 ANEXO

ESTADOS FINANCIEROS



	No. Revelación	Diciembre 2018
ACTIVOS		
Activo corriente		439.851.588.857,58
Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo	(1)	403.607.353,00
Caja		-
Depósitos En Instituciones Financieras		403.607.353,00
Cuentas Por Cobrar	(2)	41.732.770,00
Otras Cuentas Por Cobrar		41.732.770,00
Inventarios	(3)	484.689.758,66
Mercancías En Existencia		482.628.005,00
Materiales Y Suministros		2.061.753,66
Otros Activos	(5)	435.021.558.976,92
Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado		-
Avances Y Anticipos Entregados		131.350.431.242,07
Recursos Entregados En Administración		48.374.743.604,65
Derechos En Fideicomiso		255.296.384.130,20
Activo no corriente		894.011.657,06
Propiedades, Planta Y Equipo	(4)	486.311.657,06
Terrenos		316.213.552,00
Bienes Muebles en Bodega		6.664.000,00
Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados		21.446.587,10
Maquinaría Y Equipo		16.777.601,40
Equipo Médico Y Científico		139.200,00
Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina		393.874.784,32
Equipos De Comunicación Y Computación		249.487.899,53
Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación		134.803.852,00
Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)		- 452.495.739,08
Otros Activos		107.100.000,00
Activos Intangibles	(5)	107.100.000,00
TOTAL ACTIVO		438.545.600.514,64
PASIVOS		
Pasivo corriente		118.292.161.619,66
Cuentas Por Pagar	(6)	31.623.065.384,27
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales		10.767.921.760,05
Descuentos De Nomina	(7)	78.107.841,00
Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	(8)	272.397.129,00
Impuestos, Contribuciones Y Tasas	(9)	916.648.996,00
Creditos Judiciales		-
Otras Cuentas Por Pagar	(10)	29.588.992.658,22
Beneficios A Los Empleados		2.364.849.757,90
Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	(11)	2.364.849.757,90
Provisiones	(12)	1.487.671.995,00
Litigios Y Demandas		1.487.671.995,00
Otros Pasivos		77.816.571.482,49
Depósitos Recibidos En Garantía	(13)	77.816.571.482,49
TOTAL PASIVO		118.292.161.619,66
PATRIMONIO		
Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	(14)	-



Capital Fiscal	271.985.916.923,24
Capital fiscal	371.985.916.923,24
Resultado del ejercicio	- 66.675.886.522,43
Pérdida o déficit del ejercicio	- 66.675.886.522,43
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	17.943.408.494,17
Propiedades, planta y equipo	105.636.604,14
Provisiones	- 2.679.810.850,00
Otros activos	20.517.082.740,03
TOTAL PATRIMONIO	323.253.438.894,96

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 436.545.600.934,64

CUENTAS DE ORDEN

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (23)

Activos Contingentes	100.744.898.941,63
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	100.744.898.941,63
Deudoras De Control	73.283.515.368,68
Bienes Entregados A Terceros	-
Ejecución De Proyectos De Inversión	73.283.515.368,68

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA - 174.028.414.310,31

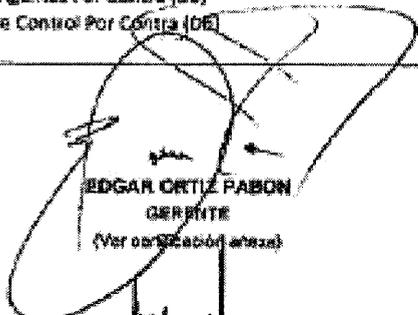
Deudoras Por Contra (Cr)	- 174.028.414.310,31
Activos Contingentes por Contra (Cr)	- 100.744.898.941,63
Deudoras De Control Por Contra (Cr)	- 73.283.515.368,68

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (24)

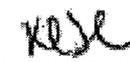
Pasivos Contingentes	161.249.471.187,80
Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	161.249.471.187,80
Acreedoras De Control	314.520.454.611,79
Bienes Y Derechos Recibidos En Garantía	77.816.571.482,49
Recursos Administrados En Nombre De Terceros	81.710.183.880,31
Ejecución De Proyectos De Inversión	354.998.699.248,99
Otras Cuentas Acreedores De Control	-

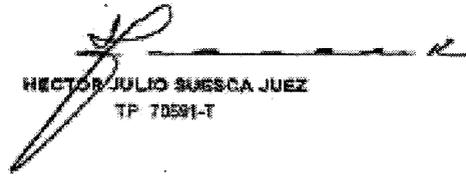
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA - 475.768.925.799,59

Acreedores Por Contra (Db)	- 475.768.925.799,59
Pasivos Contingentes Por Contra (Db)	- 161.249.471.187,80
Acreedoras De Control Por Contra (Db)	- 314.520.454.611,79


EDGAR ORTIZ FABON
 GERENTE
 (Ver designación anexa)


LEONARDUS FABRA FLOREZ
 ASESOR INGESTION FINANCIERA


MARIA LORENA GUELLAR CRUZ
 Secretaria General


HECTOR JULIO SUESCA JUEZ
 TP 70581-T



	No. Revelacion	Diciembre 2018
INGRESOS		
Ingresos Operacionales		955.351.802.362,46
Operaciones Interinstitucionales	(15)	955.351.802.362,46
Fondos Recibidos		959.608.578.351,46
Cruce de cuentas		1.743.274.011,00
GASTOS		
Gastos Operacionales		1.035.837.778.377,90
De Administración Y Operación	(17)	24.600.152.436,19
Sueldos Y Salarios		9.113.009.430,90
Contribuciones Efectivas		2.420.990.873,00
Aportas Sobre La Nómina		462.994.900,00
Prestaciones Sociales		6.810.790.008,26
Gastos de personal diversos		1.685.711.681,57
Impuestos, Contribuciones y Tasas Generales		1.284.825.031,00
Deberos, Deprecaciones, Amortizaciones Y Provisiones	(18)	356.577.428,94
Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo		77.383.448,94
Provisión Litigios y Demandas		279.193.980,00
Transferencias y subvenciones	(19)	882.366.265,00
Otras Transferencias		882.366.265,00
Gasto Público Social	(20)	1.009.996.820.525,37
Educación		308.772.093.341,10
Salud		39.471.579.765,01
Agua Potable Y Saneamiento Básico		40.169.720.311,13
Vivienda		407.779.631.416,21
Desarrollo Comunitario Y Bienestar Social		360.758.833.508,37
Medio Ambiente		59.050.502.183,59
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	(21)	2.961.722,40
Operaciones de Enlace		2.961.722,40
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		- 80.485.976.015,44
Ingresos no operacionales	(16)	14.730.833.090,89
Financieros		-
Ingresos Diversos		14.730.833.090,89
Gastos no operacionales	(22)	920.743.597,88
Comisiones		918.956.683,28
Pérdida en derechos en fideicomiso		-
Gastos diversos		1.786.914,60
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		19.810.089.493,01
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		66.675.886.522,43

EDGAR ORTIZ PABON

GERENTE

(Ver certificación anexa)

LEONARDO ESPINOSA FLOREZ
ABESOR EN GESTIÓN FINANCIERA

MARIA LORENA CUELLAR CRUZ

Secretaria General

HÉCTOR JULIO SUESCA JUEZ
TF 70991-T

Handwritten signature



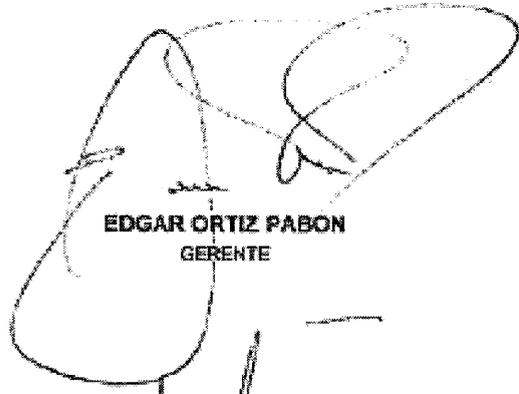
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)
(Presentación por Cuentas)

Fondo Adaptación

SALDO DEL PATRIMONIO A	DICIEMBRE 2017	380.121.106.385,23
VARIACIONES PATRIMONIALES		-58.867.667.490,25
SALDO DEL PATRIMONIO A	DICIEMBRE 2018	323.253.438.894,98

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	17.988.284.102,82
Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db)	44.875.608,65
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	17.943.408.494,17
DISMINUCIONES	74.856.951.693,07
Capital Fiscal	816.808.287.438,30
Superavit por valorización	8.135.189.461,99
Resultado del ejercicio	-750.087.625.307,22
VARIACION	-58.867.667.490,25



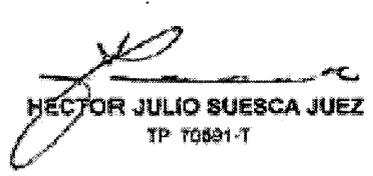
EDGAR ORTIZ PABON
GERENTE



MARIA LORENA CUELLAR CRUZ
Secretaria General



LEONARIO ESPINOSA FLOREZ
ASESOR II GESTION FINANCIERA



HECTOR JULIO SUESCA JUEZ
TP T0691-T



8.4 Tabla No. 1

Pedios Adquiridos Contrato 185 de 2015



MUNICIPIO	FMI	FMI A NOMBRE DE FA	VALOR TOTAL TERR, CULTIVOS Y MEJORAS	FECHA ESCRITURA
REPELON	045-10772		\$ 10.603.875	
SAN CRISTÓBAL	060-305568		\$ 20.893.289	
SAN CRISTÓBAL	060-303050	060-303050	\$ 6.299.344	21-feb-18
SAN CRISTÓBAL	060-300591		\$ 2.737.650	
SAN CRISTÓBAL	060-302625		\$ 13.135.853	
SAN CRISTÓBAL	060-305511		\$ 2.631.122	
SAN CRISTÓBAL	060-299671	060-320165	\$ 62.471.637	03-abr-18
SAN CRISTÓBAL	060-300593	060-320163	\$ 100.462.440	03-abr-18
SAN CRISTÓBAL	060-303048		\$ 3.519.311	
SAN CRISTÓBAL	060-302631	060-302631	\$ 3.363.578	
SAN CRISTÓBAL	060-303049		\$ 35.543.432	
SAN CRISTÓBAL	060-303047		\$ 12.829.583	
SAN CRISTÓBAL	060-300630		\$ 4.807.537	
SAN CRISTÓBAL	060-302527		\$ 12.876.678	
SAN ESTANISLAO	060-73715		\$ 74.598.794	
SAN ESTANISLAO	060-105804		\$ 5.024.854	
SAN ESTANISLAO	060-260629		\$ 25.777.589	
SAN ESTANISLAO	060-103782		\$ 20.352.934	
SAN ESTANISLAO	060-28091		\$ 2.774.938	
SAN ESTANISLAO	060-105116		\$ 15.997.453	
SAN ESTANISLAO	060-37256	060-324566	\$ 7.761.500	19-jul-18
SAN ESTANISLAO	060-124803		\$ 1.917.209	
SAN ESTANISLAO	060-22844		\$ 4.747.943	
SANTA LUCÍA	045-71504		\$ 1.495.092	
SANTA LUCÍA	045-71633	045-74323	\$ 1.638.056	27-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48064	045-74224	\$ 1.687.746	27-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71882	045-74319	\$ 856.806	13-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71626	045-74318	\$ 945.260	31-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71627	045-74317	\$ 1.412.395	31-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48077	045-74356	\$ 8.052.710	06-sep-18
SANTA LUCÍA	045-71039	045-74339	\$ 3.016.211	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71487	045-71487	\$ 14.592.989	22-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71644	045-71644	\$ 3.551.256	27-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71883		\$ 655.100	
SANTA LUCÍA	045-71645	045-74320	\$ 1.745.579	31-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71642		\$ 3.975.660	
SANTA LUCÍA	045-48290	045-74224	\$ 5.861.800	27-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48340	045-48340	\$ 29.674.106	06-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71641	45-71641 MATR	\$ 26.570.928	



MUNICIPIO	FMI	FMI A NOMBRE DE FA	VALOR TOTAL TERR, CULTIVOS Y MEJORAS	FECHA ESCRITURA
SANTA LUCÍA	045-48374	045-48374	\$ 37.075.026	06-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48020		\$ 12.687.065	
SANTA LUCÍA	045-8308	045-74340	\$ 16.011.105	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71643	045-71643	\$ 61.001.781	06-ago-18
SANTA LUCÍA	045-69424	5-69424 MATI	\$ 73.516.740	08-ago-18
SANTA LUCÍA	045-9994	045-74223	\$ 3.949.488	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-59789	045-74545	\$ 1.704.976	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71628	5-71628 MATI	\$ 3.204.733	
SANTA LUCÍA	045-40106	045-74543	\$ 15.648.109	19-oct-18
SANTA LUCÍA	045-71648	045-74205	\$ 1.782.656	06-jul-18
SANTA LUCÍA	045-55983	045-74206	\$ 1.959.738	
SANTA LUCÍA	045-71630	045-74326	\$ 1.227.119	06-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71486	045-74315	\$ 1.570.877	13-jul-18
SANTA LUCÍA	045-55177	045-74335	\$ 2.488.672	25-ago-18
SANTA LUCÍA	045-48191	045-74208	\$ 2.677.331	29-may-18
SANTA LUCÍA	045-54350	045-74330	\$ 3.222.166	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-67473	045-74341	\$ 49.211.337	25-ago-18
SANTA LUCÍA	045-48343	045-74548	\$ 4.863.645	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48209	045-74336	\$ 7.259.765	25-ago-18
SANTA LUCÍA	045-54473	5-54473 MATI	\$ 17.891.944	29-may-18
SANTA LUCÍA	045-71484	045-71484	\$ 26.723.253	06-nov-18
SANTA LUCÍA	045-71483		\$ 24.719.912	
SANTA LUCÍA	045-71629	045-75342	\$ 1.078.988	28-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71456	045-71456	\$ 9.696.338	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71646		\$ 9.137.361	
SANTA LUCÍA	045-57545		\$ 17.279.014	
SANTA LUCÍA	045-55185	045-74323	\$ 15.344.376	27-jul-18
SANTA LUCÍA	045-72962	045-73342	\$ 11.787.080	22-ago-18
SANTA LUCÍA	045-67404		\$ 951.515	
SANTA LUCÍA	045-72963	5-72963 MATI	\$ 46.236.476	28-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71885	045-74321	\$ 2.520.536	13-jul-18
SANTA LUCÍA	045-66929		\$ 7.482.340	
SANTA LUCÍA	045-71505	045-74345	\$ 3.373.364	13-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71923	045-74332	\$ 27.606.160	24-ago-18
SANTA LUCÍA	045-73170	045-74329	\$ 5.741.130	24-ago-18
SANTA LUCÍA	045-66509	045-74357	\$ 2.916.601	31-jul-18
SANTA LUCÍA	045-56603	045-74322	\$ 2.947.640	24-jul-18
SANTA LUCÍA	045-55217	045-74331	\$ 3.018.846	24-ago-18
SANTA LUCÍA	045-56496	045-74338	\$ 2.796.619	24-ago-18
SANTA LUCÍA	045-67210	045-74316	\$ 2.881.389	06-jul-18



MUNICIPIO	FMI	FMI A NOMBRE DE FA	VALOR TOTAL TERR, CULTIVOS Y MEJORAS	FECHA ESCRITURA
SANTA LUCÍA	045-48040	045-74207	\$ 2.317.214	13-jul-18
SANTA LUCÍA	045-48021	045-74325	\$ 2.307.824	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-48012	045-74209	\$ 2.090.813	31-jul-18
SANTA LUCÍA	045-71501		\$ 6.167	
SANTA LUCÍA	045-71925	045-74334	\$ 2.802.358	22-ago-18
SANTA LUCÍA	045-66524	045-74337	\$ 1.821.636	24-ago-18
SANTA LUCÍA	045-57457	045-57457	\$ 4.395.906	10-ago-18
SANTA LUCÍA	045-9223	045-74549	\$ 1.183.812	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-48245		\$ 5.485.725	
SANTA LUCÍA	045-71647	45-71647 MATR	\$ 1.570.985	25-ago-18
SANTA LUCÍA	045-71489	045-71489	\$ 1.200.642	
SOPLAVIENTO	060-77927		\$ 5.228.557	
SOPLAVIENTO	060-132121		\$ 2.994.743	
CALAMAR	060-88937		\$ 50.662.215	
MAHATES	060-62524	060-324565	\$ 9.218.319	19-jul-18
MAHATES	060-88984		\$ 3.838.831	
MAHATES	060-235147	060-320162	\$ 13.828.851	01-mar-18
MAHATES	060-38663		\$ 19.453.623	
MAHATES	060-21628	060-324578	\$ 10.080.637	19-jul-18
MAHATES	060-15171		\$ 7.743.907	
MAHATES	060-130219		\$ 2.879.024	
SAN CRISTÓBAL	060-279164		\$ 101.507.141	
SAN CRISTÓBAL	060-167665	060-167665	\$ 25.239.139	26-jun-18
SOPLAVIENTO	060-132121		\$ 13.727.848	
SOPLAVIENTO	060-176253		\$ 25.273.519	
SOPLAVIENTO	060-276197	060-320164	\$ 3.306.155	28-jun-18
ARJONA	060-101986		\$ 301.823.463	
SANTA LUCÍA	045-71457	045-74089	\$ 177.047.390	01-jun-18

Carretera 69 N° 42-35- piso 6, Código Postal 111321 Bogotá, D. C. Colombia - www.contraloriagen.gov.co



MUNICIPIO	FMI	FMI A NOMBRE DE FA	VALOR TOTAL TERR, CULTIVOS Y MEJORAS	FECHA ESCRITURA
SANTA LUCÍA	045-577		\$ 7.862.608	
SANTA LUCÍA	045-8099	045-74560	\$ 8.955.453	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-57683	045-74538	\$ 39.398.540	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-28029	045-28029	\$ 24.283.977	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-36616		\$ 133.219.331	
SANTA LUCÍA	045-12237		\$ 27.422.106	
SANTA LUCÍA	045-12234	045-12234	\$ 30.361.376	27u-julio-18
SANTA LUCÍA	045-16966		\$ 8.861.574	
SANTA LUCÍA	045-14000		\$ 21.453.481	
SANTA LUCÍA	045-6209	045-74544	\$ 292.474	10-ago-18
SANTA LUCÍA	045-69990	045-74550	\$ 3.198.611	02-ago-18
SANTA LUCÍA	045-58788	045-74547	\$ 28.330.028	19-jul-18
SANTA LUCÍA	045-33956		\$ 39.372.969	
SANTA LUCÍA	045-69977		\$ 4.531.499	
MANATI	045-15290		\$ 39.060.275	
MANATI	045-6673		\$ 94.206.649	
SAN CRISTÓBAL	060-74201		\$ 20.718.968	
MANATI	045-31390		\$ 18.214.816	
MANATI	045-26913		\$ 88.772.485	
MANATI	045-25876		\$ 11.009.082	
SAN CRISTÓBAL	060-213603		\$ 12.619.635	
MANATI	045-13019	045-74546	\$ 11.570.210	19-jul-18
MANATI	045-22135	045-74534	\$ 77.093	15-ago-18
MANATI	045-32551	045-74537	\$ 37.649.905	03-nov-18
SAN CRISTÓBAL	060-28390		\$ 66.817.450	
SAN CRISTÓBAL	060-48533		\$ 31.098.600	
SANTA LUCÍA	045-34873		\$ 25.873.696	
SANTA LUCÍA	045-8696		\$ 21.778.302	
TOTAL			\$ 2.756.101.085	



8.5 Tabla No 2

Cuentas por Pagar no causadas en la vigencia 2017

FECHA CAUSACION	NIT	BENEFICIARIO CAUSACION	OP FONDO	No. Contrato	VALOR LEGALIZADO 2	PAGO NETO	No Factura	Fecha Factura	Fecha radicado fondo	AMORTIZACION ANTICIPO	Valor total Factura
12-ene-18	900841587	UNION TEMPORAL VIVIENDA DE MANAURE POR LA PAZ	10737	2013-C-0010-15-548	888.835.564,00	869.203.731,13	UTM 0012	22/11/2017	27/11/2017	271.370.304	1.160.205.868
12-ene-18	900841587	UNION TEMPORAL VIVIENDA DE MANAURE POR LA PAZ	10718	2013-C-0010-15-547	809.790.083,00	796.039.529,52	UTM 0011	14/11/2017	16/11/2017	0	809.790.083
12-ene-18	900841587	UNION TEMPORAL VIVIENDA DE MANAURE POR LA PAZ	10423	2013-C-0010-15-850	754.291.632,00	741.501.227,56	UTM 0010	27/10/2017	27/10/2017	0	754.291.632
12-ene-18	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10696	2016-C-0126	1.129.441.471,07	850.305.264,41	29800	27/11/2017		484.046.345	1.613.487.816
12-ene-18	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10719	2013-C-0010-15-633	690.996.326,00	671.082.183,28	29769	9/10/2017	27/10/2017	260.932.985	730.612.355
	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10719	2013-C-0010-15-633			29772	9/10/2017	27/10/2017		221.316.956
24-ene-18	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10978	2013-C-0010-15-586	450.342.247,00	440.963.100,00	29799	20/11/2017	22/11/2017		128.872.810
	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10978	2013-C-0010-15-586			29798	20/11/2017	22/11/2017		313.281.396
	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	10978	2013-C-0010-15-586			29797	20/11/2017			8.188.041
24-ene-18	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	11185	2013-C-0010-15-0047	790.594.429,00	774.128.948,78	29794	20/11/2017	22/11/2017		1.984.615
	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	11185	2013-C-0010-15-0047			29795	20/11/2017	22/11/2017		556.797.122
	860521822	M ALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.	11185	2013-C-0010-15-0047			29796	20/11/2017	22/11/2017		231.812.692
12-ene-18	900857371	UNION TEMPORAL CANAL - ETERNIT	10710	2012-C-0081-15-355	810.161.840,00	788.438.774,58	33	7/11/1997		399.034.936	1.209.196.776
18-ene-18	900857371	UNION TEMPORAL CANAL - ETERNIT	10744	2012-C-0081-15-355	1.404.467.411,00	1.366.809.086,54	35	1/12/2017	1/12/2017	691.752.605	2.096.220.016
12-ene-18	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164	2.523.105.492,00	2.340.397.852,93	9	17/11/2017			265.978.315
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			20	17/11/2017			258.133.603
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			25	17/11/2017			201.438.595
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			22	17/11/2017			303.116.649
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			14	17/11/2017			232.885.594
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			15	17/11/2017			265.978.315
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			16	17/11/2017			258.133.603
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			23	17/11/2017			201.438.595
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			24	17/11/2017			303.116.649
	900858883	CONSORCIO POM CAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	10667	2014-CV-0023-15-164			19	17/11/2017			232.885.584
11-ene-18	900909310	CONSORCIO GREICO PINTO	10709	2013-C-0002-15-308FA	663.120.000,00	653.173.200,00	CGP-2	11/01/2017			0
11-ene-18	900909310	CONSORCIO GREICO PINTO	10709	2013-C-0002-15-308FA	2.202.408.954,00	2.136.336.685,38	CGP-2	11/01/2017			2.865.528.954
12-ene-18	901018471	CONSORCIO VIAS DEL CANAL DEL DIQUE	10814	2016-C-0180	5.078.483.223,00	4.367.170.028,18	20	7/12/2017			5.078.483.223
23-ene-18	901034442	UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO	10943	2016-C-0220	2.746.546.046,00	2.215.831.465,68	2	17/11/2017			2.746.546.046
12-ene-18	901055604	CONSORCIO MONGUI II	10780	2017-C-0101	6.208.731.833,00	4.705.905.213,29	5	20/11/2017			8.869.615.905
12-ene-18	901055604	CONSORCIO MONGUI II	10842	2017-C-0101	677.414.202,00	475.008.102,79	7	4/12/2017		290.320.373	967.734.575
					27.828.730.753,07	24.192.294.394,05			TOTALES	2.397.457.548	32.887.072.383
										CUENTA POR PAGAR / INVERSION	GASTO PUBLICO SOCIAL
										ANTICIPO	

Handwritten signature

8.6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Vigencia actual									
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	% Participa	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones							
FUNCIONAMIENTO	26.714.983.095	2.901.490.862	2.011.490.862	27.604.983.095	3,73%	25.185.377.533	24.961.171.339	24.742.975.123	218.196.276	224.206.134
Gastos de personal	19.254.733.090	2.704.453.477	1.814.453.477	20.144.733.090	2,77%	19.976.975.346	19.976.975.346	19.760.386.551	216.588.795	0
Gastos Generales	2.476.263.675	197.031.385	197.031.385	2.476.263.675	0,34%	2.452.848.341	2.228.642.207	2.227.034.726	1.607.481	224.206.134
Transferencias Comités	4.983.980.330	0	0	4.983.980.330	0,68%	2.755.553.846	2.755.553.846	2.755.553.846	0	0
INVERSIÓN	700.000.000.000			700.000.000.000	96,21%	700.000.000.000	355.000.000.000	355.000.000.000	0	345.000.000.000
TOTAL GASTOS	726.714.983.095	2.901.490.862	2.011.490.862	727.604.983.095	100,00%	725.185.377.533	379.961.171.339	379.742.975.123	218.196.276	345.224.206.134



Anexo de Consolidado de Hallazgos

RESUMEN HALLAZGOS							
No.	NOMBRE	CONNOTACIÓN					VALOR
		A	D	F	P	IP	
1	Contrato 185 de 2015 - Subestimación de Terrenos – Propiedad Planta y Equipo	X	X				
2	Subestimación terrenos pendientes por legalizar	X	X				
3	Transferencia y Contabilización de predios	X	X				
4	Contrato 185 de 2015 - Sobrestimación de predios	X	X				
5	Saldos cuenta de ahorros – Recursos Entregados en Contrato 185 de 2015	X	X				
6	Planeación y Control del Contrato 185 de 2015	X	X				
7	Garantías Recursos Entregados en Administración, Contrato 185 del 21 de Diciembre 2015	X	X				
8	Contrato 140 de 2014. Subestimación de Terrenos – Propiedad Planta y Equipo	X	X				
9	Propiedad Planta y Equipo Matriculas Inmobiliarias- Terrenos	X					
10	Planeación y Control del Contrato 140 de 2014	X	X				
11	Saldos Iniciales Enero 01 de 2018- Sobrestimación del gasto social	X	X				



12	Subestimación de Cuentas por Pagar Inversión 2018	X	X				
13	Sobrestimación de Avances y Anticipos Entregados -1906	X	X				
14	Convenio 012 de 2015 – Fondo Nacional de Vivienda	X	X				
15	Rendimientos financieros	X	X				
16	Políticas Contables	X	X				
17	Reservas Rubro Funcionamiento. Caso Ley 1940 de 2018	X					
18	Reservas Presupuestales- Rubro Inversión Ola Invernal	X	X				
19	Ejecución Presupuesto Rubro Inversión Ola Invernal 2010-2011 vigencia 2018	X					
20	Contratos sin liquidar	X					
21	Contrato 2014-C-259	X	X	X			1.835.253.074
22	Contrato 2015-C-0150	X	X	X			5.145.531.150
23	Publicación en el SECOP Convenios y Contratos	X	X				
24	Cumplimiento contrato 157 de 2015	X	X	X			1.790.524.781
25	Rendición de cuenta en el SIRECI	X	X				
26	Intervención Jarillón	X	X				
27	Intervención Tramo VI K22+504 – K24+975	X					
28	Interventoría Reforzamiento Jarillón	X					
29	Mantenimiento Lagunas De Regulación	X					



30	Base De Datos – CENSO - Plan Jarillón de Cali	X					
31	Ejecución del contrato No. 0181 de 2013	X					
32	Valor Viviendas VIP Contrato No. 2013-C-0181-13-0002	X	X	X			69.457.500
33	Déficit de oferta de vivienda del PJC	X					
34	Planeación, gestión y seguimiento estrategia de compensación social carta cheque	X					
35	Cumplimiento de metas del plan de reasentamiento del Jarillón de Cali e impacto en el componente social	X					
36	Poder adquisitivo de los recursos del Fondo Adaptación	X					
37	Mayor permanencia de la gerencia, coordinación y supervisión del proyecto	X					
38	Legalización Anticipo-Torres de Almádina Contrato J0364/2017	X	X				
39	Macroproyecto Jarillón de Cali- Torres de Almádina Contrato J0364/2017	X	X	X			13.299.592.959
40	Socialización del Macroproyecto Canal del Dique	X					
41	Gestión Predial por obras a intervenir	X				X	
42	Contratación para Acompañamiento Social	X	X				
43	Suspensión de obras en el municipio Santa Lucia (Atlántico)	X	X				
44	Ocupación de predios adquiridos por el Fondo Adaptación	X	X				

alo

45	Equipos adquiridos por el Fondo Adaptación para prevención de inundación en abandono.	X	X				
46	Obras intervenidas y pendientes por intervenir en cumplimiento del Macroproyecto La Mojana	X	X				
47	Plazo de Ejecución Contrato 279 de 2017	X					
48	Sistema de Alcantarillado NO Convencional Contrato 279 de 2017	X					
49	Gestión Social Convenio 042 del 30/12/2014 y Contrato 091 del 08/02/2017	X					
50	Fortalecimiento Equipos Locales de Seguimiento	X					
51	Estado de la contratación de los equipamientos de la fase adicional	X					
52	Avance del plan socioeconómico de reasentamiento del Municipio de Gramalote	X	X				
53	Estado de la ejecución física del contrato N°165 de 2015, para la construcción de soluciones de vivienda en el municipio de Gramalote	X	X				
54	Exención del pago de impuesto predial	X	X				
55	Conformación catastral de predios y elementos constructivos en el nuevo el Municipio de Gramalote	X	X				
56	Bases de datos de entrega de soluciones de vivienda	X	X				
57	Construcción del Hospital San Vicente de Paul en Gramalote	X	X				



58	Contratos 194 y 195/2015	X				X		
59	Planeación del Megaproyecto de reconstrucción del municipio de Gramalote	X	X					
60	Obras en ejecución y/o entregadas	X	X					
TOTAL							22.140.359.464	